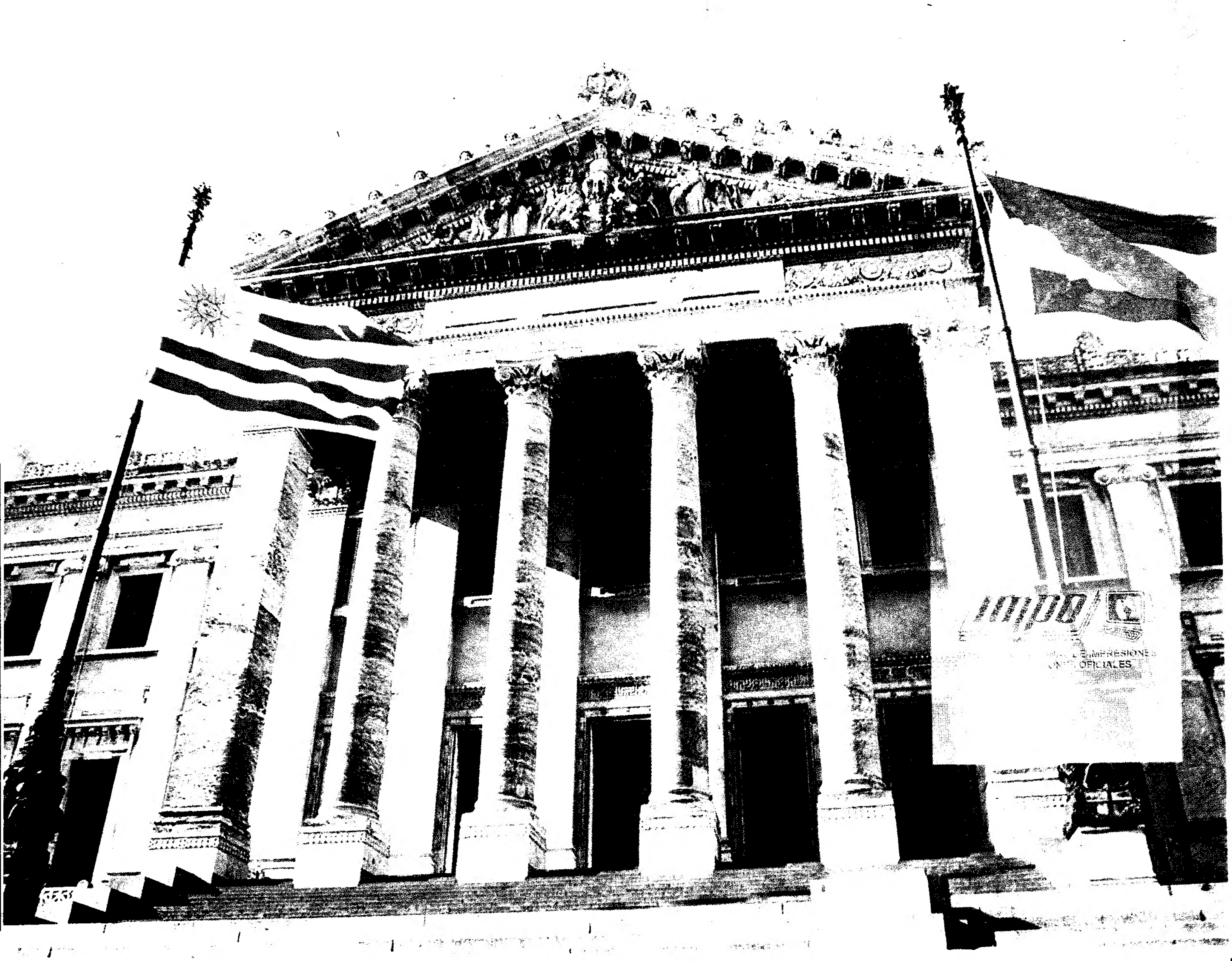
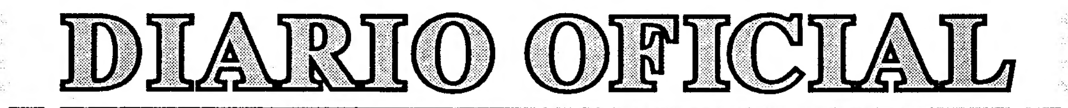
Año XCII - Montevideo, martes 9 de junio de 1998 - Nº 25.046

DIARIO OFICIAL





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCII - Nº 25.046 - Montevideo, martes 9 de junio de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 372

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 130/998.- ACTIVIDAD AERONAUTICA. Apruébanse los Reglamentos, Capítulos y Artículos de los Reglamentos de Aviación Civil los cuales se transcriben en el Anexo I del presente Decreto.
(1.202*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

Montevideo, 19 de mayo de 1998

VISTO: la necesidad de continuar con la estructuración de la organización reglamentaria que permita regular adecuadamente las operaciones, la aeronavegabilidad y otras áreas técnicas relacionadas con la actividad aeronáutica, conforme a la obligación asumida por el Estado al suscribir el Convenio Internacional de Aviación Civil firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por la Ley 12.018 del 4 de noviembre de 1953.

RESULTANDO: I) que la República Oriental del Uruguay como Estado parte del Convenio Internacional de Aviación Civil firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por la Ley 12.018 del 4 de noviembre de 1953, ha asumido el compromiso de adoptar normas y procedimientos internacionales y adecuar sus reglamentos con los emanados de la Organización de la Aviación Civil Internacional a través de sus Anexos y Enmiendas.

II) que las disposiciones contenidas en los Anexos y Enmiendas y que han sido incorporados al derecho interno por Decretos del Poder Ejecutivo, sólo sirven de base para que los Estados desarrollen y especifiquen sus reglamentos internacionales.

III) que en tal sentido la terminología, denominación y número identificador de las Reglamentaciones a aprobar deberán guardar concordancia con la empleada en dichas especificaciones internacionales y en los Reglamentos de los restantes Estados signatarios del Convenio.

CONSIDERANDO: que en base a lo precedentemente expuesto y a los efectos de dotar a la actividad aeronáutica de una normativa ajustada a los requerimientos internacionales que permitan mantener los niveles de eficiencia y control exigidos para las operaciones aeronáuticas, corresponde aprobar las Reglamentaciones relacionadas a las áreas que se especifican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

ATENTO: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil, el Comando General de la Fuerza Aérea, a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República, artículo 37 y concordantes del Convenio de Aviación Civil Internacional - Chicago 1944 - ratificado por la Ley 12.018 del 4 de noviembre de 1953 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébanse los Reglamentos, Capítulos y Artículos de los Reglamentos de Aviación Civil los cuales se transcriben en el Anexo I del presente Decreto y que a continuación se detallan:
RAC 66 (Licencia y Habilitaciones).
RAC 21 (Procedimientos para la Certificación de Productos y Partes).
RAC 39 (Directivas de Aeronavegabilidad).
RAC 129 (Explotadores Aéreos Extranjeros).
Capítulo VI del RAC 65 A (Técnicos en Servicios Aeronáuticos en Tierra).
Artículos 221 al 233 del Capítulo IV del RAC 65 A donde se incluyen las licencias y habilitaciones de los mecánicos de aeronaves.
Artículos 268 al 300 del Capítulo V del RAC 65 A donde se reservan a determinar.

ARTICULO 2do.- Otórgase a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el presente Decreto un plazo de 90 días a partir de su publicación en el Diario Oficial para ajustarse a los requerimientos del mismo.

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.
SANGUINETTI - RAUL ITURRIA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUCIO CACERES

RAC 65A

Artículo 221 Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronave (M.M.A)

221.1 Requisitos para la obtención:

Tener 18 años cumplidos.
Haber aprobado el ciclo básico completo.
Deberá poseer una evaluación Médica Clase III vigente.
Aprobar el Curso de Instrucción para Mecánico de Mantenimiento de Aeronave que se dicta en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

221.2 El titular de una Licencia de M.M.A., está facultado para intervenir en inspección y mantenimiento de aeronaves, sus grupos motopropulsores, equipos y accesorios, bajo la supervisión de un Mecánico habilitado en la categoría "A" o "B", de un Técnico Aeronáutico o de un Ingeniero Aeronáutico.

221.3 Las atribuciones y limitaciones del poseedor de este tipo de Licencia, están especificadas en el Artículo 209 de este RAC.

221.4 El titular de la Licencia de M.M.A., que permanezca inactivo en la función por un lapso superior a 1 (un) año, deberá ser sometido a una evaluación ante la Autoridad Aeronáutica competente.

Artículo 222 Reservado a determinar.

Artículo 223 Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Avionica de Aeronave (M.M.A.A.)

223.1 Requisitos para la obtención:

Tener 18 años cumplidos.
Haber aprobado el ciclo básico completo.
Deberá poseer una evaluación Médica Clase III vigente.
Obtener la aptitud específica necesaria.

223.2 Haber completado la siguiente experiencia:

Tener como mínimo 1 (un) año de práctica, dentro de una Organización Técnica habilitada por la Autoridad Aeronáutica en la reparación de los equipos o elementos de aviônica, a los cuales hace referencia su Certificado de Aptitud Específica.

223.3 Facultades

Llevar a cabo tareas de inspección, reparación y mantenimiento de los equipos de aviónica de aeronave, los cuales se deben establecer en su Licencia.

Podrá ejercer la función de Representante Técnico de una organización técnica habilitada, según lo establecido en el Artículo 19.4 de este RAC.

223.4 Atribuciones y Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC.

El titular de una Licencia M.M.A.A. que no ejerza su función por un lapso de un (1) año, deberá ser sometido a un examen por parte de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 224 Reservado a determinar.

Artículo 225 Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves (M.N.E.R.A.)

225.1 Requisitos para la obtención

Tener 18 años cumplido.
Haber aprobado el cielo básico completo.
Deberá poseer una evaluación Médica Clase III vigente.
Obtener la aptitud específica necesaria.

225.2 Haber completado la siguiente experiencia:

Tener como mínimo un (1) año de práctica, dentro de una organización técnica habilitada por la Autoridad Aeronáutica en la reparación de los equipos radioeléctricos, a los cuales hace referencia su Certificado de Aptitud Específica.

225.3 Facultades

Llevar a cabo tareas de inspección, reparación y mantenimiento de los equipos radioeléctricos de aeronaves, los cuales se deben establecer en su Licencia.

Podrá ejercer la función de Representante Técnico de una organización técnica habilitada, según lo establecido en el Artículo 19.4 de este RAC.

225.4 Atribuciones y Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC.

El titular de una Licencia M.M.A.A. que no ejerza su función por un lapso de un (1) año, deberá ser sometido a un examen por parte de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 226 Reservado a determinar.

Artículo 227 Habilitación de Mecánico de Mantenimiento de Aeronave Categoría "A"

227.1 Requisitos para la obtención:

Ser titular de la Licencia de M.M.A.

Tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia continua en el ejercicio de su Licencia, con intervención directa en tareas aeronáuticas y bajo supervisión directa de un Mecánico Habilitado en la Categoría "A" o "B", de un Técnico Aeronáutico o de un Ingeniero Aeronáutico.

Para la obtención de la habilitación en la Categoría Helicóptero, se deberá presentar constancia de haber obtenido dicha aptitud específica en un curso reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

227.2 Facultades

Llevar a cabo tareas de inspección de mantenimiento menor y reparaciones o alteraciones menores de aeronaves, motores, hélices, equipos, accesorios y productos para los cuales se encuentra debidamente habilitado, pudiendo certificar el retorno al servicio de los mismos.

227.3 Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC

No podrá realizar las siguientes tareas, ni certificar el retorno al servicio operativo de:

Reparación mayor de aeronaves y planta de poder.
Recorrida General de aeronaves y planta de poder.
Recorrida General o reparación de componentes de aeronaves y de planta de poder.
Aeronaves con tren de aterrizaje retráctil.

227.4 Representante Técnico

No podrá ejercer la función de Representante Técnico de ninguna Organización Técnica reconocida por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 228 Reservado a determinar.

Artículo 229 Habilitación de Mecánico de Mantenimiento de Aeronave Categoría "B"

229.1 Requisitos para la obtención

Ser titular de la Licencia de M.M.A. con habilitación en Categoría "A".

Tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia continua en las tareas para lo cual lo habilita la Categoría "A". Deberá demostrar intervención directa en tareas aeronáuticas de envergadura bajo la supervisión documentada de un Mecánico habilitado Categoría "B", de un Técnico Aeronáutico o de un Ingeniero Aeronáutico.

Para la obtención de la habilitación de la Categoría Helicóptero, se deberá presentar constancia de haber obtenido dicha aptitud específica en un curso reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

229.2 Facultades

Llevar a cabo las tareas de mantenimiento mayor y reparaciones o alteraciones mayores de aeronaves, motores, hélices, equipos y accesorios y productos, para los cuales se encuentre debidamente habilitado, pudiendo certificar el retorno al servicio de los mismos.

229.3 Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC

De tratarse de aeronave afectadas a servicios aerocomerciales, la certificación que expida el titular de esta habilitación, deberá estar aprobada y firmada por el Representante Técnico del Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), habilitado en la Categoría correspondiente.

Representante Técnico

Podrá ejercer la función de Representante Técnico de cualquier Organización Técnica reconocida por la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 de este RAC..

Artículo 230 Reservado a determinar.

Artículo 231 Habilitación en Motores de Aeronaves Categoría "A"

231.1 Requisitos para la obtención:

Ser titular de una Licencia de M.M.A.

Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en la reparación de motores de aeronaves, bajo la supervisión del Representante Técnico de un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), habilitado por la Autoridad Aeronáutica.

231.2 Facultades

Efectuar inspección y mantenimiento menor y mayor de motores alternativos de hasta 400 HP (Clase I, Artículo 31 del RAC 145).

Expedir las certificaciones correspondientes a la vuelta al servicio del material referido en su habilitación, siempre que los trabajos se realicen en un TAR reconocido por la D.G.A.C.

231.3 Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC.

No está facultado para realizar la vuelta al servicio de motores Clase II y Clase III.

No podrá ejercer la función de Representante Técnico de ninguna organización técnica habilitada.

Artículo 232 Reservado a determinar.

Artículo 233 Habilitación en Motores de Aeronaves Categoría "B".

233.1 Requisitos para la obtención:

Ser titular de una Licencia M.M.A., con habilitación en Motores de Aeronaves Categoría "A" y con tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la misma, bajo la supervisión del Representante Técnico de un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) habilitado.

Haber obtenido un Certificado de Aptitud Específica en reparaciones, inspecciones, recorrida general en motores de más de 400 HP o en turborreactores, en un Centro de Instrucción habilitado y con programas aprobados por la Autoridad Aeronáutica competente.

233.2 Facultades

Expedir las certificaciones correspondientes a la vuelta al servicio del material referido en su habilitación, siempre que los trabajos se realicen en un TAR habilitado o dentro de la organización de un Explotador certificado por la Autoridad Aeronáutica.

Podrá ejercer la función de Representante Técnico de acuerdo con 65.215.

233.3 Limitaciones

Las establecidas en el Artículo 209 de este RAC.

Artículo 268 al 300 Reservado a determinar

CAPÍTULO VI
TECNICOS EN SERVICIOS AERONAUTICOS EN TIERRA

Artículo 301. Alcance

Este capítulo se refiere al personal que instala, inspecciona, mantiene y calibra los Sistemas Aeronáuticos en Tierra (SAT) que sirven directamente a la seguridad de las operaciones aéreas.
Esta actividad se encuentra determinada por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en sus Anexos 10 y 14, para las siguientes especialidades.
301.1 Ayudas Visuales y Energía, Anexo 14
301.2 Comunicaciones Aeronáuticas, Anexo 10
301.3 Radioayudas (Navegación y Vigilancia), Anexo 10
301.4 Inspección en Vuelo, Anexo 10 y 14

Artículo 302. Reservado a determinar

Artículo 303. Aplicabilidad

Podrán ejercer la profesión de Técnicos Aeronáuticos en Sistemas en Tierra:
303.1 Ingenieros en las especialidades de Electromecánica, Electricidad o Electrónica, con título otorgado por la Universidad de la República, o revalidado por la misma debiendo acreditar:
303.1.1 Curso de postgrado o Certificado de Aptitud Específica en equipos S.A.T.
303.1.2 Hallarse registrado en la D.G.A.C.
303.1.3 Cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios inherentes a su profesión liberal.
303.1.4 Presentar, si corresponde, al momento de registrarse en la D.G.A.C. una declaración en la que expresa tener dominio de la documentación técnica aplicable en el desempeño de su labor.
303.2 Técnicos en las especialidades de Electromecánica, Electricidad o Electrónica, otorgado por un instituto dependiente o aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y que haya realizado los necesarios estudios teórico/prácticos de postgrado en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, debiendo acreditar:
303.2.1 Hallarse registrado en la D.G.A.C.
303.2.2 Presentar, si corresponde, al momento de registrarse en la D.G.A.C., una declaración en la que expresa tener dominio de la documentación técnica aplicable en el desempeño de su labor.

Artículo 304. Reservado a determinar

Artículo 305. Responsabilidades

Los Técnicos Aeronáuticos en S.A.T., que se encuentren en el desempeño de sus funciones específicas, asumen responsabilidades legales y técnicas por la condición segura del empleo y utilización de los diferentes equipos S.A.T., conjuntos y subconjuntos y por los establecimientos aeronáuticos (TAR/SAT) avalados por sus firmas ante la D.G.A.C. y cuando corresponda ante terceros.

Artículo 306. Reservado a determinar

Artículo 307. Representante Técnico

307.1 Sólo el poseedor de alguno de los Títulos incluidos en el Artículo 303 y que acredite un mínimo de cinco (5) años de experiencia, podrá asumir la función de Representante Técnico de una organización técnica (TAR/SAT) habilitada por la D.G.A.C., con las atribuciones y limitaciones, establecidas en el Artículo 309.
307.2. La validez del cargo de Representante Técnico se ajustará a lo establecido en el Artículo 23.

Artículo 308. Reservado a determinar

Artículo 309. Atribuciones y Limitaciones

El Representante Técnico de una organización técnica (TAR/SAT) aprobada por la D.G.A.C., tendrá las atribuciones establecidas a continuación, dentro de los alcances de la habilitación de la organización técnica en que se desempeña.
309.1 Certificar el retorno al servicio de los SAT, cuando sean sometidos a mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones, de acuerdo a un programa aprobado por la D.G.A.C.
309.2 Certificar experiencia y efectuar presentaciones de personal que aspira al Certificado de Idóneo o a modificaciones al alcance de las licencias de los Técnicos en SAT.
309.3 Certificar cursos de instrucción específica cuando se efectúan en Centros de Instrucción que son parte de la organización técnica (TAR/SAT) habilitada en la que se desempeña como Representante Técnico.
309.4 Certificar el contenido de toda documentación técnica relacionada con los SAT.
309.5 Dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento aprobado por la D.G.A.C.

309.6 Certificar los informes de fallas o mal funcionamiento que afecten la condición segura de los equipos SAT.
309.7 Tomar todas las acciones correctivas necesarias para volver los equipos SAT a su condición operativa.
309.8 Efectuar las comunicaciones o notificaciones necesarias a la D.G.A.C. y a los usuarios del estado de los equipos SAT y sus restricciones si las hubiera.

Artículo 310. Reservado a determinar

Artículo 311. Retorno al Servicio

El Técnico Aeronáutico, que certifique el retorno al servicio de los Sistemas Aeronáuticos en Tierra, luego que se le haya efectuado mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteraciones, de acuer-

do con un programa aprobado por la D.G.A.C., podrá hacerlo sólo si actúa en el marco de una organización técnica (TAR/SAT) habilitada por la D.G.A.C., dentro de sus alcances y limitaciones.

Artículo 312. Reservado a determinar

Artículo 313. Comprobación en Vuelo

El Técnico Aeronáutico que certifique el retorno al Servicio de los SAT, deberá solicitar una comprobación en vuelo, de un determinado equipo, cuando el mantenimiento realizado afecte partes, a las cuales, con comprobaciones en tierra, no se pueda determinar con exactitud la condición segura de los sistemas.

Artículo 314. Reservado a determinar

Artículo 315. Idóneo en Sistemas Aeronáuticos en Tierra

315.1 Para ser Idóneo en SAT, se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V Artículos 251 a 255 del presente Reglamento.
315.2 Estarán siempre sujetos a supervisión técnica, durante la realización de sus tareas.

Artículo 316. Reservado a determinar

Artículo 317. Certificados de Autorización Delegada

La D.G.A.C. establecerá las exigencias para otorgar Certificados de Autorización Delegada, de acuerdo con las necesidades emergentes de la seguridad operacional de las aeronaves, para la instalación, mantenimiento, reconstrucción o alteraciones de los equipos SAT, según este RAC y los RAC 43 y 145.

Artículo 318. Reservado a determinar

Artículo 319. Aplicabilidad

Este Certificado será otorgado unicamente a Ingenieros y Técnicos en las especialidades aeronáuticas definidas en el Artículo 301 de este RAC, los cuales deberán integrar, con relación de dependencia, una organización técnica (TAR/SAT) habilitada por la D.G.A.C. según el RAC 145 y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 29 de esta Reglamentación.

Artículo 320. Reservado a determinar

Artículo 321. Atribuciones

El poseedor de un Certificado de Autorización Delegada emitido según este Capítulo, podrá aprobar el retorno al servicio de cualquier equipo SAT que haya sido reparado por el Taller al que pertenece, en el marco de los alcances de la habilitación conferida por la D.G.A.C. y dentro del nivel específico establecido en su licencia.

Artículo 322. Reservado a determinar

Artículo 323. Validez y Renovación del Certificado de Autorización Delegada

Referirse al Artículo 33 y 35 de esta Reglamentación.

Artículo 324. Reservado a determinar

Artículo 325. Certificados de Aptitud Específica

La D.G.A.C. podrá emitir un Certificado de Aptitud Específica para realizar acciones especializadas de mantenimiento u operación en tierra o en vuelo de equipos SAT.

Artículo 326. Reservado a determinar

Artículo 327. Aplicabilidad

El poseedor de algunos de los títulos establecidos en el Artículo 303 y que satisfaga los requerimientos establecidos en el Artículo 41, podrá solicitar un Certificado de Aptitud Específica.

Artículo 328. Reservado a determinar

Artículo 329. Atribuciones y Limitaciones. Renovación y Suspensión del Certificado de Aptitud Específica

Referirse a los Artículos 43 y 45 de este Reglamento.

Artículo 330. Reservado a determinar

Artículo 331. Clasificaciones

Para ejercer la profesión de Técnico en Sistemas Aeronáuticos en Tierra se requiere:

331.1 Poseer una Licencia de Técnico en SAT, otorgada por la D.G.A.C.

331.2 Acretidar las habilitaciones que se otorgan según las especialidades definidas en el Artículo 301, por marca y modelo, cuando corresponda.

RAC 66

REGLAMENTO DE AVIACIÓN CIVIL N° 66
LICENCIAS Y HABILITACIONES

CAPÍTULO I
APLICACIÓN

Artículo 1 Estas disposiciones rigen el otorgamiento de documentos de idoneidad aeronáutica, conforme a lo establecido en la ley 14.305 del 29-11-974 y en el artículo 37 del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.

CAPÍTULO II
TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, los términos y expresiones de este Capítulo donde quiera que aparezcan tendrán el siguiente significado:

Accidente: todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:
a) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de :
- hallarse en la aeronave.
- por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave.
- por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación.
b) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que :
- afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo.
- que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios, por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave.
c) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.
Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha que ocurrió el accidente, está calificada como lesión mortal.
Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

Adaptación: sesión de instrucción impartida al titular de un documento de Idoneidad Aeronáutica por un instructor habilitado con el objeto de desempeñar una función en una aeronave determinada.

Adiestramiento: ejercicios y/o tiempos de vuelo que el titular de un Documento de Idoneidad Aeronáutica realiza a los fines de adquirir la pericia necesaria para obtener una licencia de grado superior o habilita-

ción adicional para las cuales no se requiere instrucción o mantener el nivel de pericia adecuado al documento aeronáutico de que se trate.

Aeronave : toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aeronave: (Categoría de): clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas, por ejemplo: Avión, Planeador, Helicóptero, Globo libre (Aeróstato), Autogiro, U.L.M. etc.

Aeronave: (Clase de) - clasificación de las aeronaves de acuerdo con la cantidad de plantas propulsoras que poseen y sus características de despegue y aterrizaje (Tierra o agua).

Aeronave: (Tipo de) - todas las aeronaves de un mismo diseño básico, incluídas sus modificaciones, excepto las que alteren su manejo o sus características de vuelo.

Aeronave Ultraliviana Motorizada (ULM), Ver ULM.

Aeroplano: Ver Avión.

Aeróstato: aeronave cuya sustentación en vuelo depende fundamentalmente que sea más liviana que el aire.

Alumno Paracaidista: persona que cursa los estudios para el aprendizaje teórico y práctico del lanzamiento, y los demás conocimientos necesarios para el dominio del cuerpo en caída libre y del paracaídas abierto.

Alumno Piloto: persona que cursa los estudios para el aprendizaje técnico y teórico del vuelo y los demás conocimientos necesarios para la conducción de la aeronave.

Anfibio: aeronave que normalmente puede despegar y posarse tanto en tierra o una plataforma firme, como en el agua.

Autoridad otorgante de documentación aeronáutica: autoridad designada por el Estado Uruguayo, (Dirección General de Aviación Civil - DGAC) encargada del otorgamiento de documentos de idoneidad aeronáutica a los interesados.
El Estado Uruguayo, ha delegado a la autoridad otorgante de documentos de idoneidad aeronáutica la siguientes facultades:
a) Evaluar la idoneidad del aspirante a ser titular de una licencia, o habilitación:
b) Expedir y anotar licencias y habilitaciones
c) Designar y autorizar a las personas aprobadas.
d) Aprobar los cursos de instrucción.
e) Aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia, o habilitación.
f) Convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes

Avión: (Aeroplano) Aerodino propulsado por motor que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Aviónica de a Bordo: Expresión que designa todo dispositivo mecánico y/o electrónico utilizado a bordo de las aeronaves, incluyendo las instalaciones de radio, los mandos de vuelo automáticos, los sistemas de instrumentos.

Aptitud Médica: Es el mínimo de requisitos médicos considerados satisfactorios, para el ejercicio de las facultades de los respectivos documentos aeronáuticos.

Autoridad Aeronáutica: Dependencia o funcionario del Estado Uruguayo encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentaciones que rigen la aviación civil.

Autoridad Aeronáutica Competente: Autoridad Aeronáutica a la que se le ha asignado entender en un tema en especial.

Certificado Médico: Documento oficial que certifica la aptitud física y mental del postulante, otorgado conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas, por médicos que están facultados para ello por la Autoridad otorgadora de Licencias.

Certificar la Aeronavegabilidad: Certificar que una aeronave o parte de la misma se ajusta a los requisitos de aeronavegabilidad vigentes, después de haber efectuado una inspección, revisión general, reparación, modificación o alteración.

Controlador de Tránsito Aéreo Habilitado: Controlador de Tránsito Aéreo titular de licencia y de habilitación válida, apropiada para el ejercicio de sus atribuciones.

Convalidación de Licencia: Reconocimiento que concede la autoridad aeronáutica civil a los documentos aeronáuticos otorgados por autoridad competente de Estados adheridos a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) u otros equiparándolos a los nacionales en la medida que aquellos contengan los requisitos mínimos que se exige para el otorgamiento de estos últimos.

Copiloto: Piloto titular de licencia, que presta servicios de pilotaje sin estar al mando de la aeronave, a excepción del piloto que vaya a bordo de la aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

Curso de Instrucción: Es aquel que tiene como propósito desarrollar en el personal interesado, a través de técnicas académicas y operativas, el conocimiento y/o pericia necesaria para satisfacer los niveles de capacitación individual que impone la Licencia, Habilitación, o la función aeronáutica a cumplir.

Curso de Instrucción Reconocida: Es el Curso de Instrucción cuyo programa académico y técnicas operativas han sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica competente.

Duplicado: Copia del documento que otorga la Autoridad Aeronáutica a falta del original.

Entrenador Sintético de Vuelo: Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo :

1) Simulador de Vuelo: Proporciona una representación exacta del puesto de mando de un tipo particular de aeronave hasta el punto que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc. de a bordo, el medio ambiente normal y procedimientos de los miembros de la tripulación de vuelo, la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.
2) Entrenador para Procedimientos de Vuelo : Aparato que produce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de mando y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc. de abordo, la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.
3) Entrenador Básico de Vuelo por Instrumentos : Aparato que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el medio ambiente del puesto de mando de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.

Entrenamiento: Ejercicios y/o tiempos de vuelo que el titular de un documento de idoneidad aeronáutica realiza periódicamente a los fines de mantener vigente la función de que se trata.

Equivalencia: (Título Militar) Es el reconocimiento que se concede a los documentos aeronáuticos otorgados por autoridades competentes militares uruguayas habilitadas oficialmente por la autoridad aeronáutica a tales fines, a los efectos de extender a sus titulares los documentos de idoneidad aeronáutica civil correspondiente.

Giro Avión: Aerodino propulsado mecánicamente que se mantiene en vuelo en virtud del aire sobre uno o mas rotores .

Autogiro : Aerodino que se mantiene en vuelo en virtud de la reacción del aire sobre uno o mas rotores, que giran libremente alrededor de ejes verticales o casi verticales.

Globo: Aeróstato no propulsado por motor.
A los efectos de esta reglamentación, esta definición se aplica a los globos libres.

Habilitación: Autorización inscripta en una licencia o asociada con ella y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referidas a dicho documento aeronáutico .

Helicóptero: aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsado por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

Hidroavión: Avión que, normalmente, sólo es apto para despegar del agua y para posarse en ella (Acuatizar).

Inactividad: Período de tiempo en que el titular de una licencia, o habilitación permanece sin efectuar actividad en su respectiva función.

Incidente Grave : Incidente en el que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente.

Inspección: Procedimiento de comprobación de idoneidad del personal aeronáutico, o de las condiciones operativas de las aeronaves, simuladores y/o entrenadores terrestres de vuelo, o cualquier verificación relativas a Institutos y/o Escuelas de Pilotaje y su material didáctico esencial,y Empresas de Transporte Aéreo Comercial.

Inspector: Persona designada por la D.G.A.C. a los efectos de la verificación de idoneidad del Personal Aeronáutico, de las Aeronaves, de los Institutos, Escuelas de Pilotaje y Empresas de Transporte Aéreo Comercial.

Instructor: Persona autorizada por la Autoridad Aeronáutica Competente para impartir la enseñanza y vigilar el aprendizaje de determinados conocimientos aeronáuticos o la adquisición de cierta pericia en el manejo de las aeronaves o del equipo con estas relacionado.

Instrucción Reconocida: Programa especial de instrucción que la Autoridad Aeronáutica competente aprueba para que se lleve a cabo bajo la debida dirección .

Junta Médica: Junta de especialistas formada por profesionales médicos designados por la DGAC, para analizar casos especiales o complejos que planteen dudas, requieran reevaluación o profundización más allá de los procedimientos diagnósticos rutinarios, y cuyas conclusiones tienen el valor de recomendaciones para otorgar los Certificados Médicos.

Lanzamiento: Acción de abandonar o hacer abandonar una persona o una carga, provista de paracaídas, desde una aeronave en vuelo.

Lanzamiento con Cuerda Estática: Aquel en que la apertura del paracaídas es producida por la acción del peso del paracaidista, alumno paracaidista o carga mediante un mecanismo solidario con la aeronave por medio de una cuerda adosada o conectada a la estructura de la misma.

Lanzamiento de Apertura Manual: Aquel en que la apertura del paracaídas es producida en forma manual o intencional por el paracaidista o alumno paracaidista.

Libro de Registro de Vuelo: Libro personal de registro de vuelo, en el cual se consigna en forma cronológica el tiempo de vuelo de un titular de Licencia.

Licencia: Documento oficial de carácter permanente otorgado por la Autoridad Aeronáutica, en forma de credencial, que indica la especialidad aeronáutica del titular y le otorga la facultad para desempeñar las funciones propias de dicha especialidad, junto con las funciones especiales expresamente consignadas en ellas y le indica restricciones en caso de haberlas.

Miembro de la Tripulación de Vuelo: Miembro de la tripulación titular de la licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para el funcionamiento de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

Noche: El tiempo comprendido entre el fin del crepúsculo civil vespertino y el comienzo del crepúsculo civil matutino, o cualquier otro período entre la puesta y salida del sol que prescriba la autoridad correspondiente. El crepúsculo civil termina por la tarde cuando el centro del disco solar se halla 6º por debajo del horizonte y empieza por la mañana cuando el centro del disco solar se halla 6º por debajo del horizonte

Paracaídas: Aparato que lanzado desde una aeronave, o plataforma aérea transporta una persona o una carga, con velocidad de descenso reducida, que permite el aterrizaje sin consecuencias dañosas para los mismos .

Paracaidista: Persona que ha cumplido con los requisitos que se exigen para realizar lanzamientos intencionales con paracaídas y que posee la Licencia respectiva.

Período de Validez de una Licencia: Período determinado por la Autoridad Aeronáutica competente, durante el cual el titular de una licencia está facultado para desempeñar las funciones propias de ella, junto con las funciones especiales o habilitaciones consignadas en la misma.

Pilotar: Manipular los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

Piloto: Persona que ha cumplido con los requisitos que se exijan para el pilotaje de aeronaves y que posea la licencia de piloto respectiva, para el puesto que ocupa en la tripulación (Piloto al mando).

Piloto al Mando : Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

Piloto en instrucción: Titular de Documento de Idoneidad Aeronáutica que recibe instrucción de vuelo .
Plan de Vuelo : Información específica que, respecto a un vuelo proyectado o parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

Planeador: Aerodino no propulsado mecánicamente que, principalmente deriva su sustentación en vuelo de reacciones aerodinámicas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Plegador de paracaídas: Persona que ha cumplido con los requisitos que se exigen para el mantenimiento y plegado de paracaídas y que posee el certificado de competencia respectivo.

Reconocimiento Psicofísico:

a) Inicial: Es el que se exige para la expedición de los documentos de idoneidad aeronáutica.
b) De Renovación : Es el que se efectúa con el objeto de mantener la validez de dichos documentos .
Los reconocimientos psicofísicos serán practicados por los organismos que determine la Autoridad Aeronáutica competente.

Renovación : Hacer de nuevo o volver a su primer estado un Documento de Idoneidad Aeronáutica.

Reválida: Es el reconocimiento que le concede la Autoridad Aeronáutica Civil competente a los documentos aeronáuticos expedidos por la autoridad competente de otros Estados, mediante el otorgamiento de los suyos propios, sujeto a las exigencias que se establecen al respecto en esta reglamentación y cuyos titulares justifiquen nacionalidad o residencia permanente.

Simulador de Vuelo: (Véase entrenador sintético de vuelo) .

Tiempo de Adiestrador Terrestre: Tiempo durante el cual un piloto está practicando vuelo por instrumentos simulado en un entrenador sintético de vuelo aprobado por la autoridad aeronáutica.

Tiempo de Caída Libre: Tiempo total transcurrido desde el momento en que el paracaidista o alumno paracaidista abandona la aeronave hasta la apertura del paracaídas

Tiempo de Instrucción con Doble Comando: Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe instrucción que le imparte un instructor debidamente habilitado, a bordo de una aeronave.

Tiempo de Vuelo : Tiempo total desde el momento que una aeronave se mueve por su propia fuerza con el objeto de despegar hasta el momento en que se detiene al terminar el vuelo.
Tiempo de vuelo tal como queda definido, tiene significado análogo a la expresión "tiempo entre calzas" (traducido del inglés de uso corriente "Block to block time") que se mide desde el momento en que la aeronave

se pone en movimiento en el punto de carga, hasta que se detiene en el de descarga.

Tiempo de Vuelo Aeróstato: Tiempo que resulta de la suma de vuelo libre y vuelo cautivo

Tiempo de Vuelo por Instrumentos: Tiempo de vuelo por instrumentos en condiciones simuladas (capota), reales o en tierra (simuladores), a saber:
a) Instrumentos Real (I.M.C.) : Es el tiempo de vuelo durante el cual una aeronave está volando entre nubes o en (condiciones meteorológicas no visuales) que impidan el uso de puntos de referencia externos y que exijan a su tripulación el control de la aeronave por la sola referencia de los instrumentos de vuelo.
b) Instrumentos simulados : (V.M.C.) Es el tiempo de vuelo durante el cual una persona que actúa como piloto al mando o piloto al mando en instrucción esté controlando la aeronave con la única referencia de los instrumentos de vuelo durante condiciones V.M.C., utilizando elementos que impidan el uso de puntos de referencia externos y mientras se encuentra a bordo un instructor de vuelo habilitado desempeñando las funciones de tal.

Tiempo de Vuelo en Planeador: Tiempo total de vuelo , ya sea a remolque o desde el momento en que el planeador comienza a moverse para despegar hasta el momento de final de carrera de aterrizaje.

Tiempo de Vuelo en Planeador Remolcado: Tiempo total de remolque por avión, desde que el planeador comienza a moverse para despegar, hasta que se desprende el dispositivo de remolque.

Tiempo de Vuelo de Travesía : Es el tiempo de vuelo que se realiza entre dos aeródromos separados, por la distancia mínima establecida al respecto por la autoridad aeronáutica.

Tiempo de Vuelo de Doble Comando : Es el tiempo de vuelo que se realiza durante la enseñanza o adaptación de pilotaje, en el que el alumno o piloto recibe respectivamente instrucción a bordo, impartida desde la aeronave por un instructor habilitado.

Tiempo de Vuelo Liberado: Es el que transcurre entre el momento en que el planeador se libere del sistema de vuelo y el momento de aterrizaje.

Tiempo de Vuelo libre de aeróstato: Tiempo medido desde que la barquilla del aeróstato abandona el contacto con el terreno, sin amarras, hasta que vuelve a posarse sobre el.

Tiempo de Vuelo solo : Tiempo durante el cual el piloto o alumno piloto es el único ocupante de la aeronave.

Tiempo de Vuelo I.F.R. : Es el tiempo de vuelo que se realiza de acuerdo con las reglas de Vuelo por Instrumentos.

Tiempo de vuelo cautivo de aeróstato: Tiempo medido desde que la barquilla abandona el contacto con el terreno hasta que se vuelve a posar en el sin soltar amarras.

Tiempo de Vuelo V.F.R. : Es el tiempo de vuelo que se realiza de acuerdo con las reglas de Vuelo Visual.

Trabajo Aéreo : Se entenderá por Trabajo Aéreo, a los efectos de esta Reglamentación, toda operación especializada de la Aviación , que no sea la de transporte Aéreo efectuada por el Explotador o Propietario de la aeronave, para proporcionar servicios tales como los destinados a la agricultura, construcción, fotografía, publicidad aérea, levantamientos topográficos, observación y patrullaje, ambulancias aéreas y salvamento.

Tripulación de Vuelo: Conjunto de personas titulares de licencias, a las que se les asigna obligaciones esenciales para el funcionamiento de una aeronave durante su tiempo de vuelo .

Turbohélice: Motor térmico de flujo interno y combustión continua que utiliza como comburente el aire ambiente y tiene como elemento motriz una turbina que acciona el elemento que es la hélice .

Turbofan: Turborreactor con ventilador axial carenado .

Turbo Propfan : Turborreactor con hélice propulsora sin carenado

Turborreactor: Motor térmico con turbina, de flujo interno y combustión continua en que utiliza como comburente el aire ambiente, produciendo propulsión por reacción.

U.L.M.: Aeroplano de uno o dos asientos que tiene un peso seco vacío que no excede de 150/200 Kg (mono o biplaza) y un área alar en m2 no menor que su peso dividido por 10 y en ningún caso menor de 10 m2

Zona de Control : Es el espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual, y con fines de protección, se aplican reglas adicionales a las establecidas para organizar la circulación aérea de control .

Artículo 2 Reservado a determinar

CAPÍTULO III
ALCANCE

Artículo 3. El siguiente personal deberá poseer Licencias, Habilitaciones, Permisos, Permisos Especiales o Certificados:

Licencias

a) Tripulación de vuelo:
1) Piloto Privado - avión
2) Piloto Comercial - avión
3) Piloto Transporte Línea Aérea - avión
4) Piloto Privado - helicóptero
5) Piloto Comercial - helicóptero
6) Piloto Transporte Línea Aérea - helicóptero
7) Piloto de planeador. Decreto 12247 del 9/9/48.
8) Piloto de globo libre.
9) Navegante.
10) Mecánico de abordo
11) Radiotelefonista restringido
12) Tripulante auxiliar de cabina
13) Piloto de ultraliviano motorizado (en preparación)

b) Otro personal:

1) Controlador de tránsito aéreo.
2) Encargado de operaciones de vuelo.
3) Especialista de información aeronáutica.
4) Operador de estación aeronáutica
5) Operador de servicio de información de vuelo (AFIS)
6) Paracaidista (Decreto 174/90 del 17/4/90)
7) Técnico en Sistemas Aeronáuticos en tierra. (referirse a RAC 65A)
8) Mecánico de mantenimiento de aeronave (referirse a RAC 65A)
9) Mecánico de aviónica de aeronave. (referirse a RAC 65A)
10) Mecánico de mantenimiento de equipos radioeléctricos de aeronave. (referirse a RAC 65A)

Habilitaciones

a) Tripulaciones de vuelo:

1) Vuelo por instrumentos. (Avión y Helicóptero)
2) Instructor de vuelo.
3) Monomotores hasta 5.700 kg.
4) Monomotores de más de 5.700 Kg.
5) Hidroaviones monomotores. (en preparación)
6) Multimotores terrestres hasta 5.700 Kg. y más de 5.700 Kg.
7) Hidroaviones multimotores. (en preparación)
8) Lanzador de paracaidistas. (en preparación)
9) Instructor de vuelo de Línea Aérea. (en preparación)
10) Aeroaplicador. (en preparación)
11) Clase y tipo de aeronave.
12) Motoplaneador. (en preparación)
13) Remolcador de planeador. (en preparación)
14) Instructor de planeador. (en preparación)
15) Instructor - Inspector de Mecánico de abordo. (en preparación)
16) Operación Categoría II. (en preparación)
17) Operación ETOPS (en preparación)

b) Otro Personal

1) Controlador de tránsito (Control de Aeródromo, Control de Aproxima-

ción, Control Radar de Aproximación, Control de Area y Control Radar de Area)
2) Encargado de Operaciones de Vuelo (de tipo y de Operaciones ETOPS)
3) Operador de Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)
4) Paracaidista (Instructor)

Permisos

1) Alumno Piloto Avión
2) Alumno Piloto Planeador
3) Alumno Piloto Helicóptero

Permisos Especiales

El Director General de Aviación Civil podrá otorgar permisos especiales. (Decreto 14.232 del 12/8/949)
Certificados

1) Idóneo en Tareas Aeronáuticas (referirse a RAC 65A)

Artículo 4 Reservado a determinar

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS LICENCIAS, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES

Artículo 5 La Autoridad Aeronáutica reglará los requisitos particulares que los postulantes deberán satisfacer para la obtención de los documentos especificados y mantener su vigencia, así como las causas para la suspensión o revocación de la certificación y/o habilitación.

Artículo 6 Reservado a determinar

Artículo 7 Los requisitos a que se hace mención, se refieren a: nacionalidad, identidad, domicilio, idioma, edad, estudios, conocimientos específicos, experiencia, pericia y aptitud psicofísica, fotografía, arancel, etc.

Artículo 8 Reservado a determinar

Artículo 9 Los ciudadanos extranjeros podrán optar a las licencias, certificados, habilitaciones y permisos previstos en la presente norma, cuyos requisitos satisfagan, en condiciones de reciprocidad, las exigencias que para ciudadanos uruguayos se apliquen en su país de origen. En caso de cumplimiento parcial, la DGAC, establecerá las restricciones o limitaciones, que se consignarán en el certificado extendido.

Artículo 10 Reservado a determinar

Artículo 11 El Estado Uruguayo también prevé la convalidación de licencias, certificados, habilitaciones y permisos de personal aeronáutico civil, otorgados por otros Estados signatarios del CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CHICAGO 1944). Para ello deben satisfacerse los requisitos mínimos que fija la presente norma. El reconocimiento se efectuará mediante autorización escrita, que deberá llevarse junto al documento aeronáutico extranjero que se trate. La validez de la autorización no excederá el período de vigencia de la habilitación psicofísica otorgada por el país de origen de la licencia o/documento que se trate. La Autoridad Aeronáutica competente, establecerá las limitaciones a que hubiere lugar.

Artículo 12 Reservado a determinar

Artículo 13 Se concederá reconocimiento a los documentos aeronáuticos otorgados por las autoridades militares uruguayas, mediante el otorgamiento de las respectivas licencias y habilitaciones establecidas en el presente RAC, cuando el peticionante presente la certificación del título respectivo y de la experiencia que posee, que en ningún caso deberá ser menor a las exigencias en este RAC y demuestre que cumple satisfactoriamente los demás requisitos establecidos para el tipo de licencia o habilitación que se trate. Deberá rendir los examenes complementarios que la Autoridad Aeronáutica entienda pertinentes.

Artículo 14 Reservado a determinar

Artículo 15 No se actuará como miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave de matrícula uruguaya o se desempeñará una función aeronáutica en superficie, a menos que se cuente con un documento de idoneidad aeronáutica válido, que corresponda a la función que se trate.

Artículo 16 Reservado a determinar

Artículo 17 Cuando vuele solo, todo alumno piloto deberá llevar consigo su Libro de Vuelo, permiso de alumno y la Habilitación psicofísica correspondiente.

Artículo 18 Reservado a determinar

Artículo 19 Toda persona titular de un documento de idoneidad aeronáutica, debe mantenerlo en su poder cuando realice cualquiera de las funciones aeronáuticas establecidas en la presente norma y está obligada a presentar su documentación habilitante toda vez que le sea requerida por la Autoridad Aeronáutica competente.

Artículo 20 Reservado a determinar

Artículo 21 Deberá poseerse una habilitación psicofísica en vigencia para recibir instrucción ya sea de formación, perfeccionamiento (incluida prueba de suficiencia), o adiestramiento en cualquier función aeronáutica que requiera un reconocimiento médico.

Artículo 22 Reservado a determinar

Artículo 23 De igual modo para ejercer las funciones que acreditan los documentos aeronáuticos de que trata esta norma, es menester que sus titulares posean con plena validez las habilitaciones técnico-operativas y psicofísicas correspondientes.

Artículo 24 Reservado a determinar

Artículo 25 Las licencias y habilitaciones, mantendrán su validez mientras su poseedor cumpla los requisitos de actividad o experiencia requeridos para cada uno de estos documentos. Las renovaciones estarán condicionadas a la demostración por parte de su titular, del mantenimiento de la idoneidad que se le exigió para la concesión de la misma. El cumplimiento de tales exigencias se comprobará mediante las anotaciones efectuadas en el libro de registro correspondiente a cada especialidad aeronáutica, cuando corresponda su utilización.

Artículo 26 Reservado a determinar

Artículo 27 En lo que se refiere a la obtención, renovación y validez de la "Habilitación psicofísica", deberá seguirse el procedimiento determinado en el capítulo 9. El Certificado de Habilitación Psicofísica deberá acompañar a la Licencia que se trate.

Artículo 28 Reservado a determinar

Artículo 29 Las licencias y certificados son documentos de carácter permanente, pero el ejercicio de las funciones a que facultan, podrán ser suspendidas temporaria o definitivamente por la Autoridad Aeronáutica competente, cuando el titular:

a) Viole o infrinja cualquiera de las disposiciones del Código Aeronáutico de la República Oriental del Uruguay, su reglamentación, así como las prescripciones de los Reglamentos de Aviación Civil (RAC's).
b) Existan indicios valederos que indiquen pérdida temporaria o definitiva de capacidad técnico operativa y psicofísica para desarrollar las tareas para las cuales habilita la licencia, certificado y habilitación.
c) Se interrumpa o caduque la validez de la Habilitación Psicofísica.
d) No haya cumplido con las exigencias mínimas de adiestramiento periódico establecido para cada función.
e) Permanezca inactivo en la función aeronáutica que se trate, un tiempo mayor que el establecido para cada caso.
f) Cometa acto cualquiera que sea contrario a la seguridad o interés público.
g) Utilice con propósitos fraudulentos sus documentos aeronáuticos.
h) Se niegue a exhibir sus documentos aeronáuticos cuando le sean requeridos por la Autoridad Aeronáutica competente.
i) Conduzca aeronaves, transporte personas o cosas o ejerza funciones en profesiones aeronáuticas, sin las habilitaciones o autorizaciones correspondientes.

j) Ejerza sus funciones aeronáuticas bajo la influencia de alcohol o drogas tóxicas.
k)Consuma bebidas alcohólicas en exceso, o drogas tóxicas, aún fuera del ejercicio de sus funciones aeronáuticas.
l) Descuide o desatienda durante el ejercicio, las funciones aeronáuticas para las que ha sido habilitado.
m) Haga falsas manifestaciones en tramitaciones de documentos aeronáuticos o en cualquier información, certificado o comprobante que exija la Autoridad aeronáutica.
n) No se presente ante la Autoridad Aeronáutica, a requerimiento de la misma por cuestiones inherentes al documento de que es poseedor o a la actividad aérea que desarrolla.
o) Cometa otra contravención o violación a deberes, obligaciones, conducta y funciones de la profesión o que incidan directamente sobre la misma.

Artículo 30 Reservado a determinar

Artículo 31 La Autoridad Aeronáutica competente está facultada para exigir al titular de un documento de idoneidad aeronáutica, la comprobación de su capacidad en el ejercicio de la función para la que fuera habilitado. La negativa a cumplir esta exigencia, o ante manifiesta deficiencia demostrada, dará lugar a la suspensión preventiva y temporaria de las facultades que otorga dicho documento, mientras se adopten las medidas administrativas correspondientes de lo cual se dejará constancia en el legajo aeronáutico personal.

Artículo 32 Reservado a determinar

Artículo 33 A menos que la Autoridad Aeronáutica otorgante de documentos de idoneidad aeronáutica lo autorice expresamente, la persona cuya licencia o certificado esté suspendido, no podrá solicitar mientras se mantenga dicha medida, ninguna licencia superior, certificado o habilitación adicional.

Artículo 34 Reservado a determinar

Artículo 35 El titular de un documento de idoneidad aeronáutica no podrá ejercer las atribuciones que éste le confiere cuando tenga o se tenga conocimiento de cualquier disminución de su aptitud psicofísica que le impida satisfacer los requisitos médicos mínimos establecidos para la obtención o renovación del certificado.

Artículo 36 Reservado a determinar

Artículo 37 Nadie ejercerá las facultades que le otorga un documento de idoneidad aeronáutica mientras esté bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier estupefaciente, a consecuencia de lo cual disminuya su capacidad psicofísica para desempeñar las funciones para las cuales está facultado por el mencionado documento de idoneidad.

Artículo 38 Reservado a determinar

Artículo 39 La Autoridad Aeronáutica velará para que el titular de un documento de idoneidad aeronáutica no ejerza las atribuciones que la misma le confiere durante el período en que su aptitud psicofísica haya disminuido.

Artículo 40 Reservado a determinar

Artículo 41 Todo piloto al mando será responsable de garantizar que:

a) No se comenzará ninguna operación aérea si algún miembro de la tripulación mínima requerida para vuelo y cabina, se halla incapacitado para cumplir sus obligaciones por una causa cualquiera, tal como: inhabilitación técnico-operativa y/o psicofísica, lesiones, enfermedad, fatiga, efectos del alcohol o drogas, etc.
b) No se continuará el vuelo más allá del aeródromo adecuado para el aterrizaje más próximo, cuando la capacidad de los miembros de la tripulación de vuelo para desempeñar sus funciones se vea significativamente disminuida por degradación de sus facultades psicofísicas.

Artículo 42 Reservado a determinar

Artículo 43 En lo referente a límites de edad para tripulantes referirse al Decreto 24/997.

Artículo 44 Reservado a determinar

Artículo 45 Ante solicitud justificada por los interesados, se expedirán "Renovaciones", "Actualizaciones" y "Duplicados" de los documentos aeronáuticos expedidos en base a esta normativa, con reserva del derecho de aplicación de los artículos 21, 25, 26 y 31.

Artículo 46 Reservado a determinar

Artículo 47 Todo titular de documento de idoneidad aeronáutica que haya cambiado de nombre o apellido, o de domicilio o de documento de identidad, deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días, gestionar ante la Autoridad Aeronáutica, la extensión de un nuevo documento de idoneidad aeronáutica, debiendo para ello:

a) Acreditar la debida constancia.
b) Llenar la forma de rigor
c) Abonar el arancel correspondiente.

Artículo 48 Reservado a determinar

Artículo 49 Se extenderá un documento de idoneidad aeronáutica provisorio al solicitante que gestione el original, o para inscribir una habilitación adicional al ya existente. Dicho documento tendrá una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de su emisión, pudiéndose extender una renovación del mismo otros noventa (90) días, siendo ésta la última renovación. Durante este plazo, la Autoridad Aeronáutica confeccionará y remitirá el definitivo.

Artículo 50 Reservado a determinar

Artículo 51 Este tipo de documento de idoneidad aeronáutico provisorio perderá validez cuando:

a) Finalice la fecha de vigencia indicada en el mismo.
b) El solicitante reciba el documento definitivo,
c) Que esté incurso en algunos de los aspectos contemplados en los artículos 27 y 31 del presente RAC.

Artículo 52 Reservado a determinar

Artículo 53 Se podrá extender - siempre que a criterio de la Autoridad Aeronáutica medien justificados motivos - licencias, certificados y habilitaciones de carácter temporario a personas con limitaciones psicofísicas en los cuales estarán determinados los alcances y limitaciones y la fecha de expiración de los mismos.

Artículo 54 Reservado a determinar

Artículo 55 Los motivos que darán lugar a la extensión de esta clase de documentos de carácter excepcional, se refieren a las utilización de aeronaves, paracaídas, equipos y/o sistemas de a bordo y de superficie, que permitan que el solicitante opere con un adecuado nivel de seguridad. Estos documentos tendrán vigencia temporaria según determinen los organismos expedidores de licencias técnico-operativas y habilitaciones psicofísicas, y podrán ser renovados en forma ilimitada mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a su emisión.

Artículo 56 Reservado a determinar

Artículo 57 Podrán extenderse documentos de idoneidad aeronáutica temporario y restringidos por otras circunstancias, en este caso se lo emitirá con validez de hasta doce (12) meses corridos a partir de la fecha de su expedición pudiendo prolongarse a través de su renovación por otro período similar al inicial, para realizar la operación para la que se solicitó dicha autorización temporaria, siempre que a juicio de la D.G.A.C., así correspondiere.

Artículo 58 Reservado a determinar

Artículo 59 Los titulares de este tipo de documentos con fecha de vencimiento no podrán, pasada la fecha consignada, ejercer las facultades establecidas en los mismos.

Artículo 60 Reservado a determinar

Artículo 61 Todo documento de idoneidad aeronáutica debe ser mante-

nido en buen estado de conservación, sin tachaduras ni enmiendas que impidan o dificulten su lectura. Debe poseer la firma del titular y de la autoridad otorgante del mismo y perderá su validez si no se encuentra correctamente conservado.

Artículo 62 Reservado a determinar

Artículo 63 Está prohibido hacer testaciones, agregados o enmiendas en los documentos aeronáuticos de que trata esta norma, so pena de nulidad de los mismos y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, incluidas las penales.

Artículo 64 Reservado a determinar

Artículo 65 Toda persona tiene derecho a que le sea acreditada su actividad de vuelo y lanzamiento realizada conforme las facultades que otorga el documento de idoneidad conferida, la cual será certificada según el procedimiento que adopte la D.G.A.C.

Artículo 66 Reservado a determinar

Artículo 67 Para acceder a los mínimos necesarios requeridos para la obtención de un documento de idoneidad aeronáutica superior, todo titular tiene derecho al reconocimiento de la actividad de experiencia registrada.

Artículo 68 Reservado a determinar

Artículo 69 El Estado Uruguayo reconoce actividad de experiencia registradas en países miembros de la OACI, siempre que los procedimientos de convalidación sean establecidos por acuerdos de reciprocidad.

Artículo 70 Reservado a determinar

Artículo 71 El titular de certificado de idoneidad aeronáutica (Piloto, Instructor de Vuelo, Navegador, Mecánico de a Bordo, Auxiliar de cabina, Paracaidista, o de cualquier otra función que se considere conveniente) debe mantener su Libro de Registro de Actividad actualizado a fin de demostrar que:

a) Se mantiene habilitado.
b) No ha excedido los períodos de actividad máxima.
c) Ha sido adaptado o readaptado para la función u operación, cuando hubiese caducado su habilitación.
d) Ha completado la experiencia requerida para obtener una licencia o certificado de categoría superior o una nueva habilitación.
e) Ha desarrollado la actividad de vuelo o lanzamiento, certificada, cuando solicite renovación de su aptitud psicofísica.

Artículo 72 Reservado a determinar

Artículo 73 El Libro Registro de Actividad debe ser el aprobado por la Autoridad Aeronáutica competente, y reviste condición de documento público con carácter de declaración jurada.

Artículo 74 Reservado a determinar

Artículo 75 El Libro Registro de Actividad deberá ser llevado al día, y está prohibido:

a) Alterar los asientos sucesivos de fechas y anotaciones.
b) Dejar espacios libres u omitir datos de registros de la actividad realizada.
c) Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas.
d) Tachar asientos, arrancar páginas o alterar la foliación.
e) Asentar información no veraz.

Artículo 76 Reservado a determinar

Artículo 77 Los errores u omisiones que pudiera contener el Libro Registro de Actividad, serán salvados por medio de un nuevo asiento a efectuarse en la fecha que se advierte el error u omisión, debiendo anular el renglón del asiento equivocado con la palabra erróse sobre el mismo.

Artículo 78 Reservado a determinar

Artículo 79 Para que las anotaciones en el Libro Registro de Actividad de Vuelo tengan validez deberán estar certificadas por las autoridades que se establecen a continuación, y conforme la norma que determine la Autoridad Aeronáutica competente:

a) Jefe de Aeródromo o su reemplazante natural.
b) Inspectores de Vuelo.
c) Instructores de Vuelo (solamente restringida a su especialidad).
d) Autoridad de Empresa Aerocomercial.
e) Autoridades de Instituciones Aerodeportivas (Presidente o Secretario).

Artículo 80 Reservado a determinar

Artículo 81 Las personas que efectúen certificaciones en los registros de actividad (De vuelo, lanzamiento y otros) actuarán al efecto como funcionarios públicos, sin perjuicio en su relación de dependencia.

Artículo 82 Reservado a determinar

Artículo 83 Las hojas del Libro de Actividad de Vuelo deberán contener todas las anotaciones que requiere el mismo, debiendo ser claras y legibles. En todos los casos la autoridad certificante deberá aclarar la firma y función o cargo que desempeña.

Artículo 84 Reservado a determinar

Artículo 85 Las hojas del Libro de Lanzamientos deberán contener todas las anotaciones que requiere el lanzamiento y serán claras y legibles. En caso que el lanzamiento no merezca ninguna observación adicional, se inutilizará la columna mediante una línea horizontal en el momento de la certificación. En todos los casos el certificante deberá aclarar la firma con función o cargo que desempeña. Para que tengan validez deberán estar certificadas por las autoridades que se establecen, y con el siguiente procedimiento:

a) En los casos de lanzamientos de instrucción o readaptación, solamente el Instructor de Paracaidismo habilitado.
b) En lanzamiento de entrenamiento, competición, exhibición, etc., la correspondiente certificación la efectuará el Instructor de Paracaidismo habilitado, o el Oficial Deportivo designado.
c) En ausencia de las autoridades mencionadas precedentemente, podrán hacerlo:
1) El Jefe de Aeródromo o su reemplazante natural.
2) El piloto de la aeronave desde la cual se realizó el lanzamiento.

Artículo 86 Reservado a determinar

Artículo 87 Las anotaciones que se realizan en los registros de actividad, tendrán carácter de declaración jurada, y como tal, sujeta a todas las sanciones previstas por la Ley.

Artículo 88 Reservado a determinar

Artículo 89 El personal aeronáutico civil que se especificó en el artículo 71, deberá presentar el Libro de Vuelo o de Lanzamientos para su verificación o análisis a requerimiento de las autoridades facultadas a requerirlas:

a) Jefe de Aeródromo o su reemplazante natural.
b) Inspector de Vuelo/Paracaidismo (en sus respectivas áreas).
c) Investigadores de la CIADA.
d) Inspectores de DGAC.
e) Cualquier otra persona designada al efecto y que la Autoridad Aeronáutica considere competente.

Artículo 90 Reservado a determinar

Artículo 91 Los titulares de licencia de piloto podrán impartir instrucción de vuelo siempre que sean poseedores de una habilitación de instructor de vuelo en vigencia.

Artículo 92 Reservado a determinar

Artículo 93 Los alumnos aspirantes a obtener una licencia o certificado, podrán iniciar el período de instrucción práctica, con una antelación de noventa (90) días a la edad mínima para el otorgamiento del documento habilitante en el presente reglamento.

Artículo 94 Reservado a determinar

Artículo 95 En el caso que el aspirante finalice el curso antes de cumplir la edad requerida, la autorización establecida no faculta a éste a rendir las pruebas de suficiencia para obtener el documento aeronáutico solicitado, hasta tanto cumpla con el requisito de edad.

Artículo 96 Reservado a determinar

Artículo 97 Los instructores de vuelo encargados de instruir y/o adiestrar a pilotos en las funciones correspondientes a las habilitaciones de: Vuelo Nocturno, Vuelo por Instrumentos y Clase y Tipo de aeronave, deberán estar capacitados técnicamente para satisfacer a requerimiento de la Autoridad Aeronáutica competente, las exigencias mínimas de conocimiento y pericia para las funciones que desea instruir y/o adiestrar.

Artículo 98 Reservado a determinar

Artículo 99 En ningún caso el titular de una licencia de Piloto Privado actuará como piloto al mando o copiloto de una aeronave de transporte de pasajeros que se explote por remuneración, a menos que haya obtenido la autorización de la autoridad competente.

Artículo 100 Reservado a determinar

Artículo 101 El titular de una licencia de piloto no actuará como piloto al mando o como copiloto de una aeronave dedicada al transporte aéreo comercial o aviación general y certificada para volar con más de un piloto, a menos que haya obtenido una habilitación de clase y tipo según corresponda.

Artículo 102 Reservado a determinar

Artículo 103 Cuando un solicitante demuestre sus conocimientos y pericia para la obtención de una licencia de piloto, se inscribirán en ella además de la categoría de certificado alcanzado, las de clase y tipo de la aeronave utilizada en la prueba si corresponde.

Artículo 104 Reservado a determinar

Artículo 105 Cuando se trate de obtener una habilitación adicional respecto a otra aeronave, deberá demostrar que posee la pericia y conocimiento respecto del material de vuelo para el cual se solicita la habilitación apropiada mediante las pruebas que a tal fin se reglamenten.

Artículo 106 Reservado a determinar

Artículo 107 El titular de una licencia de piloto de avión, helicóptero u otra categoría de aeronave, no podrá actuar como piloto al mando de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos (IFR), a menos que posea la habilitación respectiva.

Artículo 108 Reservado a determinar

Artículo 109 Para el desarrollo de los cursos teórico-prácticos habilitantes para obtener licencia, certificados y habilitaciones , el idioma a ser empleado podrá ser el español o cualquier idioma, a condición que se asegure la comunicación entre la tripulación y de ésta con los controles de tierra y la base operativa de la escuela o empresa.

Artículo 110 Reservado a determinar

Artículo 111 Todo piloto, aunque posea licencia habilitante para actuar como piloto al mando en aeronaves de hasta 5.700 Kg. de masa al despegue, para poder operar en otras aeronaves de marca y tipo distinto del que realizó el curso y rindió el examen inicial, deberá ser adaptado por un Instructor de Vuelo, quien dejará constancia del hecho en el Libro de Vuelo del interesado. Si se requiere habilitación para tipo y función, actuará un Inspector de Vuelo. Los tiempos de vuelo en instrucción, la forma en que se complementará, las excepciones si las hubiere, serán establecidos por la D.G.A.C.

Artículo 112 Reservado a determinar

Artículo 113 La intervención de Instructores de Vuelo de la categoría avión en la instrucción en cursos o instrucción de pilotos y/o alumnos para la categoría Aeronave Ultraliviana Motorizada (ULM), será autorizada a condición que tal instructor posea licencia habilitante U.L.M. y disponga de la experiencia mínima en tal categoría de aeronave que especifique la autoridad aeronáutica.

Artículo 114 Reservado a determinar

Artículo 115 Los menores de dieciocho (18) años deben poseer la autorización de su representante legal para obtener el permiso de Alumno Piloto.

Artículo 116 Reservado a determinar

Artículo 117 Todo caso no contemplado específicamente en el presente RAC, o que surja imprevistamente, o referido a nuevas habilitaciones, será regulado o reglamentado por la D.G.A.C. a efectos de su solución.

Artículo 118 a 120 Reservado a determinar

CAPÍTULO V
NORMAS GENERALES DE LAS LICENCIAS

Artículo 121 Atribuciones del titular de una licencia.
Ningún titular de una licencia podrá ejercer atribuciones distintas de las que le confiere dicha licencia.

Artículo 122 Reservado a determinar

Artículo 123 Aptitud psicofísica.
El solicitante de la licencia poseerá, una evaluación médica expedida de conformidad con las reglamentaciones nacionales.

Artículo 124 Reservado a determinar

Artículo 125 Vigencia
El período de vigencia de la evaluación de la aptitud psicofísica comenzará a partir de la fecha de aprobación de la evaluación.

Artículo 126 Reservado a determinar

Artículo 127 Ningún titular de una licencia podrá ejercer las atribuciones de la misma a menos que posea una evaluación médica vigente correspondiente a dicha licencia.

Artículo 128 Reservado a determinar

Artículo 129 Los médicos examinadores tendrán la preparación necesaria en medicina aeronáutica.

Artículo 130 Reservado a determinar

Artículo 131 Al iniciar el reconocimiento médico los solicitantes de licencias o habilitaciones para las cuales se prescriba la debida aptitud psicofísica, firmarán y presentarán al médico examinador:

a) Una declaración especificando si se ha sometido antes o no a ese reconocimiento.
b) En el caso específico del reconocimiento médico inicial la declaración comprenderá además, un historial lo más completo posible, sobre los antecedentes médicos, familiares y personales del candidato.
c) Los antecedentes aeronáuticos que interesen desde el punto de vista psicofísico.
d) El número de horas voladas desde el último reconocimiento.
e) Información sobre toda la actividad aeronáutica realizada, según la especialidad, desde el último reconocimiento.
f) Accidentes o inhabilitaciones sufridas.
g) Otros datos que por circunstancias médicas especiales se consideren de interés.

Artículo 132 Reservado a determinar

Artículo 133 Las conclusiones obtenidas por la Junta Médica serán remitidas a la DGAC para el otorgamiento del Certificado de Acreditación de Salud respectivo comunicando la decisión a Medicina Aeronáutica.

Artículo 134 Reservado a determinar

Artículo 135 Si se comprobare falta de veracidad en la declaración hecha por un solicitante a un médico examinador, se pondrá esto en conocimiento de la Dirección General de Aviación Civil y, en su caso, también

de la Autoridad Competente para otorgar licencias del Estado cuya nacionalidad posea la persona interesada, para que se tomen las medidas que se estimen apropiadas.

Artículo 136 Reservado a determinar

Artículo 137 Los reconocimientos médicos y el examen psicofísico se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 9 de este Reglamento. Medicina Aeronáutica informará a la DGAC acerca de sus conclusiones, de conformidad con los requisitos establecidos por ésta, mediante la emisión del Certificado Médico correspondiente.

Artículo 138 Reservado a determinar

Artículo 139 Autorizaciones

139.1 La DGAC puede autorizar a médicos vinculados a aeroclubes fuera de los límites de Montevideo para examinar a pilotos privados y renovación de alumnos pilotos.

139.2 Esta autorización será por un plazo de tres años renovables a pedido del Aero Club. La suspensión de esta autorización puede efectuarse por la DGAC, a pedido del Aero Club o a solicitud del propio médico

139.3 Para evaluar los informes sometidos por médicos examinadores autorizados por la DGAC se recurrirá a Medicina Aeronáutica para su verificación y si procede emitir el certificado.

139.4 Este procedimiento solo es aceptado para Pilotos Privados, y renovación de Alumnos Pilotos.

139.5 Este método de renovación se permitirá durante dos años consecutivos, debiendo realizar el reconocimiento siguiente en Medicina Aeronáutica de la D.G.A.C.

139.6 Lo dispuesto en 139.5 puede modificarse a juicio de Medicina Aeronáutica cuando el caso requiera una vigilancia más estricta.

Artículo 140 Reservado a determinar

Artículo 141 En el caso de que el interesado no satisfaga las normas médicas prescritas en el Capítulo IX respecto a determinada licencia, no se expedirá ni renovará la evaluación apropiada de la aptitud psicofísica, a menos que se satisfagan las siguientes condiciones:

141.1 La Junta Médica indica que, en circunstancias especiales la falta de cumplimiento por parte del solicitante de cualquier requisito, ya sea numérico o de otra clase, es tal, que no es probable que el ejercicio de las atribuciones de la licencia que solicita ponga en peligro la seguridad de vuelo.

141.2 se ha tenido debidamente en cuenta la idoneidad profesional, pericia y experiencia del solicitante y las condiciones de operación.

141.3 se anota en la licencia cualquier limitación o limitaciones especiales cuando el desempeño seguro de las funciones del titular de la licencia dependa del cumplimiento de tal limitación o limitaciones.

Artículo 142 Reservado a determinar

Artículo 143 Validez de las licencias.

La DGAC se asegurará de que no se haga uso de las atribuciones otorgadas por esa licencia o por las habilitaciones correspondientes, a menos que el titular mantenga la competencia y cumpla con los requisitos relativos a experiencia reciente establecida por la DGAC.

Artículo 144 Reservado a determinar

Artículo 145 El mantenimiento de la competencia de los miembros de la tripulación de vuelo dedicados a operaciones de transporte aéreo comercial, puede determinarse satisfactoriamente mediante una demostración de pericia durante las verificaciones de competencia efectuadas en vuelo de conformidad con el RAC 121/135.

Artículo 146 Reservado a determinar

Artículo 147 El mantenimiento de la competencia puede consignarse satisfactoriamente en los registros del explotador o en el libro de vuelo personal del miembro de la tripulación o en su licencia.

Artículo 148 Reservado a determinar

Artículo 149 Los miembros de la tripulación de vuelo pueden, en la medida en que lo considere posible la DGAC, demostrar el mantenimiento de su competencia en los entrenadores sintéticos de vuelo aprobados por la DGAC.

Artículo 150 Reservado a determinar

Artículo 151 Validez de la aptitud psicofísica.

151.1 La validez de la aptitud psicofísica será de:
12 meses para permiso de Alumnos Pilotos.
24 meses para licencia de piloto privado - avión.
12 meses para licencia de piloto comercial - avión.
6 meses para licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión.
24 meses para licencia de piloto privado - helicóptero.
12 meses para licencia de piloto comercial helicóptero.
6 meses para licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero
24 meses para licencia de piloto de planeador, después de 50 años, 12 meses, hasta 60 años y posteriormente 6 meses.
24 meses para licencia de piloto de globo libre, después de 50 años, 12 meses, hasta 60 años y posteriormente 6 meses.
12 meses para licencia de navegante.
12 meses para licencia de mecánico de a bordo.
24 meses para licencia de controlador de tránsito aéreo.
24 meses para licencia de técnicos en sistemas aeronáuticos en tierra.
24 meses para licencia de instalación y mantenimiento de equipos electrónicos en tierra.
24 meses para licencia de paracaidista, después de 40 años 12 meses, hasta 50 años y posteriormente 6 meses.
24 meses para licencia de encargado de operaciones de vuelos.
24 meses para licencia de piloto de ultralivianos después de 40 años 12 meses hasta 50 años, posteriormente 6 meses.
24 meses para licencia de mecánicos de mantenimiento.
12 meses para licencia de tripulantes auxiliares de cabina.
24 meses para licencia de especialista de información aeronáutica.
24 meses para licencia de operador de estación aeronáutica.
24 meses para licencia de operador de servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS).
24 meses para licencia de mecánico de aviónica de aeronave.
24 meses para licencia de mecánico de equipo radioeléctrico de aeronave.
24 meses para certificado de idóneo en tareas aeronáuticas.

151.2 Cuando el titular de una licencia haya cumplido cuarenta años de edad, la validez del Certificado Médico especificado en 151.1 para las licencias de Piloto Privado y Controlador de Tránsito Aéreo, deberá reducirse a 12 meses y para las licencias de Piloto Comercial, deberá reducirse a 6 meses.

Artículo 152 Reservado a determinar

Artículo 153. Circunstancias en que puede aplazarse el reconocimiento médico.

153.1 El nuevo reconocimiento médico prescrito para el titular de una licencia que actúe en una región alejada de la DGAC, puede aplazarse a discreción de la DGAC, con tal que el aplazamiento sólo se conceda a título de excepción y de acuerdo con el historial médico, este aplazamiento no excederá de:

a) un solo período de seis meses, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales.
b) dos períodos consecutivos de tres meses cada uno, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales, a condición de que, en cada caso, obtenga un informe médico favorable después de haber sido reconocido por un médico examinador designado de la región de que se trate.

153.2. En caso de que no se cuente con dicho médico examinador designado, puede ser un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión en la zona de que se trate. El informe del reconocimiento médico se enviará a la DGAC.

153.3 Si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de

12 meses cuando el reconocimiento médico lo efectúe un examinador designado, por el Estado contratante en que se halle temporalmente el solicitante. El informe del reconocimiento médico se enviará a la DGAC.

Artículo 154 Reservado a determinar.

Artículo 155. Disminución de la aptitud psicofísica.

155.1 El titular de una licencia no ejercerá las atribuciones que ésta le confiere, durante cualquier período en el cual sienta afectada alguna de sus capacidades físicas o mentales que pudiera impedirle satisfacer los requisitos médicos para la obtención o revalidación de su licencia.

155.2 La mencionada disminución de la aptitud sicofísica incluye los efectos de enfermedades y efectos secundarios producidos por alcohol, narcóticos, estupefacientes, alucinógenos u otras drogas psicotropas, aunque éstas se utilicen con fines terapéuticos. el daño producido por intoxicaciones.

155.3. El médico examinador tendrá la facultad cuando el caso lo requiera de disminuir el tiempo de validez de la aptitud psicofísica de una licencia.

Artículo 156 Reservado a determinar

Artículo 157 Junta Médica

El Director General de Aviación Civil constituirá una entidad que se denominará Junta Médica, con competencia sobre el personal aeronavegante civil.

157.1 La Junta Médica tendrá autoridad para:

a) Intervenir en todas las situaciones o circunstancias que el Director General de Aviación Civil entienda necesario.
b) Dictaminar en todas las situaciones que están expresamente establecidas en este RAC.
c) Pronunciarse frente a recursos solicitados por interesados en obtener una licencia aeronáutica civil, quienes deberán hacerlo por escrito dirigido a la DGAC.
d) Rectificar cuando estime necesario o conveniente los dictámenes efectuados por los órganos que realizan los exámenes psicofísicos del personal aeronavegante civil.
e) Proceder cuando llegue información sobre comprometimiento de salud psicofísica, con el fin de comprobar la aptitud, para lo cual podrá citar al involucrado para su estudio.
f) Proponer enmiendas a este RAC.
g) Estudiar y luego ordenar la realización de la inspección de salud a aeronavegantes civiles que sufren accidentes de aviación.
h) Solicitar y recibir reportes mensuales del órgano responsable en realizar los exámenes psicofísicos al personal aeronavegante civil examinado, como de las convalidaciones donde constará el dictamen final y las situaciones pendientes con sus causas.
i) Convocar la presencia del médico examinador, para informar, como también solicitar todos los antecedentes tanto médicos como paraclínicos del caso en estudio.
j) Solicitar asesoramiento de expertos con el objetivo de estudiar y realizar seguimientos de casos de postulantes, renovaciones y reválidas de licencias aeronáuticas, en donde la evaluación médica evidencie un déficit psicofísico. Estos deberán informar por escrito a la Junta Médica.

157.2 Los médicos que integren esta Junta Médica serán en un mínimo de dos (2) con especialización en medicina aeronáutica y otras que se requieran.
Los médicos integrantes de esta Junta Médica no deben aquellos que tienen la responsabilidad de realizar los exámenes psicofísicos.

Artículo 158 Reservado a determinar

Artículo 159 En casos estrictamente excepcionales y dictaminados por la Junta Médica, puede autorizarse a un piloto de línea aérea comercial o privado a volar con la calificación de restricción para volar solo. En este caso deberá volar con otro piloto igualmente calificado y que no presente ninguna restricción.
Esta calificación debe ser autorizada en todas las renovaciones luego del respectivo examen psicofísico por la Junta Médica, debiendo constar en la licencia respectiva.

Artículo 160 Reservado a determinar

CAPITULO VI
LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA PILOTOS

Artículo 161 Nadie actuará como piloto al mando ni como copiloto de una aeronave que pertenezca a alguna de las siguientes categorías, a menos que sea titular de una licencia de piloto expedida de conformidad con las disposiciones de este capítulo:

- avión
- helicóptero
- planeador
- globo libre.
- ultraliviano

Artículo 162 Reservado a determinar

Artículo 163 La categoría de la aeronave se incluirá en el título de la licencia o se anotará en ésta como habilitación de categoría.

Artículo 164 Reservado a determinar

Artículo 165 Cuando el titular de una licencia de piloto desee obtener una licencia para una categoría adicional de aeronave, la DGAC deberá anotar en la licencia original la nueva habilitación de categoría.

Artículo 166 Reservado a determinar

Artículo 167 Antes de que se expida al solicitante una licencia o habilitación de piloto, éste cumplirá con los requisitos pertinentes en materia de edad, conocimientos, experiencia, instrucción de vuelo, pericia y aptitud psicofísica estipulados para dicha licencia o habilitación.

Artículo 168 Reservado a determinar

Artículo 169 El solicitante de una licencia o habilitación de piloto demostrará, del modo que determine la DGAC, que cumple con los requisitos en materia de conocimientos y pericia estipulados para dicha licencia o habilitación.

Artículo 170 Reservado a determinar

Artículo 171 Habilitaciones de clase y de tipo

Se establecerán habilitaciones de clase para aviones certificados para operaciones con un solo piloto y comprenderán:

a) monomotores terrestres.
b) hidroaviones monomotores.
c) multimotores terrestres.
d) hidroaviones multimotores.

Artículo 172 Reservado a determinar

Artículo 173 Se establecerán habilitaciones de tipo para:

a) cada tipo de aeronave certificada para volar con una tripulación mínima de, por lo menos, dos pilotos.
b) cada tipo de helicóptero certificado para volar con un solo piloto salvo que se haya expedido una habilitación de clase.
c) cualquier tipo de aeronave siempre que lo considere necesario la DGAC.

Artículo 174 Reservado a determinar

Artículo 175 Cuando un solicitante demuestre su pericia y conocimientos para la expedición inicial de una licencia de piloto, se inscribirán en ella la categoría y las habilitaciones correspondientes a la clase o tipo de la aeronave utilizada en la demostración.

Artículo 176 Reservado a determinar

Artículo 177 Circunstancias en que se requieren habilitaciones de clase y de tipo.

Cuando se haya expedido una licencia de piloto no se permitirá que el titular de la misma actúe como piloto al mando ni como copiloto de un avión o helicóptero a no ser que dicho titular haya recibido una de las autorizaciones siguientes:

a) la habilitación de clase pertinente, prevista en el artículo 171.
b) una habilitación de tipo, cuando se requiera en virtud de las disposiciones del artículo 173.

Artículo 178 Reservado a determinar

Artículo 179 Cuando se expida una habilitación de tipo que limite las atribuciones a las de copiloto, en la habilitación se anotará dicha limitación.

Artículo 180 Reservado a determinar

Artículo 181 Para vuelos de instrucción, o de ensayo se podrá proporcionar por escrito una autorización especial al titular de la licencia, en lugar de expedir la habilitación de clase o de tipo prevista en el artículo 177 La validez de dicha autorización estará limitada al tiempo necesario para realizar el vuelo de que se trate.

Artículo 182 Reservado a determinar

Artículo 183 Requisitos para expedir habilitaciones de clase y de tipo.

a) Habilitación de clase

El solicitante tendrá que haber demostrado el grado de pericia apropiado a la licencia, en una aeronave de la clase respecto a la cual desee la habilitación.

b) Habilitación de tipo según lo estipulado en el artículo 173 a)

El solicitante:

I) habrá adquirido, bajo la debida supervisión, experiencia en el tipo de aeronave de que se trate, y/o en simulador de vuelo, en los aspectos siguientes:
- procedimientos y maniobras normales de vuelo durante todas sus fases.
-procedimientos y maniobras anormales y de emergencia relacionados con fallas y mal funcionamiento del equipo, tales como el grupo motor, otros sistemas de la aeronave y la célula.
- si corresponde, los procedimientos de vuelo por instrumentos, comprendidos los procedimientos de aproximación por instrumentos, de aproximación frustrada y de aterrizaje en condiciones normales, anormales y de emergencia y también la falla simulada de motor.
- procedimientos relacionados con la incapacitación y coordinación de la tripulación incluso la asignación de tareas propias del piloto, la cooperación de la tripulación y la utilización de listas de verificación.

II) habrá demostrado la pericia y conocimientos requeridos para la utilización segura del tipo de aeronave de que se trate, correspondientes a las funciones de piloto al mando o de copiloto, según el caso.

III) habrá demostrado, al nivel de la licencia de piloto de transporte de línea aérea, el grado de conocimientos que determine la DGAC, de acuerdo con los requisitos especificados en el artículo 239 o 299, según el caso.

Artículo 184 Reservado a determinar

Artículo 185 Habilitación de tipo según lo estipulado en el artículo 173 b) y c).

El solicitante habrá demostrado la pericia y los conocimientos necesarios para la utilización segura del tipo de aeronave de que se trate, correspondientes a los requisitos para el otorgamiento de la licencia y a las funciones de piloto del solicitante.

Artículo 186 Reservado a determinar

Artículo 187 Utilización de entrenadores sintéticos de vuelo para las demostraciones de pericia.

La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de la pericia, para la expedición de una licencia o habilitación, es aprobada por la DGAC, la cual se asegurará de que el entrenador sintético de vuelo utilizado es apropiado para tal fin.

Artículo 188 Reservado a determinar

Artículo 189 Circunstancias en las que se requiere habilitación de vuelo por instrumentos.

Ningún piloto titular de una licencia actuará como piloto al mando o como copiloto de una aeronave según las reglas de vuelo por instrumentos (IFR), a menos que haya recibido la autorización de la D.G.A.C. La autorización comprenderá una habilitación de vuelo por instrumentos a que corresponda la categoría de la aeronave.

Artículo 190 Reservado a determinar

Artículo 191 Circunstancias en las que se requiere autorización para impartir instrucción de vuelo.

La DGAC no permitirá que el titular de una licencia imparta la instrucción de vuelo exigida para expedir una licencia de piloto privado - avión o helicóptero, licencia de piloto comercial avión o helicóptero, habilitación de vuelo por instrumentos avión o helicóptero o habilitación de instructor de vuelo apropiada para aviones y helicópteros, a menos que dicho titular haya recibido la debida autorización de la DGAC. La autorización comprenderá:

a) una habilitación de instructor de vuelo anotada en la licencia del titular.
b) la autorización para actuar como agente de algún organismo reconocido que haya sido facultado por la DGAC para impartir instrucción de vuelo.
c) una autorización específica otorgada por la DGAC.

Artículo 192 Reservado a determinar

Artículo 193 Reconocimiento del tiempo de vuelo.

a) El alumno piloto o titular de una licencia de piloto tendrá derecho a que se le acredite por completo, a cuenta del tiempo total de vuelo exigido para expedir inicialmente una licencia de piloto o para expedir una licencia de piloto de grado superior, todo el tiempo de vuelo que haya efectuado solo, en instrucción con doble mando y como piloto al mando.
b) Cuando el titular de una licencia de piloto actúe de copiloto de una aeronave que requiera copiloto, tendrá derecho a que se le acredite, a cuenta del tiempo total de vuelo exigido para una licencia de piloto de grado superior, como máximo, el 50 % del tiempo que haya volado como copiloto.
c) Cuando el titular de una licencia de piloto actúe de copiloto desempeñando las funciones y obligaciones de un piloto al mando, bajo la supervisión del piloto al mando, tendrá derecho a que se le acredite por completo dicho tiempo de vuelo, a cuenta del tiempo total de vuelo exigido para una licencia de piloto de grado superior.

Artículo 194 Reservado a determinar

Artículo 195 Restricción de las atribuciones de pilotos por edad.

Modifícase el artículo 1º del Decreto 468/993 de 26 de octubre de 1993, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º - Establécese el límite de edad para pilotos de líneas aéreas y copilotos en sesenta y tres años y sesenta y cinco años, respectivamente, para el transporte aéreo doméstico. Para los vuelos internacionales el límite de edad para pilotos y copilotos será el dispuesto por las normas dictadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) aprobadas o declaradas aplicables por nuestro Derecho" (artículo 43 de este RAC).

Artículo 196 Reservado a determinar

Artículo 197 Permiso de Alumno Piloto

a) El solicitante tendrá como mínimo 16 años.
b) Educación primaria completa.
c) Los alumnos pilotos no volarán solos, a menos que lo hagan bajo la supervisión o con autorización de un instructor de vuelo reconocido.
d) Ningún alumno piloto volará solo en una aeronave en vuelo internacional, salvo por acuerdo especial.

Artículo 198 Reservado a determinar

Artículo 199 Aptitud psicofísica.
La DGAC no permitirá que un alumno piloto vuele solo, a menos que sea titular de una evaluación médica de Clase 2 vigente.

Artículo 200 Reservado a determinar

Artículo 201 Requisitos para expedir la licencia de piloto privado.

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 17 años de edad.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto privado - avión confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto privado - avión, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al manejo de los grupos motores, sistemas e instrumentos de los aviones,
c) las limitaciones operacionales de los aviones y de los grupos motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado,

Performance y planificación de vuelo

d) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en las características de vuelo, cálculos de carga y centrado.
e) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones.
f) la planificación previa al vuelo y en ruta, correspondiente a los vuelos privados VFR, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de notificación de posición, los procedimientos de reglaje del altímetro, las operaciones en zonas de gran densidad de tránsito.

Actuación y limitaciones humanas

g) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto privado - avión.

Meteorología
h) la aplicación de la meteorología aeronáutica elemental, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría.

Navegación

i) los aspectos prácticos de la navegación aérea y las técnicas de navegación a estima, la utilización de cartas aeronáuticas.

Procedimientos operacionales

j) la utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
k) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, incluso las medidas que deben adaptarse para evitar zonas de condiciones meteorológicas peligrosas, de estela turbulenta y otros riesgos operacionales.

Principios de vuelo

l) los principios de vuelo relativos a los aviones.

Radiotelefonía

m) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 202 Reservado a determinar

Artículo 203 Experiencia.

El solicitante habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de avión.
Los requisitos de horas de vuelo para piloto privado cuando el solicitante sea titular de licencia de piloto de planeador y/o aviones ultralivianos, se podrán reducir en 15 horas como máximo, dependiendo de su habilidad y experiencia a criterio del Instructor y la DGAC. En el caso de titulares de licencia de helicópteros, la reducción será de 10 horas como máximo.
El solicitante habrá realizado como mínimo 10 horas de vuelo solo en avión bajo la supervisión de un instructor de vuelo autorizado, incluyendo 5 horas de vuelo de travesía solo y, por lo menos, un vuelo de travesía de un mínimo de 270 km (150 NM), durante el cual habrá efectuado aterrizajes completos en dos aeródromos diferentes.

Artículo 204 Reservado a determinar

Artículo 205 Instrucción de vuelo.

El solicitante habrá recibido de un instructor de vuelo autorizado instrucción con doble mando en aviones. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al piloto privado, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) operaciones previas al vuelo, incluso determinación de carga y centrado, inspección y servicio del avión.
b) operaciones en el aeródromo y en circuito de tránsito, precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones.
c) control del avión por referencia visual externa.
d) vuelo a velocidades aerodinámicas críticamente bajas, reconocimiento y recuperación en situaciones de proximidad a la pérdida y de pérdida.
e) vuelo a velocidades aerodinámicas críticamente altas, reconocimiento y recuperación de picados en espiral.
f) despegues y aterrizajes normales y con viento de costado.
g) despegues con performance máxima (pista corta y franqueamiento de obstáculos), aterrizajes en pista corta.
h) vuelo por referencia a instrumentos solamente, incluso la ejecución de un viraje horizontal completo de 180°.
i) vuelo de travesía por referencia visual, navegación a estima y cuando las haya, con radioayudas para la navegación.
j) operaciones de emergencia, incluso mal funcionamiento simulado del equipo del avión.
k) operaciones desde, hacia y en tránsito por aeródromos controlados, cumplimiento de los procedimientos de los servicios de tránsito aéreo, procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

Artículo 206 Reservado a determinar

Artículo 207 Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, el solicitante habrá recibido instrucción en aviones con doble mando en vuelo nocturno que incluya despegues, aterrizajes y navegación.

Artículo 208 Reservado a determinar

Artículo 209 La experiencia de vuelo por instrumentos, especificada en el artículo 205 h), y la de vuelo nocturno, especificada en el artículo 207 no dan derecho al titular de una licencia de piloto privado - avión a pilotar aviones en vuelos IFR.

Artículo 210 Reservado a determinar

Artículo 211 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un avión, los procedimientos y maniobras descritos en el artículo 205 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto privado - avión confiere a su titular.

a) pilotar el avión dentro de sus limitaciones
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el avión en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 212 Reservado a determinar

Artículo 213 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 2 vigente.

Artículo 214 a 216 Reservado a determinar

Artículo 217 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado - avión serán las de actuar sin remuneración, como piloto al mando o como copiloto de cualquier avión que realice vuelos no remunerados.

Artículo 218 Reservado a determinar

Artículo 219 Antes de ejercer las atribuciones en vuelo nocturno, el titular de la licencia habrá satisfecho los requisitos especificados en el artículo 207.

Artículo 220 Reservado a determinar

Artículo 221 Licencia de piloto comercial - avión.

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Educación

Ciclo básico completo.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto comercial - avión confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto comercial - avión, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al manejo y funcionamiento de los grupos motores, sistemas e instrumentos de los aviones.
c) las limitaciones operacionales de los aviones y de los grupos motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado.
d) la utilización y verificación del estado de funcionamiento del equipo y de los sistemas de los aviones pertinentes.
e) los procedimientos para el mantenimiento de las células, de los sistemas y de los grupos motores de los aviones pertinentes.

Performance y planificación de vuelo

f) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en el manejo del avión, las características y la performance de vuelo, cálculos de carga y centrado.
g) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones.
h) la planificación previa al vuelo y en ruta, correspondiente a los vuelos VFR, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

i) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto comercial - avión

Meteorología

j) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticas, mapas y pronósticos, los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo y en vuelo y uso de la misma, altimetría.
k) meteorología aeronáutica, climatología de las zonas pertinentes con respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afecten a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.

Navegación

l) la navegación aérea, incluso la utilización de cartas aeronáuticas, instrumentos y ayudas para la navegación, la comprensión de los principios y características de los sistemas de navegación apropiados, manejo del equipo de a bordo.

Procedimientos operacionales

m) la utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
n) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados.
o) los procedimientos operacionales para el transporte de carga, los posibles riesgos en relación con el transporte de mercancías peligrosas.
p) los requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones que han de observarse al embarcar o desembarcar de los aviones.

Principios de vuelo

q) los principios de vuelo relativos a los aviones.

Radiotelefonía

r) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 222 Reservado a determinar

Artículo 223 Experiencia.

El solicitante habrá realizado como mínimo 200 horas de vuelo. La DGAC determinará si la instrucción recibida por el piloto en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por dicha autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 200 horas. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 10 horas.

El solicitante habrá realizado, en avión, como mínimo:

a) 100 horas de vuelo como piloto al mando.
b) 20 horas de vuelo de travesía como piloto al mando, incluyendo un vuelo de travesía de un mínimo de 540 km (300 NM), durante el cual habrá efectuado aterrizases completos en dos aeródromos diferentes.
c) 10 horas de instrucción de vuelo por instrumentos, de los cuales un máximo de 5 horas podrán ser de tiempo en entrenador.
d) para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, 5 horas de vuelo nocturno comprendidos 5 despegues y 5 aterrizajes como piloto al mando.

Los requisitos de horas de vuelo para piloto comercial cuando el solicitante sea titular de licencia de piloto de planeador y/o aviones ultralivianos, se podrán reducir en 15 horas como máximo, dependiendo de su habilidad y experiencia a criterio del instructor y de la DGAC. En el caso de titulares de licencia de helicópteros, la reducción será de 10 horas como máximo.

Artículo 224 Reservado a determinar

Artículo 225 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá recibido de un instructor de vuelo autorizado instrucción con doble mando en aviones. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al piloto comercial, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) operaciones previas al vuelo, incluso determinación de carga y centrado, inspección y servicio del avión.
b) operaciones en el aeródromo y en circuito de tránsito, precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones.
c) control del avión por referencia visual externa.
d) vuelo a velocidades aerodinámicas críticamente bajas, forma de evitar

las barrenas, reconocimiento y recuperación en situaciones de proximidad a la pérdida y de pérdida.
e) vuelo a velocidades aerodinámicas críticamente altas, reconocimiento y recuperación de picados en espiral.
f) despegues y aterrizajes normales y con viento de costado.
g) despegues con performance máxima (pista corta y franqueamiento de obstáculos), aterrizajes en pista corta.
h) maniobras básicas de vuelo y restablecimiento de la línea de vuelo a partir de actitudes desacostumbradas, por referencia solamente a los instrumentos básicos de vuelo.
i) vuelo de travesía por referencia visual, navegación a estima y radioayudas para la navegación. procedimientos en caso de desviación de ruta.
j) procedimientos y maniobras anormales y de emergencia.
k) operaciones desde, hacia y en tránsito por aeródromos controlados, cumplimiento de los procedimientos de los servicios de tránsito aéreo, procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

Artículo 225 Reservado a determinar

Artículo 227 Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, el solicitante habrá recibido instrucción en aviones con doble mando en vuelo nocturno que incluya despegues, aterrizajes y navegación.

Artículo 228 Reservado a determinar

Artículo 229 La experiencia de vuelo por instrumentos, especificada en el artículo 223 c) y 225 h), y la de vuelo nocturno, especificada en el artículo 223 d) y 227, no dan derecho al titular de una licencia de piloto comercial - avión a pilotar aviones en condiciones IFR.

Artículo 230 Reservado a determinar

Artículo 231 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un avión, los procedimientos y maniobras descritos en el Artículo 225 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto comercial - avión confiere a su titular:

a) pilotar el avión dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el avión en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 232 Reservado a determinar

Artículo 233 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 1 de OACI, vigente.

Artículo 234 Reservado a determinar

Artículo 235 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto comercial - avión serán:

a) ejercer todas las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado - avión.
b) actuar como piloto al mando de cualquier avión dedicado a vuelos que no sean de transporte comercial.
c) actuar como piloto al mando en servicios de transporte aéreo comercial, en cualquier avión certificado para operaciones con un solo piloto.
d) actuar como copiloto en servicios de transporte aéreo comercial en aviones que requieran copiloto.

Artículo 236 Reservado a determinar

Artículo 237 Antes de ejercer las atribuciones en vuelo nocturno, el titular de la licencia habrá satisfecho los requisitos especificados en los artículo 223 d) y 227.

Artículo 238 Reservado a determinar

Artículo 239 Licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión

Requisitos para expedir la licencia:

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 21 años de edad.

Decreto 24/997 : "Artículo 1° - Establécese el límite de edad para pilotos de líneas aéreas y copilotos en sesenta y tres años y sesenta y cinco años, respectivamente, para el transporte aéreo doméstico (dentro del territorio nacional). Con respecto a los vuelos internacionales el límite de edad para pilotos y copilotos será el dispuesto por las normas dictadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobadas o declaradas aplicables por nuestro derecho".

Educación

Ciclo básico completo.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea avión, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) las características generales y las limitaciones de los sistemas eléctricos, hidráulicos, de presionización y demás sistemas de los aviones, los sistemas de mando de vuelo, incluso el piloto automático y el aumento de la estabilidad.
c) los principios de funcionamiento, procedimientos de manejo y limitaciones operacionales de los grupos motores de los aviones, la influencia de las condiciones atmosféricas en la performance de los motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado.
d) los procedimientos operacionales y las limitaciones de los aviones pertinentes, la influencia de las condiciones atmosféricas en la performance de los aviones.
e) la utilización y verificación del estado de funcionamiento del equipo y de los sistemas de los aviones pertinentes.
f) los instrumentos de vuelo, errores de las brújulas al virar y al acelerar, límites operacionales de los instrumentos giroscópicos y efectos de precesión, métodos y procedimientos en caso de mal funcionamiento de los diversos instrumentos de vuelo.
g) los procedimientos para el mantenimiento de las células, de los sistemas y de los grupos motores de los aviones pertinentes.

Performance y planificación de vuelo

h) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en el manejo del avión, las características y la performance de vuelo, cálculos de carga y centrado.
i) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones, incluso los procedimientos de control del vuelo de crucero.
j) la planificación operacional previa al vuelo y en ruta, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

k) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto de transporte de línea aérea - avión.

Meteorología

l) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáu-

ticas, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo y en vuelo y uso de la misma, altimetría.
m) meteorología aeronáutica, climatología de las zonas pertinentes con respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afectan a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje.
n) las causas, el reconocimiento y la influencia de la formación de hielo en los motores y en la célula, los procedimientos de penetración de zonas frontales, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.
o) meteorología práctica a elevadas altitudes, incluso la interpretación y utilización de los informes, mapas y pronósticos meteorológicos, las corrientes en chorro.

Navegación

p) la navegación aérea, incluso la utilización de cartas aeronáuticas, radioayudas para la navegación y sistemas de navegación de área, los requisitos específicos de navegación para los vuelos de larga distancia.
q) la utilización, limitación y estado de funcionamiento de los dispositivos de aviónica e instrumentos necesarios para el mando y la navegación de aviones.
r) la utilización, precisión y contabilidad de los sistemas de navegación empleados en las fases de salida, vuelo en ruta, aproximación y aterrizaje, la identificación de las radioayudas para la navegación.
s) los principios y características de los sistemas de navegación autónomos y por referencias externas, manejo del equipo de a bordo.

Procedimientos operacionales

t) la interpretación y utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas y las cartas de procedimientos de vuelo por instrumentos para la salida, vuelo en ruta, descenso y aproximación.
u) los procedimientos preventivos y de emergencia, las medidas de seguridad relativas al vuelo en condiciones IFR.
v) los procedimientos operacionales para el transporte de carga y de mercancías peligrosas.
w) los requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones que han de observarse al embarcar o desembarcar de los aviones.

Principios de vuelo

x) los principios de vuelo relativos a los aviones, aerodinámica subsónica, efectos de la compresibilidad, límites de maniobra, características del diseño de las alas, efectos de los dispositivos suplementarios de sustentación y de resistencia al avance, relación entre la sustentación, la resistencia al avance y el empuje a distintas velocidades aerodinámicas y en configuraciones de vuelo diversas.

Radiotelefonía

y) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 240 Reservado a determinar

Artículo 241 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 1.500 horas de vuelo como piloto de aviones. La DGAC determinará si la instrucción recibida por el piloto en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por dicha autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 1.500 horas. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 100 horas, de las cuales un máximo de 25 se habrán adquirido en un entrenador de procedimientos de vuelo o en un entrenador básico de vuelo por instrumentos.

El solicitante habrá realizado, en avión, como mínimo:

a) 250 horas de vuelo, ya sea como piloto al mando, o bien un mínimo de 100 horas como piloto al mando, más el tiempo de vuelo adicional necesario como copiloto desempeñando, bajo la supervisión de un piloto al mando, las obligaciones y funciones de éste, siempre que el método de supervisión empleado sea satisfactorio para la DGAC.
b) 200 horas de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de 100 como piloto al mando o como copiloto desempeñando, bajo la supervisión del piloto al mando, las obligaciones y funciones de éste, siempre que el método de supervisión empleado sea satisfactorio para la DGAC.
c) 75 horas de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de 30 podrán ser de tiempo en entrenador.
d) 100 horas de vuelo nocturno como piloto al mando o como copiloto.

Artículo 242 Reservado a determinar

Artículo 243 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá recibido la instrucción con doble mando exigida para expedir la licencia de piloto comercial avión (artículo 225) y de la habilitación de vuelo por instrumentos - avión (artículo 255).

Artículo 244 Reservado a determinar

Artículo 245 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para realizar, como piloto al mando de aviones multimotores que requieran copiloto, los siguientes procedimientos y maniobras:

a) los procedimientos previos al vuelo, que incluirán la preparación del plan de vuelo operacional y la presentación del plan de vuelo requerido por los servicios de tránsito aéreo.
b) los procedimientos y maniobras normales de vuelo durante todas sus fases.
c) los procedimientos y maniobras para vuelos IFR en condiciones normales, anormales y de emergencia, que incluirán falla simulada de motor y que comprenderán, como mínimo, lo siguiente:

-transición al vuelo por instrumentos al despegar
-salidas y llegadas normalizadas por instrumentos
-procedimientos y navegación IFR en ruta
-procedimientos en circuito de espera
-aproximaciones por instrumentos hasta los mínimos especificados
-procedimientos de aproximación frustrada
-aterrizajes a partir de aproximaciones por instrumentos

d) los procedimientos y maniobras anormales y de emergencia relativos a fallas y mal funcionamiento del equipo, como por ejemplo, grupo motor, sistemas y célula.
e) los procedimientos de coordinación de la tripulación y para el caso de incapacitación de alguno de sus miembros, que incluirán la asignación de tareas del piloto, la cooperación de los miembros de la tripulación y la utilización de listas de verificación.

Artículo 246 Reservado a determinar

Artículo 247 El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras descritos en el artículo 245 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión confiere a su titular:

a) pilotar el avión dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el avión en todo momento de modo que nunca haya dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.
f) comprender y aplicar los procedimientos de coordinación de la tripulación, y para el caso de incapacitación de alguno de sus miembros.
g) comunicarse de manera eficaz con los demás miembros de la tripulación de vuelo.

Artículo 248 Reservado a determinar

Artículo 249 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica vigente, Clase 1 de OACI.

Artículo 250 Reservado a determinar

Artículo 251 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea - avión serán:

a) ejercer todas las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado y de piloto comercial - avión y de una habilitación de vuelo por instrumentos - avión.
b) actuar de piloto al mando y de copiloto de aviones en servicios de transporte aéreo.

Artículo 252 Reservado a determinar

Artículo 253 Habilitación de vuelo por instrumentos - avión

Requisitos para expedir la habilitación

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la habilitación de vuelo por instrumentos - avión confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes a los vuelos IFR, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) la utilización, limitaciones y condiciones de funcionamiento del equipo de aviónica y de los instrumentos necesarios para el control y la navegación de aviones en vuelos IFR y en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos, utilización y limitaciones del piloto automático.
c) brújulas, errores al virar y al acelerar, instrumentos giroscópicos, límites operacionales y efectos de precesión, métodos y procedimientos en caso de mal funcionamiento de los diversos instrumentos de vuelo.

Performance y planificación de vuelo

d) los preparativos y verificaciones previos al vuelo correspondientes a los vuelos IFR.
e) la planificación operacional del vuelo, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo para vuelos IFR, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

f) actuación y limitaciones humanas correspondientes al vuelo por instrumentos en avión.

Meteorología

g) la aplicación de la meteorología aeronáutica, la interpretación y utilización de los informes, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría.
h) las causas, el reconocimiento y la influencia de la formación de hielo en los motores y en la célula, los procedimientos de penetración de zonas frontales, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.

Navegación

i) navegación aérea práctica mediante radioayudas para la navegación.
j) la utilización, precisión y contabilidad de los sistemas de navegación empleados en las fases de salida, vuelo en ruta, aproximación y aterrizaje, la identificación de las radioayudas para la navegación.

Procedimientos operacionales

k) la interpretación y utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas y las cartas de procedimientos de vuelo por instrumentos para la salida, vuelo en ruta, descenso y aproximación.
l) los procedimientos preventivos y de emergencia, las medidas de seguridad relativas a los vuelos IFR.

Radiotelefonía

m) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a las aeronaves en vuelos IFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 254 Reservado a determinar

Artículo 255 Experiencia

El solicitante será titular de una licencia de piloto privado o comercial - avión.

El solicitante deberá:

a) haber completado por lo menos, 150 horas de vuelo como piloto, con inclusión de un mínimo de 50 horas, como piloto al mando, de vuelo en travesías
b) haber completado, por lo menos, 40 horas de vuelo por instrumentos, en condiciones reales o simuladas, de las cuales, no más de 20, podrán haber sido acumuladas en aparatos que lo simulen, aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil, bajo la supervisión de un Instructor autorizado.

Artículo 256 Reservado a determinar

Artículo 257 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá adquirido, del tiempo de vuelo por instrumentos exigido en 255 b), un mínimo de 10 horas de instrucción de vuelo por instrumentos en aviones con doble mando recibidas de un instructor autorizado. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al titular de una habilitación de vuelo por instrumentos, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) los procedimientos previos al vuelo, que incluirán la utilización del manual de vuelo o de un documento equivalente, y de los documentos correspondientes de los servicios de tránsito aéreo, para la preparación de un plan de vuelo IFR.
b) la inspección previa al vuelo, la utilización de listas de verificación, rodaje y las verificaciones previas al despegue.
c) los procedimientos y maniobras para vuelos IFR en condiciones normales, anormales y de emergencia que comprendan como mínimo:

- la transición al vuelo por instrumentos al despegar - salidas y llegadas normalizadas por instrumentos - procedimientos IFR en ruta
- procedimientos de espera
- aproximaciones por instrumentos hasta los mínimos especificados
-procedimientos de aproximación frustrada
-aterrizajes a partir de aproximaciones por instrumentos

d) maniobras en vuelo y características peculiares de vuelo.

Artículo 258 Reservado a determinar

Artículo 259 Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse en aviones multimotores, el solicitante habrá recibido de un instructor de vuelo reconocido instrucción con doble mando en un avión de este tipo. El instructor se asegurará de que el solicitante posee experiencia operacional en el manejo del avión exclusivamente por referencia a los instrumentos con un motor inactivo o simuladamente inactivo.

Artículo 260 Reservado a determinar

Artículo 261 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras deseritos en 257 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la habilitación de vuelo por instrumentos avión confiere a su titular:

a) pilotar el avión dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el avión en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 262 Reservado a determinar

Artículo 263 Para que las atribuciones de la habilitación de vuelo por instrumentos puedan ejercerse en aviones multimotores, el solicitante habrá demostrado su capacidad para pilotar dicho tipo de avión guiándose exclusivamente por instrumentos con un motor inactivo o simuladamente inactivo.

Artículo 264 Reservado a determinar

Artículo 265 Aptitud psicofísica

Los solicitantes que sean titulares de la licencia de piloto privado habrán satisfecho los requisitos de agudeza auditiva de conformidad con los correspondientes a la evaluación médica de Clase I.

Artículo 266 Reservado a determinar

Artículo 267 Atribuciones del titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas.
Las atribuciones del titular de una habilitación de vuelo por instrumentos - avión serán pilotar aviones en vuelos IFR.
Antes de ejercer las atribuciones en aviones multimotores, el titular de la habilitación habrá dado cumplimiento a los requisitos del artículo 261.

Artículo 268 Reservado a determinar

Artículo 269 Licencia de piloto privado - helicóptero

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 17 años de edad.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto privado - helicóptero confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto privado - helicóptero, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al manejo de los grupos motores, transmisión (tren de engranajes de reducción), sistemas e instrumentos de los helicópteros.
c) las limitaciones operacionales de los helicópteros y de los grupos motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo.

Performance y planificación de vuelo

d) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en las características de vuelo, cálculos de carga y centrado.
e) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones.
f) la planificación previa al vuelo y en ruta, correspondiente a los vuelos privados VFR, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de notificación de posición, los procedimientos de reglaje del altímetro, las operaciones en zonas de gran densidad de tránsito.

Actuación y limitaciones humanas

g) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto privado - helicóptero.

Meteorología

h) la aplicación de la meteorología aeronáutica elemental, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría.

Navegación

i) los aspectos prácticos de la navegación aérea y las técnicas de navegación a estima, la utilización de cartas aeronáuticas.

Procedimientos operacionales

j) la utilización de documentos aeronáuticos, tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
k) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, incluso las medidas que deben adaptarse para evitar zonas de condiciones meteorológicas peligrosas o de estela turbulenta, descenso vertical lento con motor, efecto suelo, vuelco dinámico y otros riesgos operacionales.

Principios de vuelo

l) los principios de vuelo relativos a los helicópteros.

Radiotelefonía

m) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 270 Reservado a determinar

Artículo 271 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de helicóptero. La DGAC determinará si la instrucción recibida por el piloto en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por dicha autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 40 horas. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 5 horas.
Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto en aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en el párrafo anterior.
El solicitante habrá realizado como mínimo 10 horas de vuelo solo en helicóptero bajo la supervisión de un instructor de vuelo autorizado, de las cuales 5 horas serán de travesía solo, incluyendo por lo menos un vuelo de travesía de un mínimo de 180 km (100 NM), durante el cual llevará a cabo aterrizajes en dos puntos diferentes.

Artículo 272 Reservado a determinar

Artículo 273 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá recibido de un instructor de vuelo autorizado un mínimo de 20 horas de instrucción con doble mando en helicópteros. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al piloto privado, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) operaciones previas al vuelo, incluso determinación de carga y centrado, inspección y servicio del helicóptero.
b) operaciones en el aeródromo y en circuito de tránsito, precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones.
c) control del helicóptero por referencia visual externa.
d) recuperación en la etapa incipiente del descenso vertical lento con motor, técnicas de recuperación con el rotor a bajo régimen, dentro del régimen normal del motor.
e) maniobras y recorridos en tierra, vuelo estacionario, despegues y aterrizajes - normales, fuera de la dirección del viento y en terreno desnivelado.
f) despegues y aterrizajes con la potencia mínima necesaria, técnicas de despegue y aterrizaje en condiciones de performance máxima, operaciones en emplazamientos restringidos, paradas rápidas.

g) vuelo de travesía por referencia visual, navegación a estima y, cuando las haya, con radioayudas para la navegación, incluso un vuelo de por lo menos una hora.
h) operaciones de emergencia, incluso mal funcionamiento simulado del equipo del helicóptero, aproximación y aterrizajes en autorrotación.
i) operaciones desde, hacia y en tránsito por aeródromos controlados, cumplimiento de los procedimientos de los servicios de tránsito aéreo, procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

Artículo 274 Reservado a determinar

Artículo 275 Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, el solicitante habrá recibido instrucción en helicópteros con doble mando en vuelo nocturno que incluya despegues, aterrizajes y navegación.

Artículo 276 Reservado a determinar

Artículo 277 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un helicóptero, los procedimientos y maniobras descritos en el artículo 273 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto privado - helicóptero confiere a su titular:

a) pilotar el helicóptero dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el helicóptero en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 278 Reservado a determinar

Artículo 279 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 2 vigente.

Artículo 280 Reservado a determinar

Artículo 281 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado - helicóptero serán actuar, pero sin remuneración, como piloto al mando o como copiloto de cualquier helicóptero que realice vuelos no remunerados.

Antes de ejercer las atribuciones en vuelo nocturno, el titular de la licencia habrá satisfecho los requisitos previstos en artículo 273.

Artículo 282 Reservado a determinar

Artículo 283 Licencia de piloto comercial - helicóptero

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto comercial - helicóptero confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto comercial - helicóptero, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al manejo y funcionamiento de los grupos motores, transmisión (tren de engranajes de reducción), sistemas e instrumentos de los helicópteros.
c) las limitaciones operacionales de los helicópteros y de los grupos motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo.
d) la utilización y verificación del estado de funcionamiento del equipo y de los sistemas de los helicópteros pertinentes.
e) los procedimientos para el mantenimiento de las células, de los sistemas y de los grupos motores de los helicópteros pertinentes.

Performance y planificación de vuelo

f) la influencia de la carga y de la distribución de la masa, incluso de las cargas externas, sobre el manejo del helicóptero, las características y la performance de vuelo, cálculos de carga y centrado.
g) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones.

h) la planificación previa al vuelo y en ruta correspondiente a los vuelos VFR, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

i) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto comercial - helicóptero.

Meteorología

j) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticas, mapas y pronósticos, los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo y en vuelo y uso de la misma, altimetría.
k) meteorología aeronáutica, climatología de las zonas pertinentes con respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afectan a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.

Navegación

l) la navegación aérea, incluso la utilización de cartas aeronáuticas, instrumentos y ayudas para la navegación, la comprensión de los principios y características de los sistemas de navegación apropiados, manejo del equipo de a bordo.

Procedimientos operacionales

m) la utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
n) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, descenso vertical lento con motor, efecto suelo, vuelco dinámico y otros riesgos operacionales.
o) los procedimientos operacionales para el transporte de carga, con inclusión de las cargas externas, riesgos potenciales relacionados con el transporte de mercancías peligrosas.
p) los requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones que han de observarse al embarcar o desembarcar de los helicópteros.

Principios de vuelo

q) los principios de vuelo relativos a los helicópteros.

Radiotelefonía

r) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 284 Reservado a determinar

Artículo 285 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 150 horas de vuelo o 100 horas si las acumuló durante un curso de instrucción reconocida como piloto de helicóptero. La DGAC determinará si la instrucción recibida por el piloto en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por esa autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 150 o 100 horas, según el caso. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 10 horas.

El solicitante habrá realizado en helicóptero, como mínimo:

a) 35 horas como piloto al mando.
b) 10 horas de vuelo de travesía como piloto al mando incluyendo un vuelo de travesía, durante el cual habrá efectuado aterrizajes en dos puntos diferentes.
c) 10 horas de instrucción de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de 5 horas podrán ser de tiempo de entrenador.
d) para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, 5 horas de vuelo nocturno comprendidos 5 despegues y 5 aterrizajes como piloto al mando.

e) los requisitos de horas de vuelo para piloto comercial cuando el solici-

tante sea titular de licencia de piloto de avión planeador y/o aviones ultralivianos, se podrán reducir en 15 horas como máximo (lo estipulado en este artículo), dependiendo de su habilidad y experiencia a criterio del instructor y la DGAC.

Artículo 286 Reservado a determinar

Artículo 287 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá recibido de un instructor de vuelo autorizado instrucción con doble mando en helicópteros. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al piloto comercial, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) operaciones previas al vuelo, incluso determinación de carga y centrado, inspección y servicio del helicóptero.
b) operaciones en el aeródromo y en circuito de tránsito, precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones.
c) control del helicóptero por referencia visual externa.
d) recuperación en la etapa incipiente del descenso vertical lento con motor y técnicas de recuperación con el rotor a bajo régimen dentro del régimen normal del motor.
e) maniobras y recorridos en tierra, vuelo estacionario, despegues y aterrizajes normales, fuera de la dirección del viento y en terreno desnivelado y aproximaciones con pendiente pronunciada.
f) despegues y aterrizajes con la potencia mínima necesaria, técnicas de despegue y aterrizaje en condiciones de performance máxima, operaciones en emplazamientos restringidos y paradas rápidas.
g) vuelo estacionario sin efecto de suelo, operaciones con carga externa y si corresponde, vuelo a gran altitud.
h) maniobras básicas de vuelo y restablecimiento de la línea de vuelo a partir de actitudes desacostumbradas, por referencia solamente a los instrumentos básicos de vuelo.
i) vuelo de travesía por referencia visual, navegación a estima y radioayudas para la navegación, procedimientos en caso de desviación de ruta.
j) procedimientos anormales y de emergencia, incluso mal funcionamiento simulado del equipo del helicóptero, aproximaciones y aterrizajes en autorrotación.
k) operaciones desde, hacia y en tránsito por aeródromos controlados, cumplimiento de los procedimientos de los servicios de tránsito aéreo, procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

Artículo 288 Reservado a determinar

Artículo 289 Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, el solicitante habrá recibido instrucción en helicópteros con doble mando en vuelo nocturno que incluya despegues, aterrizajes y navegación.

Artículo 290 Reservado a determinar

Artículo 291 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un helicóptero, los procedimientos y maniobras descritos en el artículo .287, con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto comercial - helicóptero confiere a su titular:

a) pilotar el helicóptero dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el helicóptero en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 292 Reservado a determinar

Artículo 293 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 1 vigente.

Artículo 294 Reservado a determinar

Artículo 295 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto comercial - helicóptero serán:

a) ejercer todas las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado - helicóptero.
b) actuar como piloto al mando de cualquier helicóptero dedicado a vuelos que no sean de transporte comercial.
c) actuar como piloto al mando en servicios de transporte aéreo comercial, en cualquier helicóptero certificado para operaciones con un solo piloto.
d) actuar como copiloto en servicios de transporte aéreo comercial en helicópteros que requieran copiloto.

Artículo 296 Reservado a determinar

Artículo 297 Antes de ejercer las atribuciones en vuelo nocturno, el titular de la licencia habrá satisfecho los requisitos previstos en Art. 285 d) y Art. 289

Artículo 298 Reservado a determinar

Artículo 299 Licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 21 años de edad. Después de 60 años : ver decreto 56/94.

Decreto 24/997: "Artículo 1º.- Establécese el límite de edad para pilotos de líneas aéreas y copilotos en sesenta y tres años y sesenta y cinco años, respectivamente, para el transporte aéreo doméstico (dentro del territorio nacional). Con respecto a los vuelos internacionales el límite de edad para pilotos y copilotos será el dispuesto por las normas dictadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobadas o declaradas aplicables por nuestro derecho".

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea helicóptero, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) las características generales y las limitaciones de los sistemas eléctricos, hidráulicos y demás sistemas de los helicópteros, los sistemas de mando de vuelo, incluso el piloto automático y el aumento de la estabilidad.
c) los principios de funcionamiento, procedimientos de manejo y limitaciones operacionales de los grupos motores de los helicópteros, transmisión (tren de engranajes de reducción), la influencia de las condiciones atmosféricas en la performance de los motores, la información operacional pertinente del manual de vuelo.
d) los procedimientos operacionales y las limitaciones de los helicópteros pertinentes, la influencia de las condiciones atmosféricas en la performance de los helicópteros, la información operacional pertinente del manual de vuelo.
e) la utilización y verificación del estado de funcionamiento del equipo y de los sistemas de los helicópteros pertinentes.
f) los instrumentos de vuelo, errores de las brújulas al virar y al acelerar, límites operacionales de los instrumentos giroscópicos y efectos de precesión, métodos y procedimientos en caso de mal funcionamiento de los diversos instrumentos de vuelo.
g) los procedimientos para el mantenimiento de las células, de los sistemas y de los grupos motores de los helicópteros.

Performance y planificación de vuelo

h) la influencia de la carga y de la distribución de la masa, incluso de las

cargas externas, sobre el manejo del helicóptero, las características y la performance de vuelo, cálculos de carga y centrado.
i) el uso y aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones incluso los procedimientos de control en vuelo de crucero.
j) la planificación operacional previa al vuelo y en ruta, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

k) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto de transporte de línea aérea - helicóptero.

Meteorología

l) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticas, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo y en vuelo y uso de la misma, altimetría.
m) meteorología aeronáutica, climatología de las zonas pertinentes con respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afectan a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje.
n) las causas, el reconocimiento y la influencia de la formación de hielo en los motores, en la célula y en el rotor, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.

Navegación

o) la navegación aérea, incluso la utilización de cartas aeronáuticas, radioayudas para la navegación y sistemas de navegación de área, los requisitos específicos de navegación para los vuelos de larga distancia.
p) la utilización, limitación y estado de funcionamiento de los dispositivos de aviónica e instrumentos necesarios para el mando y la navegación de helicópteros.
q) la utilización, precisión y contabilidad de los sistemas de navegación, la identificación de las radioayudas para la navegación.
r) los principios y características de los sistemas de navegación aérea autónomos y por referencias externas, manejo del equipo de a bordo.

Procedimientos operacionales

s) la interpretación y utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
t) los procedimientos preventivos y de emergencia, descenso vertical lento con motor, efecto de suelo, pérdida por retroceso de pala, vuelco dinámico y otros riesgos operacionales, las medidas de seguridad relativas a los vuelos VFR.
u) los procedimientos operacionales para el transporte de carga, con inclusión de cargas externas, y de mercancías peligrosas.
v) los requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones que han de observarse al embarcar o desembarcar de los helicópteros.

Principios de vuelo

w) los principios de vuelo relativos a los helicópteros.

Radiotelefonía

x) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 300 Reservado a determinar

Artículo 301 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 1000 horas de tiempo de vuelo como piloto de helicópteros.

La DGAC determinará si la instrucción recibida por el piloto en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por dicha autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 1 000 horas. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 100 horas, de las cuales un máximo de 25 se habrán adquirido en un entrenador de procedimientos de vuelo o en un entrenador básico de vuelo por instrumentos.

El solicitante habrá realizado en helicópteros, como mínimo:

a) 250 horas de vuelo, ya sea como piloto al mando, o bien un mínimo de 100 horas como piloto al mando, más el tiempo de vuelo adicional necesario como copiloto desempeñando, bajo la supervisión de un piloto al mando, las obligaciones y funciones de éste, con tal que el método de supervisión empleado sea satisfactorio para la DGAC.
b) 200 horas de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de 100 como piloto al mando o como copiloto desempeñando, bajo la supervisión del piloto al mando, las obligaciones y funciones de éste, siempre que el método de supervisión empleado sea satisfactorio para la DGAC.

c) 30 horas de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de 10 podrán ser de tiempo en entrenador.
d) 50 horas de vuelo nocturno como piloto al mando o como copiloto.

Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si esa experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente disminución del tiempo de vuelo.

Artículo 302 Reservado a determinar

Artículo 303 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá recibido la instrucción exigida para expedir la licencia de piloto comercial de helicóptero Art. 287.

Artículo 304 Reservado a determinar

Artículo 305 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para realizar como piloto al mando de helicópteros que requieran copiloto, los siguientes procedimientos y maniobras:

a) procedimientos previos al vuelo, que incluirán la preparación del plan de vuelo operacional y la presentación del plan de vuelo requerido por los servicios de tránsito aéreo.
b) procedimientos y maniobras normales de vuelo durante todas sus fases.
c) procedimientos y maniobras anormales y de emergencia relativos a fallas y mal funcionamiento del equipo, como por ejemplo grupo motor, sistemas y célula.
d) procedimientos de coordinación de la tripulación y para el caso de incapacitación de alguno de sus miembros que incluirán la asignación de tareas del piloto, la cooperación de los miembros de la tripulación y la utilización de listas de verificación.

Artículo 306 Reservado a determinar

Artículo 307 El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras descritos en Art. 305 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero confiere a su titular:

a) pilotar el helicóptero dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el helicóptero de modo que nunca haya dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.
f) comprender y aplicar los procedimientos de coordinación de la tripulación y para el caso de incapacitación de alguno de sus miembros.
g) comunicarse de manera eficaz con los demás miembros de la tripulación de vuelo.

Artículo 308 Reservado a determinar

Artículo 309 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 1 vigente.

Artículo 310 Reservado a determinar

Artículo 311 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea - helicóptero serán:

a) ejercer todas las atribuciones del titular de una licencia de piloto privado y de piloto comercial - helicóptero.
b) actuar como piloto al mando y copiloto de helicópteros en servicios de transporte aéreo.

Artículo 312 Reservado a determinar

Artículo 313 Habilitación de vuelo por instrumentos - helicóptero

Requisitos para expedir la habilitación

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la habilitación de vuelo por instrumentos - helicóptero confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes a los vuelos IFR, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.
Conocimiento general de las aeronaves

b) la utilización, limitaciones y condiciones de funcionamiento del equipo de aviónica y de los instrumentos necesarios para el control y la navegación de helicópteros en vuelos IFR y en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos, utilización y limitaciones del piloto automático.
c) brújulas, errores al virar y al acelerar, instrumentos giroscópicos, límites operacionales y efectos de precesión, métodos y procedimientos en caso de mal funcionamiento de los diversos instrumentos de vuelo.

Performance y planificación de vuelo

d) los preparativos y verificaciones previos al vuelo correspondientes a los vuelos IFR.
e) la planificación operacional del vuelo, la preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo para vuelos IFR, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

f) actuación y limitaciones humanas correspondientes al vuelo por instrumentos en helicóptero.

Meteorología

g) la aplicación de la meteorología aeronáutica, la interpretación y utilización de los informes, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría.
h) las causas, el reconocimiento y la influencia de la formación de hielo en los motores, en la célula y en el rotor, los procedimientos de penetración de zonas frontales, forma de evitar condiciones meteorológicas peligrosas.

Navegación

i) navegación aérea práctica mediante radioayudas para la navegación.
j) la utilización, precisión y confiabilidad de los sistemas de navegación empleados en las fases de salida, vuelo en ruta, de aproximación y de aterrizaje del vuelo, la identificación de las radioayudas para la navegación.

Procedimientos operacionales

k) la interpretación y utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas y las cartas de procedimientos de vuelo por instrumentos para la salida, vuelo en ruta, descenso y aproximación.
l) los procedimientos preventivos y de emergencia, las medidas de seguridad relativas a los vuelos IFR.

Radiotelefonía

m) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a las aeronaves en vuelos IFR, las medidas que deben tomarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 314 Reservado a determinar

Artículo 315 Experiencia

El solicitante será titular de una licencia de piloto privado, comercial o de transporte de línea aérea helicóptero.

Habrá realizado, como mínimo:

a) 50 horas de vuelo como piloto al mando en vuelo de travesía en aeronaves de categorías aceptadas por la DGAC, de las cuales 10 horas como mínimo, en helicóptero.
b) 40 horas de vuelo por instrumentos en helicóptero o avión, de las cuales un mínimo de 20 horas deben ser realizadas en helicóptero, las restantes pueden ser realizadas avión o en simulador, las cuales serán computadas como tiempo de vuelo por instrumentos. Las horas en entrenador se efectuarán bajo la supervisión de un instructor autorizado.

Artículo 316 Reservado a determinar

Artículo 317 Instrucción de vuelo

El solicitante habrá adquirido, del tiempo de vuelo por instrumentos exigido en Art. 315 b), un mínimo de 10 horas de instrucción de vuelo por instrumentos en helicópteros de doble mando recibidas de un instructor autorizado. El instructor se asegurará de que la experiencia operacional del solicitante ha alcanzado el nivel de actuación exigido al titular de una habilitación de vuelo por instrumentos, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) procedimientos previos al vuelo, que incluirán la utilización del manual de vuelo o de un documento equivalente, y de los documentos correspondientes de los servicios de tránsito aéreo para la preparación de un plan de vuelo en condiciones IFR.
b) inspección previa al vuelo, utilización de listas de verificación, rodaje y verificaciones antes del despegue.
c) procedimientos y maniobras para vuelos IFR en condiciones normales, anormales y de emergencia que comprendan como mínimo:

- la transición al vuelo por instrumentos al despegar
- salidas y llegadas normalizadas por instrumentos
- procedimientos IFR en ruta
- procedimientos de espera
- aproximaciones por instrumentos hasta los mínimos especificados
- procedimientos de aproximación frustrada
- aterrizajes a partir de aproximaciones por instrumentos

d) maniobras en vuelo y características peculiares de vuelo.
e) si corresponde, manejo de un helicóptero multimotor guiándose exclusivamente por instrumentos y con un motor inactivo o simuladamente inactivo.

Artículo 318 Reservado a determinar

Artículo 319 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras descritos en Art. 317 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la habilitación de vuelo por instrumentos - helicóptero confiere a su titular.

a) pilotar el helicóptero dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el helicóptero en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 320 Reservado a determinar

Artículo 321 Aptitud psicofísica

Los solicitantes titulares de la licencia de piloto privado habrán satisfecho los requisitos de agudeza auditiva de conformidad con los correspondientes a la evaluación médica de Clase I.

Artículo 322 Reservado a determinar

Artículo 323 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una habilitación de vuelo por instrumentos - helicóptero serán las de pilotar helicópteros en vuelos IFR.

Artículo 324 Reservado a determinar

Artículo 325 Habilitaciones de instructor de vuelo apropiadas para aviones y helicópteros

Requisitos para expedir la habilitación

Conocimientos

El solicitante habrá satisfecho los requisitos en materia de conocimientos para la expedición de una licencia de piloto comercial especificados en Art. 221 ó Art. 283, según corresponda, y habrá demostrado asimismo, un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la habilitación de instructor de vuelo confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

a) técnicas de instrucción práctica.
b) evaluación del progreso de los alumnos en las asignaturas respecto a las cuales se imparte instrucción teórica.
c) el proceso de aprendizaje.
d) elementos de la enseñanza efectiva.
e) notas y exámenes, principios pedagógicos.
f) preparación del programa de instrucción.
g) preparación de las lecciones.
h) métodos de instrucción en aula.
i) utilización de ayudas pedagógicas.
j) análisis y corrección de los errores de los alumnos.
k) actuación y limitaciones humanas relativas a la instrucción de vuelo.
l) peligros que presenta el simular fallas y mal funcionamiento en la aeronave.

Artículo 326 Reservado a determinar

Artículo 327 Experiencia

El solicitante habrá satisfecho los requisitos de experiencia prescritos para la licencia de piloto comercial que se especifican en Art. 223 o Art. 285, según corresponda.

Artículo 328 Reservado a determinar

Artículo 329 Instrucción de vuelo

El solicitante, bajo la supervisión de un instructor de vuelo reconocido para esa finalidad por la DGAC, habrá:

a) recibido formación en las técnicas de instrucción de vuelo, que incluirán demostraciones, práctica de los alumnos, reconocimiento y corrección de los errores corrientes en que incurren los mismos.
b) practicado las técnicas de instrucción para las maniobras y procedimientos de vuelo que sean objeto de la instrucción en vuelo.

Artículo 330 Reservado a determinar

Artículo 331 Pericia

El solicitante habrá demostrado, con respecto a la categoría de aeronave para la que desea obtener las atribuciones de instructor de vuelo, su capacidad para enseñar aquellos aspectos en los que tenga que proporcionar instrucción en vuelo, que incluirán la instrucción previa al vuelo y después del vuelo, así como también la instrucción teórica que corresponda.

Artículo 332 Reservado a determinar

Artículo 333 Atribuciones del titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de la habilitación de instructor de vuelo serán:

a) supervisar los vuelos que los alumnos pilotos realicen solos.
b) impartir instrucción de vuelo para el otorgamiento de la licencia de piloto privado, de la licencia de piloto comercial, de la habilitación de vuelo por instrumentos y de la habilitación de instructor de vuelo, a reserva de que el instructor de vuelo:

1) sea, por lo menos, titular de la licencia y habilitación respecto a las cuales se imparte la instrucción, en la categoría apropiada de aeronave.
2) sea titular de la licencia y de la habilitación necesarias para actuar como piloto al mando de la aeronave en que se imparte la instrucción.
3) que las atribuciones de instructor de vuelo otorgadas estén anotadas debidamente en la licencia.

Artículo 334 Reservado a determinar

Artículo 335 Licencia de piloto de planeador

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 16 años de edad.

Artículo 336 Reservado a determinar

Artículo 337 Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de planeador confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos aplicables al titular de una licencia de piloto de planeador, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos de los servicios de tránsito aéreo apropiados.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos a la utilización de los planeadores, sus sistemas e instrumentos.
c) las limitaciones operacionales de los planeadores, la información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado.

Performance y planificación de vuelo

d) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en las características de vuelo, cálculos de carga y centrado.
e) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance para el lanzamiento, aterrizaje y otras operaciones.
f) la planificación previa al vuelo y en ruta relativa a los vuelos VFR, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje de altímetro, las operaciones en zonas de gran densidad de tránsito.

Actuación y limitaciones humanas

g) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto de planeador.

Meteorología

h) la aplicación de la meteorología aeronáutica elemental, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría.

Navegación

i) los aspectos prácticos de la navegación aérea y las técnicas de navegación a estima, la utilización de cartas aeronáuticas.

Procedimientos operacionales

j) la utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
k) los diversos métodos para el despegue y los procedimientos conexos.
l) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, incluso las medidas que deben adaptarse para evitar zonas de condiciones meteorológicas peligrosas, de estela turbulenta y otros riesgos operacionales.

Principios de vuelo

m) los principios de vuelo relativos a los planeadores.

El solicitante deberá demostrar un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de planeador confiere a su titular, en lo que respecta a los procedimientos y fraseología radiotelefónicos correspondientes a los vuelos VFR y a las medidas que deben adaptarse en caso de falla de las comunicaciones.

Artículo 339 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo seis horas de vuelo como piloto de planeador que incluirán dos horas de vuelo solo durante las cuales habrá efectuado no menos de 20 despegues y aterrizajes.

Cuando el solicitante posea tiempo de vuelo como piloto de aviones, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en el parágrafo anterior

El solicitante habrá adquirido, bajo la supervisión apropiada, experiencia operacional en planeadores, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) las operaciones previas al vuelo, que incluirán el montaje y la inspección del planeador.
b) las técnicas y procedimientos relativos al método de despegue utilizado, que incluirán las limitaciones apropiadas de la velocidad aerodinámico, los procedimientos de emergencia y las señales utilizadas.
c) las operaciones en circuito de tránsito, las precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones.
d) el control del planeador por referencia visual externa.
e) el vuelo en toda la envolvente de vuelo.
f) reconocimiento y recuperación en situaciones de proximidad a la pérdida y de pérdida así como de picados en espiral.
g) Despegues, aproximaciones y aterrizajes normales y con viento de costado.
h) vuelos de travesía por referencia visual y a estima.
i) procedimientos de emergencia.

Artículo 340 Reservado a determinar

Artículo 341 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un planeador, los procedimientos y maniobras descritos en Art. 339, con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de planeador confiere a su titular:

a) pilotar el planeador dentro de sus limitaciones de empleo.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el planeador en todo momento de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 342 Reservado a determinar

Artículo 343 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 2 vigente.

Artículo 344 Reservado a determinar

Artículo 345 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto de planeador serán actuar como piloto al mando de cualquier planeador, a reserva de que el titular tenga experiencia operacional en el método de despegue utilizado.

Para poder transportar pasajeros, el titular de la licencia deberá haber acumulado un mínimo de 10 horas de vuelo como piloto de planeadores.

Artículo 346 Reservado a determinar

Artículo 347 Licencia de piloto de globo libre

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 16 años de edad.

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de globo libre confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos correspondientes al titular de una licencia de piloto de globo libre, el reglamento del aire, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo,

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al funcionamiento de los globos libres, sus sistemas e instrumentos.
c) las limitaciones operacionales de los globos libres, la información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado.
d) las propiedades físicas y las aplicaciones prácticas de los gases empleados en los globos libres.

Performance y planificación de vuelo

e) la influencia de la carga en las características de vuelo, cálculos de masa,
f) el uso y la aplicación práctica de los datos de performance de lanzamiento, de aterrizaje y de otras operaciones, comprendida la influencia de la temperatura.
g) la planificación previa al vuelo y en ruta, correspondiente a los vuelos VFR, los procedimientos apropiados de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje de altímetro, las operaciones en zonas de gran densidad de tránsito.

Actuación y limitaciones humanas

h) actuación y limitaciones humanas correspondientes al piloto de globo libre.

Meteorología

i) la aplicación de la meteorología aeronáutica elemental, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma, altimetría

Navegación

j) los aspectos prácticos de la navegación aérea y las técnicas de navegación a estima, la utilización de cartas aeronáuticas.

Procedimientos operacionales

k) la utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas:

l) los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, incluso las medidas que deben adaptarse para evitar zonas de condiciones meteorológicas peligrosas, de estela turbulenta y otros riesgos operacionales.

Principios de vuelo

m) los principios de vuelo relativos a los globos libres.

El solicitante deberá demostrar un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de globo libre confiere a su titular, en lo que respecta a los procedimientos y fraseología radiotelefónicos correspondientes a los vuelos VFR y a las medidas que deben acoplarse en caso de falta de las comunicaciones.

Artículo 348 Reservado a determinar

Artículo 349 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 16 horas de tiempo de vuelo como piloto de globo libre que incluirán por lo menos, ocho lanzamientos y ascensiones de las cuales una debe ser en vuelo solo.

El solicitante habrá adquirido, bajo la supervisión apropiada, experiencia operacional en globos libres, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) operaciones previas al vuelo, que incluirán el montaje, aparejo, inflado, amarre e inspección.
b) técnicas y procedimientos relativos al lanzamiento y al ascenso, que incluirán las limitaciones aplicables, los procedimientos de emergencia y las señales utilizadas.
c) precauciones en materia de prevención de colisiones.
d) control del globo libre por referencia visual externa.
e) reconocimiento y recuperación de descensos rápidos.
f) vuelo de travesía por referencia visual y a estima.
g) aproximaciones y aterrizajes, incluido el manejo en tierra.
h) procedimientos de emergencia.

Para que las atribuciones de la licencia puedan ejercerse de noche, el solicitante tendrá que poseer experiencia operacional en vuelo nocturno.

Artículo 350 Reservado a determinar

Artículo 351 Pericia

El solicitante habrá demostrado su aptitud para ejecutar como piloto al mando de un globo libre los procedimientos y maniobras descritos en artículo 349 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de piloto de globo libre confiere a su titular, y:

a) manejar el globo libre dentro de sus limitaciones.
b) ejecutar todas las maniobras con suavidad y precisión.
c) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
d) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
e) dominar el globo libre en todo momento, de modo que nunca haya serias dudas en cuanto a la ejecución de algún procedimiento o maniobra.

Artículo 352 Reservado a determinar

Artículo 353 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 2 vigente.

Artículo 354 Reservado a determinar

Artículo 355 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de piloto de globo libre serán actuar como piloto al mando de cualquier globo libre siempre que tenga experiencia operacional con globos libres, ya sea de aire caliente o de gas, según corresponda.

Antes de ejercer las atribuciones en vuelo nocturno, el titular de la licencia habrá satisfecho los requisitos especificados en el artículo 349.

Artículo 356 Reservado a determinar

CAPITULO VII
LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO QUE NO SEAN PILOTOS

Artículo 357 Reglas generales relativas a las licencias de navegante y mecánico de a bordo

Antes de que se expida al solicitante una licencia de navegante o de mecánico de a bordo, éste cumplirá con los requisitos pertinentes en materia de edad, conocimientos, experiencia, instrucción de vuelo, pericia y aptitud psicofísica estipulados para dichas licencias.

El solicitante de una licencia de navegante o de mecánico de a bordo demostrará, del modo que determine la DGAC, que cumple con los requisitos en materia de conocimientos y pericia estipulados para dichas licencias.

Artículo 358 Reservado a determinar

Artículo 359 Licencia de navegante

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Artículo 360 Reservado a determinar

Artículo 361 Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de navegante confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos correspondientes al titular de una licencia de navegante, los métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.

Performance y planificación de vuelo

b) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en la performance de la aeronave.
c) el uso de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones, que incluirán los procedimientos de control en vuelo de crucero.
d) la planificación operacional previa al vuelo y en ruta, la preparación y presentación de planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo, los procedimientos de reglaje del altímetro.

Actuación y limitaciones humanas

e) actuación y limitaciones humanas correspondientes al navegante.

Meteorología

f) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticas, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo y en vuelo y uso de la misma, altimetría
g) meteorología aeronáutica, climatología de las zonas pertinentes respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afectan a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje.

Navegación

h) los procedimientos de navegación a estima y la astronómica, la utilización de cartas aeronáuticas, radioayudas para la navegación aérea y sistemas de navegación de área, los requisitos específicos de navegación para los vuelos de larga distancia.
i) la utilización, limitación y estado de funcionamiento de los dispositivos de aviónica y de los instrumentos necesarios para la navegación de la aeronave.
j) la utilización, precisión y contabilidad de los sistemas de navegación empleados en las fases de salida, vuelo en ruta y aproximación, la identificación de las radioayudas para la navegación.
k) los principios, características y utilización de los sistemas de navegación autónomos y por referencias externas, manejo del equipo de a bordo.
l) la esfera celeste, incluido el movimiento de los cuerpos celestes, así

como la selección e identificación de los mismos para su observación y para la transformación de las observaciones en datos utilizables, calibración de sextantes, forma de completar los documentos de navegación.
m) las definiciones, unidades y fórmulas utilizadas en la navegación aérea.

Procedimientos operacionales

n) la interpretación y utilización de documentos aeronáuticos tales como los RACs, el AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas y las cartas de procedimientos de vuelo por instrumentos para la salida, vuelo en ruta, descenso y aproximación.

Principios de vuelo

o) los principios de vuelo.

Radiotelefonía

p) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

Artículo 362 Reservado a determinar

Artículo 363 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 200 horas de vuelo en condiciones aceptables para la DGAC, desempeñando las funciones de navegante en aeronaves dedicadas a vuelos de travesía, que incluirán un mínimo de 30 horas de vuelo nocturno.

Cuando el solicitante tenga experiencia como piloto, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente mitigación.

El solicitante presentará pruebas de haber determinado satisfactoriamente en vuelo la posición de la aeronave y de haber utilizado dicha información para la navegación de la aeronave:

a) de noche - no menos de 25 veces mediante observaciones astronómicas.
b) de día - no menos de 25 veces mediante observaciones astronómicas en combinación con los sistemas de navegación autónomos o por referencias externas.

Artículo 364 Reservado a determinar

Artículo 365 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad para actuar como navegante con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de navegante confiere a su titular:

a) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
b) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
c) cumplir con sus obligaciones como parte integrante de la tripulación.
d) comunicarse de manera eficaz con los demás miembros de la tripulación de vuelo.

Artículo 366 Reservado a determinar

Artículo 367 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 1 vigente.

Artículo 368 Reservado a determinar

Artículo 369 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de la licencia de navegante serán actuar como navegante de cualquier aeronave.

Artículo 370 Reservado a determinar

Artículo 371 Licencia de mecánico de a bordo

Requisitos para expedir la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Artículo 372 Reservado a determinar

Artículo 373 Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de mecánico de a bordo confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Derecho aéreo

a) las disposiciones y reglamentos correspondientes al titular de la licencia de mecánico de a bordo, las disposiciones y reglamentos que rigen las operaciones de las aeronaves civiles respecto a las obligaciones del mecánico de a bordo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios básicos de los grupos motores, turbinas de gas y/o motores de émbolo, las características de los combustibles, sistemas de combustible comprendida su utilización, lubricantes y sistemas de lubricación, postquemadores y sistemas de inyección, función y operación del encendido y de los sistemas de puesta en marcha de los motores.
c) los principios relativos al funcionamiento, procedimientos de manejo y limitaciones operacionales de los grupos motores de las aeronaves, la influencia de las condiciones atmosféricas en la performance de los motores.
d) células, mandos de vuelo, estructuras, conjunto de las ruedas, frenos y sistemas antideslizantes, corrosión y fatiga, identificación de daños y defectos estructurales.
e) sistemas antiengelantes y de protección contra la lluvia.
f) sistemas de presionización y climatización, sistemas de oxígeno.
g) sistemas hidráulicos y neumáticos.
h) teoría básica de electricidad, sistemas eléctricos, corrientes continua y alterna, instalación eléctrica de la aeronave, empalmes y apantallamiento.
i) los principios de funcionamiento de los instrumentos, brújulas, piloto automático, equipo de radiocomunicaciones, radioayudas para la navegación y radar, sistemas de gestión del vuelo, pantallas y aviónica.
j) las limitaciones de las aeronaves correspondientes.
k) los sistemas de protección, detección, supresión y extinción de incendios.
l) la utilización y verificaciones de servicio del equipo y de los sistemas de las aeronaves correspondientes.

Performance y planificación de los vuelos

m) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en el manejo de la aeronave, las características y la performance de vuelo, cálculos de carga y centrado.
n) el uso y aplicación práctica de los datos de performance, comprendidos los procedimientos de control en vuelo de crucero.

Actuación y limitaciones humanas

o) actuación y limitaciones humanas correspondientes al mecánico de a bordo.

Procedimientos operacionales

p) los principios de mantenimiento, procedimientos para el mantenimiento de la aeronavegabilidad, notificación de averías, inspecciones previas al vuelo, procedimientos de precaución para abastecimiento de combustible y uso de fuentes externas de energía, el equipo instalado y los sistemas de la cabina.
q) los procedimientos normales, anormales y de emergencia.
r) los procedimientos operacionales para el transporte de carga en general y de mercancías peligrosas.

Principios del vuelo

s) fundamentos de aerodinámica.

Radiotelefonía

t) los procedimientos y fraseología radiotelefónicos.

El solicitante deberá haber demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de mecánico de a bordo confiere a su titular, como mínimo en los siguientes aspectos:

u) principios de navegación, principios y funcionamiento de los sistemas autónomos.
v) aspectos operacionales de meteorología.

Artículo 374 Reservado a determinar

Artículo 375 Experiencia

El solicitante habrá realizado como mínimo 100 horas de vuelo desempeñando las funciones de mecánico de a bordo, bajo la supervisión de una persona autorizada al efecto por la DGAC. La DGAC determinará si la instrucción recibida por el mecánico de a bordo en un entrenador sintético de vuelo, reconocido por dicha autoridad, es aceptable como parte del tiempo total de vuelo de 100 horas. El crédito por dicha experiencia se limitará a un máximo de 50 horas.

Cuando el solicitante tenga experiencia como piloto, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente mitigación.

El solicitante tendrá experiencia operacional en el desempeña de las funciones de mecánico de a bordo bajo la supervisión de un mecánico de a bordo autorizado al efecto por la DGAC, como mínimo en los siguientes aspectos:

a) Procedimientos normales:

- inspecciones previas al vuelo
- procedimientos de abastecimiento y ahorro de combustible
- inspección de los documentos de mantenimiento
- procedimientos normales en el puesto de pilotaje durante todas las fases del vuelo

- coordinación de la tripulación y procedimientos en caso de incapacitación de alguno de sus miembros
- notificación de averías

b) Procedimientos anormales y de alternativa (de reserva) - reconocimiento del funcionamiento anormal de los sistemas de aeronave:

- aplicación de procedimientos anormales y de alternativa (de reserva)

c) Procedimientos de emergencia:

- reconocimiento de condiciones de emergencia - utilización de procedimientos apropiados de emergencia.

Artículo 376 Reservado a determinar

Artículo 377 Pericia

El solicitante habrá demostrado su capacidad, como mecánico de a bordo de una aeronave, para desempeñar las funciones y llevar a cabo los procedimientos descritos en Art. 375 con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la licencia de mecánico de a bordo confiere a su titular:

a) utilizar los sistemas de las aeronaves dentro de sus posibilidades y limitaciones.
b) demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo.
c) aplicar los conocimientos aeronáuticos.
d) desempeñar todas sus funciones como parte integrante de la tripulación sin que haya nunca serias dudas acerca del resultado.
e) comunicarse de manera eficaz con los demás miembros de la tripulación de vuelo.

La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de la pericia, será aprobada por la DGAC, la que se asegurará de que el entrenador sintético de vuelo utilizado es apropiado para tal fin.

Artículo 378 Reservado a determinar

Artículo 379 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación médica de Clase 1 vigente.

Artículo 380 Reservado a determinar

Artículo 381 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de mecánico de a bordo serán las de actuar como tal en los tipos de aeronaves en los que haya demostrado los conocimientos y la pericia que determine la DGAC, basándose en los requisitos especificados en Art. 373 y Art. 377 aplicables a la operación segura de tal tipo de aeronave.

Los tipos de aeronave en los que el titular de la licencia de mecánico de a bordo esté autorizado a ejercer las atribuciones que le confiere dicha licencia, se anotarán en la misma.

Artículo 382 Reservado a determinar

Artículo 383 Operador radiotelefonista de a bordo.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 24046 del 5 de setiembre de 1957.

Artículo 384 Reservado a determinar

Artículo 385 Tripulantes auxiliares de cabina:

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Entrenamiento inicial y de transición en tierra.

a) El entrenamiento en tierra inicial y de transición para los tripulantes auxiliares de cabina debe incluir instrucciones, por lo menos, en lo siguiente:

1) Materias generales.

I) Autoridad del piloto de mando.
II) El manejo de los pasajeros, incluyendo los procedimientos a seguir en el caso de personas trastornadas u otras personas cuya conducta pueda poner en peligro la seguridad.

2) Para cada tipo de avión.

I) Una descripción general del avión enfatizando las características físicas que puedan tener relación con el amerizaje forzoso (ditching), evacuación, y procedimientos de emergencia.

II) En el uso de, tanto el sistema de alto parlantes, como de los medios de comunicación con otros miembros de la tripulación, incluyendo medios para emergencia en el caso de intento de secuestro u otra situación no usual.
III) El uso apropiado del equipo eléctrico de la cocina (Galley) y los controles para la ventilación y calefacción de la cabina.

b) El entrenamiento inicial en tierra y de transición para los tripulantes de cabina, debe incluir una prueba de competencia para determinar su habilidad para desempeñar las obligaciones asignadas y responsabilidades.
c) El entrenamiento en tierra para los tripulantes de cabina, debe consistir de, por lo menos 16 horas de instrucción programada en las materias especificadas, y en el Capítulo VI (6) del RAC 121/135.

Artículo 386 Reservado a determinar

CAPÍTULO VIII. LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA EL PERSONAL QUE NO PERTENEZCA A LA TRIPULACIÓN DE VUELO

Artículo 387 Licencia de controlador de tránsito aéreo

Requisitos para el otorgamiento de la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 21 años de edad.

Artículo 388 Reservado a determinar

Artículo 389 Conocimientos

Habrá demostrado un nivel de conocimientos que corresponda al titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo, como mínimo en los temas siguientes:

Legislación aérea

a) disposiciones y reglamentos pertinentes al controlador de tránsito aéreo.

Equipo de control de tránsito aéreo

b) principios, utilización y limitaciones del equipo que se emplea en el control de tránsito aéreo.

Conocimientos generales

c) principios de vuelo, principios relativos a la operación y funcionamiento de las aeronaves, los grupos motores y los sistemas, performance de las aeronaves en lo que afecte a las operaciones de control de tránsito aéreo.

Actuación y limitaciones humanas

d) actuación y limitaciones humanas pertinentes al control de tránsito aéreo.

Idiomas para rutas y aeropuertos internacionales.

e) en las comunicaciones radiotelefónicas se empleará el idioma español. Como alternativa, siempre que el personal navegante de la aeronave interesada no hable español, se empleará el idioma inglés. (Artículo 175 del Decreto 18.956 de 31/7/95).

Meteorología

f) meteorología aeronáutica-, utilización y evaluación de la documentación e información meteorológicas, origen y características de los fenómenos meteorológicos que afectan a las operaciones y a la seguridad del vuelo, altimetría

Navegación

g) principios de la navegación aérea, principios, limitaciones y precisión de los sistemas de navegación y ayudas visuales.

Procedimientos operacionales

h) procedimientos de control de tránsito aéreo, comunicaciones, radiotelefonía y fraseología (de rutina, no de rutina y de emergencia), utilización de los documentos aeronáuticos pertinentes, métodos de seguridad relacionados con los vuelos.

Artículo 390 Reservado a determinar

Artículo 391 Experiencia

Habrá completado un curso de instrucción reconocido y como mínimo tres meses de servicio satisfactorio dedicado al control efectivo del tránsito aéreo bajo la supervisión de un controlador de tránsito aéreo debidamente habilitado. Los requisitos de experiencia especificados para las habilitaciones de controlador de tránsito aéreo en Art. 395 podrán acreditarse como parte de la experiencia que se especifica en este párrafo.

Artículo 392 Reservado a determinar

Artículo 393 Aptitud psicofísica

Poseerá una evaluación médica de Clase 3 vigente.

Artículo 394 Reservado a determinar

Artículo 395 Habilitaciones de controlador de tránsito aéreo

Categorías de habilitaciones de controlador de tránsito aéreo

Las habilitaciones de controlador de tránsito aéreo comprenderán las categorías siguientes:

a) habilitación de control de aeródromo.
b) habilitación de control de aproximación.
c) habilitación de control radar de aproximación-,
d) habilitación de control de área.
e) habilitación de control radar de área.

Artículo 396 Reservado a determinar

Artículo 397 Requisitos para expedir una habilitación de controlador de tránsito aéreo

Conocimientos

El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que se le confieren, como mínimo en los temas siguientes, en la medida que afecten a su esfera de responsabilidad:

a) Habilitación de control de aeródromo:

1) disposición general del aeródromo, características físicas y ayudas visuales.
2) estructura del espacio aéreo.
3) reglas, procedimientos y fuentes de información pertinentes.
4) instalaciones y servicios de navegación aérea.
5) equipo de control de tránsito aéreo y su utilización.
6) configuración del terreno y puntos de referencia destacados.
7) características de] tránsito aéreo.
8) fenómenos meteorológicos.
9) planes de emergencia y de búsqueda y salvamento.

b) Habilitaciones de control de aproximación y de control de área:

1) estructura de]-espacio aéreo.
2) regias, procedimientos y fuentes de información pertinentes.
3) instalaciones y servicios de navegación aérea.
4) equipo de control de tránsito aéreo y su utilización.
5) configuración del terreno y puntos de referencia destacados.
6) características del tránsito aéreo y de la afluencia del tránsito.
7) fenómenos meteorológicos.
8) planes de emergencia y de búsqueda y salvamento.

c) Habilitaciones de radar de aproximación y de control radar de área: El solicitante reunirá los requisitos que se especifican en b)en la medida que afecten a su esfera de responsabilidad, además, habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que se le confieren, como mínimo en los temas adicionales siguientes:

1) principios, utilización y limitaciones del radar, otros sistemas de vigilancia y equipo conexo.
2) procedimientos para proporcionar como proceda servicios de aproximación o de control radar de área, comprendidos los procedimientos para garantizar un margen vertical adecuado sobre el terreno.

Artículo 398 Reservado a determinar

Artículo 399 Experiencia

El solicitante:

a) habrá completado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocido.
b) habrá prestado satisfactoriamente, bajo la supervisión de un controlador de tránsito aéreo debidamente habilitado, para:

1) habilitación de control de aeródromo: servicio de control de aeródromo durante un período no inferior a 120 horas o a un mes, de ambos el que sea mayor, en la dependencia en la que se solicite la habilitación.
2) habilitación de control de aproximación, radar de aproximación, de área o radar de área: el servicio de control cuya habilitación se desee, durante un período no inferior a 360 horas o a 3 meses, de ambos el que sea mayor, en la dependencia en la que se solicite la habilitación.

c) si las atribuciones de la habilitación para control radar de aproxima-

ción incluyen las aproximaciones con radar de vigilancia, la experiencia incluirá como mínimo 25 aproximaciones con indicador panorámico (PPI) con el equipo de vigilancia que se utilice en la dependencia respecto a la cual se solicita la habilitación, bajo la supervisión de un controlador radar de aproximación debidamente habilitado.

La experiencia que se exige en Art. 399 a) y b) ha de haberse adquirido en el plazo de 6 meses inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Si el solicitante ya es titular de una habilitación de controlador de tránsito aéreo en otra categoría, o de la misma habilitación en otra dependencia, la DGAC determinará si es posible reducir la experiencia exigida en Art. 399 a), b) y 1, 2 c) y de ser así, en qué medida.

Artículo 400 Reservado a determinar

Artículo 401 Pericia

Habrá demostrado, a un nivel apropiado a las atribuciones que se le confieren, la pericia, el discernimiento y la actuación que se precisan para prestar un servicio de control seguro, ordenado y expedito.

Artículo 402 Reservado a determinar

Artículo 403 Expedición simultánea de dos habilitaciones de controlador de tránsito aéreo

Cuando se soliciten simultáneamente dos habilitaciones de controlador de tránsito aéreo, la DGAC determinará los requisitos pertinentes basándose en los requisitos de cada habilitación. Estos requisitos no serán inferiores a los de la habilitación de mayor exigencia.

Artículo 404 Reservado a determinar

Artículo 405 Atribuciones del titular de las habilitaciones de controlador de tránsito aéreo y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo con una o más de las habilitaciones que se indican a continuación serán:

a) habilitación de control de aeródromo: Proporcionar o supervisar cómo se proporciona el servicio de control de aeródromo en el aeródromo para el que el titular de la licencia esté habilitado.
b) habilitación de control de aproximación: Proporcionar o supervisar cómo se proporciona el servicio de control de aproximación en el área terminal para la que el titular de la licencia esté habilitado, dentro del espacio aéreo o la parte del mismo que esté bajo la jurisdicción de la dependencia que presta el servicio de control de aproximación,
c) habilitación de control radar de aproximación: Proporcionar y/o supervisar cómo se proporciona el servicio de control de aproximación con radares u otros sistemas de vigilancia en el área terminal para la que el titular de la licencia esté habilitado, dentro del espacio aéreo o la parte del mismo que esté bajo la jurisdicción de la dependencia que presta el servicio de control de aproximación.

Con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de Art. 399 c), las atribuciones incluirán el desempeño de funciones en aproximaciones con radar de vigilancia.

d) habilitación de control de área: Proporcionar y/o supervisar cómo se proporciona el servicio de control de área dentro del área de control o parte de la misma para la que el titular de la licencia esté habilitado.
e) habilitación de control radar de área: Proporcionar y/o supervisar cómo se proporciona el servicio de control de área con radar, dentro del área de control o parte de la misma para la que el titular de la licencia esté habilitado.

Antes de ejercer las atribuciones indicadas en este artículo, el titular de la licencia se familiarizará con toda la información pertinente y vigente.

Artículo 406 Reservado a determinar

Artículo 407 Validez de las habilitaciones

La habilitación perderá su validez cuando el controlador de tránsito aéreo haya dejado de ejercer las atribuciones que aquélla le confiere por un período superior a 6 meses. La habilitación seguirá sin validez mientras no se haya comprobado nuevamente la aptitud del controlador para ejercer las atribuciones correspondientes a la misma.

Artículo 408 Reservado a determinar

Artículo 409 Licencia de encargado de operaciones de vuelo

Requisitos para el otorgamiento de la licencia

Edad

El solicitante deberá tener como mínimo 18 años de edad.

Artículo 410 Reservado a determinar

Artículo 411 Conocimientos

Habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que la licencia de encargado de operaciones de vuelo confiere a su titular, como mínimo en los temas siguientes:

Legislación

a) las disposiciones y reglamentos pertinentes al titular de una licencia de encargado de operaciones de vuelo, los métodos y procedimientos apropiados a los servicios de tránsito aéreo.

Conocimiento general de las aeronaves

b) los principios relativos al manejo de los grupos motores, sistemas e instrumentos.
c) las limitaciones operacionales de los aviones y de los grupos motores.
d) una lista de equipo mínimo,

Cálculo de la performance y procedimientos de planificación de vuelo

e) la influencia de la carga y de la distribución de la masa en la performance y las características de vuelo de la aeronave, cálculos de carga y centrado-,
f) planificación de operaciones de vuelo, cálculos de consumo de combustible y autonomía de vuelo, procedimientos de selección de aeropuertos de alternativa, control de vuelos de crucero en ruta, vuelos a grandes distancias.
g) preparación y presentación de planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo.
h) principios básicos de los sistemas de planificación por computadora.

Meteorología

i) meteorología aeronáutica, el desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos del tiempo significativo que afectan a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje.
j) la interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticos, mapas y pronósticos, claves y abreviaturas, los procedimientos para obtener información meteorológica y uso de la misma.

Navegación

k) los fundamentos de la navegación aérea, con referencia particular al vuelo por instrumentos-,
Procedimientos operacionales

l) la utilización de documentos aeronáuticos.
m) los procedimientos operacionales para el transporte de carga y de mercancías peligrosas.
n) los procedimientos relativos a accidentes e incidentes de aeronaves, los procedimientos de vuelo para emergencias.
o) los procedimientos relativos a la interferencia ilícita y el sabotaje contra aeronaves.

Principios de vuelo

p) los principios de vuelo relativos a la categoría correspondiente de aeronave.

Radiocomunicaciones

q) los procedimientos para comunicarse con las aeronaves y estaciones terrestres pertinentes.

Actuación y Limitaciones Humanas

r) deberá demostrar conocimientos básicos.

Artículo 412 Reservado a determinar

Artículo 413 Experiencia

Habrá adquirido experiencia en los siguientes campos:

a) un total de dos años de servicio en una de las funciones especificadas en 1) a 3) inclusive, o en una combinación cualquiera de las mismas, siempre que en los casos de experiencia combinada la duración del servicio en cualesquiera de esas funciones no sea inferior a un año:

1) miembro de la tripulación de vuelo en transporte aéreo.
2) meteorólogo en un organismo dedicado al despacho de aeronaves de transporte.
3) controlador de tránsito aéreo o supervisor técnico de encargados de operaciones de vuelo o de sistemas de operaciones de vuelo de transporte aéreo.

b) ayudante en actividades de despacho de vuelos de transporte aéreo, durante un año como mínimo.
c) habrá terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocido.

Habrá prestado servicio bajo la supervisión de un encargado de operaciones de vuelo durante 90 días
como mínimo, en el período de 6 meses que preceda inmediatamente a su solicitud.

Deberá estar habilitado para el tipo de aeronave que despacha.

Artículo 414 Reservado a determinar

Artículo 415 Pericia

Habrá demostrado que es apto para:

a) efectuar un análisis operacionalmente aceptable de las condiciones atmosféricas reinantes valiéndose de una serie de mapas y partes meteorológicos diarios, proporcionar un informe operacionalmente válido sobre las condiciones meteorológicas prevalecientes en las inmediaciones de una ruta aérea determinada, pronosticar las tendencias meteorológicas que afectan al transporte aéreo, especialmente en relación con los aeródromos de destino y de alternativa.
b) determinar la trayectoria de vuelo óptima correspondiente a un tramo determinado, y elaborar en forma manual o por computadora, planes de vuelo precisos.
c) proporcionar la supervisión operacional y la asistencia necesaria a los vuelos en condiciones meteorológicas adversas, reales o simuladas, apropiada a las obligaciones del titular de una licencia de encargado(a) de operaciones de vuelo.

Artículo 416 Reservado a determinar

Artículo 417 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de encargado de operaciones de vuelo serán prestar servicios en calidad de tal, con responsabilidad respecto a toda área para la cual el solicitante satisfaga los requisitos estipulados en el Anexo 6 de la OACI y del RAC 121/135.

Artículo 418 Reservado a determinar

Artículo 419 Aptitud psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación Médica Clase III, vigente

Artículo 420 Reservado a determinar

Artículo 421 Licencia de especialista de información aeronáutica

Requisitos para el otorgamiento de la licencia:

Edad
El solicitante deberá tener como mínimo 18 años de edad.

Artículo 422 Reservado a determinar

Artículo 423 Conocimientos

Habrá demostrado tener un nivel de conocimientos adecuado sobre:

1) Las funciones especificas del Servicio de Información Aeronáutica, sus métodos, sistemas y procedimientos de trabajo, las relaciones y enlaces con los servicios internacionales, gubernamentales, con las áreas aeronáuticas especializadas de la organización y servicios afines.
2) Recopilación, preparación y divulgación de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
3) Documentación:

a) OACI
Anexo 15 - Servicios de Información Aeronáutica
Documento 8126 - Manual para los Servicios de Información Aeronáutica
Anexo 4 - Cartas Aeronáuticas
Documento 8697 - Manual de Cartas Aeronáuticas
Documento 8400 - Procedimientos para los servicios de Navegación Aérea y Abreviaturas y Códigos OACI (PANS - ABC)
Toda otra documentación relacionada con el AIS

b) Reglamentos de Aviación Civil (RACs)

4) Idiomas
Además del idioma español, deberá tener conocimiento suficiente del idioma inglés a un nivel que le permita desarrollar sus actividades en los Servicios de Información Aeronáutica.

Artículo 424 Reservado a determinar

Artículo 425 Experiencia

El solicitante:

1) Habrá completado satisfactoriamente el curso de OACI AIS/021-CAR/SAM o equivalente en sus fases teórica y práctica
2) Habrá completado como mínimo 6 meses de servicio satisfactorio dedicado a los Servicios de Información Aeronáutica, bajo la supervisión de un Especialista AIS.

Artículo 426 Reservado a determinar

Artículo 427 Pericia

Habrá demostrado a un nivel apropiado las atribuciones que se le confieren, la habilidad, el discernimiento y la actuación que se necesitan para cumplir eficientemente las responsabilidades de los Servicios de Información Aeronáutica.

Artículo 428 Reservado a determinar

Artículo 429 Aptitud Psicofísica

El solicitante deberá poseer una evaluación Médica Clase III vigente.

Artículo 430 Reservado a determinar.

Artículo 431 Licencia de operador de estación aeronáutica

Requisitos para el otorgamiento de la licencia

Edad

El solicitante tendrá como mínimo 18 años de edad.

Artículo 432 Reservado a determinar

Artículo 433 Conocimientos

Habrá demostrado un nivel de conocimientos apropiado al titular de una licencia de operadora de estación aeronáutica, como mínimo en los temas siguientes:

Conocimientos generales

a) servicios de tránsito aéreo que se proporcionan dentro del Uruguay.

Idiomas

b) además del idioma español, deberá tener conocimientos suficientes del idioma inglés a un nivel que permita comunjcaciones seguras con el personal navegante, a juicio de la DGAC.

Procedimientos operacionales

c) procedimientos radiotelefónicos, fraseología, red de telecomunicaciones.

Disposiciones y reglamentos

d) disposiciones y reglamentos aplicables al operador de estación aeronáutica.

Equipo de telecomunicaciones

e) principios, utilización y limitaciones del equipo de telecomunicaciones en una estación aeronáutica.

Artículo 434 Reservado a Determinar

Artículo 435 Experiencia

El solicitante:

f) habrá completado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocido, en el período de 12 meses que preceda inmediatamente a su solicitud, y habrá prestado servicios satisfactorios durante 2 meses como mínimo, a las órdenes de un operador de estación aeronáutica calificado.
g) en el período de 12 meses que preceda inmediatamente a su solicitud, habrá prestado servicios satisfactorios a las órdenes de un operador de estación aeronáutica calificado, durante 6 meses como mínimo.

Artículo 436 Reservado a Determinar

Artículo 437 Pericia

Demostrará o habrá demostrado competencia respecto a:

h) el manejo del equipo de telecomunicaciones que se utilice.
I) la transmisión y recepción de mensajes radiotelefónicos de manera eficaz y precisa.

Artículo 438 Reservado a determinar

Articulo 439 Aptitud Psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación Médica Clase III vigente

Artículo 440 Reservado a determinar

Artículo 441 Atribuciones del operador de estación aeronáutica y condiciones que deben observarse para ejercerlas

Las atribuciones del titular de una licencia de operador de estación aeronáutica le permitirán actuar como operador en una estación aeronáutica. Antes de ejercer las atribuciones que le confiere la licencia, el titular se familiarizará con toda la información pertinente y vigente sobre el equipo y los procedimientos de trabajo que se utilicen en esa estación aeronáutica.

Artículo 442 Reservado a determinar

Artículo 443 Licencia de Operador de Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)

Requisitos para el otorgamiento de la Licencia

Edad

El solicitante deberá tener como mínimo 18 años de edad.

Artículo 444 Reservado a determinar

Artículo 445 Conocimientos

Habrá demostrado tener conocimientos sobre:

a) el reglamento del aire y los procedimientos de tránsito aéreo pertinentes a las operaciones de aeródromo.
b) los métodos y procedimientos relativos al servicio de información de vuelo y servicio de alerta
c) los términos utilizados en el servicio móvil aeronáutico, palabras y frases de procedimiento y alfabeto de deletreo.
d) las diversas claves y abreviaturas de comunicaciones utilizadas
e) la fraseología y procedimientos radiotelefónicos
f) los servicios generales de tránsito aéreo y la organización del espacio aéreo
g) las reglas locales para el aeródromo
h) las características del tránsito aéreo local
i) la conformación del terreno local y los puntos de referencia destacados
j) las instalaciones locales para la navegación aérea
k) los procedimientos para la coordinación entre la dependencia AFIS y el ACC correspondiente
l) datos pertinentes relativos a los informes meteorológicos y el efecto de las características significativas de las condiciones atmosféricas locales
m) procedimientos locales para dar el alerta a los servicios de emergencia.

Artículo 446 Reservado a determinar

Artículo 447 Experiencia

El solicitante habrá:

a) completado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocido
b) prestado servicios satisfactorios por un mínimo de 2 (dos) meses bajo las órdenes de un funcionario AFIS calificado

Artículo 448 Reservado a determinar

Artículo 449 Pericia

El solicitante habrá demostrado su competencia respecto a:

a) manipulación y operación del equipo y mandos de un modelo corriente de transmisor/receptor, incluso las instalaciones auxiliares.
b) la inspección visual y verificación diaria del equipo de radio utilizado.
c) la transmisión de mensajes en telefonía, incluso la técnica adecuada para usar el micrófono, la alocución y la dicción.
d) la recepción de mensajes en telefonía y la aptitud para transmitir mensajes correctamente.

Artículo 450 Reservado a determinar

Artículo 451 Aptitud Psicofísica

El solicitante poseerá una evaluación Médica Clase III vigente.

Artículo 452 Reservado a determinar

Artículo 453. Licencia de Paracaidista.

Ver Decreto 174/90 del 17/4/90,

Aptitud Psicofísica.

Deberá poseer una evaluación médica Clase II vigente.

Artículo 454 Reservado a determinar

CAPITULO IX
REQUISITOS MÉDICOS APLICABLES AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CERTIFICACIÓN MÉDICA

Artículo 455 Generalidades.

455.1 Las normas y métodos recomendados contenidos en este capítulo no pueden ser suficientemente detallados para abarcar por sí solos todas las situaciones posibles. Necesariamente, deben quedar a juicio de la Junta Médica designada (ampliada si es necesario) muchas decisiones en relación con la evaluación de la aptitud psicofísica. Por lo tanto, esta evaluación deberá basarse en un reconocimiento médico realizado con todos los recursos de la práctica médica.

455.2 Se tendrán debidamente en cuenta las atribuciones otorgadas por la licencia que solicite o ya posea el solicitante de la clasificación médica, así como las condiciones en que el titular de la licencia haya de ejercer esas atribuciones en el desempeño de sus funciones específicas.

455.3 Las certificaciones médicas serán realizadas por profesionales especialistas en medicina de aviación.

455.4 En casos calificados y excepcionales, podrá dispensarse a un solicitante de parte del cumplimiento de un requisito específico cuando, a juicio de una Junta Médica designada por la DGAC, la apititud global dada por la adaptación del sistema orgánico, aparato u órgano considerado, permite concluir que las alteraciones o limitaciones detectadas no afectan la seguridad del vuelo.

455.5 La DGAC nombrará una Junta Médica que deberá actuar en:

a) Todos los casos que se establece en el RAC 66: cap. V y IX.
b) Cuando el titular de la licencia o postulante, no comparta la decisión de Medicina Aeronáutica debiendo solicitarlo por nota al Director General de Aviación Civil.

455.6 El número mínimo de integrantes será de dos médicos los que se podrán ampliar con otro médico especialista en el tema que motivó la participación.

455.7 Los facultativos que integran la Junta Médica no deben ser los mismos que realizaron el dictamen que motiva la misma. Los integrantes podrán solicitar todos los antecedentes que fueron obtenidos en Medicina Aeronáutica. Están autorizados para solicitar la presencia para informar, del médico examinador y también indicar los exámenes que crean necesarios, para luego de evaluar el caso, emitir un dictamen final por mayoría.

455.8 La resolución de la Junta Médica tendrá valor jerárquico y definitivo.

455.9 La Junta Médica podrá solicitar asesoramiento de expertos en cualquier área, que serán designados por el Director General de Aviación Civil, con especialidad en ingeniería y operaciones aeronáuticas u otra que corresponda. Este asesoramiento tendrá como objetivo estudiar y realizar seguimiento en casos de postulantes, renovaciones, reválidas de licencias aeronáuticas y situaciones en donde la evaluación médica evidencie un déficit psíquico o físico.

455.10 El titular de la licencia debe demostrar en la actividad aeronáutica específica, que realiza su desempeño global y que compensa el déficit sin afectar la seguridad de vuelo.

455.11 El asesoramiento debe ser informado por escrito a la Junta Médica que lo solicitó.

Artículo 456 Reservado a determinar

Artículo 457 Clases de evaluación médica.

Se instituirán tres clases de evaluación médica, a saber:

a) **Evaluación médica de Clase 1**, aplicable a los solicitantes y titulares de:

- licencias de piloto comercial (avión y helicóptero)
- licencias de piloto de transporte aéreo (avión y helicóptero)
- licencias de navegante
- licencias de mecánico de a bordo

b) **Evaluación médica de Clase 2**, aplicable a los solicitantes y titulares de:

- licencias de piloto privado (avión y helicóptero)
- licencias de piloto de planeador
- licencias de piloto de globo libre
- auxiliares de cabina -
- paracaidistas

c) **Evaluación médica de Clase 3**, aplicable a los solicitantes y titulares de:

- licencias de controlador de tránsito aéreo.
- mecánico aeronáutico de tierra.
- técnico en sistemas aeronáuticos en tierra.
- encargado de operaciones de vuelo.
- mecánico de mantenimiento.
- especialista de información aeronáutica.
- operador de estación aeronáutica.

Artículo 458 Reservado a determinar

Artículo 459

459.1 El propio solicitante de una evaluación médica suministrará al médico examinador una declaración jurada de los datos médicos referentes a su historia personal, familiar y hereditaria. Se hará saber al solicitante que es necesario que presente una declaración tan completa y precisa como sus conocimientos de estos detalles le permitan.

459.2 Toda declaración falsa se tratará de conformidad con lo dispuesto en Art. 135

459.3 Los requisitos que se han de cumplir para la renovación de la evaluación médica son los mismos que para la evaluación inicial, excepto cuando se indique explícitamente de otro modo.

459.4 Los intervalos entre los reconocimientos médicos periódicos con el fin de renovar las evaluaciones médicas se especifican en Art. 151

Artículo 460 Reservado a determinar

Artículo 461 Requisitos para la evaluación médica

461.1 El solicitante de una evaluación médica expedida de conformidad con lo que se indica en Art. 125 se someterá a un examen médico basado en los siguientes requisitos:

a) psicofísicos y de sistemas orgánicos.
b) visuales y relativos a la percepción de colores.
c) auditivos.
d) odontológicos.
e) examen de laboratorio clínico.
f) requisitos diversos.

461.2 El solicitante no estará sometido a ninguna clase de tratamiento, terapia o técnica para mantener o recuperar la salud, en especial fármacos que puedan afectar el rendimiento y función de los sistemas orgánicos negativamente para si o por sus efectos secundarios.

Artículo 462 Reservado a determinar

Artículo 463 Requisitos psicofísicos y orgánicos.

Se exigirá que todo solicitante de cualquier clase de evaluación médica esté exento de:

a) cualquier deformidad, congénita o adquirida;
b) cualquier incapacidad activa o latente, aguda o crónica de los sistemas orgánicos y de las funciones neuropsicológicas.
c) cualquier herida o lesión, o secuela de alguna intervención quirúrgica; que sean susceptibles de causar alguna deficiencia funcional que pueda

interferir con la operación segura de una aeronave o con el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 464 Reservado a determinar

Artículo 465 Requisitos visuales

465.1 Los métodos que se emplean para la medición de la agudeza visual pueden llevar a evaluaciones diferentes. Por lo tanto, para lograr uniformidad, se asegurará de que se obtenga la equivalencia en la evaluación de métodos.

465.2 Para las pruebas de agudeza visual, se adoptará los siguientes métodos

a) Medición mediante un equipo vision tester o similar que incluya todas las evaluaciones visuales que garantice la fidelidad de la prueba;
b) La agudeza visual podrá medirse por medio de una serie de optotipos de Landolt, o de un tipo similar, colocados a una distancia de 6 m del solicitante, o de 5 m, según corresponda al método de prueba adoptado.
c) Para las pruebas de agudeza visual realizadas en un cuarto iluminado, deberá adaptarse un nivel de iluminación de 50 lx aproximadamente, que corresponda normalmente a una brillantez de 30 cd por metro cuadrado. El nivel de luz del cuarto deberá ser aproximadamente un quinto del nivel de iluminación de la prueba.
d) Para las pruebas de agudeza visual realizadas en un cuarto oscurecido o semioscurecido, deberá adoptarse un nivel de iluminación de 15 Lux aproximadamente, que corresponda a una brillantez de 10 cd por metro cuadrado.

465.3 Requisitos aplicables a la percepción de los colores

e) Se emplearán métodos de exámen que garanticen la sensibilidad y especificidad de la prueba de percepción de colores.

f) Se exigirá que el solicitante demuestre que puede distinguir fácilmente los colores cuya percepción sea necesaria para desempeñar con seguridad sus funciones.
g) Se examinará al solicitante respecto a su capacidad de identificar correctamente una serie de láminas (tablas) pseudoisocromáticas con luz del día o artificial de igual temperatura de color que la proporcionada por el iluminante "CI, o "D" especificado por la Comisión Internacional de Alumbrado.

h) El solicitante que obtenga un resultado satisfactorio de acuerdo con las condiciones prescritas por la DGAC deberá declararse apto.
i) Sin embargo, se podrá declarar apto al solicitante que no haya obtenido un resultado satisfactorio en tal prueba, a condición de que pueda identificar con facilidad y correctamente las luces usadas en aviación, mostradas por medio de un modelo de linterna aceptado para la percepción de los colores.

Artículo 466 Reservado a determinar

Artículo 467 Requisitos auditivos

467.1 Se establecen requisitos auditivos, además de los reconocimientos del oído efectuados durante el examen médico para los requisitos psicofisicos.

467.2 Se exigirá que el solicitante no tenga ninguna deficiencia de percepción auditiva que comprometa el buen desempeño de sus funciones mientras ejerza las atribuciones que le confiere la licencia.

467.3 Para que las pruebas de percepción auditiva sean aceptadas, deberá adoptarse la siguiente metodología:

a) La referencia cero para la calibración de los audiómetros de tono puro utilizados es la de la Recomendación R 389, 1964, de la Organización Internacional de Normalización (ISO).
b) En la elección de lo que se hable, dentro de las pruebas mencionadas, no han de usarse exclusivamente textos de tipo aeronáutico. Las listas de palabras equilibradas fonéticamente han dado resultados satisfactorios.

Artículo 468 Reservado a determinar

Artículo 469 Requisitos odontológicos

469.1 Los solicitantes incluidos en la evaluación de licencias Clase 1 y 2, deben presentar:

a) Presencia de todos los dientes, se toleran las prótesis que satisfagan la estética y las funciones. Se excluyen los terceros molares.-
b) Ausencia de caries.
c) Ausencia de molestias periodentales que se evidencian en el examen visual o radiológico.
d) Ausencia de afecciones periapicales constatadas visualmente o en un examen radiológico.

469.2 Para los solicitantes Clase 1, 2 y 3, deben presentar:

e) Ausencia de deformaciones maxilares, óseas o de tejidos blandos o dentarios, congénitos o adquiridos que dificulten la masticación y o la articulación de la palabra.
f) Ausencia de caries profundas.

Artículo 470 Reservado a determinar

Artículo 471 Requisito de laboratorio clínico.

El solicitante no debe presentar alteraciones humorales que evidencien o puedan concluir en una afección descalificante. Para ello deberá realizarse los exámenes que la División Medicina Aeronáutica establezca.

Artículo 472 Reservado a determinar

Artículo 473 Requisitos diversos

473.1 Es obligatorio estar inmunizado contra el tétanos.

473.2 Se exigirá la presentación de un examen parasitológico de heces para la categoría de Auxiliar y Comisario de Abordo, tanto al inicio como en cada una de sus renovaciones.-

Artículo 474 Reservado a determinar

Artículo 475 Evaluación médica - Clase 1, expedición y renovación

475.1 Todo solicitante de una licencia de piloto comercial (avión o helicóptero), de una licencia de piloto de transporte de línea aérea (avión o helicóptero), de una licencia de mecánico de a bordo o de una licencia de navegante, se someterá a un reconocimiento médico para obtener la evaluación médica de Clase 1.

475.2 Excepto cuando se indique de otro modo en esta sección, la evaluación médica de Clase 1 del titular de una licencia de piloto comercial (avión o helicóptero), de piloto de transporte de línea aérea (avión o helicóptero), de mecánico de a bordo o de navegante, se renovará a intervalos que no excedan de los especificados en Art. 151

475.3 Cuando la DGAC se haya cerciorado de que se cumplen los requisitos previstos en esta sección y las disposiciones generales de Art. 439, se expedirá al solicitante la acreditación médica de Clase 1.

Artículo 474 Reservado a determinar

Artículo 475 Requisitos psicofísicos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante no padecerá de ninguna enfermedad o incapacidad que pueda impedirle repentinamente operar con seguridad una aeronave o. desempeñar con seguridad sus funciones.
b) El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de:

- psicosis y trastornos de salud mental relacionados.
- alcoholismo, embriaguez patológica.
- dependencia de fármacos o drogas.
- trastornos y desórdenes de la personalidad, en particular cuando sean lo suficientemente graves como para haberse manifestado repetidamente por su comportamiento.
- anomalía mental o neurosis de grado considerable, que puedan impedirle ejercer con seguridad las atribuciones correspondientes a la licencia

que solicita o ya posee, a menos de que la Junta Médica designada indique que, en circunstancias especiales, la falta de cumplimiento del requisito en cuestión, por parte del solicitante, sea tal que el ejercicio de las atribuciones de la licencia solicitada no afecte la seguridad de vuelo.
- casos que no reúnan los requisitos sicológicos deberán, en caso de optar a dispensa temporal, ser resueltos por Junta Médica, la que dictaminará sobre el particular. El plazo máximo de dispensa otorgado como resultado del dictamen médico no excederá de cuatro meses.

c) No deberá considerarse como eliminatoria una historia de psicosis tóxica aguda, siempre que el solicitante no sufra incapacidad permanente o no posea una personalidad aditiva a juicio de Junta Médica.

Artículo 476 Reservado a determinar

Artículo 477

El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de:
a) enfermedad progresiva o no progresiva del sistema nervioso, cuyos efectos, según Junta Médica designada, puedan interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación.
b) epilepsia de cualquier tipo.
c) cualquier otro trastorno recurrente del conocimiento, sin explicación médica satisfactoria de su causa o del mecanismo que pudiera provenir una recaída.
d) Se considerarán como causa de incapacidad los casos de traumatismo craneoencefálico cuyos efectos según Junta Médica, puedan afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

Artículo 478 Reservado a determinar

Artículo 479

El solicitante no presentará ninguna anomalía del corazón, anatómica o funcional congénita o adquirida que pueda interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante:

a) Una historia de infarto del miocardio comprobada, insuficiencia coronaria, arritmias riesgosas, será motivo de descalificación.
b) Algunas anomalías que se presentan corrientemente, tales como la arritmia respiratoria, extrasístoles aislados que desaparecen con el ejercicio, taquicardia debida a la agitación o al ejercicio, o bradicardia que no vaya acompañada de disociación auriculoventricular, pueden considerarse comprendidas dentro de los límites "normales". Salvo que se realicen con disautonomías.
c) La electrocardiografía de reposo formará parte del reconocimiento básico del corazón cuando se otorgue por primera vez una licencia, y se incluirá en los reconocimientos, sucesivos de solicitantes cuya edad esté comprendida entre 30 y 40 años por lo menos cada dos años y a partir de esta última anualmente.
d) Se exigirá una ergometría a los 30 años, 35 y 40 años, en lo siguiente será cada 2 años. La periodicidad podrá modificarse de acuerdo al criterio del médico examinador.
e) El registro electrocardiológico continuo se exigirá según criterio clínico del médico examinador.
f) Las presiones arteriales, sistólica y diastólica, estarán comprendidas dentro de los límites normales. El uso de medicamentos destinados a controlar la hipertensión, como no sean aquellos que según opinión del médico especialista sea compatible con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante, es motivo de descalificación. El adecuado control terapéutico de la medicación y manejo antihipertensivo deberá evaluarse con registros continuos de presión arterial.
g) El sistema circulatorio no presentará ninguna anomalía funcional ni estructural importante para la aptitud que se determine..

Artículo 480 Reservado a determinar

Artículo 481

481.1 No existirá ninguna afección pulmonar aguda ni ninguna enfermedad activa en la estructura de los pulmones, mediastino o pleura.

481.2 La radiografía formará parte del primer reconocimiento médico cada tres años en las renovaciones, y en todos los casos clínicos dudosos.

481.3 Toda mutilación extensa de la pared torácica con hundimiento de la caja torácica, y las secuelas de intervenciones quirúrgicas que ocasionen deficiencia respiratoria en altitud, será causa de que se considere no apto al solicitante.

481.4 Los casos de enfisema pulmonar deberán considerarse como causa de incapacidad si se comprueba compromiso funcional respiratorio, independientemente de si se presentan o no síntomas.

481.5 Los casos de tuberculosis pulmonar activa, debidamente diagnosticados, se considerarán como causa de incapacidad. Los casos de lesiones inactivas o cicatrizadas, que se sabe que son tuberculosas o se presume que tienen origen tuberculoso, pueden considerarse admisibles, si se comprueba que no existe secuelas estructurales o funcionales que puedan afectar la seguridad de vuelo.

Artículo 482 Reservado a determinar

Artículo 483

483.1 Los casos de enfermedad que produzcan incapacidad, que impliquen deficiencias funcionales graves del conducto gastrointestinal o sus anexos, se considerarán como causa de no aptitud.

483.2 Se exigirá que el solicitante esté completamente exento de hernias que puedan provocar síntomas causantes de incapacidad.

483.3 Toda secuela de enfermedad o intervención quirúrgica en cualquier parte del conducto digestivo o sus anexos, que pueda causar incapacidad durante el vuelo, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, se considerará como causa de no aptitud.

483.4 Todo solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica importante en los conductos biliares o en el conducto digestivo o sus anexos, con extirpación total o parcial o desviación de cualquiera de estos órganos, deberá considerarse como no apto hasta que la Junta Médica que conozca los detalles de la referida operación, estime que no es probable que sus consecuencias causen incapacidad en vuelo.

483.5 Los casos de desórdenes del metabolismo, de la nutrición o endocrinos que puedan afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia o habilitación del solicitante, se considerarán como causa de no aptitud.

483.6 Los casos comprobados de diabetes mellitus que resulten satisfactoriamente controlados y compensados sin necesidad de administrar ningún medicamento antidiabético, podrán considerarse como aptos.

483.7 Los casos de hipertrofia persistente del bazo, intensa o moderada, por debajo del margen costal, se considerarán como causa de incapacidad. Exceptuando aquellos en los que los estudios demuestran que se trata de variedad anatómica.

Artículo 484 Reservado a determinar

Artículo 485

485.1 Los casos de hipertrofia importante localizada o generalizada de las glándulas linfáticas y las enfermedades de la sangre, se considerarán como causa de no aptitud, excepto en los casos en que la Junta Médica indique que no es probable que la afección afecte el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

485.2 La presencia del rasgo drepanocítico no deberá ser motivo de descalificación, salvo que haya pruebas hematológicas fehaciente en contrario.

485.3 Cuando los casos mencionados en este artículo se deban a condiciones pasajeras, deberán considerarse como causa de incapacidad temporal y sujetos a reevaluación.

Artículo 486 Reservado a determinar

Artículo 487

487.1 Los casos que presenten cualesquier señal de enfermedad orgánica de los riñones, se considerarán como causa de no aptos.

487.2 Los debidos a circunstancias pasajeras pueden considerarse causa de incapacidad temporal, sujetas a reevaluación.

487.3 La orina no contendrá ningún elemento anormal que, a juicio del médico examinador, sea patológicamente importante.

487.4 Las afecciones de las vías urinarias y de los órganos genitales se considerarán como causa de no aptitud; las producidas por causas transitorias pueden considerarse como causa de incapacidad temporal, sujetas a reevaluación.

487.5 Toda secuela de enfermedad o de intervenciones quirúrgicas en los riñones y en las vías urinarias que pueda causar incapacidad, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, será eliminatoria.

487.6 Podrá considerarse que no es eliminatoria la nefrectomía compensada, sin hipertensión ni uremia elevada.

487.7 Todo solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica importante en el sistema urinario, con extirpación total o parcial o desviación de cualquiera de sus órganos deberá considerarse como no apto hasta que la Junta Médica designada al efecto por la D.G.A.C. conozca los detalles de la referida operación, y estime que no es probable que sus consecuencias causen incapacidad en vuelo.

487.8 A la persona que solicite por primera vez una licencia y cuyos antecedentes clínicos indiquen que ha estado afectada de sífilis, se le exigirá que presente pruebas que se ha sometido a tratamiento y control adecuado, así como ausencia de secuelas neurológicas y otras.

Artículo 488 Reservado a determinar

Artículo 489

489.1 Las solicitantes que tengan un historial de graves trastornos menstruales, graves o incapacitantes, que hayan demostrado ser incorregibles por tratamiento y que es probable que les impidan el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación, se considerarán como no aptas.

489.2 Las solicitantes que hayan sufrido intervenciones ginecológicas, deberán considerarse individualmente según el impacto de la cirugía en sus órganos y psiquis.

489.3 El embarazo será motivo de incapacidad temporal.

489.4 Si no se presenta ninguna anomalía importante, con un dictamen médico ginecológico, se puede declarar la capacidad durante los meses intermedios del embarazo.

489.5 Después del parto o cesación del embarazo, no se permitirá que la solicitante ejerza las atribuciones correspondientes a su licencia, hasta que no se haya sometido a un reconocimiento ginecológico y éste establezca el alta correspondiente.

Artículo 490 Reservado a determinar

Artículo 491

491.1 Toda afección activa de los huesos, articulaciones, músculos o tendones, y todas las secuelas funcionales graves de enfermedades congénitas o adquiridas, se considerarán como causa de no aptitud.

491.2 Podrá considerarse que no son causa de incapacidad las consecuencias funcionales de lesiones en los huesos, articulaciones, músculos o tendones, y ciertos defectos anatómicos compatibles con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

Artículo 492 Reservado a determinar

Artículo 493 Otología.

No existirá:

a) proceso patológico activo, agudo o crónico, ni en el oído interno ni en el oído medio.

b) perforación sin cicatrizar (abierta) de las membranas del tímpano. Una perforación simple y seca no implica necesariamente que haya de considerarse como no apto al solicitante. En tales circunstancias, no se otorgarán o renovarán las licencias, a no ser que se cumplan los requisitos auditivos estipulados en 479.

c) obstrucción permanente en las trompas de Eustaquio.
d) desórdenes permanentes en los aparatos vestibulares. Las condiciones pasajeras pueden considerarse como de incapacidad temporal, sujetos a reevaluación.
e) Los detalles de requisitos auditivos aparecen en el Artículo 499.

Artículo 494 Reservado a determinar

Artículo 495

495.1 Ambos conductos nasales permitirán el libre paso del aire.

495.2 No existirá ninguna deformidad grave, ni afección aguda o crónica de la cavidad bucal o de los conductos respiratorios superiores.

495.3 Los defectos de articulación del lenguaje y la tartamudez se considerarán como eliminatorios.

Artículo 496 Reservado a determinar

Artículo 497 Requisitos visuales

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos.

a) El funcionamiento de los ojos y de sus anexos será normal. No deberá existir condición patológica, aguda o crónica de ninguno de los dos ojos o anexos, que pueda obstaculizar su función correcta al extremo de impedir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.
b) Se exigirá que el solicitante tenga campos visuales normales.
c) Se exigirá que el solicitante tenga una agudeza visual lejana de por lo menos 6/9 (20/30, 0,7) en cada ojo separadamente, con lentes correctores o sin ellos.
d) Cuando esta norma de agudeza visual sólo se obtiene mediante el uso de lentes correctores, podrá considerarse al solicitante como apto a condición de que:

1) posea una agudeza visual sin corrección de por lo menos 6/60 (20/200, 0, 1) en cada ojo separadamente o el defecto de refracción esté dentro del margen de ,± 3 dioptrías (error esférico equivalente)
2) use los lentes correctores mientras ejerza las atribuciones inherentes a la licencia o habilitación que solicita o ya posee.
3) tenga un par de lentes correctores de repuesto a su disposición mientras ejerza las atribuciones que le confiere su licencia.

e) Se considera que un solicitante aceptado que cumpla con las disposiciones de 497 a) en lo referente al defecto de refracción sigue siendo apto a menos que haya razones para sospechar lo contrario, en cuyo caso se repite la prueba de refracción a discreción del especialista.
f) La agudeza visual no corregida se mide y registra cada vez que el solicitante sea sometido a examen médico.
g) Las condiciones que indican necesidad de determinar nuevamente el defecto de refracción incluyen: un estado de la refracción cercano al límite de aceptabilidad, una disminución importante de la agudeza visual sin corrección, y la aparición de oftalmopatía, lesiones del ojo o cirugía oftálmica.
h) Se exigirá que el solicitante pueda leer la carta N5, o su equivalente, a una distancia elegida por el solicitante entre 30 y 50 cm, así como la carta N 14, o su equivalente, a una distancia de 100 cm. Si este requisito sólo se satisface mediante el uso de lentes correctores, se podrá declarar apto al solicitante a condición de que disponga de dichos lentes para su uso inmediato cuando ejerza las atribuciones que le confiere la licencia. No se usará más de un par de lentes correctores para demostrar que se satisface este requisito visual. No será aceptable una corrección únicamente para visión próxima.
i) Un solicitante que necesite corrección para satisfacer el requisito de agudeza visual próxima tendrá que utilizar lentes "de predicador", bifocales, o quizá trifocales, para leer los instrumentos y una carta o manual que tenga en la mano, así como pasar a la visión lejana a través del parabrisas sin quitarse los lentes. Una corrección únicamente para visión próxima (lentes completos de una sola potencia, apropiados para la lectura) reduce considerablemente la agudeza visual lejana.
j) Siempre que haya necesidad de obtener o de renovar lentes correcto-

res, el solicitante ha de informar al especialista acerca de las distancias de lectura para las tareas visuales del puesto de pilotaje pertinentes a los tipos de aeronaves en que probablemente desempeñe sus funciones.
k) Se deberá exigir que el solicitante tenga un punto próximo de acomodación de 30 cm mientras utiliza los lentes correctores, de ser necesarios, según se exige en este artículo.
l) No obstante, se podrá declarar apto al solicitante que no satisfaga lo previsto en esta disposición, a condición de que presente pruebas, que sean satisfactorias para el especialista que evaluará los registros oftalmólogicos y que demuestren que ha sido provisto de corrección para la visión binocular próxima y para la visión a distancia intermedia, o que no necesita por el momento tal corrección. Deberá exigirse a dicho solicitante que utilice la corrección necesaria para la visión próxima y para la visión intermedia, además de cualquier corrección que se requiera en virtud de lo prescrito en este artículo mientras ejerza las atribuciones que le confiere la licencia.
m) Para el examen de colores se empleará el test de visión de colores de Ishihara de 16 láminas.
n) Se exigirá que el solicitante demuestre que puede distinguir fácilmente 7 láminas (láminas que contienen números).
o) Se examinará al solicitante respecto a su capacidad de identificar correctamente la serie de láminas con luz de día o artificial de igual temperatura de color que la proporcionada por el iluminante C o D, especificado por Comisión Internacional de Alumbrado.
p) El solicitante que obtenga un resultado satisfactorio de acuerdo con las condiciones prescritas por la autoridad otorgadora de licencias, deberá declararse apto.
q) Sin embargo, se podrá declarar apto al solicitante que no haya obtenido un resultado satisfactorio, es decir, alteración leve al test de Ishihara (no ver 4 láminas), a condición que dicho solicitante sea sometido a pruebas que pueda identificar con facilidad y correctamente las luces usadas en aviación, mostradas por medio de una prueba práctica en torre de control y el interesado apruebe un examen de vuelo practicado por la DGAC
r) Se exigirá que el solicitante tenga una alineación permanente de los ejes visuales (la no existencia de desviación permanente o "tropia"), tanto en visión cercana como en visión lejana; esto implicará una estereopsis o visión de profundidad normal de 100%. Sólo se aceptarán microdesviaciones (microtropias) que obtengan al test de estereopsis un mínimo de 50% de visión de profundidad (círculos del 1 al 5).

Artículo 498 Reservado a determinar

Artículo 499 Requisitos auditivos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante, será sometido a una prueba con un audiómetro de tono puro. No deberá tener una deficiencia de percepción auditiva, en cada oído, separadamente, mayor de 35 dB en ninguna de las tres frecuencias de 500, 1 000 o 2 000 Hz, ni mayor de 50 dB en la frecuencia de 3 000 Hz.
b) Sin embargo, todo solicitante con una deficiencia auditiva mayor que la especificada anteriormente podrá ser declarado apto a condición de que:

1) Presente una logoaudiometría con el 100 % de discriminación de la palabra a 50 db.
2) Presente un examen de impedanciometría dentro de rangos normales.
3) pueda oír una voz de intensidad normal en un cuarto silencioso, con ambos oídos, a una distancia de 2 m del examinador y de espaldas al mismo.
4) Como alternativa, se emplearán métodos otológicos confiables que proporcionen resultados equivalentes a los especificados en éste artículo.-

Artículo 500 Reservado a determinar

Artículo 501 Evaluación médica - Clase 2 Expedición y renovación.

501.1 Todo solicitante de la licencia de piloto privado (avión o helicóptero), de la licencia de piloto de planeador, de la licencia de piloto de globo libre, de auxiliares de cabina y de paracaidistas, se someterá a reconocimiento médico inicial para obtener la evaluación médica de Clase 2.

501.2 Excepto cuando se indique lo contrario en esta sección, la evaluación médica de Clase 2 del titular de una licencia de piloto privado (avión o helicóptero), de piloto de planeador o de piloto de globo libre, de auxiliares de cabina y de paracaidistas, se renovará a intervalos que no excedan de los especificados en Art. 151.-

501.3 Cuando la DGAC se haya cerciorado mediante la certificación médica, de que se cumplen los requisitos previstos en esta sección y las disposiciones generales de Art. 457 y Art. 461, se expedirá al solicitante la evaluación médica de Clase 2.

Artículo 502 Reservado a determinar

Artículo 503 Requisitos psicofísicos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante no padecerá de ninguna enfermedad o incapacidad que pueda impedirle repentinamente operar con seguridad una aeronave o desempeñar con seguridad sus funciones.
b) El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de:

1) psicosis y trastornos de salud mental relacionados.
2) alcoholismo, embriaguez patológica.
3) dependencia de fármacos o drogas.
4) trastornos y desórdenes de la personalidad, en particular cuando sean lo suficientemente graves como para haberse manifestado repetidamente por su comportamiento.
5) anomalía mental o neurosis de grado considerable, que puedan impedirle ejercer con seguridad las atribuciones correspondientes a la licencia que solicita o ya posee, a menos de que la Junta Médica designada indique que, en circunstancias especiales, la falta de cumplimiento del requisito en cuestión, por parte del solicitante, sea tal que el ejercicio de las atribuciones de la licencia solicitada no afecte la seguridad de vuelo.

6) casos que no reúnan los requisitos sicológicos deberán, en caso de optar a dispensa temporal, ser resueltos por Junta Médica, la que dictaminará sobre el particular. El plazo máximo de dispensa otorgado como resultado del dictamen médico no excederá de cuatro meses.

c) No deberá considerarse como eliminatoria una historia de psicosis tóxica aguda, siempre que el solicitante no sufra incapacidad permanente o no posea una personalidad aditiva a juicio de Junta Médica.

Artículo 504 Reservado a determinar

Artículo 505

El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de:

a) enfermedad progresiva o no progresiva del sistema nervioso, cuyos efectos, según Junta Médica designada, puedan interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación.
b) epilepsia de cualquier tipo.
c) cualquier otro trastorno recurrente del conocimiento, sin explicación médica satisfactoria de su causa o del mecanismo que pudiera provenir una recaída.
d) Se considerarán como causa de incapacidad los casos de traumatismo craneoencefálico cuyos efectos según Junta Médica, puedan afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

La electroencefalografía formará parte del examen inicial y posteriormente en todos los casos que a juicio del médico examinador lo requiera.

Artículo 506 Reservado a determinar

Artículo 507

507.1 El solicitante no presentará ninguna anomalía del corazón, anatómica o funcional, congénita o adquirida, que pueda impedirle el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

507.2 Una historia de infarto del miocardio, insuficiencia coronaria, arritmias riesgosas comprobada será motivo de descalificación.

507.3 Algunas anomalías que se presentan corrientemente, tales como la arritmia respiratoria, extrasístoles aislados que desaparecen con el ejercicio, taquicardia debida a la agitación o al ejercicio, o bradicardia que no vaya acompañada de disociación auriculoventricular, pueden considerarse comprendidas dentro de los límites "normales". Salvo que se relacionen con disautonomías.

507.4 La electrocardiografía deberá formar parte del reconocimiento cardíaco para primera expedición de una licencia y a continuación por lo menos cada 5 años hasta los 40 años y luego en cada renovación.

507.5 En todos los casos pertinentes se considerará a criterio del médico examinador. La exigencia de un electrocardiograma de esfuerzo y de registro continuo cuando los factores de riesgo, la historia clínica o el examen físico cardiológico indique la necesidad de su realización para completar la evaluación.

507.6 El objeto de utilizar periódicamente la electrocardiografía es descubrir anomalías. No proporciona suficiente prueba para justificar la descalificación sin un reconocimiento cardiovascular, completo, complementario y concluyente.

507.7 Las presiones arteriales, sistólica y diastólica, estarán comprendidas dentro de los límites normales.

507.8 El uso de medicamentos destinados a controlar la hipertensión, como no sean aquéllos cuyo uso, según el médico especialista sea compatible con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante, es motivo de descalificación.

507.9 El adecuado control terapéutico de la medicación y manejo antihipertensivo deberá evaluare con registros continuos de Presión Arterial.

507.10 El sistema circulatorio no presentará ninguna anomalía funcional o estructural importante. La presencia de varicosidades no será necesariamente eliminatoria.

Artículo 508 Reservado a determinar

Artículo 509

509.1 No existirá ninguna afección pulmonar aguda ni ninguna enfermedad activa en la estructura de los pulmones, mediastino o pleura.

509.2 El primer examen médico del tórax deberá comprender un examen radiográfico y, subsiguientemente, deberán efectuarse exámenes periódicos similares en todos los casos clínicos dudosos.

509.3 Toda mutilación extensa de la pared toráxica, y las secuelas de intervenciones quirúrgicas que ocasionen deficiencia respiratoria en altitud, serán causa de que se considere como no apto al solicitante.

509.4 Los casos de enfisema pulmonar sólo deberán considerarse como causa de incapacidad si existe repercución funcional independiente de los síntomas.

509.5 Los casos de tuberculosis pulmonar activa, debidamente diagnosticada, se considerarán como causa de incapacidad transitoria si los estudios demuestran que no existen como secuelas alteraciones estructurales o funcionales que afecten la seguridad de vuelo

509.6 Los casos de lesiones inactivas o cicatrizadas, que se sabe que son tuberculosas o se presume que tienen origen tuberculoso, pueden considerarse como admisibles. Si los estudios demuestran que no existen como secuela alteraciones estructurales o funcionales que afecten la seguridad de vuelo.

Artículo 510 Reservado a determinar

Artículo 511

511.1 Los casos de enfermedad que impliquen deficiencias funcionales graves del conducto gastrointestinal o sus anexos, se considerarán como causa de no aptitud.

511.2 Se exigirá que el solicitante esté completamente exento de hernias que puedan provocar síntomas causantes de no aptitud.

511.3 Toda secuela de enfermedad o intervención quirúrgica en cualquier parte del conducto digestivo o sus anexos, que pueda causar incapacidad durante el vuelo, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, se considerará como causa de no aptitud.

511.4 Todo solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica importante en los conductos biliares o en el conducto digestivo o sus anexos, con extirpación total o parcial o desviación de cualquiera de estos órganos, deberá considerarse como no apto hasta que la Junta Médica que conozca los detalles de la referida operación, estime que no es probable que sus consecuencias causen incapacidad en el aire.

511.5 Los casos de desórdenes del metabolismo, de la nutrición o endocrinos que puedan interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante, se considerarán como causa de no aptitud.

511.6 Los casos comprobados de diabetes mellitus que resulten satisfactoriamente controlados y compensados sin necesidad de administrar ningún medicamento antidiabético, podrán considerarse como aptos. El uso de medicamentos antidiabéticos para el control de la diabetes mellitus es motivo de descalificación, excepto en el caso de los medicamentos por vía oral administrados en condiciones que permitan supervisión y control médicos apropiados y que, según dictamen médico acreditado, sean compatibles con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

Artículo 512 Reservado a determinar

Artículo 513

513.1 Los casos de hipertrofia persistente del bazo, intensa o moderada, por debajo del margen costal, se considerarán como no aptos exceptuando aquellos en que los estudios demuestren que se trata de variante anatómica.

513.2. Los casos de hipertrofia importante localizada o generalizada de los modos o ganglios linfáticos y las enfermedades de la sangre, se considerarán como causa de no aptitud, excepto en los casos en que la Junta Médica acreditada indique que no es probable que la afección afecte el ejercicio de las Atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.

513.3 Cuando los casos mencionados en 513.2 se deben a condiciones pasajeras, deberán considerarse como causa de no aptitud temporal sujetos a reevaluación.

513.4 La presencia del rasgo drepanocítico no deberá ser motivo de descalificación, salvo que haya prueba hematológica fehaciente en contrario.

Artículo 514 Reservado a determinar

Artículo 515

515.1 Los casos que presenten cualquier señal de enfermedad orgánica de los riñones se considerarán como de no aptitud.

515.2 Los debidos a circunstancias pasajeras se considerarán como causa de no aptitud temporal sujetos a reevaluación.

515.3 La orina no contendrá ningún elemento anormal que, a juicio del médico examinador, sea patológicamente importante.

515.4 Las afecciones de las vías urinarias y de los órganos genitales se considerarán como causa de no aptitud.

515.5 las producidas por causas transitorias pueden considerarse como causa de no aptitud temporal sujeta a reevaluación.

515.6 Toda secuela de enfermedad o de intervenciones quirúrgicas en los riñones y en las vías urinarias que pueda causar incapacidad, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, será eliminatoria.

515.7 Podrá considerarse que no es eliminatoria la nefrectomía compensada, sin hipertensión ni uremia elevada.

515.8 Todo solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica importante en el sistema urinario, con extirpación total o parcial o desviación de cualquiera de sus órganos, deberá considerarse como no apto hasta que la Junta Médica conozca los detalles de la referida operación y estime que no es probable que sus consecuencias causen incapacidad en vuelo.

515.9 A la persona que solicite por primera vez una licencia y cuyos antecedentes clínicos indiquen que ha estado afectada de sífilis, se le exigirá que presente pruebas de tratamiento y control adecuados, así como ausencia de secuelas neurológicas y otras.

Artículo 516 Reservado a determinar

Artículo 517

517.1 Las solicitantes que tengan un historial de graves trastornos menstruales, que hayan demostrado ser incorregibles por tratamiento y que es probable que les impidan el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación, se considerarán no aptas.

517.2 Las solicitantes que hayan sufrido intervenciones ginecológicas, deberán considerarse individualmente según el impacto psicológico y orgánico.

517.3 El embarazo será motivo de incapacidad temporal.

517.4 Si no se presenta ninguna anomalía importante, con dictamen de especialista en ginecología puede declararse apta durante los meses intermedios del embarazo.

517.5 Después del parto o cesación del embarazo no se permitirá que la solicitante ejerza las atribuciones correspondientes a su licencia, hasta que no se haya sometido a un reconocimiento ginecológico y se la considere apta.

Artículo 518 Reservado a determinar

Artículo 519

519.1 Toda afección de los huesos, articulaciones, músculos o tendones y todas las secuelas funcionales graves de enfermedades congénitas o adquiridas, se considerarán como causa de no aptitud.

519.2 Podrá considerarse que no son causa de incapacidad las consecuencias funcionales de lesiones en los huesos, articulaciones, músculos o tendones y ciertos defectos anatómicos compatibles con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.

Artículo 520 Reservado a determinar

Artículo 521

No existirá:

a) Proceso patológico activo, agudo o crónico, ni en el oído interno ni en el oído medio.
b) Desórdenes permanentes en los aparatos vestibulares. Las condiciones pasajeras pueden considerarse como incapacidad temporal sujetas a reevaluación.
c) No existirá ninguna deformidad grave, o afección grave, aguda o crónica de la cavidad bucal o de los conductos respiratorios superiores.

Artículo 522 Reservado a determinar

Artículo 523 Requisitos visuales

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El funcionamiento de los ojos y sus anexos será normal. No deberá existir condición patológica, aguda o crónica de ninguno de los dos ojos o anexos que pueda obstaculizar su función correcta, al extremo de impedir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia y habilitación del solicitante.
b) Se exigirá que el solicitante tenga campos visuales normales.
c) Se exigirá que el solicitante tenga una agudeza visual lejana de por lo menos 6/12 (20/40, 0,5) en cada ojo separadamente, con lentes correctores o sin ellos.
d) Si esta agudeza visual se consigue solamente mediante el uso de lentes correctores, se podrá declarar apto al solicitante, siempre que:

1) use lentes correctores mientras ejerza las atribuciones inherentes a la licencia o habilitación que solicite o ya posea

2) tenga un par de lentes correctores de repuesto a su disposición al ejercer las atribuciones que le confiere su licencia.

e) Si la agudeza visual exigida en 1.3 sólo se obtiene mediante el uso de lentes correctores y la agudeza visual natural en cada ojo, separadamente, es menor de 6/60 (20/200, 0, 1), los solicitantes cuyos defectos de refracción en cada ojo separadamente, estén dentro del margen de ± 5 dioptrías (error esférico equivalente) se podrán considerar como aptos. Los solicitantes cuyos defectos de refracción en cada ojo separadamente estén fuera del margen de ±5 dioptrías (error esférico equivalente) podrán, no obstante, ser aceptados como aptos de conformidad con un dictamen médico acreditado.
f) Se considera que un solicitante aceptado que cumpla con las disposiciones de la recomendación, sigue siendo apto, a menos que haya razones para sospechar lo contrario, en cuyo caso repetirá la prueba de refracción a discreción del Especialista Médico.
g) Se exigirá que el solicitante pueda leer la carta Nº 5 o su equivalente, a una distancia elegida por el solicitante entre 30 y 50 cm. Un solicitante que sólo satisfaga lo prescrito e esta disposición mediante el uso de lentes correctores, se podrá declarar apto a condición de que disponga de tales lentes para uso inmediato cuando ejerza las atribuciones que le confiere la licencia. No se usará más de un par de lentes correctora para demostrar que se satisface este requisito visual. No es aceptable la corrección únicamente para visión próxima.
La corrección únicamente para visión próxima lentes completos de una sola potencia, apropiados para lectura reduce considerablemente la agudeza visual lejana.
h) La agudeza visual natural se mide y registra en cada nuevo examen.
i) Las condiciones que indican necesidad de determinar nuevamente el defecto de refracción incluyen: un estado de la refracción cercano al límite de aceptabilidad, una disminución importante de la agudeza visual sin corrección, y la aparición oftalmopatía, lesiones del ojo o cirugía oftalmica.
j) Siempre que haya necesidad de obtener o renovar lentes correctores, el solicitante ha de informar al oftalmólogo acerca de las distancias de lectura para las visuales del puesto de pilotaje pertinentes a los tipos aeronaves en que probablemente desempeñe sus funciones.

Artículo 524 Reservado a determinar

Artículo 525 Requisitos auditivos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante, será sometido a una prueba con un audiómetro de tono puro. No deberá tener una deficiencia de percepción auditiva, en cada oído, separadamente, mayor de 35 dB en ninguna de las tres frecuencias de 500, 1 000 o 2 000 Hz, ni mayor de 50 dB en la frecuencia de 3 000 Hz.
b) Sin embargo, todo solicitante con una deficiencia auditiva mayor que la especificada anteriormente podrá ser declarado apto a condición de que:

1) Presente una logoaudiometría con el 100 % de discriminación de la palabra a 50 db bilatralmente.
2) pueda oír una voz de intensidad normal en un cuarto silencioso, con ambos oídos, a una distancia de 2 m del examinador y de espaldas al mismo.
3) Examen de Impedanciometría dentro de rangos normales.
4) Como alternativa, se emplearán métodos otológicos confiables que proporcionen resultados equivalentes a los especificados en éste artículo.

Artículo 526 Reservado a determinar

Artículo 527 Evaluación médica - Clase 3 Expedición y renovación

527.1 Todo solicitante de una licencia de: -
controlador de tránsito aéreo-

mecánico aeronáutico de tierra.-
técnico en sistemas aeronáuticos en tierra.-
encargado de operaciones de vuelo.-
mecánico de mantenimiento.-
especialista de información aeronáutica.-
operador de estación aeronáutica.

se someterá a un reconocimiento médico inicial para obtener la evaluación médica de Clase 3.

527.2 Excepto cuando se indique de otro modo en esta sección, la evaluación médica de Clase 3 se renovará a intervalos que no excedan de los especificados en Art. 151.

527.3. Cuando la DGAC se haya cerciorado de que se cumplen los requisitos previstos en esta sección y las disposiciones generales de artículo 457 y Art. 461, se expedirá al solicitante la evaluación médica de Clase 3.

Artículo 528 Reservado a determinar

Artículo 529 Requisitos psicofísicos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante no padecerá de ninguna enfermedad o incapacidad que pueda impedirle repentinamente operar con seguridad o desempeñar con seguridad sus funciones.
b). El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de:

1) Psicosis y trastornos de salud mental relacionados.
2) alcoholismo, embriaguez patológica.
3) dependencia o adicción a fármacos o drogas.
4) trastornos, desórdenes y disturbios de la personalidad, en particular, cuando sean lo suficientemente graves como para haberse manifestado repentinamente en el comportamiento.
5) anomalía mental o neurosis de grado considerable, que puedan impedirle ejercer con seguridad las atribuciones correspondientes a la licencia que solicita o ya posee, a menos que las conclusiones de la Junta Médica designada indiquen que, en circunstancias especiales, la falta de cumplimiento del requisito en cuestión, por parte del solicitante, sea tal que el ejercicio de las atribuciones de la licencia solicitada se estima que no afectará la seguridad de vuelo.
6) los casos que no reúnan los requisitos psicológicos deberán, en caso de optar a dispensa temporal, ser resueltos por Junta Médica, la que dictaminará sobre el particular.

c) No deberá considerarse como eliminatoria una historia de psicosis tóxica aguda, siempre que el solicitante no sufra de incapacidad permanente o no posea una personalidad adictiva a juicio de la Junta Médica.
d) El plazo máximo de dispensa otorgado como resultado del dictamen de la Junta Médica no excederá los cuatro meses.
e) El solicitante no tendrá historia clínica comprobada ni diagnóstico clínico de ninguna de las afecciones siguientes:

1) enfermedad progresiva o no progresiva del sistema nervioso, cuyos efectos, según dictamen de Junta Médica, puedan interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.
2) epilepsia de cualquier tipo.
3) cualquier otro trastorno recurrente del conocimiento sin explicación médica satisfactoria de su causa o el mecanismo que pudiera provocar una recaída.

f) Se considerarán como causa de incapacidad los casos de traumatismos craneoencefálicos, cuyos efectos, según dictamen de Junta Médica, puedan afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.
g) La electroencefalografía formará parte del examen inicial y posteriormente en todos los casos que a juicio del Médico examinador lo requiera.

Artículo 530 Reservado a determinar

Artículo 531

531.1 El solicitante no presentará ninguna anomalía del corazón anatómica o funcional, congénita o adquirida, que pueda impedirle el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.

531.2 Puede considerarse como apto el solicitante que, según dictamen médico acreditado, se haya restablecido satisfactoriamente de un infarto del miocardio.

531.3 Algunas anomalías que se presentan corrientemente, tales como la arritmia respiratoria, extrasístoles aislados que desaparecen con el ejercicio, taquicardia debida a la agitación o al ejercicio, o que no vaya acompañada de disociación auriculoventricular, pueden considerarse comprendidas dentro de los límites "normales" salvo que se relacionen con Disautonomía.

531.4 La electrocardiografía deberá formar parte del primer reconocimiento efectuado y después de los 40 años de edad, cada dos años.

531.5 En todos los casos dudosos se exigirá la electrocardiografía de esfuerzo y de registro continuo cuando los factores de riesgo, la historia clínica o el examen físico cardiológico, indique la necesidad de su realización para completar la evaluación. El objetivo de utilizar periódicamente la electrocardiografía es descubrir anomalías, ya que no es suficiente por sí misma para justificar la descalificación sin un reconocimiento cardiovascular completo, complementario y concluyente.

531.6 La presión arterial, sistólica y diastólica, estará comprendida dentro de los límites normales.

531.7 El uso de medicamentos destinados a controlar la hipertensión, como no sean aquéllos cuyo uso, según dictamen de médico especialista, sea compatible con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante, es motivo de descalificación.

531.8 El sistema circulatorio no presentará ninguna anomalía funcional o estructural importante. La presencia de varicosidades no será necesariamente eliminatoria.

Artículo 532 Reservado a determinar

Artículo 533

533.1 No existirá ninguna afección pulmonar aguda ni ninguna enfermedad activa en la estructura de los pulmones, mediastino o pleura.

533.2 La radiografía formará parte del reconocimiento médico en todos los casos clínicos dudosos.

533.3 El primer examen médico del tórax deberá comprender un examen radiográfico y, subsiguientemente, deberán efectuarse exámenes cada tres años o cuando sea necesario.

533.4 Los casos de enfisema pulmonar sólo deberán considerarse como causa de incapacidad si la afección presenta síntomas.

533.5 Los casos de tuberculosis pulmonar activa, debidamente diagnosticados, se considerarán como causa de incapacidad transitoria.

533.6 Los casos de lesiones inactivas o cicatrizadas, que se sabe o se presume que son tuberculosas, pueden considerarse como admisibles.

Artículo 534 Reservado a determinar

Artículo 535

535.1 Los casos de enfermedad que impliquen deficiencia importante de la función del conducto gastrointestinal o sus anexos, se considerarán como causa de no aptitud.

535.2 Se exigirá que el solicitante esté completamente exento de hernias que puedan provocar síntomas causantes de no aptitud.

535.3 Toda secuela de enfermedad o intervención quirúrgica en cualquier parte del conducto digestivo o sus anexos, que pueda causar incapacidad, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, se considerará como causa de no aptitud.

535.4 Los casos de desórdenes del metabolismo, de la nutrición o endocrinos que puedan interferir con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante, se considerarán como causa de incapacidad.

Artículo 536 Reservado a determinar

Artículo 537

Los casos comprobados de diabetes mellitus compensados que resulten satisfactoriamente controlados, sin necesidad de administrar ningún medicamento antidiabético, podrán considerarse como aptos. El uso de medicamentos antidiabéticos para el control de la diabetes mellitus es motivo de descalificación, excepto en el caso de los medicamentos por vía oral administrados en condiciones que permitan supervisión y control médicos apropiados y que, según dictamen médico acreditado, sean compatibles con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.

Artículo 538 Reservado a determinar

Artículo 539

539.1 Los casos de hipertrofia importante localizada o generalizada de las ganglios linfáticos y las enfermedades de la sangre, se considerarán como causa de no aptitud, excepto en los casos en que la Junta Médica indique que no es probable que la afección afecte el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.

539.2 Cuando los casos mencionados en este artículo se deban a condiciones pasajeras, deberán considerarse como causa de incapacidad temporal sujetos a reevaluación.

Artículo 540 Reservado a determinar

Artículo 541

541.1 Los casos que presenten cualquier señal de enfermedad orgánica de los riñones, se considerarán como causa de no aptitud temporal.

541.2 La orina no contendrá ningún elemento anormal que, a juicio del médico examinador, sea patológicamente importante.

541.3 Las afecciones de las vías urinarias y de los órganos genitales se considerarán como causa de no aptitud;

541.4 las producidas por causas transitorias pueden considerarse como causa de no aptitud temporal sujeto a reevaluación.

541.5 Toda secuela de enfermedad o de intervenciones quirúrgicas en los riñones y en las vías urinarias que pueda causar incapacidad, especialmente las obstrucciones por estrechez o compresión, será eliminatoria.

541.6 Podrá considerarse que no es eliminatoria la nefrectomía compensada, sin hipertensión ni uremia elevada.

541.7 A la persona que solicite por primera vez una licencia y cuyos antecedentes clínicos indiquen que ha estado afectada de sífilis, se le exigirá que presente pruebas de tratamiento y control adecuado, así como ausencia de secuelas neurológicas y otras.

Artículo 542 Reservado a determinar

Artículo 543

Las solicitantes que tengan un historial de graves trastornos menstruales, que hayan demostrado ser incorregibles por tratamiento y que es probable que les impidan el ejercicio de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación, se considerarán no aptas.

Artículo 544 Reservado a determinar

Artículo 545

545.1 Toda afección de los huesos, articulaciones, músculos o tendones, y todas las secuelas funcionales graves de enfermedades congénitas o adquiridas, se considerarán como causa de no aptitud.

545.2 Podrá considerarse que no son eliminatorias las consecuencias funcionales de lesiones en los huesos, articulaciones, músculos o tendones, y ciertos defectos anatómicos compatibles con el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.

Artículo 546 Reservado a determinar

Artículo 547

No existirá:

a) proceso patológico activo, agudo o crónico, ni en el oído interno ni en el oído medio.
b) desórdenes permanentes en los aparatos vestibulares.
c) Las condiciones pasajeras pueden considerarse como causa de incapacidad temporal sujetas a reevaluación.
d) No existirá ninguna deformidad grave, ni afección aguda o crónica de la cavidad bucal o de los conductos respiratorios superiores.
e) Los defectos de articulación del lenguaje y el tartamudeo se considerarán como eliminatorios.

Artículo 548 Reservado a determinar

Artículo 549 Requisitos visuales

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El funcionamiento de los ojos y de sus anexos será normal. No deberá existir condición patológica, aguda o crónica de ninguno de los dos ojos o anexos, que pueda obstaculizar su función correcta, al extremo de impedir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia del solicitante.
b) Se exigirá que el solicitante tenga campos visuales normales.
c) Se exigirá que el solicitante tenga una agudeza visual lejana de por lo menos 6/9 (20/30, 0,7) en cada ojo separadamente, con lentes correctores o sin ellos.
d) Cuando esta norma de agudeza visual sólo se consiga mediante el uso de lentes correctores, podrá considerarse apto al solicitante, a condición de que:

1) posea una agudeza visual sin corrección de por lo menos 6/60 (20/200, 0, 1) en cada ojo separadamente o el defecto de refracción esté dentro del margen de ±3 dioptrías (error esferico equivalente).
2) use lentes correctores mientras ejerza las atribuciones inherentes a la licencia o habilitación que solicite o ya posea.
3) tenga un par de lentes correctores de repuesto a su disposición mientras ejerza las atribuciones que le confiere su licencia.

e) Se considera que un solicitante aceptado que cumpla con las disposiciones del 1.3 en lo referente a defecto de refracción sigue siendo apto a menos que existan razones para sospechar lo contrario, en cuyo caso se repetirá la prueba de refracción a discreción del especialista.
f) La agudeza visual no corregida se mide y registra cada vez que el solicitante sea sometido a examen médico.
g) Las condiciones que indican necesidad de determinar nuevamente el defecto de refracción incluyen: un estado de la refracción cercana al límite de aceptabilidad, una disminución importante de la agudeza visual sin corrección, y la aparición de oftalmopatía, lesiones del ojo o cirugía oftalmica.
h) Se exigirá que el solicitante pueda leer la carta N5, o su equivalente, a una distancia elegida por el solicitante entre 30 y 50 cm, así como la carta N 14, o su equivalente, a una distancia de 100 cm. Si este requisito sólo se satisface mediante el uso de lentes correctores, se podrá declarar apto al solicitante a condición de que disponga de dichos lentes para su uso inmediato cuando ejerza las atribuciones que le confiere su licencia. No se usará más de un par de lentes correctores para demostrar que se satisface este requisito visual.
i) N5 y N14 se refieren al tipo de letra "Times Roman ".
j) La corrección únicamente para visión próxima puede ser aceptable para determinadas funciones de control transito aéreo. No obstante, debe señalarse que la corrección únicamente para visión próxima (lentes completos de una sola potencia, apropiados para la lectura) reduce considerablemente la agudeza visual lejana.
k) Siempre que haya necesidad obtener o de renovar lentes correctores, el solicitante ha de informar al oftalmólogo acerca de las distancias de lectura de las funciones de tránsito aéreo u otras que probablemente desempeñará.
l) Se deberá exigir que solicitante tenga un punto próximo de acomodación de 30 cm mientras utiliza los lentes correctores, de ser necesarios, según se exige en 1.3. No obstante, se podrá declarar apto a solicitante que no satisfaga lo previsto en esta disposición, a condición de que presente pruebas, que sean satisfactorias para el Médico examinador, que

demuestren que ha sido provisto de corrección para la visión binocular próxima y para la visión a distancia intermedia, o que no necesita por el momento tal corrección. Deberá exigirse a dicho solicitante que utilice la corrección necesaria para la visión próxima y para la visión intermedia, además de cualquier corrección que se requiera en virtud de lo prescrito en 1.3, mientras ejerza las atribuciones que le confiere su licencia.
m) Se emplearán como método de examen el test de visión de colores de Ishiara de 16 láminas.
n) Se exigirá que el solicitante demuestre que puede distinguir fácilmente 7 láminas (láminas que contienen números).
o) Se examinará al solicitante, respecto a su capacidad de identificar correctamente la serie de láminas, con luz de día o artificial de igual temperatura de color que proporcionada por el iluminante C o D especificado por la Comisión Internacional de Alumbrado.
p) El solicitante que obtenga un resultado satisfactorio, de acuerdo con las condiciones prescritas por la autoridad otorgadora de licencias, deberá declararse apto, aceptándose además casos con alteración leve al test de Ishihara (no ver 4 láminas de números).
q) Se exigirá que el solicitante tenga una alineación permanente de los ejes visuales (la no existencia de desviación permanente o "TROPIA"), tanto en visión cercana como en visión lejana; esto implicará una estereopsis o visión de profundidad de 100%.

Artículo 550 Reservado a determinar

Artículo 551 Requisitos auditivos

El reconocimiento médico se basará en los siguientes requisitos:

a) El solicitante, será sometido a una prueba con un audiómetro de tono puro al expedirse la licencia por primera vez y, en cada renovación. No deberá tener ninguna deficiencia de percepción auditiva, en cada oído, separadamente, mayor de 35 dB en ninguna de las tres frecuencias de 500, 1000 o 2000 Hz, ni mayor de 50 dB en la frecuencia de 3000 Hz.
b) Sin embargo, todo solicitante con alguna deficiencia auditiva mayor que la especificada anteriormente podrá ser declarado apto a condición de que:
1) Presente una logoaudiometría con el 100% de discriminación de la palabra a 50 db bilateralmente.
2) Pueda oír una voz de intensidad normal en un cuarto silencioso, con ambos oídos, a una distancia de 2 m del examinador y de espaldas al mismo.
3) Examen de Impedanciometría dentro de rangos normales.
4) Como alternativa, se emplearán métodos otológicos confiables que proporcionen resultados equivalentes a los especificados en este artículo.

Artículo 552 Reservado a determinar

CAPITULO X
PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A EXAMEN PSICOFISICO AL PERSONAL AERONAUTICO QUE HA SUFRIDO UN ACCIDENTE DE AVIACION, ENFERMEDAD INHABILITANTE O COMETIDO UNA INFRACCION AERONÁUTICA

Artículo 553 Generalidades

El propósito de este Capítulo es establecer un procedimiento para que el personal aeronáutico sea sometido a un examen médico que confirme su aptitud psicofísica, antes de reiniciar sus actividades de vuelo, cuando haya sido afectado por alguna de las siguientes situaciones:

a) accidente de aviación
b) enfermedad que pudiera inhabilitarlo para ejercer las funciones que le confiere su licencia
c) haber cometido alguna infracción a la reglamentación aeronáutica o haber participado en un incidente de aviación

Artículo 554 Reservado a determinar

Artículo 555 Examen médico por accidente de aviación

555.1 Todo tripulante de vuelo o personal aeronáutico terrestre involucrado en operaciones aéreas, titulares de licencias aeronáuticas, que hayan sufrido un accidente de aviación que pudiere afectar su condición psicofísica y con ello dejar de cumplir los requisitos exigidos para ejercer las atribuciones que le confiere su licencia, deberá ser sometido a un examen médico para poder reiniciar sus actividades aéreas o aquellas relacionadas con ellas.

555.2 El examen médico, en el caso de accidentes de aviación, será solicitado por el Director General de Aviación Civil a la Junta Médica, la que analizará el caso y de acuerdo a ello requerirá de Medicina Aeronáutica un informe médico sobre el particular, para luego pronunciarse.

Artículo 556 Reservado a determinar

Artículo 557 Exámenes médicos al contraer enfermedades inhabilitantes.

557.1 Todo titular de una licencia otorgada por la DGAC, que contraiga una enfermedad inhabilitante, para continuar ejerciendo las atribuciones que le confiere la misma, deberá notificar a la brevedad a la Autoridad Aeronáutica dicha situación, la cual será analizada por la Junta Médica que requerirá de Medicina Aeronáutica un pronunciamiento sobre el particular.

557.2 El informe será evaluado por la Junta Médica, quien determinará si el titular de la licencia está capacitado para continuar en posesión de la misma o de una de grado inferior, si esta queda condicionada al cumplimiento de requisitos específicos o si definitivamente el afectado no puede continuar su actividad aeronáutica.

Artículo 558 Reservado a determinar

Artículo 559 Exámenes médicos por infracción a la reglamentación aeronáutica o por participación en incidentes de aviación

En aquellas oportunidades en que se estima que la situación psicofísica del afectado pudiera ser un factor contribuyente en la comisión de una infracción a la reglamentación aeronáutica o un incidente de aviación, el Director General de Aviación Civil solicitará a la Junta Médica su estudio y recomendaciones.

Artículo 560 Reservado a determinar

CAPÍTULO XI
CONVALIDACIÓN Y/O REVALIDA DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS DE IDONEIDAD AERONÁUTICA , EXCEPCIONES Y DEFINICIONES.

Artículo 561 Convalidación de documentos aeronáuticos extranjeros.

El Estado Uruguayo convalidará certificados de idoneidad otorgados por otros Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional, para realizar actividades privadas o deportivas, a solicitud de y siempre que sus titulares satisfagan los siguientes requisitos:

a) Presentación del documento aeronáutico a convalidar acompañado por la constancia de la aptitud psicofísica válida y en vigencia otorgada por el país de origen del documento aeronáutico y legalizado.
b) Acreditación de la experiencia que satisfaga las exigencias que fija de la presente Norma para la Licencia o Certificado de Competencia que solicita.
c) Conocimientos sobre tránsito aéreo con la finalidad de evitar interferencias o situaciones de riesgo. (solo para pilotos)
d) Demostración de comprensión y expresión de idioma español.

Artículo 562 Reservado a determinar

Artículo 563

La convalidación estará sujeta a las siguientes restricciones:

a) La DGAC convalidará la licencia o certificado de competencia por el término de validez de la aptitud psicofísica del país de origen.
b) La renovación de la convalidación estará sujeta a la presentación de la nueva aptitud psicofísica otorgada por el país de origen del documento aeronáutico.
c) La convalidación de un documento aeronáutico, no autoriza a su titular a realizar tareas remuneradas en la especialidad.

Artículo 564 Reservado a determinar

Artículo 565 Reválida de documentos aeronáuticos extranjeros.

La DGAC podrá revalidar los documentos de idoneidad aeronáutica otorgado por otros Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional, para realizar actividades privadas, deportivas y profesionales, siempre que sus titulares satisfagan los siguientes requisitos:

a) Presentación de documentos que acrediten identidad y domicilio en Uruguay.
b) El Documento de idoneidad a revalidar deberá estar debidamente legalizado; si se tratase de un documento de idoneidad aeronáutica correspondiente a personal aeronavegante, deberá presentar la certificación de sus registros de experiencia en vuelo realizada por la Autoridad Aeronáutica competente del país de origen, a fin de acreditar las exigencias al respecto que satisfagan las necesarias establecidas para la reválida del documento de idoneidad aeronáutica solicitada.
c) Si los documentos detallados precedentemente se encontrasen redactados en idioma extranjero, deberán ser presentados traducidos al español mediante la intervención de Traductor Público.
d) Aprobar las exigencias psicofísicas establecidas para el documento de idoneidad aeronáutico solicitado.
e) Aprobar un examen teórico sobre los temas que la Autoridad Aeronáutica competente considere pertinente.
f) Demostración de comprensión y expresión del idioma español.
g) Aprobar las exigencias establecidas para el examen práctico correspondiente al documento de idoneidad aeronáutico solicitado.

Artículo 566 Reservado a determinar

Artículo 567 El titular de un documento de idoneidad aeronáutica revalidado en el Uruguay tendrá las mismas facultades, responsabilidades y limitaciones que para tal documento establece la presente Norma.

RAC 129

Explotadores Aéreos Extranjeros

Artículo 1 Aplicabilidad

Este Reglamento establece las reglas para la operación de las empresas extranjeras de transporte aerocomercial, designadas o autorizadas para realizar Transporte Aéreo Público desde y/o hacia la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2 Reservado a determinar.

Artículo 3 Operaciones Regulares

Toda empresa extranjera de transporte aerocomercial designada por el Gobierno de su pais de origen debe:

a) presentar la siguiente documentación:

1) Manual de Política General de la empresa, referido a la operación que pretende desarrollar.
2) Manual de Operaciones, previsto en el Anexo 6, Parte I, 4.2.2 y 11.1.
3) Manual de Mantenimiento, previsto en el Anexo 6, Parte I, 4.4 y 11.3

b) Conducir sus operaciones dentro del Uruguay, de acuerdo con sus Especificaciones de Operación, aprobadas por la DGAC, emitidas según este RAC y de acuerdo con las reglas que le sean aplicables, correspondientes a los RAC 121 y 121/135.

Artículo 4 Reservado a determinar.

Artículo 5 Especificaciones de Operación. Explotador Aéreo Extranjero de Servicios Regulares

5.1 Las Especificaciones de Operación deberán incluir:

a) aeropuertos a ser utilizados y sus limitaciones
b) rutas y aerovías a ser utilizadas y sus limitaciones
c) sistema de despacho de aeronaves
d) acuerdo de intercambio de partes, si corresponde

5.2 Una solicitud para emisión de las Especificaciones de Operación o modificación deberá ser presentada de acuerdo a la forma establecida en el Anexo A de este RAC, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha prevista para el inicio de las operaciones en el Uruguay

Artículo 6 Reservado a determinar

Artículo 7 Operaciones no Regulares

Toda empresa extranjera de transporte aerocomercial, autorizada a realizar vuelos no regulares desde y hacia el Uruguay, debe conducir sus operaciones, de acuerdo con los padrones y prácticas recomendadas en la Parte I del Anexo 6 de OACI y con las previsiones de este Reglamento.

Artículo 8 Reservado a determinar

Artículo 9 Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y Seguros

Las aeronaves operadas por un Explotador Aéreo Extranjero, deberán tener sus Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, emitidos o convalidados por el país de registro y exhibir claramente sus marcas de nacionalidad y matrícula, así como toda la documentación prevista en el artículo 29 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago, 1944 y deberán portar la documentación que pruebe la vigencia de los seguros exigidos en el Uruguay.

Artículo 10 Reservado a determinar

Artículo 11 Limitación de Pesos Máximos y Certificados

Las operaciones de los Explotadores Aéreos Extranjeros deberán realizarse de acuerdo con las limitaciones de los pesos máximos certificados, establecidos para cada una de las aeronaves, por el país de fabricación.

Artículo 12 Reservado a determinar

Artículo 13 Requisitos de las Aeronaves

El Explotador Aéreo Extranjero deberá conducir sus operaciones en Uruguay de acuerdo con los Reglamentos de Aviación Civil del Estado de matrícula de la aeronave o del Explotador o con lo establecido en los Anexos 8 y 6 Parte I al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago, 1944.

Artículo 14 Reservado a determinar

Artículo 15 Licencias y Habilitaciones de la Tripulación de Vuelo

Ninguna persona puede actuar como miembro de la Tripulación de Vuelo de una aeronave, a menos que posea una Licencia y/o Habilitación vigente, emitida o convalidada por el país de registro de la aeronave y demuestre su capacidad para realizar su tarea, relacionada con su función en la operación de esa aeronave.

Artículo 16 Reservado a determinar

Artículo 17 Equipamiento de Radio y Navegación

Cada Explotador Aéreo Extranjero que opere en Uruguay, deberá equipar sus aeronaves con equipo de radio y navegación, necesarios para mantener comunicación con las estaciones terrestres y hacer uso apropiado de las instalaciones de navegación aérea existentes en el país.

Artículo 18 Reservado a determinar

Artículo 19 Reglas y Procedimientos

Todo Explotador Aéreo Extranjero deberá asegurarse que:

a) cada piloto esté familiarizado con las reglas aplicables, los medios de comunicación y navegación y los procedimientos de control de tráfico aéreo, aplicados en Uruguay
b) existan procedimientos adecuados que aseguren que cada uno de sus pilotos tenga los conocimientos requeridos por el párrafo a) de este artículo y permitan verificar la capacidad de los mismos para operar en una forma segura, de acuerdo a las reglas y procedimientos aplicables
c) sus prácticas operativas conformen los procedimientos y otros requerimientos especiales establecidos por la DGAC para la operación de las empresas aéreas nacionales

El comandante de la aeronave de todo Explotador Aéreo Extranjero, de

transporte aéreo no regular, al aterrizar en el primer aeropuerto internacional del Uruguay, deberá responsabilizarse formalmente, como representante del explotador, por el pago de las tasas establecidas para el uso de las facilidades aeroportuarias y de apoyo a la navegación aérea, aproximación y aterrizaje, debiendo portar la documentación que acredite la vigencia del seguro contra daños a terceros en superficie y otros que se exijan en el Uruguay.

Artículo 20 Reservado a determinar.

Artículo 21 Protección contra Actos de Interferencia Ilícita

Todo Explotador Aéreo Extranjero, regular o no regular, deberá contar con un plan de protección contra actos de interferencia ilícita para aeronaves, pasajeros y carga, aprobado por la DGAC.

Artículo 22 Reservado a determinar

Artículo 23 Prohibición de Transporte de Armas

Ninguna persona podrá transportar armas a bordo de una aeronave operada por un Explotador Aéreo Extranjero dentro del Uruguay, salvo que ese porte sea realizado de acuerdo con el plan de seguridad requerido por el artículo anterior.

Apéndice A: Solicitud para las Especificaciones de Operación de un Explotador Aéreo Extranjero

a) Generalidades

La solicitud podrá ser realizada por un representante autorizado

b) Contenido

El solicitante deberá especificar lo siguiente:

1) si la operación propuesta es bajo condiciones VFR o IFR o una combinación de ambas.
2) las rutas de entrada y de salida del Uruguay
3) en una carta aeronáutica de navegación actualizada, las rutas desde el punto de entrada al aeropuerto terminal, como también las de salida. Se utilizará el siguiente código de colores:

Ruta Regular .... Negro
Aeropuerto Terminal .... Circulo verde
Aeropuerto de Alternativa .... Circulo rojo

4) nombre del aeropuerto terminal y de alternativa
5) lista de todas las instalaciones de radiocomunicaciones a ser utilizadas dentro del Uruguay
6) en relación al tipo y modelo de aeronave a ser empleada:

Fabricante y Modelo
Estado en que se haya registrada
Peso máximo de aterrizaje y despegue a ser empleado
El tipo de radio a utilizar, necesario para una operación IFR

7) respecto a los miembros de la tripulación:

Si los pilotos han recibido el entrenamiento necesario para las operaciones en ruta y descensos por instrumentos en los aeropuertos de destino y alternativa.
Si el personal tiene conocimiento de la normativa aplicable.
El o los idiomas que los pilotos están capacitados a hablar y entender

8) en relación a los encargados de operaciones de vuelo:

La organización de despacho y control operacional que se propone fijar dentro del Uruguay
Si cumplen con los Reglamentos de Aviación Civil vigentes.
Si están certificados por el país de origen.

9) toda información que considere de interés

c) cada solicitud debe concluir de la siguiente manera:

Las declaraciones efectuadas en la solicitud que se presenta a los efectos del RAC 129 tienen el carácter de declaración jurada.

RAC 39

Directivas de Aeronavegabilidad

Capítulo I

Artículo 39.1 - Aplicabilidad

Este RAC , autoriza a la Dirección General de Aviaci\n Civil (D.G.A.C.) a emitir Directivas de Aeronavegabilidad, aplicables a aeronaves, motores de aeronaves, hélices y dispositivos (en adelante denominados "productos") cuando :

1- existe una condición de inseguridad en un producto.

2- es probable que esa condicion exista o se desarrolle en otros productos de igual Dise_o Tipo.

Artículo 39.2 Reservado a determinar.

Artículo 39. 3 Generalidades

Ninguna persona podrá operar un producto al que se le debe aplicar una Directiva de Aeronavegabilidad (DA), excepto de acuerdo con los requerimientos de esa Directiva de Aeronavegabilidad.

Artículo 39.4 Reservado a determinar.

Capítulo II

Artículo 39.5 Alcance

1- Este Capítulo establece cuales son aquellos productos, en los cuales la D.G.A.C. puede encontrar condiciones de inseguridad, conforme a lo establecido en 39.1. En forma concomitante determina cuales son las limitaciones, condiciones, inspecciones y tareas aplicables para que el producto afectado, una vez que estas fueron cumplidas, pueda seguir operando con seguridad.

2- Las Directivas de Aeronavegabilidad (DA) emitidas por la Autoridad Aeronáutica del país cuyos productos fueron certificados o fabricados bajo un Certificado de Producción propio y que se empleen en aeronaves de matrícula nacional, motores de aeronaves, hélices o partes que la integran, se les aplicará lo reglamentado en los artículos 39.1, 39.3 y 39.5.1.

3- Lo establecido en 39.5.2, se le aplicará también a las aeronaves de matrícula extranjera y a sus partes, que operen en el territorio nacional.

RAC 21

Procedimientos para la Certificación de Productos y Partes.

Capítulo I
Generalidades.

Artículo 1 Aplicabilidad.
a) Este R.A.C. establece:
1- Los procedimientos para la emisión de : Certificado Tipo Suplementario, Certificado de Aeronavegabilidad, Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación y Tarjetas de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase II o Clase III.
2- Las reglas que rigen a los poseedores de cualquier Certificado, establecido en a) 1.
3- Los requerimientos necesarios para la aprobación de materiales, partes, procesos y dispositivos.
b) A los fines de este R.A.C., "Producto" significa Aeronave, Motor de Aeronave o Hélice (Clase I). Tan solo a los fines del Capítulo XII "Aprobación de Aeronave para Exportación", este término incluye componentes y partes de Aeronave, de Motores de Aeronave y Hélice, como también materiales, partes, dispositivos y procesos aprobados en base a una Orden Técnica Estándar (O.T.E.).

Artículo 2 Reservado a determinar.

Artículo 3 Notificación de fallas, mal funcionamiento y defectos.
a) Apartir de la entrada en vigencia del presente R.A.C. el titular o poseedor de un Certificado Tipo Suplementario, deberá notificar a la D.G.A.C., en un plazo no mayor de 24 horas después de haber descubierto cualquier falla, defecto o mal funcionamiento, de cualquier Pro-

ducto, Parte o Pieza incorporada por el Certificado Tipo Suplementario.

b) La notificación deberá ser hecha por el método mas rápido (teléfono, telegrama, fax, telex) y contendrá como mínimo la información que se detalla a continuación:
1- Matrícula de la aeronave.
2- Fabricante y modelo.
3- Número de serie.
4- Memoria Técnica aplicable.
5- Identificación de piezas, parte, conjunto, sistema o dispositivo.
6- Naturaleza de la falla, mal funcionamiento o defecto.

Artículo 4 Reservado a determinar.

Artículo 5 Manual de Vuelo de la Aeronave.
El Certificado Tipo Suplementario (CTS) es el emitido por la D.G.A.C., al aprobar la realización de una Modificación Mayor o alteración Mayor del Diseño Tipo, que no sea suficientemente importante como para exigir un nuevo Certificado Tipo.

a) El titular o poseedor de un Certificado Tipo Suplementario (C.T.S.) deberá entregar a la D.G.A.C., un Manual de Vuelo Aprobado, cuando la incorporación del C.T.S., a la aeronave, haga necesario modificar el Manual de Vuelo original.

b) El Manual de Vuelo Aprobado, al que se hace referencia en a), debe contener:
1- Las limitaciones de Operación y toda información requerida que haya sido afectada por la incorporación del C.T.S..
2- La máxima temperatura atmosférica, para la cual fue demostrado el enfriamiento del motor.

c) El C.T.S., es el Certificado emitido por la D.G.A.C. en caso de aprobar la realización de una Modificación Mayor o Alteración Mayor al Diseño Tipo, que no sea suficientemente importante como para exigir un nuevo Certificado Tipo.

Capítulo II
Certificado Tipo.

Artículo 11 a 32 Reservado no aplicable.

Artículo 33 Inspecciones y Ensayos.
a) El solicitante de un Certificado, según este R.A.C., debe permitir a la D.G.A.C., realizar cualquier inspección, ensayo en vuelo o en tierra, que considere necesarios.
b) El solicitante debe realizar todas las inspecciones y ensayos necesarios para determinar:
1- El cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad, venteo de combustible y la emisión de gases de escape, cuando corresponda.

2- Que los materiales y productos, conforman las especificaciones del Diseño Tipo.
3- Que todas las partes, están en conformidad con el Diseño Tipo.
4- Que los procesos de fabricación, son los especificados en el Diseño Tipo.

Artículo 34 a 52 Reservado no aplicable.

Artículo 53 Declaración de Conformidad.
El solicitante debe presentar a la D.G.A.C., una Declaración de Conformidad, para cada aeronave o parte de la misma presentada para ensayos o pruebas.
Esta Declaración de Conformidad debe incluir el aval técnico, de que el solicitante cumplió con lo establecido en el Artículo 33.

Capítulo III al Capítulo IV Reservado no aplicable

Capítulo V
Certificado Tipo Suplementario.

Artículo 111 Aplicabilidad.
a) Este capítulo establece los requerimientos necesarios para la emisión de un Certificado Tipo Suplementario.
b) La D.G.A.C. determinará cuando sea necesario extender un C.T.S..

Artículo 112 Reservado a determinar.

Artículo 113 Requerimientos de los Certificados Tipo Suplementario.
a) Cualquier persona física o jurídica que desee realizar una Modificación Mayor o una Alteración Mayor al Diseño Tipo, deberá solicitar un C.T.S..
b) La solicitud para la obtención de un C.T.S., debe ser dirigida al Director General de Aviación Civil y debe contener todos los datos necesarios y suficientes, que determine y permita evaluar, la Modificación o Alteración, que se desee introducir al Diseño Tipo Aprobado.

Artículo 114 Reservado a determinar.

Artículo 115 Requerimientos Aplicables.
El solicitante de un C.T.S.:
a) Debe demostrar que el producto modificado o alterado, satisface los requisitos especificados por la D.G.A.C..
b) Debe satisfacer los requisitos de los artículos 33 y 53, para cada cambio de Diseño Tipo.

Artículo 116 Reservado a determinar.

Artículo 117 Emisión del Certificado Tipo Suplementario.
a) Un solicitante se hará acreedor a un C.T.S., si cumple con las exigencias de los artículos 113 y 115.
b) Un C.T.S., consta de:
1- La aprobación del Director General de Aviación Civil, al cambio efectuado al Diseño Tipo del producto.
2- El Certificado Tipo entregado previamente al producto.

Artículo 118 Reservado a determinar.

Artículo 119 Alcances.
El titular de un Certificado Tipo Suplementario puede:
a) En el caso de aeronaves, obtener el certificado de aeronavegabilidad.
b) En el caso de motores de aeronaves o hélices, obtener la aprobación para la instalación en aeronaves certificadas.

Capítulo VI al Capítulo VII Reservado no aplicable

Capitulo VIII.
Certificado de Aeronavegabilidad.

Es un Documento Público, otorgado por la D.G.A.C., que certifica que la aeronave a que se refiere, ha sido encontrada en condiciones de aeronavegabilidad.

Artículo 171 Aplicabilidad.
Este capítulo establece las reglas para la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad y las obligaciones resultantes de su tenencia.

Artículo 172 Reservado a determinar.

Artículo 173 Elegibilidad.
Cualquier propietario, de una aeronave registrada en el Registro Nacional de Aeronaves, o su representante legal, podrá solicitar un Certificado de Aeronavegabilidad, para dicha aeronave. La solicitud del Certificado de Aeronavegabilidad, deberá hacerse, de la manera y forma establecida por la D.G.A.C..

Artículo 174 Reservado a determinar.

Artículo 175 Clasificación de los Certificados de Aeronavegabilidad.
a)Los Certificados de Aeronavegabilidad Estándar, son emitidos para aeronaves con Certificado Tipo en las categorías: Normal, Utilitaria, Acrobática, Commuter o de Transporte, como también para Globos Libres Tripulados.
b)Los Certificados de Aeronavegabilidad Especial son emitidos para las aeronaves en las categorías: Restringida, Limitada y Experimental. Se complementa con el Permiso Especial de Vuelo y el Certificado de Aeronavegabilidad Provisorio.

Artículo 176 Reservado a determinar.

Artículo 177 Enmiendas o Modificaciones.
Un Certificado de Aeronavegabilidad podrá ser enmendado o modificado, solamente por la D.G.A.C., por propia iniciativa o mediante una solicitud del interesado.

Artículo 178 Reservado a determinar.

Artículo 179 Transferibilidad.
El Certificado de Aeronavegabilidad debe ser transferido con la aeronave que ampara.

Artículo 180 Reservado a determinar.

Artículo 181 Duración.
Salvo que se renuncie al mismo o sea suspendido o revocado, los Certificados de Aeronavegabilidad, tendrán la siguiente duración:

a) Los Certificados de Aeronavegabilidad Estándar y los emitidos para aeronaves de la Categoría Restringida o Limitada, de un año y son efectivos mientras que el propietario u operador, garantice la aeronavegabilidad de la aeronave a través de su mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el R.A.C.43 y el R.A.C. 91.

b)Un Permiso Especial de Vuelo, será efectivo durante el lapso especificado en el mismo.

c)Un Certificado de Aeronavegabilidad Especial, para Aeronave Experimental, hasta un año, y puede ser renovado. Para una Aeronave Experimental construida por aficionado, se podrá otorgar por tiempo indeterminado, salvo que la D.G.A.C. considere que existen razones para fijar un período de tiempo específico.

d)Es responsabilidad del propietario o explotador:

1- Tener disponible el Certificado de Aeronavegabilidad para su inspección por la Autoridad Aeronáutica.

2- Devolver en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles el Certificado de Aeronavegabilidad a la D.G.A.C., cuando sea suspendido o revocado por orden del Director General de Aviación Civil.

Artículo 182 Identificación de Productos.
Cada solicitante de un Certificado de Aeronavegabilidad, deberá demostrar que el producto se halla debidamente identificado, de acuerdo con lo establecido por la D.G.A.C..

Artículo 183 Emisión de Certificado de Aeronavegabilidad Estándar para aeronaves categorías: Normal, Utilitaria, Acrobática, Commuter, Trasporte, Globos Libres o Tripulados y aeronaves Clasificación Especial.

a) Aeronave Importada Nueva. Se le podrá extender al solicitante un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar, para una aeronave importada, si el país de fabricación certifica y la D.G.A.C. concuerda con que la aeronave corresponde al Diseño y Tipo y está en condiciones de operar con seguridad.

b) Aeronave Importada Usada.Se le podrá extender al solicitante un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar, si:

1-Se demuestra a la D.G.A.C.,que la aeronave concuerda con el Diseño Tipo aprobado bajo su Certificado Tipo o Certificado Tipo Suplementario y tiene cumplidas todos las Directivas de Aeronavegabilidad (D.A.) aplicables.

2- La aeronave (excepto aquella certificada como experimental) a la cual con anterioridad le ha sido emitido un Certificado de Aeronavegabilidad, ha sido inspeccionada en conformidad con el programa de inspección establecido en 43.15 del R.A.C. 43 y ha sido encontrada en condiciones de aeronavegabilidad por uno de los siguientes:

I) El fabricante de la aeronave.

II) El titular de un Certificado de Habilitación de un Taller Aeronáutico, según el R.A.C. 145.

3- La D.G.A.C. establece mediante inspección, que la aeronave concuerda con el Diseño Tipo y está en condiciones de operar con seguridad.

Artículo 184 Reservado a determinar.

Artículo 185 Emisión de Certificados de Aeronavegabilidad Especial para Aeronaves de Categoría Restringida.
Aeronave Importada (nueva o usada).
Se podrá extender un Certificado de Aeronavegabilidad Especial para Categoría Restringida, para una aeronave importada con Certificado Tipo de Categoría Restringida, si el fabricante del país extranjero certifica y la D.G.A.C. comprueba que dicha aeronave conforma el Diseño Tipo y está en condición segura.

Artículo 186 Reservado a determinar.

Artículo 187 Emisión de Certificados de Aeronavegabilidad Múltiples.
El solicitante de un certificado de Aeronavegabilidad Especial en Categoría Restringida podrá además solicitar Certificados de Aeronavegabilidad Estándar en otra Categoría si:

a) Posee un Certificado Tipo en la Categoría solicitada.

b) Demuestra que la configuración de la aeronave, cumple con los requisitos se esa Categoría.

c) Demuestra que la aeronave puede ser convertida de una Categoría a otra, sacando o agregando el equipamiento necesario, por simple medios mecánicos.

El operador de la aeronave certificada según este artículo, deberá permitir inspeccionar la misma a la D.G.A.C. en un Taller Aeronáutico habilitado en la Categoría correspondiente, para determinar su estado de aeronavegabilidad, cada vez que la aeronave sea convertida de una Categoría a otra, salvo que ello no afecte la seguridad y que el Sr. Director General de Aviación Civil autorice expresamente.

Artículo 188 Reservado a determinar.

Artículo 189 Emisión de Certificados para aeronaves de Categoría Limitada.
Se podrá emitir un Certificado de Aeronavegabilidad Especial para una Aeronave de Categoría Limitada cuando el solicitante:

a) Demuestre que la aeronave, posee un Certificado Tipo en la Categoría Limitada y que cumple con el mismo.

b) La D.G.A.C. demuestre después de la inspección (que puede incluir vuelos de prueba a realizar por el solicitante), que la aeronave se halla en buen estado de conservación y mantenimiento y que la misma esta en condiciones de operación segura.

Artículo 190 Reservado a determinar.

Artículo 191 Certificados de Aeronavegabilidad Especial: Experimentales.
Estos Certificados, se emiten para los siguientes propósitos:

a) Investigación y Desarrollo.Para ensayar nuevos equipamientos, nuevas instalaciones o nuevos empleos para la aeronave.

b) Demostración de Cumplimiento de Requisitos de Aeronavegabilidad. Incluye los vuelos necesarios para la emisión del Certificado Tipo Suplementario, vuelos de verificación de modificaciones o alteraciones mayores y vuelos para demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño y confiabilidad establecidos.

c) Entrenamiento de Tripulaciones. Entrenamiento de tripulaciones de vuelo del solicitante.

d) Exhibición.Demostración de cualidades de vuelo de la aeronave, su desempeño o características inusuales en demostraciones aéreas, cinematográficas, televisivas o similares. Incluye la realización de vuelos hacia y desde tales demostraciones y divulgaciones aéreas.

e) Operación de aeronaves construidas por aficionados. Operación de una aeronave, la cual ha sido fabricada y ensambla en su mayor parte o totalmente, por una o varias personas quienes han encarado el proyecto de construcción solamente para su propia educación o recreación.

Artículo 192 Reservado a determinar.

Artículo 193 Certificados de Aeronavegabilidad Especial, Experimentales (Generalidades).
El solicitante de este Certificado, deberá:

a) Declarar, mediante nota, los propósitos de empleo a dar a la aeronave.

b) Aportar suficientes datos (tales como fotografías, planos, etc.) que identifiquen la aeronave.

c) Aportar toda la información, que la D.G.A.C., considere necesaria para la protección del público, en general.

d) En el caso de una aeronave que sea utilizada con propósitos experimentales, se deberá presentar adicionalmente:

1- la finalidad de la experiencia.

2- las horas de vuelo requeridas y el período en días, necesario.

3- el área donde se llevara a cabo la experiencia.

4- excepto para aeronaves convertidas a partir de una aeronave con Certificado Tipo (sin cambios apreciables en la configuración externa), plano de 3 (tres) vistas y toda otra información que la D.G.A.C. considere necesaria.

Artículo 194 Reservado a determinar.

Artículo 195 Certificados de Aeronavegabilidad Especial: Experimentales.

Aeronaves utilizadas en estudios de mercado, demostraciones para venta y entrenamiento de tripulaciones del comprador.

a) El fabricante de una aeronave producida en la República Oriental del Uruguay, puede solicitar un Certificado de Aeronavegabilidad Experimental, si la misma se empleara en estudios de mercado, demostraciones para venta o entrenamiento de tripulaciones del comprador.

b) La persona que haya alterado el Diseño Tipo de una aeronave con Certificado Tipo de la Categoría Normal, Utilitaria, Acrobática o Transporte, podrá solicitar un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental para la aeronave alterada, si la usa para estudio de mercado, demostración de venta o entrenamiento de tripulaciones del comprador.

c) El solicitante de un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Experimental, deberá presentar, además de lo establecido en el Artículo 193, una comprobación de:

1- que ha establecido e implementado su programa de Inspección y Mantenimiento para asegurar la aeronavegabilidad de la aeronave.

2- que la aeronave ha volado cincuenta (50) horas o el tiempo que la D.G.A.C. considere necesario.

Artículo 196 Reservado a determinar.

Artículo 197 Permisos Especiales de Vuelo.
Un Permiso Especial de Vuelo puede ser otorgado a una aeronave, que no cumpla con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables, pero se encuentre en condiciones de operación segura para los siguientes propósitos:

a) Traslado de la aeronave al lugar en que se le ejecutará el mantenimiento, reparación, alteración o hangaraje.

b)Entrega o exportación de la aeronave.

c) Vuelos de prueba para aeronaves a las cuales se le está realizando mantenimiento.

Artículo 198 Reservado a determinar.

Artículo 199 Emisión de Permiso Especial de Vuelo.
Para la emisión de un Permiso Especial de Vuelo, el solicitante debe informar por escrito al Director General de Aviación Civil lo siguiente:

a) Propósito de vuelo.

b) Itinerario previsto.

c) La tripulación requerida y el equipamiento necesario para operar la aeronave en forma adecuada y segura.

d) En caso de existir, las razones por las cuales la aeronave no cumple con los requisitos reglamentarios de aeronavegabilidad.

e) Cualquier restricción que el solicitante considere necesaria para la operación segura de la aeronave.

f) Cualquier otra información que la D.G.A.C. considere necesaria para establecer limitaciones operativas.

La D.G.A.C. puede realizar o requerir que el solicitante realice las inspecciones o pruebas necesarias para verificar la seguridad operativa de la aeronave y determinará el período de vigencia del Permiso Especial de Vuelo para cada aeronave en particular.

Artículo 200 Requisitos Generales.

a) Cada aeronave de matrícula civil que sobrevuele territorio uruguayo debe mantener a bordo su Certificado de Aeronavegabilidad vigente.

b) Toda aeronave de matrícula uruguaya, para poder operar dentro y fuera del país deberá poseer un Certificado de Aeronavegabilidad vigente.

c) La D.G.A.C. podrá suspender o cancelar un Certificado de Aeronavegabilidad si considera que la operación de la aeronave puede resultar insegura o peligrosa.

d) La D.G.A.C., podrá establecer las limitaciones o restricciones que estime pertinentes a cada Certificado de Aeronavegabilidad.

e) La D.G.A.C. no extenderá un Certificado de Aeronavegabilidad para aquellas aeronaves cuya matriculación no esté vigente.

f) La D.G.A.C. podrá realizar todas las inspecciones que crea necesarias sobre la aeronave, para asegurar la conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad en vigencia.

g) La D.G.A.C. podrá emitir otros Certificados de Aeronavegabilidad, que no estan detallados en este Capítulo, estableciendo los requisitos, condiciones, duración y características generales que se entiendan necesarias.

Capítulo IX al Capítulo XI Reservado no aplicable.

Capítulo XII
Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación.

Artículo 321 Aplicabilidad

a) Este Capítulo establece:

1- los procedimientos para la emisión de Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación.

2- las reglas que deben observar los poseedores de esas Aprobaciones.

b) Para el propósito de este Capítulo, se define como:

1- Producto Clase I, a una aeronave completa, motor de aeronave o hélice, el cual:

I) Tiene otorgado un Certificado Tipo o se le ha emitido la correspondiente Hoja de Datos del Certificado Tipo (Data Sheet Type Certificate).

II) Es idéntico en todos sus aspectos a lo establecido en el Certificado Tipo, excepto que otra forma resulte aceptable para la Autoridad Aeronáutica del país importador.

2- Producto Clase II, a un componente mayor de un Producto Clase I (por ejemplo alas, fuselaje, conjuntos de empenaje, tren de aterrizaje, mecanismos de transmisión de potencia, superficies de control, etc), cuya falla comprometería la seguridad de un Producto Clase I; o cualquier parte, material o dispositivo aprobado y fabricado bajo el sistema de Orden Técnica Estándar (O.T.E.) de las Series "C".

3- Producto Clase III, a cualquier parte o componente el cual no es un Producto Clase I o Clase II, e incluye partes estandarizadas como las designadas A.N., N.A.S., S.A.E., etc.

4- "Recorrido a nuevo", cuando se usa para describir un Producto, significa que el Producto no ha sido operado, ni puesto en servicio, excepto para ensayos funcionales, después de haber sido recorrido, inspeccionado y aprobado para volver al servicio de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Aviación Civil (R.A.C's) aplicables.

Artículo 322 Reservado a determinar.

Artículo 323 Eligibilidad.
Cualquier exportador, puede obtener una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase I, Clase II o Clase III.

Artículo 324 Reservado a determinar.

Artículo 325 Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación.

a) Se efectivizarán los siguientes Tipos de Aprobaciones:

1- Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase I, es emitida en el formulario "Certificado de Aeronavegabilidad para Explotación". Este Certificado no autoriza la operación de la aeronave.

2- Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase II y Clase III, se emite en forma de Tarjetas de Aprobación de Aeronavegabilidad.

b) Las Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación son emitidas para:

1- Aeronaves nuevas que han sido ensambladas y ensayadas en vuelo y otros productos Clase I que se encuentran en Uruguay. Para aeronaves que no han sido ensambladas o ensayadas en vuelo, se le pueden emitir la Aprobación de Aeronavegabilidad para la Exportación si es una aeronave pequeña con Certificado Tipo otorgado bajo F.A.R./J.A.R. 23.

2- Aeronaves usadas, poseedoras de un Certificado de Aeronavegabilidad, u otros Productos Clase I usados, que hayan sido mantenidos de acuerdo a los requerimientos de aeronavegabilidad aplicables.

3- Productos Clase II o Clase III, que se encuentran en la República Oriental del Uruguay.

c) Excepciones a las Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación.

Si la Aprobación de Aeronavegabilidad de Exportación es emitida en base a un acuerdo escrito con la Autoridad Aeronáutica del país importador, como establece el Artículo 327 c) 4-, en lo referente a las Reglas que no son cumplidas y las diferencias de configuración entre el Producto a exportar y el Producto con Certificado Tipo, las mismas deben ser listadas como Excepciones, en la Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación.

Artículo 326 Reservado a determinar.

Artículo 327 Solicitud.

a) La solicitud para una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de un Producto Clase I, Clase II o Clase III deberá efectuarse por escrito, en la forma que lo indique la D.G.A.C..

b) Se deberá hacer una solicitud por separado para:

1- Cada aeronave.

2- Cada motor de aeronave o hélice.

c) Cada solicitud debe estar acompañada de una declaración escrita, realizada por la Autoridad Aeronáutica del país importador, manifestando que aceptará la Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación, si el producto que se está exportando es:

1- Una aeronave, hacia el país con el cual el Uruguay mantiene un acuerdo bilateral en relación al cumplimiento de las reglas, requisitos y procedimientos del proceso de obtención del Certificado de Exportación.
2- Una aeronave desmontada, que no fue previamente ensayada en vuelo.
3- Un producto que no satisface los requerimientos especiales del país importador.
4- Un producto que no satisface un requisito especifico de los artículos 329, 331 o 333, aplicable a la emisión de una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación. Una declaración escrita, deberá listar los requisitos no cumplidos.

d) Cada solicitud de Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de un Producto Clase I, deberá incluir:
1- Un informe de Peso y Balance, con un Programa de Carga cuando fuera aplicable, de acuerdo con lo establecido en el R.A.C. 43.
2- Listado de cumplimiento de las Directivas de Aeronavegabilidad (D.A.) aplicables.Se deberá anotar convenientemente aquellas D.A. no cumplidas y las causas de incumplimiento.
3- Cuando se incorporan equipos, de carácter temporario en una aeronave, para el vuelo de traslado para la exportación, la solicitud deberá incluir una declaración general de los equipos instalados, aclarando específicamente que los mismos serán retirados, cuando finalice el vuelo de traslado, restaurándose la aeronave a la configuración original.
4- Los Historiales, Registros de Aeronave y Motor, formularios de reparación, alteraciones, etc, para aeronaves usadas y productos recorridos a nuevo.
5- Para productos que van a ser embarcados a ultramar, una descripción de los métodos usados para la preservación y empaque de dichos productos.La descripción deberá también indicar la efectividad de los métodos empleados y su duración.
6- El Manual de Mantenimiento y el Manual de Vuelo de la aeronave cuando corresponda.
7- Una declaración de la fecha de transferencia del título de propiedad al comprador extranjero.
8- Todos los datos exigidos por los requerimientos especiales del país importador.

Artículo 328 Reservado a determinar.

Artículo 329 Emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase I.
Un solicitante tendrá derecho a este Certificado, cuando demuestre que:
a) La aeronave, nueva o usada, tiene en vigencia su Certificado de Aeronavegabilidad.
b) Las aeronaves usadas deben haber sido sometidas a una inspección periódica anual, equivalente como mínimo a una inspección de 100 horas y haber sido aprobada para el retorno al servicio, de acuerdo a lo establecido en el R.A.C. 43. La inspección deberá haber sido ejecutada y documentada dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de solicitud, del Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación. Se deberá considerar si la aeronave se encuentra bajo un Programa de Mantenimiento de Aeronavegabilidad Continuada según el R.A.C. 121 o un Programa de Inspección Progresiva bajo el R.A.C. 91.
c) Los motores de aeronaves y hélices nuevos deben estar en conformidad con el Diseño Tipo y sus condiciones de aeronavegabilidad.
d) Los motores y hélices usados, que no sean exportados como parte integrante de una aeronave, tendrán que haber sido recorridos a nuevo.
e) Se cumplen los requisitos especiales del país importador.
f) El producto no necesita cumplir con los requisitos a) hasta e) de este artículo, si el país importador lo encuentra aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 327 c) 4-.

Artículo 330 Reservado a determinar.

Artículo 331 Emisión de Tarjeta de Aprobación para Exportación de un Producto Clase II.
Un solicitante, tendrá derecho a una Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase II si demuestra que:
a) Los productos son nuevos o recorridos a nuevo y están en conformidad con el Diseño Tipo aprobado.
b) Los productos estan en condición de operación segura.
c) Los productos están identificados, como mínimo, con el nombre del fabricante, el Número de Parte, la designación del modelo (si es aplicable) y el N° de Serie o equivalente.
d) Los productos satisfacen los requerimientos del país importador.
Un producto no necesita cumplir con cualquier requerimiento de este artículo, si el país importador lo encuentra aceptable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 327 c) 4-.

Artículo 332 Reservado a determinar.

Artículo 333 Emisión de Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación, de Productos Clase III.
El solicitante tendrá derecho a una Tarjeta de Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase III, si demuestra que:
a) Los productos están de acuerdo con los Datos de Diseño aprobados, aplicables a los productos Clase I o II, de los cuales ellos forman parte.
b) Los productos estan en condiciones de operación segura.
c) Los productos satisfacen los requerimientos especiales del país importador.
Un producto no necesita cumplir con los requerimientos de este artículo, si el país importador lo encuentra aceptable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 327 c) 4-.

Artículo 334 Reservado a determinar.

Artículo 335 Responsabilidad de los Exportadores.
Todo Exportador que reciba una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación para un producto, deberá:
a) Adelantar a la Autoridad Aeronáutica del país importador. todos los documentos y datos necesarios para la operación adecuada de todos los productos que sean exportados. (Manuales de Vuelo, de Mantenimiento, Boletines de Servicio, Instrucciones de Montaje y todo otro material informativo estipulado en los requerimientos especiales del país importador).
b) En el caso de que la aeronave sea exportada desarmada, se deberá adelantar a la Autoridad Aeronáutica del país importador, las instrucciones de montaje y un formulario de ensayos en vuelo.
c) Retirar toda Instalación temporaria, incorporada a la aeronave, con el propósito del vuelo de traslado para exportación, restituyendo la aeronave a su configuración aprobada.
d) Obtener las autorizaciones de entrada y sobrevuelo de todos los países involucrados, en el vuelo de traslado.
e) Cuando se trasfiera la propiedad de la aeronave a un comprador extranjero, se deberá:
1- Solicitar la cancelación del Certificado de Aeronavegabilidad y el Registro de la República Oriental del Uruguay, indicando la fecha de transferencia y el nombre y dirección del comprador extranjero.
2- Devolver a la D.G.A.C. el Certificado de Aeronavegabilidad y el Certificado de Matrícula.
3- Presentar una declaración jurada, donde establece que las marcas de nacionalidad y matrícula, han sido eliminadas de la aeronave.

Artículo 336 Reservado a determinar.

Artículo 337 Cumplimiento de las Inspecciones y Recorridas.
Cada inspección y recorrida, requerida para una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación, de Productos Clase I y Clase II, deber ser realizada y aprobada por uno de los siguientes:
a) El fabricante del producto.
b) Un Taller Aeronáutico de Reparaciones (T.A.R.), nacional o extranjero, habilitado por la D.G.A.C. para el mantenimiento del Producto Clase I.
c) Un Explotador Aéreo cuando el Producto ha sido mantenido bajo un Programa de Mantenimiento de la Aeronavegabilidad Continuada propio o de otro Explotador, tal como se especifica en el R.A.C. 121.

Capítulo XIII
Aprobación de Motores, hélices, materiales, partes y dispositivos para importación.

Artículo 501 Aprobación de motores y hélices.
Todo importador de motores y hélices, deberá adjuntar por cada unidad importada, un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, emitido por el país exportador, certificando, que el motor de la aeronave o hélice que ampara está en condiciones de aeronavegabilidad, según los Reglamentos del país de certificación.

Artículo 502 Reservado a determinar.

Artículo 503 Aprobación de materiales, partes y dispositivos.
Toda persona que importe materiales, partes y dispositivos para uso aeronáutico, deberá adjuntar por cada unidad importada, un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, emitido por el país exportador, el cual certifica que el material, parte o dispositivo que ampara, cumple con el Reglamento de Aeronavegabilidad de país exportador.
Recibido por D. O. el 3 de Junio de 1998

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de mayo de 1998. (1.233)

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES MENSUALES Y ANUALES, E INCIDENCIAS DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS
Base marzo de 1997 = 100

Rubros, Agrupaciones y Subrubros	Número índice MAYO 1998	VARIACION (%) mes	acum.en año	últimos 12 m.(1)	INCID rubros (%)
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUM	113,65	0,57	3,59	10,58	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	112,53	0,72	2,66	9,19	0,20
ALIMENTOS	115,15	0,73			
Panes y cereales	111,64	0,79			
Carnes y derivados	120,89	1,15			
Lácteos y huevos	118,34	1,71			
Aceites y grasas	118,18	2,93			
Verduras, legumbres y tubérculos	104,22	0,95			
Frutas	117,93	-4,10			
Azucar, cafe, te, yerba, cacao	113,34	0,98			
Otros alimentos	114,14	0,58			
BEBIDAS	98,03	0,98			
Bebidas no alcohólicas	92,38	1,14			
Bebidas alcohólicas	113,72	0,62			
COMIDAS SEMIELABORADAS, ELABOR	113,57	0,52			
Comidas semielaboradas	111,09	1,88			
Comidas elaboradas	112,50	0,12			
Comidas fuera del hogar	113,93	0,51			
VESTIMENTA Y CALZADO	105,84	1,24	2,37	1,47	0,08
VESTIMENTA	105,20	1,56			
Vestimenta exterior	103,18	1,77			
Vestimenta interior	116,29	0,90			
Vestimenta de bebe	109,48	0,71			
Tela, hilados y servicios de confecc.	110,98	0,79			
CALZADO Y REPARACION	107,50	0,46			
Calzado	107,13	0,45			
Reparación de calzado	115,21	0,47			
VIVIENDA	116,73	0,66	4,49	13,58	0,09
ALQUILERES, MANTEN., GTOS. COMU	117,90	0,95			
Alquileres brutos	118,71	0,98			
Servicios y materiales p/reparación	111,25	0,19			
Gastos comunes e impuestos municip.	120,96	1,37			
COMBUSTIBLE, ALUMBRADO Y AGUA	114,25	0,05			
Electricidad	116,20	0,00			
Gas	108,49	0,00			
Combustible	109,71	0,93			
Agua corriente	114,39	0,00			
MUEBLES, ENSERES Y CUIDADO DE LA	112,63	0,38	3,94	10,45	0,03
MUEBLES, ACC. FIJOS Y REPARACION	108,70	0,45			
Muebles, accesorios fijos	111,64	0,59			
Alfombras y revestimientos	123,49	0,55			
Objetos de arte y decoración	96,26	0,00			
TEJIDOS PARA EL HOGAR Y OTROS A	111,45	0,39			
ARTEFACTOS, ELECTRODOM. Y CRIST	113,54	0,66			
Artefactos y electrodomésticos	109,70	0,27			
Cristalería, vajilla, utensillos	115,87	0,88			

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES MENSUALES Y ANUALES, E INCIDENCIAS DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS
Base marzo de 1997 = 100

Rubros, Agrupaciones y Subrubros	Número índice MAYO 1998	VARIACION (%) mes	acum.en año	últimos 12 m.(1)	INCID rubros (%)
SERVICIOS P/EL HOGAR EXC. SERV. DO	117,34	-0,19			
SERVICIO DOMESTICO Y REPARACION	114,00	0,10			
Servicio doméstico	113,98	0,00			
Reparaciones del hogar	114,29	1,32			
CUID. MEDICOS Y CONSERV. DE LA SAL	117,86	0,37	4,13	12,89	0,06
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMAC	118,64	0,48			
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICO	116,01	0,60			
SERVICIOS MEDICOS	117,80	0,34			
Servicios médicos no mutuales	118,87	2,48			
Servicios médicos mutuales y colect.	117,80	0,00			
Internaciones e intervenciones quir.	112,15	0,71			
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	112,08	0,29	3,94	10,98	0,04
EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL	113,46	0,72			
MANTENIMIENTO Y UTILIZ. DE EQUIPO	108,50	0,34			
Neumáticos, cámaras, piezas y repar.	116,37	1,44			
Combustibles y lubricantes	108,02	0,01			
Otros gastos de transporte	105,66	0,31			
SERVICIOS DE TRANSPORTE	118,18	0,13			
Transporte terrestre	116,69	0,00			
Transporte aéreo	131,73	1,17			
COMUNICACIONES	106,27	0,02			
Correo y encomiendas	123,87	0,17			
Servicio telefónico	106,08	0,02			
ESPARCIM., EQUIPOS RECREAT. Y CUL	113,50	0,50	1,66	10,49	0,03
EQUIPOS ACCESORIOS Y REPARACIO	110,40	0,09			
Aparatos de audio, video, TV	108,71	-0,42			
Piezas y acc., y rep. de artículos	128,88	0,00			
Otros artíc. recreativos no duraderos	109,40	0,45			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	116,76	1,37			
Entrada a espectáculos	118,37	1,18			
Juegos de azar	113,01	0,61			
Actividades recreativas	118,93	2,02			
Otros gastos en esparcimiento	113,08	0,73			
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	114,24	0,12			
Diarios, revistas y otros impresos	113,42	0,00			
Libros	117,15	0,52			
TURISMO Y ALOJAMIENTO	111,50	-0,37			
Servicio de hoteles y alojamiento	114,70	0,99			
Gastos en excursiones	109,82	-1,09			
ENSEÑANZA	119,41	0,57	7,33	18,19	0,03
MATRIC. Y CUOTAS DE ENSEÑANZA C	121,72	0,50			
IDEM EXTRACURRICULAR	119,16	0,89			
LIBROS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	109,16	0,51			
OTROS GASTOS DE CONSUMO	111,96	0,26	3,95	9,36	0,01
CUIDADOS Y EFECTOS PERSONALES	111,69	0,30			
Servicios personales	115,09	0,18			
Artículos para cuidado personal	109,30	0,31			
Otros efectos personales	117,73	0,38			
TABACO	107,27	0,00			
SERVICIOS DIVERSOS	116,62	0,44			
Servicios profesionales	117,38	1,22			
Servicios fúnebres	118,37	0,00			
Servicios financieros	125,99	0,10			
Otros servicios	108,79	0,00			

(1) Estas variaciones fueron calculadas a partir del empalme con la base diciembre de 1985 = 100

FUENTE: I.N.E. - UNIDAD DE DIFUSION - BANCO DE DATOS - 03-Jun-98

CUADRO Nº 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.-
Montevideo

Promedio Anual y Meses	Indice General	Alimentos y Bebidas	Vestimenta y Calzado	Vivienda	Muebles Accesorios y Enseres Domésticos	Cuidados Médicos Conserv.de la salud	Transporte y Comunicaciones	Esparcimiento Equipos Recreativos y Culturales	Enseñanza	Otros Gastos de Consumo
Base Diciembre 1985 = 100										
1985	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1986	136,1	148,5	133,5	120,0	135,1	131,9	122,2	128,6	141,6	137,4
1987	222,5	237,1	228,1	198,0	233,1	218,2	194,5	222,2	268,1	226,1
1988	360,9	374,5	374,0	330,4	380,3	359,5	318,1	392,3	435,3	370,3
1989	651,3	676,1	666,7	601,2	672,7	670,9	563,2	693,0	808,4	660,4
1990	1.384,2	1.491,2	1.470,8	1.238,8	1.398,2	1.418,3	1.062,4	1.366,2	1.735,9	1.411,2
1991	2.795,7	2.765,4	3.169,2	2.490,4	2.895,9	3.341,7	2.287,9	2.915,8	4.234,5	3.050,6
1992	4.709,5	4.425,2	5.278,8	4.326,6	4.637,3	6.145,2	3.946,0	5.241,9	7.814,5	5.397,5
1993	7.257,2	6.698,2	7.635,9	6.995,4	6.696,6	10.121,5	5.915,4	8.306,5	13.123,4	8.118,3
1994	10.504,2	9.417,4	10.421,7	10.905,5	9.477,8	15.219,3	8.268,9	12.145,8	20.206,1	11.551,8
1995	14.941,8	13.329,4	14.062,7	15.854,6	12.849,8	21.933,1	11.972,1	16.683,6	30.441,7	16.596,4
1996	19.177,0	16.476,1	17.004,5	21.143,9	15.787,3	29.757,6	15.993,0	21.324,5	39.830,1	21.479,0
Base Marzo 1997 = 100										
1997	104,15	104,83	101,70	104,61	102,82	105,88	103,05	104,36	102,66	103,59
1998										
Enero	111,24	110,85	102,60	112,66	110,67	116,20	110,87	111,73	111,66	108,75
Febrero	111,89	111,17	100,87	114,02	111,13	117,42	111,14	112,45	115,20	109,66
Marzo	112,33	111,08	102,10	114,84	111,73	117,33	111,45	112,18	118,45	111,08
Abril	113,01	111,73	104,54	115,96	112,20	117,43	111,76	112,93	118,73	111,67
Mayo	113,65	112,53	105,84	116,73	112,63	117,86	112,08	113,50	119,41	111,96
Junio										
Julio										
Agosto										
Setiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

Fuente: INE - División de Servicios Técnicos - Banco de Datos - 02/06/98

CUADRO Nº 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.
Montevideo

	BASE Mar.97=100		BASE DIC. 1985 = 100						
MESES	1998	1997	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991
Enero	111,24		21.432,8	17.245,4	12.882,8	8.955,2	5.892,1	3.751,4	2.106,8
Febrero	111,89		21.783,4	17.503,8	13.102,9	9.083,2	6.097,7	3.842,0	2.180,6
Marzo	112,33	100,00	22.061,3	17.839,4	13.573,4	9.340,2	6.316,4	4.092,9	2.289,5
Abril	113,01	101,42		18.347,0	14.052,7	9.669,4	6.577,1	4.261,5	2.377,6
Mayo	113,65	102,78		18.731,3	14.364,6	9.936,2	6.886,7	4.459,7	2.584,8
Junio		104,12		18.973,0	14.800,7	10.215,4	7.162,5	4.579,5	2.695,8
Julio		105,51		19.289,5	15.170,8	10.538,4	7.378,5	4.785,7	2.813,2
Agosto		106,32		19.704,1	15.688,5	10.868,4	7.673,9	4.993,8	2.990,0
Setiembre		107,17		20.196,2	15.987,5	11.239,8	7.957,2	5.202,2	3.184,1
Octubre		108,00		20.515,2	16.229,4	11.633,1	8.130,9	5.394,0	3.302,7
Noviembre		108,91		20.762,0	16.545,8	12.091,0	8.353,3	5.485,4	3.457,7
Diciembre		109,71		21.016,6	16.902,9	12.480,5	8.660,3	5.665,4	3.565,2
PROMEDIO ANUAL		104,15		19.177,0	14.941,8	10.504,2	7.257,2	4.709,5	2.795,7

CUADRO N° 4
Precios promedios ponderados al por menor de bienes y servicios

ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE MAYO 1998
Arroz Blanco	Kilo	9,2
Harina de trigo	Kilo	5,3
Ravioles	100 unidades	32,0
Factura común con grasa	Kilo	42,6
Pan Flauta	Kilo	18,9
Pan Catalan	Kilo	24,7
Pulpa de nalga o cuadril	Kilo	38,4
Jamon	100 gr	8,9
Chorizos	Kilo	55,6
Pollos	Kilo	22,2
Filet de pescado fresco	Kilo	38,2
Manteca	100 gr	7,4
Aceite de girasol	Litro	17,0
Leche entera	Litro	4,9
Queso fresco Colonia	Kilo	50,6
Huevos	1/2 Docena	6,7
Banana	Kilo	8,9
Manzanas	Kilo	9,8
Naranja	Kilo	5,5
Zanahoria	Kilo	8,7
Cebolla	Kilo	6,8
Lechuga	Unidad	4,6
Tomate	Kilo	13,0
Papas	Kilo	4,4
Azúcar Blanca	Kilo	8,5
Café no instantaneo	1/4 Kilo	27,8
Yerba mate	Kilo	24,3
Refrescos	1.5 Litros	18,9
Cerveza	Litro	15,8
Vino	Litro	22,7
Alquiler	Valor prom contratos vigente	2406,0
Gas natural de red	tarifa 60 metros cúbicos	329,8
Supergás	13 Kilos	95,0
Queroseno	Litro	4,5
Pintura	4 Litros	123,3
Taxi	bajada bandera y 29 fichas	27,5
Omnibus interdepartamental	Pasaje a Punta del Este	65,0
Pasaje de Avion	Puente Aereo	1296,3
Diarios	Promedio	18,5
Cine	Entrada común	70,1
Revistas y Semanarios	Promedio	34,3
Servicio peluquería de mujer	Corte	87,6
Cigarrillos c/filtro	Cajilla	14,9

Fuente I.N.E. División de Servicios Técnicos - Banco de Datos - 02/06/98
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

3

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (1.226)

Abril 13 de 1998

RENOVACIONES

DESISTIDA 13/04/1998 302.157: LUCCINO
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

4

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (1.227)

Mayo 5 de 1998

PRIMARIAS
ABANDONADA 05/05/1998 302.616: SPACE TRACK.
ABANDONADA 07/05/1998 302.524: SCANIA.
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

5

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (1.228)

Mayo 14 de 1998

PRIMARIAS
ABANDONADA 14/05/1998 302.843: INSIDE (NSD).
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

6

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.229)

Mayo 26 de 1998

PRIMARIAS

DESISTIDA 26/05/1998 303.851: DUFOUR BLUE.
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

7

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.230)

Mayo 26 de 1998

RENOVACIONES

ABANDONADA 26/05/1998 302.853: CONIGLIO.
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

8

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.231)

Mayo 27 de 1998

PRIMARIAS

TRANSF. INSCR 27/05/1998 255.872: TUCCI; 261.536: STD SOFTCOLORS.
TRANSF. INSCR 28/05/1998 275.875: MAMBA; 284.277: GOLDSCHLAGER; 288.837: DIXIE; 294.629: SAMSUNG; 294.669: CENTROMICINA; 297.852: CAÑO 14; 299.342: MAISTER; 301.164: YTONG; 301.401 Y; 301.403 Y.
TRANSF. INSCR 27/05/1998 223.246: LOGROTON; 224.824: SLOW-TRASICOR; 224.825: SLOW-TRASITENSIN; 227.172: NUVACRON; 227.177: RIMACTAN; 228.088: TRASICOR; 228.923: COTORAN; 229.426: SICORTEN, 230.442: TOFRANIL; 232.577: GESAGARD; 238.706: RADICAL; 239.742: VETALOG; 243.381: ANTURAN; 256.409: TILT; 259.673: SCOPODERM TTS; 261.471: NEO-CIBALGINA.

RENOVACIONES

TRANSF. INSCR 27/05/1998 262.000: CONSONAR; 264.925: DIMECRON; 273.174: FASINEX.
TRANSF. INSCR 28/05/1998 273.418: GRAYS; 294.314: LIVRE.
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

---o---

9

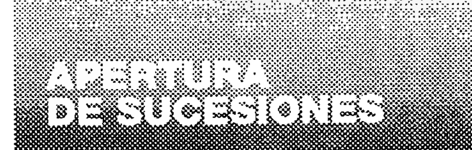
Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.232)

Junio 1º de 1998

PRIMARIAS

CONCEDIDA 01/06/1998 268.543: FRESHMASTER; 273.836: D; 275.864: ARGENT; 275.948: MYRIADE; 280.147: RTS; 281.164: LEO ONE I; 281.827: BRAVA PUNTA DEL ESTE 91.5 FM; 281.998: CORAZZI; 282.206: SCRUFFY MURPHY'S; 283.523: TAG HEUER; 283.898: NETSGAF; 285.132: TOPOLINO; 285.931: EUGENE-PERMA; 287.599: COSTA AZUL; 288.369: BODY TALK; 289.056: CLASSIC 76; 289.359: EPA; 289.402: TDH TE-LEVISION DIRECTA AL HOGA; 289.820: SANTA ANA; 289.989: DAVID & JOHN ANDERSON; 290.179; 290.565: ACE HARDWARE; 290.597: CALIFORNIANA; 290.776: DOÑA JULIA; 290.819: AMORE; 290.824; 290.825: USWEB; 290.972: SCHEIN; 291.302: KIDDE; 291.369: VIVIENNE WESTWOOD; 291.612: FANTASIA; 291.614: HANNA BARKLEY; 291.929: PEROT SYSTEMS; 291.978: TOMY DANPOL; 292.201: LABRADA BODYBUILDING NUTRITION; 292.510: QF QUICKFOOD; 292.523: PIZZA PAPA JOHN'S; 292.607: TUNDRA; 292.941: CHOCOPIE; 293.314: PROTECTAID WITH F-5 GEL; 293.500: MIGROMAR; 293.649: FILATIL; 293.652: SUGUS; 294.096: CAREFREE ULTRADRY; 294.183: NEO BABY; 294.184: MODA LIVRE; 294.482: OBSYS; 294.535: BLACK & DECKER; 294.729: MATINEE; 294.745: MONICA BRENTA; 294.895: CONSTELLATION DISCOTHEQUE; 295.032: BLUE-NAVY; 295.062: ZANIDIP; 295.089: J. R. PIZZETAS; 295.094: SARANDI SPORT; 295.095: TOKEN OF LOVE; 295.096: MARKETING INVESTA; 295.203: GRACIA LIBRE NATURAL; 295.212: HIDRO SERVICE; 295.321: B PLASTIBENTO; 295.397: THOM SAILOR; 295.626: OLE; 295.631: GARLANDE; 295.672: NEWPOINT; 295.690: ACTIL; 295.691: ACTIL; 295.792: KALMA; 295.890: LIMPISO ARELA; 295.913: EXALTATION; 296.153: CAKE D'ORO; 296.163: ALATRAN; 296.317: CHIRON; 296.318: CHIRON; 296.319: CHIRON; 296.332: CC; 296.339: SWAN; 296.357: DENROS; 296.399: CAPRICE; 296.570; 296.588: SUME C; 297.045: 4 YOU; 297.202: SUN MICROSYSTEMS; 297.236: CIESSE PIUMINI; 297.237: CIESSE; 297.238: PERIFAR FLEX; 297.374: NEWLAND; 297.395: INCA AUTOMOTOR 2K; 297.472: KELITO; 297.623: GUELFI; 297.662: EMPRESA ITAPI; 297.685: ROYAL COPENHAGEN; 297.749: LEDERCEF; 297.849: APA; 297.871: THEORIE; 297.938: SENSING; 297.993: BECAM; 298.006: MEMO EXPRESS; 298.082: LINEANCE; 298.115: CAR-BON COPY; 298.156: SINUSOL; 298.158: PROTEDOL; 298.161: ELLACIN; 298.165: CASA COR; 298.234: DE ACA RECORDS; 298.238: C.I.T. MP 1880; 298.300; 298.301; 298.302; 298.303; 298.304; 298.305; 298.306; 298.404: TERCOR EL NOMBRE PRO-PIO DEL AU; 298.405: SAN FERNANDO; 298.406: THIOCTACID; 298.410: HILOLAIH; 298.411: SOFTY'S M MELHORAMENTOS; 298.412: EXCELLISS; 298.414: DUNI; 298.415: FCU FUNDACION DE CULTURA UNIVE; 298.417: HABIA UNA VEZ...; 298.422: FIORDILATTE; 298.423: YOMO; 298.424: CPAD; 298.425: PATMOS; 298.427: BELGIOIOSO; 298.428: SPICE GIRLS; 298.431: NOKALT OF OURO FINO; 298.432: TRISSULFIN OURO FINO; 298.435: FLUSYD; 298.437: ONICIT; 298.439: SCI-FI CHANNEL; 298.440: SCI-FI; 298.441; 298.443: GUESS; 298.444: VINO DE PIM PIM; 298.445: FALICARD; 298.449: HAND; 298.451: NYCLAJO; 298.452: RIGIDUR; 298.454: SULLEG; 298.457: FRAMEPORT; 298.459: SIGA LA VACA; 298.463: TWENTY X; 298.476: ABZORB; 298.477: EFPZ; 298.478: PRONTO SZABO; 298.481: NO CODE SPORTSWEAR; 298.484: EFECTIVO 8 PRESTAMOS EN EFECTI; 298.487: PRONTITA; 298.498: MERITOR; 298.499: MERITOR. .
ABANDONADA 01/06/1998 213.676: SONORA COMBO DE LA BAHIA; 255.181: VINO TORO; 296.116: BODY WELL.
DESISTIDA 01/06/1998 290.561: NON-DRIP; 296.691: EUROCHEQUE; 296.693: EUROCARD; 296.961: S.U.M.O.; 297.147: MYSTERY; 297.416: ASF CINCO; 297.465: RISKO; 298.056: ORO FINO.
Recibido por D. O. el 4 de Junio de 1998

AVISOS PUBLICADOS



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN ROBERTO ETCHEVERRY PAZ, (Ficha: S/180/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23401 May 27 - Jun 09

ALBA AZUCENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, (Ficha: S/150/98).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23890 Jun 01 - Jun 12

MARIA LUISA VICO DE SOLORZANO y JULIAN SOLORZANO GONZALEZ, (Ficha: S/189/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23894 Jun 01 - Jun 12

WASHINGTON BRAULIO ZUBIMENDI RODRIGUEZ, (Ficha: S/185/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24513 Jun 04 - Jun 18

IRMA GLADYS COSTABEL, (Ficha S/183/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24635 Jun 05 - Jun 19

SEGUNDO TURNO

DANTE JOSE CASCIATO DONATELLI, (Ficha: S/143/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23405 May 27 - Jun 09

WALTER FEDERICO BRUNDI PUIG, (Ficha: S/101/98).
Montevideo, 21 de abril de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24149 Jun 02 - Jun 15

CHANA O ANA SADE BEKER de FARBER, (Ficha: S/154/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24225 Jun 02 - Jun 15

LUCIA o LOUTEIA o LEUTIA o LOUTFIA KARAMANLIAN o KARAMANIAN, (Ficha: S/142/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24267 Jun 03 - Jun 16

MIGUEL EMILIO MELLO AGUERRE, (Ficha: S/147/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24439 Jun 04 - Jun 18

AMELIA LOPEZ LOPEZ, (Ficha: S/150/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24557 Jun 05 - Jun 19

TERCER TURNO

ISABEL DIAZ BUSTILLO, (Ficha 150/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23494 May 27 - Jun 09

SUSANA MARIANO FORTEZA, (Ficha 169/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23546 May 27 - Jun 09

ROBERTO RAUL MENDEZ RIVAS, (Ficha 737/97).
Montevideo, 17 de diciembre de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23564 May 28 - Jun 10

BRONIA ZVIRBLIS O ZBIBLIS VATTKEVICINTE, (Ficha 190/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23687 May 28 - Jun 10

ADOLFO PEDRO GIOVANETTI BUEY Y ROSA SAURO SCAVUZZO O SCAUZZO, (Ficha 188/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23743 May 28 - Jun 10

LILIA DARIZCUREN DEDINI, (Ficha 173/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23861 May 29 - Jun 11

FRANCISCO HERMES SIMON SARACHO Y ZELMIRA DE SOUZA, (Ficha 39/98).
Montevideo, 3 de marzo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23991 Jun 01 - Jun 12

OSCAR CARLOS CASTRO RODRIGUEZ, (Ficha 138/98).

T A R I F A S
Resolución 109/998 de fecha 10 de febrero de 1998

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 18,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 42,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 247,00
Balances por línea
de 14 cíceros, c/una .... $ 30,00
Edicto de matrimonio .... $ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia,
cuatrimestral .... $ 1.450,00
Reparto al Interior,
cuatrimestral .... $ 1.638,00
Exterior por Correo,
cuatrimestral .... $ 3.580,00
Suscripciones anuales,
Montevideo .... $ 4.350,00
Suscripciones anuales,
Interior .... $ 4.914,00
Suscripciones anuales,
Exterior .... $ 10.740,00

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... $ 19,00
Atrasados .... $ 26,00
De más de 15 días .... $ 31,00
De más de un año .... $ 60,00
Fotocopias la página .... $ 14,00
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1981 a la fecha.
El minuto .... $ 4,40
Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

N O T A: El centímetro equivale a 20 palabras.

Montevideo, 29 de abril de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24320 Jun 03 - Jun 16

ESTELA IRIGOYEN SIOLA, (Ficha 161/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24364 Jun 03 - Jun 16

RAMONA GARCIA QUINTAS Y JOSE SALGADO FERNANDEZ, (Ficha 189/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24365 Jun 03 - Jun 16

JUAN HERIBERTO MARRERO AUZA, (Ficha 148/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24368 Jun 03 - Jun 16

MARCELINO CABRERA PARADA, (Ficha 149/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24494 Jun 04 - Jun 18

CUARTO TURNO

ANTONIO RUIZ RUIZ, (Ficha A/190/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23396 May 27 - Jun 09

IRIGARAY VIDAL ROSA LIDIA, (Ficha 143/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23724 May 28 - Jun 10

BLANCA FLOR SAYANES RIVAS, (Ficha A/111/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23783 May 29 - Jun 11

SALVO LABRAGA, ALBERTO JOSE, (Ficha A/770/97).
27 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23878 May 29 - Jun 11

EVA BERTA SILBERBERG CESARKAS, (Ficha A/99/98).
Montevideo, 14 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24242 Jun 02 - Jun 15

LEOPOLDINA RUPERTA LACUESTA CONTRERA, (Ficha A 180/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24268 Jun 03 - Jun 16

JOSE PEDRO ARIAS GUZMAN, (Ficha 227/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24474 Jun 04 - Jun 18

HERBERT SUDERMAN PORRO ARDITO, (Ficha 722/97).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24671 Jun 08 - Jun 23

BLANCA ESTHER ORTEGA, (Ficha A/125/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24739 Jun 08 - Jun 23

QUINTO TURNO

ANA CLERICI VOLONTE, (Ficha 456/97).
Montevideo, 18 de agosto de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 23447 May 27 - Jun 09

MARIA MARTHA PAULLIER CARVALHO, (Ficha 176/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23589 May 28 - Jun 10

LUIS ALBERTO CANOSA VIERA, (Ficha 164/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23590 May 28 - Jun 10

ANTONINA VASILIUS, (Ficha 24/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23761 May 29 - Jun 11

ALIX SAUL, (Ficha 173/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24097 Jun 02 - Jun 15

GREGORIO TROSZCZYLO o TROSCHILO, (Ficha 145/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24269 Jun 03 - Jun 16

VICTOR RIAL REY, (Ficha 123/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24527 Jun 04 - Jun 18

BLANCA MARIA BAÑA MACCIO, (Ficha 183/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24552 Jun 05 - Jun 19

OLGA RENEE CORREA PATETTA, (Ficha 191/98).
Montevideo, 1º de junio de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24637 Jun 05 - Jun 19

ROBERTO RODRIGUEZ BALMACEDA, (Ficha 175/98).
Montevideo, 19 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24738 Jun 08 - Jun 23

SEXTO TURNO

BLANCA IRIS GINARES CABRERA, (Ficha 153/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23400 May 27 - Jun 09

LUIS MARIA CORREA YANEZ, (Ficha 151/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23543 May 27 - Jun 09

JOSE PEDRO MELESI MALUGANI, (Ficha 200/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23859 May 29 - Jun 11

MIGUEL JOAQUIN FUMERO CASTRO, (Ficha 41/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24231 Jun 02 - Jun 15

HUGO RODOLFO PINTOS, (Ficha 149/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24398 Jun 04 - Jun 18

CARMELA DI CATTERINA DI CATTERINA o CARMEN CATERINO CATERINO o CARMEN DI CATERINO DI CATERINO, (Ficha 195/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24622 Jun 05 - Jun 19

SANTOS URBANO SORIA ARIAS, (Ficha 167/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24626 Jun 05 - Jun 19

SEPTIMO TURNO

ANTONIO PEDROFF, (Ficha 177/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23764 May 29 - Jun 11

IBAN FERMIN RODRIGUEZ FUNES, (Ficha 141/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23847 May 29 - Jun 11

HEBER ALBERTO OTERO ZUBIRI, (Ficha 140/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23990 Jun 01 - Jun 12

SANTA ISABEL PROSPERO, (Ficha 159/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24212 Jun 02 - Jun 15

MARIA ANTONIETA IURATO VENTURA, (Ficha 220/98).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24507 Jun 04 - Jun 18

JUAN PEDRO BELEN SILVERA, (Ficha 90/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24594 Jun 05 - Jun 19

GISLINO BERMUDEZ PEREZ, (Ficha 176/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24736 Jun 08 - Jun 23

JOSE ANTONIO URETA SPONTON Y ANGELA LABORDE O LABORDA, (Ficha 178/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24742 Jun 08 - Jun 23

OCTAVO TURNO

ALBA SUSSANICH VERGARA, (Ficha S/187/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23397 May 27 - Jun 09

MARIA FRANCISCA PEDULLA GALASIONE, (Ficha S/158/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23398 May 27 - Jun 09

NORMA GLORIA AVELLEYRA ó AVELLEIRA TENORE, (Ficha S/139/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23790 May 29 - Jun 11

ROSARITO VIDAL MARTINEZ, (Ficha S/177/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23791 May 29 - Jun 11

EMILIO PELLEJERO RAZZANO ó RESANO, (Ficha S/140/98).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23891 Jun 01 - Jun 12

ARTURO VIUDEZ MORILLAS, (Ficha S/178/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24012 Jun 01 - Jun 12

ANGELA RUSSO BAFFA, (Ficha S/709/97).
Montevideo, 18 de diciembre de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24228 Jun 02 - Jun 15

AMBROSIO DE LONGO PINALES DOMINGUEZ, (Ficha S/149/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24264 Jun 03 - Jun 16

LEON MANOUK DERDERIAN MANOUKIAN, (Ficha S/190/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24382 Jun 03 - Jun 16

HUGO CESAR PEREZ BENTANCOUR, (Ficha S/83/98).
Montevideo, 1º de abril de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24391 Jun 03 - Jun 16

RICARDO GONZALEZ SILVA, (Ficha S/197/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24528 Jun 04 - Jun 18

JOSE ARDEMAGNI MARRONI, (Ficha S/146/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24530 Jun 04 - Jun 18

LUIS BROCOS CAMPOAMOR, (Ficha S/68/98).
Montevideo, 20 de marzo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24617 Jun 05 - Jun 19

NOVENO TURNO

EUGENIO RAITI BOLOGNA, (Ficha S/144/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23540 May 27 - Jun 09

LUIS ALBERTO LUNA COPPA, (Ficha S/99/98).
Montevideo, 15 de abril de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23889 Jun 01 - Jun 12

PEDRO PABLO RUSSO BAFFA, (Ficha S/715/97).
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24227 Jun 02 - Jun 15

JULIO o JUAN NELSON LUZARDO COLMAN, (Ficha S/146/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24367 Jun 03 - Jun 16

JUAN CARLOS BAUTES LUBERTO, (Ficha S/81/98).
Montevideo, 25 de marzo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24370 Jun 03 - Jun 16

JOSE FERNANDO LLANES DEL PO, (Ficha S/615/97).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24397 Jun 04 - Jun 18

CELINA PEREZ TORT, (Ficha S/174/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24561 Jun 05 - Jun 19

HORACIO ANTONIO MOURE SUAREZ, (Ficha S/160/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24672 Jun 08 - Jun 23

LUIS ALBERTO GALVAN MANZOLINO, (Ficha S/122/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24714 Jun 08 - Jun 23

OSCAR RUBEN CEBRO TOJO, (Ficha S/131/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24743 Jun 08 - Jun 23

DECIMO TURNO

ADRIANO FANTELLI GALLI, (Ficha 149/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23517 May 27 - Jun 09

OCTAVIO JUAN PRESA FAGIAN, (Ficha 160/98).
Montevideo, 4 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23741 May 28 - Jun 10

ENCARNACION O MARIA ENCARNACION FERNANDEZ LOPEZ, (Ficha 152/98).
Montevideo, 4 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23742 May 28 - Jun 10

GABRIEL MAQUIA LOPEZ, (Ficha 79/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 23862 May 29 - Jun 11

OMAR ROLANDO FASCIOLO GARCIA, (Ficha 138/98).
Montevideo, 21 de abril de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24234 Jun 02 - Jun 15

LAURA SWEBEL Y MAURICIO O MOISES RUBINSZTAJN O RUBINSZTAIN, (Ficha 196/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24449 Jun 04 - Jun 18

ANTONIO LAPOLLA SPERA, (Ficha 91/98).
Montevideo, 31 de marzo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24487 Jun 04 - Jun 18

MELCHORE VILLA COLOMBO, (Ficha 194/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24516 Jun 04 - Jun 18

MARIO CESAR SUSENA TORRES, (Ficha 177/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24593 Jun 05 - Jun 19

JUAN EDUARDO LINICH O LENICH VILLALBA, (Ficha 215/98).

Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24616 Jun 05 - Jun 19

RODOLFO ALFREDO SCHIFANO AYALA, (Ficha 133/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24636 Jun 05 - Jun 19

DECIMOPRIMER TURNO

ZULEMA LOPEZ VALLINI, (Ficha 176/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23395 May 27 - Jun 09

LUGO GOMEZ, HILARIO CIRILO, (Ficha A 110/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23501 May 27 - Jun 09

ESTELA BARINDELLI BRIGNONI, (Ficha A.352/97).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23586 May 28 - Jun 10

LOMBARDO ROJO, MARIA LUISA CLARA y CELESTE, (Ficha A 131/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23875 May 29 - Jun 11

JUAN CARLOS RUSSO BAFFA, (Ficha 698/97).
Montevideo, 10 de diciembre de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24229 Jun 02 - Jun 15

ANGEL FOJACO MENENDEZ, MARIA DE LA CONCEPCION FOJACO ALVAREZ, MARIA DEL OLVIDO FOJACO MENENDEZ, ADOLFO FOJACO MENENDEZ Y MARIA DE LA CONCEPCION FOJACO MENENDEZ, (Ficha 134/98/A).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24511 Jun 04 - Jun 18

SELVA o CELVA CLOTILDE MACHADO BILLAN y LUIS JOSE TORTEROLO MERLO, (Ficha A/80/98).
Montevideo, 20 de abril de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24553 Jun 05 - Jun 19

HORACIO HUMBERTO ESCARON ETCHEVERRY, (Ficha A 169/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24556 Jun 05 - Jun 19

ARIEL MARIA SEMINO GILARDONI, (Ficha A-207/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24741 Jun 08 - Jun 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

DOMINGA ELENA ARANA PONCE, (Ficha 793/97F).
Montevideo, 11 de febrero de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23771 May 29 - Jun 11

ORGELIO PISANI MINETTI, (Ficha 196/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23993 Jun 01 - Jun 12

DONATO OLIVA VIGNOLY o VIÑOLY o VIÑOLES o VIGNOLE y BLANCA MARIA FERREIRA GRAJALES, (Ficha 174/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24226 Jun 02 - Jun 15

AMANDA NATALIA MAZZEO CHINAZZO, (Ficha 175/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24381 Jun 03 - Jun 16

BARRETO MONTELONGO, MARIA de las MERCEDES, (Ficha 492/97/F).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Mirta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24437 Jun 04 - Jun 18

ELEUTERIA ROSANO GONZALEZ, (Ficha 125/98).
Montevideo, 4 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24595 Jun 05 - Jun 19

DECIMOTERCER TURNO

OSVALDO HUGO DOMINGUEZ ROVELLA, (Ficha 109/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23556 May 27 - Jun 09

JULIO MATEO MOLLO GIRI, (Ficha 194/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23723 May 28 - Jun 10

JOSE CLEBER FONTES BRAIDA, (Ficha 139/98).
Montevideo, 21 de abril de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23739 May 28 - Jun 10

RUFINO AMARANTO FONTES TORRES y ZULMA RENEE OLIVERA CATTANEO, (Ficha 791/97).
Montevideo, 10 de febrero de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24013 Jun 01 - Jun 12

NELLY LUCIANA AGUILAR PEREYRA, (Ficha 191/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24262 Jun 03 - Jun 16

DECIMOCUARTO TURNO

ELVIRA RAMONA MACHARENA FERRER, (Ficha 212/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23399 May 27 - Jun 09

MARIO ALBERTO MARTINEZ ROMERO, (Ficha 34/98).
Montevideo, 13 de marzo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23542 May 27 - Jun 09

THERESE RAUSCH SCHUBACH, (Ficha 347/95).
Montevideo, 3 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23727 May 28 - Jun 10

MARIA ANGELICA HERNANDEZ BARRETO, (Ficha 141/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23738 May 28 - Jun 10

SERGIO MAXIMO BRUN SPONTON O ESPONTON O SPONTAN, (Ficha 526/94).
Montevideo, 19 de marzo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23849 May 29 - Jun 11

ESPERANZA ANA MARKOVIC, MARKOVICH, MARCOVIC, MARCOVICH, MACOVIC Y MAKOVIC KRSNIK, (Ficha 670/97).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23970 Jun 01 - Jun 12

LUIS ALBERTO MARTINEZ CASA, (Ficha 120/98).
Montevideo, 3 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24098 Jun 02 - Jun 15

SATURNO ISAAC CHUST QUEIROLO, (Ficha 143/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24224 Jun 02 - Jun 15

WASHINGTON DUILIO GRISICH LEAL, (Ficha 139/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24235 Jun 02 - Jun 15

ROBERTO OLMOS BARONE, (Ficha 213/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24392 Jun 04 - Jun 18

CARLOS ALIVERTI ROCCA, (Ficha 117/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24737 Jun 08 - Jun 23

JOSE ARTIGAS ALVAREZ RAVECHI O RAVECCHI, (Ficha 376/94).
Montevideo, 2 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24799 Jun 08 - Jun 23

FRANCISCO MARIA CARDOZO PIRIZ, (Ficha 185/98).

Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24802 Jun 08 - Jun 23

DECIMOQUINTO TURNO

NORA ELINA ROSE RUIZ, (Ficha A 181/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23393 May 27 - Jun 09

SUSANA CABRERA VALVERDE, (Ficha A 230/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23726 May 28 - Jun 10

CARLOS CAGNOLA LEVRERO, (Ficha A 221/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23851 May 29 - Jun 11

HECTOR VICENTE OLIVERA FANTAUZZI o FANTANZZI, (Ficha A 177/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23887 Jun 01 - Jun 12

JOSE LUIS CASTELAO DE LUCA, (Ficha A 784/97).
Montevideo, 15 de diciembre de 1997.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23895 Jun 01 - Jun 12

LUIS LORENZO SPALLAROSSA PROVERBIO, (Ficha A 260/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24096 Jun 02 - Jun 15

HUGO RENEE TEPERINO, (Ficha A 117/98).
Montevideo, 27 de marzo de 1998.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24214 Jun 02 - Jun 15

CIRIACO ISAAC GONZALVEZ, (Ficha A 148/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24265 Jun 03 - Jun 16

CATALINA TOMEO FRAYGOLA o FRAIGOLA, (Ficha A 179/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24271 Jun 03 - Jun 16

ELIEZER CARRASCO o CARRACO HALEGUA, (Ficha A 239/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24517 Jun 04 - Jun 18

MANUELA TERESA ALVAREZ NEGRO, (Ficha A 556/97).
Montevideo, 12 de setiembre de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24618 Jun 05 - Jun 19

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN MARIA CUTURIA CARNICELLI o CARMICELLI, (Ficha A 180/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23403 May 27 - Jun 09

ERCILA SILVA o DA SILVA SUAREZ, (Ficha A 146/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23449 May 27 - Jun 09

FERNANDO FELIX o FELIX FERNANDO o FELIX SERRON MENA, (Ficha A 196/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23450 May 27 - Jun 09

VICTORIO HERIBERTO GONZALEZ SAAVEDRA, (Ficha A 136/98).
Montevideo, 23 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23547 May 27 - Jun 09

BELIA VERGARA OSINALDE u OSINALDI u OXINALDI de FERRARI, (Ficha A 143/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23762 May 29 - Jun 11

FRANCISCO PRADO AMOR, (Ficha A 181/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23763 May 29 - Jun 11

CARLOS MARIO MORALES MARQUEZ, (Ficha A 107/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23768 May 29 - Jun 11

DOLLY o DOLLY ELA ESTHER CALVIÑO y PEDRO BARRERA ALVAREZ, (Ficha A 130/98).
Montevideo, 21 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23877 May 29 - Jun 11

JUAN RAMON BUSTAMANTE, (Ficha A 164/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23885 Jun 01 - Jun 12

MARIA ESTHER SOTELO BERACOCHEA, (Ficha A/390/96).
Montevideo, 24 de diciembre de 1996.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24233 Jun 02 - Jun 15

ADALBERTO ESTEBAN RODRIGUEZ ROSAS, (Ficha A 170/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24531 Jun 04 - Jun 18

MERCEDES LARRIQUE de PEREDA, (Ficha A 198/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24555 Jun 05 - Jun 19

HECTOR EUGENIO FRANCO RODRIGUEZ, (Ficha A 200/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24782 Jun 08 - Jun 23

VENUS BENITEZ DELOR, (Ficha A 118/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24798 Jun 08 - Jun 23

DECIMOSEPTIMO TURNO

REGINA UCHA RODRIGUEZ, (Ficha A/130/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23394 May 27 - Jun 09

MANUEL GOMEZ FRA, (Ficha A/54/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23518 May 27 - Jun 09

BRIGITTE MUÑOZ o BRIGITTE RIEGEL WITT o BRIGITTE SUSANNE HERTA RIEGEL WITT, (Ficha A/151/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23519 May 27 - Jun 09

VALLEJO REYES JUANA NORMA, (Ficha 161/1998).
Montevideo, 19 de mayo de 1998.
Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23660 May 28 - Jun 10

GLADYS PRUDENCIO SOSA PIMIENTA, (Ficha A/117/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23725 May 28 - Jun 10

ELOISA SILVA SUAREZ, (Ficha A/701/97).
Montevideo, 5 de febrero de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23770 May 29 - Jun 11

INES FERNANDEZ CORDERO, (Ficha A/35/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23789 May 29 - Jun 11

HERMOLA SEVERINA CHIRIBAO GONZALEZ, (Ficha A/120/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23897 Jun 01 - Jun 12

ALBA GLORIA MUÑOZ IGARI, (Ficha A/3/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24154 Jun 02 - Jun 15

ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ (Ficha A/161/98.
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24395 Jun 04 - Jun 18

DOLORES ó LOLA MASUCO ó MAZZUCO BARATTA y RAMON TAIBO CASTRO, (Ficha A/179/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24562 Jun 05 - Jun 19

HECTOR RUIZ, (Ficha A/211/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24621 Jun 05 - Jun 19

LEON RAMON SCARONE y CARMEN GRACIELA RAMON FALCO, (Ficha A/48/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24653 Jun 05 - Jun 19

OSCAR OSVALDO COUDET VIDELA, (Ficha A/191/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24713 Jun 08 - Jun 23

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS, (Ficha A/132/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Ma. del C. Carrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23448 May 27 - Jun 09

TEODORO KOSTICH y FELIPA DE OLIVERA ó de OLIVERA ú OLIVERA BARREIRA, (Ficha A/458/97).
Montevideo, 28 de noviembre de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23545 May 27 - Jun 09

BLANCA MILDES RAMOS GIORDANO, (Ficha A/33/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robania, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23563 May 28 - Jun 10

ANDREA LODEIRO de ROSENDE, (Ficha A/51/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23765 May 29 - Jun 11

MANUEL CARBALLO LOPEZ, CARMEN ó MARIA del CARMEN ANTELO TABARA Y MANUEL CARBALLO ANTELO, (Ficha A/95/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24213 Jun 02 - Jun 15

GUILLERMO SICARDI PIGURINA, (Ficha A/160/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24450 Jun 04 - Jun 18

DECIMONOVENO TURNO

TURITA CATALINA FREIRA SAN MIGUEL, MARIA ELENA SAN MIGUEL IRIZAR Y JOSE FREIRA LARRAYA, (Ficha 355/96/A).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Dra. Raquel Reibakas, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23593 May 28 - Jun 10

DOMINGUEZ ACOSTA, ALBERTO, (Ficha 18/98).
Montevideo, 18 de febrero de 1998.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23772 May 29 - Jun 11

GUAYMIRAN MORENI LARRE, (Ficha 206/98).
26 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24379 Jun 03 - Jun 16

MAFALDA YOLANDA PIRIZ BARRAGAN de LOPEZ, (Ficha 219/98).
28 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24380 Jun 03 - Jun 16

JOSE PEDRO NOGUERA BRANDI, (Ficha 173/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24393 Jun 04 - Jun 18

DOMINGO MANUEL VAZQUEZ QUINTANS, (Ficha 111/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24394 Jun 04 - Jun 18

SOTIRIO YIALELIS DUSMANI, (Ficha 187/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24396 Jun 04 - Jun 18

MARTA BULLA GUIDA, (Ficha 135/98).
29 de abril de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24510 Jun 04 - Jun 18

LUIS ALBERTO NUÑEZ SANCHEZ, (Ficha 121/98).
26 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24512 Jun 04 - Jun 18

CIRIACO MANUEL LORENZO RAMA, (Ficha 209/98).
25 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24515 Jun 04 - Jun 18

MARIA GLADYS HUELMO CASTILLOS, (Ficha 198/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24549 Jun 05 - Jun 19

RAUL MARIO PUIG RIZZOLI, (Ficha 186/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24551 Jun 05 - Jun 19

JUAN MARIA AGUIAR SANCHEZ, (Ficha 195/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24554 Jun 05 - Jun 19

VIGESIMO TURNO

POGLIANI RUSSO, NORMA ANGELA, (Ficha 5/98).
Montevideo, 16 de febrero de 1998.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23971 Jun 01 - Jun 12

ORESTES JOSE RIVARA RIMOLDI, (Ficha 187/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24093 Jun 02 - Jun 15

CIRILA DOROTEA RODRIGUEZ BORGES, (Ficha 40/98).
Montevideo, 26 de febrero de 1998.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24369 Jun 03 - Jun 16

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, (Ficha 236/98).
27 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24495 Jun 04 - Jun 18

JULIO CESAR BALDOMIR LOPEZ, (Ficha 218/98).
20 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24514 Jun 04 - Jun 18

GLADYS RENEE DEMARCO POUSO, (Ficha 249/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24550 Jun 05 - Jun 19

ANTONIO VICTORIO, ASCHERI CASSARONE, (Ficha 158/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24607 Jun 05 - Jun 19

JOSE LINO CARAMES TASENDE, (Ficha 233/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24711 Jun 08 - Jun 23

FELIPA DE LEON YANIBELI, (Ficha 225/98).
22 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24796 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOPRIMER TURNO

ZUSSIM ALBERT CHARGOROZKY o CHAROROZKY, (Ficha S 115/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23675 May 28 - Jun 10

ALEJANDRO MARCELO MARTINEZ AGUILERA, (Ficha S 720/97).
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24346 Jun 03 - Jun 16

FULGENCIA MONTERO LOPEZ, (Ficha S/489/96).
Montevideo, 29 de noviembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24509 Jun 04 - Jun 18

LUIS ALBERTO RIVERO PEREIRA, (Ficha S 97/98).
Montevideo, 14 de abril de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24532 Jun 04 - Jun 18

CONSTANTINO CASTRO TENREIRO, (Ficha S 170/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24559 Jun 05 - Jun 19

EMILIA ESTELA MORALES MORALES O MORALES MORALES DE VALIENTE, (Ficha S 745/97).

Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24801 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ATILIO FREDDY GRAHAN BELL O GRAHAM BELL SOSA, (Ficha S 125/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23565 May 28 - Jun 10

TOMASA PALMIRA MELGAR VELAZCO, (Ficha S 126/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23848 May 29 - Jun 11

LUISA JUANA DOLORES VEHIL TRESSOLS, (Ficha S 760/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23860 May 29 - Jun 11

MATILDE BALANZI O BALANCI NIÑO DE WAGNER, (Ficha S 159/93).
Montevideo, 23 de abril de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23896 Jun 01 - Jun 12

JUAN CARLOS APOLINARIO IZETTA PISTONE, (Ficha S 730/97).
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24211 Jun 02 - Jun 15

ADELINA NERON, (Ficha S 171/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24266 Jun 03 - Jun 16

RAFAEL HECTOR VERNAZZA MUÑOZ, (Ficha S 183/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24438 Jun 04 - Jun 18

RUFINO PEREIRA CAETANO, (Ficha S/45/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24508 Jun 04 - Jun 18

MIGUEL ANGEL PICHERNO BRUNETTO, (Ficha S 177/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24620 Jun 05 - Jun 19

MARIA MERCEDES BLANCO ODRIOZOLA, (Ficha S 153/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24625 Jun 05 - Jun 19

SONIA ISABEL SILVA, (Ficha S 146/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24712 Jun 08 - Jun 23

JORGE DANIEL O JORGE DANIEL ALBERTO MILLOT CONTINI, (Ficha S 159/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24744 Jun 08 - Jun 23

JUANA NICANORA CASAL ZABALA, (Ficha S 174/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24757 Jun 08 - Jun 23

CARLOS ADRIAN RIVERA, (Ficha S 213/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24800 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOTERCER TURNO

ROSA ROSALIA GALLO GRAÑA, (Ficha S/73/98).
Montevideo, 30 de abril de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23502 May 27 - Jun 09

RUBEN SARNICOLA MAURO, (Ficha S/151/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23541 May 27 - Jun 09

ATILIO ISMAEL UMPIERREZ DAYUTO o DAIUTO, (Ficha S/172/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23992 Jun 01 - Jun 12

BLANCA UNILDA o UNILDE BRAVO PANIZZA, (Ficha S/39/98).
Montevideo, 27 de febrero de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24092 Jun 02 - Jun 15

LILI AMELIA GARCIA NEGRETTE o NEGRETTE o LILY AMELIA GARCIA NEGRETTI, (Ficha S/133/98).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24558 Jun 05 - Jun 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

GLADYS ORFILIA BREA MORUJA, (Ficha S/136/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23722 May 28 - Jun 10

ROSA CECILIA DELPRATO CEPPI, (Ficha S/165/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23888 Jun 01 - Jun 12

MARIA ELVIRA CARRASCO LACUESTA, (Ficha S/187/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24105 Jun 02 - Jun 15

GERMAN RAMON D'ANGELO O D'ANGELU CAMEJO, (Ficha S/202/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24156 Jun 02 - Jun 15

AMANDA BENAPRES MIGUEL, (Ficha S 178/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24263 Jun 03 - Jun 16

VILLAMIRO SIMON COITO PEREZ, (Ficha S/184/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24544 Jun 04 - Jun 18

LAURA MANUELA BORDOLLI ABAL, (Ficha S/201/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24560 Jun 05 - Jun 19

HELIDA SIXTA GANDIOLI BAÑASCO o GANDIOLA BAÑASCO, (Ficha S/159/98).
Montevideo, 30 de abril de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24651 Jun 05 - Jun 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

GLADYS AROMA CURBELO ACUÑA, (Ficha S/483/92).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23451 May 27 - Jun 09

OMAR JULIO MARTINEZ AMESTOY (Ficha: 738/97/S).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23566 May 28 - Jun 10

MARIA GLADYS BUELA PINTOS, (Ficha 99/98/S).
Montevideo, 3 de abril de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23674 May 28 - Jun 10

ALICIA CRISTINA CROSA DIAZ, (Ficha S/167/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23728 May 28 - Jun 10

ELISELDA MAGDALENA BRIANO VIANO, (Ficha S/134/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23850 May 29 - Jun 11

AURELIO SIMON SURRA MARIÑO, (Ficha S/156/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24099 Jun 02 - Jun 15

ALBINO REA GONZALEZ, (Ficha S/176/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24232 Jun 02 - Jun 15

MARIA VICTORIA ZINOLA CONTRERAS, (Ficha 88/98/S).
Montevideo, 3 de abril de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24261 Jun 03 - Jun 16

EDUARDO MARIO CHIANCONE DE BONIS, (Ficha S/200/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24433 Jun 04 - Jun 18

JUAN ANTONIO MIANZON O MIANZZON, (Ficha S/177/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24650 Jun 05 - Jun 19

VALENTIN MESSINA, (Ficha 43/98/S).
Montevideo, 11 de marzo de 1998.
01) $ 720 10/p 24652 Jun 05 - Jun 19

LEONOR NIGRO FERNANDEZ, (Ficha S/170/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24740 Jun 08 - Jun 23

ROSENDO CARDENES CETRANGOLO, (Ficha S/688/97).
Montevideo, 3 de diciembre de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24771 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

SALOMON RAPSTEIN RAPSTEIN, (Ficha S/136/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23557 May 27 - Jun 09

JUAN JOSE O'NEILL HAMILTON, (Ficha S/75/98).
Montevideo, 4 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23767 May 29 - Jun 11

MARIO CROSSA CURBELO, (Ficha S/203/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23864 May 29 - Jun 11

BLANCA ESTHER RUSSI PAGANI, (Ficha S/216/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24094 Jun 02 - Jun 15

LUIS MARIA ABARNO STALKER y MARIA MAGDALENA FERREIRA BARRANDEGUY, (Ficha S/155/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24366 Jun 03 - Jun 16

AURELIO MALDE GONZALEZ, (Ficha S/196/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24434 Jun 04 - Jun 18

RAQUEL de AZEVEDO DIAZ de BONOMI, (Ficha S/208/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24619 Jun 05 - Jun 19

LORENZO CAPRIO FURTADO, (Ficha S/232/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24642 Jun 05 - Jun 19

OMAR GREGORIO RIVERO (Ficha S/741/97).
Montevideo, 2 de febrero de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24797 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ANTONIO TALLARICO DELLA REGINA, (Ficha 103/98/S).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23544 May 27 - Jun 09

JUAN JOSE PEGORRARO ALVAREZ, (Ficha S/54/98).
Montevideo, 30 de marzo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23679 May 28 - Jun 10

MARIELA ANGELICA LUKANICH PICCA, (Ficha 114/98/S).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23766 May 29 - Jun 11

AURORA SILVERA O SILVEIRA MOREIRA, (Ficha S/666/97).
Montevideo, 13 de febrero de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24100 Jun 02 - Jun 15

RAUL OTILIO DIAZ RAMOS, (Ficha S/505/97).
Montevideo, 12 de setiembre de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24529 Jun 04 - Jun 18

CORINA MARTINA GIMENEZ ORTIZ de NEVES, (Ficha 711/97/S).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24601 Jun 05 - Jun 19

JOSE MARTINEZ GONZALEZ, (Ficha 121/98/S).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24623 Jun 05 - Jun 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

WALTER RICARDO GIRIBALDI SCHUNK, (Ficha 12/98/S).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23520 May 27 - Jun 09

OSCAR ATILIO LEMOS ACUÑA, (Ficha 122/98/S).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24095 Jun 02 - Jun 15

VALENTIN FLORICIO BARRIOS IBAÑEZ, (Ficha 183/98/S).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24371 Jun 03 - Jun 16

HECTOR OSCAR GOBBI CASANOVA, (Ficha 153/98/S).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24383 Jun 03 - Jun 16

CELVA o SELVA ESTHER FAGGI BURGUEÑO o BURGUEÑO de TRAMONTANO, (Ficha 173/98/S).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24506 Jun 04 - Jun 18

IRMA DICESARO CEMBRANO, (Ficha 192/98/S).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24563 Jun 05 - Jun 19

OLGA CASTIÑEIRAS GONZALEZ o DE DE TEZANOS, (Ficha S/305/97).
Montevideo, 23 de mayo de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24624 Jun 05 - Jun 19

JUZGADO LETRADO

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

RAQUEL ESCOFET CARDUS, (Ficha A/459/94).
Montevideo, 1 de febrero de 1996.
Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24120 Jun 02 - Jun 15

DE DECIMONOVENO TURNO

DELIA AURORA, SILVA ABREU, (Ficha 63/98).
Montevideo, 23 de marzo de 1998.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23892 Jun 01 - Jun 12

CLAUDINA NORMA BRESCIANI BELENDA, (Ficha A/674/97).
Montevideo, 12 de noviembre de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23893 Jun 01 - Jun 12

DE VIGESIMO TURNO

PABLO REVILLA GUTIERREZ, (Ficha A/809/97).
Montevideo, 23 de diciembre de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23654 May 28 - Jun 10

JUAN ANTONIO PAROLIN PITTINI, (Ficha 162/98).
Montevideo, 22 de abril de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23886 Jun 01 - Jun 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

ANTENOR DIAZ DOS SANTOS, (Ficha B 203.97).
Artigas, 26 de marzo de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23407 May 27 - Jun 09

LUIS ALVEZ DA SILVA, (Ficha B. 15.98).
Artigas, 26 de marzo de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24075 Jun 02 - Jun 15

HUGO CELESTINO CAMPOS ELIAS, (Ficha B.43.98).
Artigas, 22 de mayo de 1998.
Esc. Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24416 Jun 04 - Jun 18

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALVEZ ó ALVES, (Ficha B. 24.98).
Artigas, 24 de marzo de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24417 Jun 04 - Jun 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

MANUEL PEREIRA, (Ficha "B" Nº 18/98).
Bella Unión, 20 de abril de 1998. - Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 23570 May 28 - Jun 10

JUAN CARLOS PINCZAK BOIWKA, (Ficha "B" Nº 13/98).
Bella Unión, 20 de abril de 1998.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 24598 Jun 05 - Jun 19

CARMEN GLARIS DIAZ de LEAO, (Ficha "B" Nº 1/98).
Tramita con auxiliatoria de pobreza.-
Bella Unión, 27 de marzo de 1998. - Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 72783 May 28 - Jun 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MARIA ELENA NIEVES VILLALBA (Ficha Civil 54/987/V).
Canelones, 12 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23910 Jun 01 - Jun 12

MARIA DEL CARMEN IGNACIA RECAGNO LOPEZ (Ficha Civil 439/97/V).
Canelones, 24 de marzo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23911 Jun 01 - Jun 12

RUFINA ALCIRA GONZALEZ GONZALEZ (Ficha Civil 48/98/V).
Canelones, 7 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23913 Jun 01 - Jun 12

RAYMUNDO BIZZOTTO y MARIA JUSTA CASAUX (Ficha Civil 67/98/V).
Canelones, 20 de mayo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23914 Jun 01 - Jun 12

EUTIMIO MANUEL FALERO SANTOS (Ficha Civil 194/97/V).
Canelones, 16 de abril de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23915 Jun 01 - Jun 12

MARIA LUISA CARRARA MORENO Y LUIS CURBELO CALANDRIA (Ficha Civil 70/98/V).
Canelones, 20 de mayo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24129 Jun 02 - Jun 15

ROSA ELENA ZIPITRIA VIÑOLY (Ficha Civil 51/98/V).
Canelones, 6 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24302 Jun 03 - Jun 16

LUIS ANGEL ACOSTA LENZI (Ficha Civil 59/98/V).
Canelones, 15 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24303 Jun 03 - Jun 16

ENRIQUE PAUL PIMIENTA RIVAS (Ficha Civil 25/98/V).
Canelones, 16 de abril de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24318 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

BLANCA DELIA LERETE DE BATISTA, (Ficha 846/97).
Las Piedras, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Kordos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23740 May 28 - Jun 10

RUDELINDA DOMINGA OLVEIRA OLVEIRA, (Ficha 41/98).
Las Piedras, 17 de marzo de 1998.
Esc. Susana Kordos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24119 Jun 02 - Jun 15

ELBA HERIBERTA PIRIZ TABEIRA, (Ficha 154/98).
Las Piedras, 13 de abril de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24169 Jun 02 - Jun 15

NELDA ELADIA HERRERA Y LORENZO EUSTAQUIO FRANCO CABRERA, (Ficha 249/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilín Morales Martínez, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 720 10/p 24170 Jun 02 - Jun 15

LUIS ALBERTO CUADRA ESPINA, (Ficha 273/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilín Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 24171 Jun 02 - Jun 15

MARIA ELENA GUTIERREZ MONTEGHIRFO, (Ficha 250/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilín Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 24172 Jun 02 - Jun 15

ALBA REINA PIPPO MEDEROS, (Ficha 102/98).
Las Piedras, 2 de abril de 1998.
Esc. Susana Kordos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24173 Jun 02 - Jun 15

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO VILLAREAL RUIZ, (Ficha 230/98).
Las Piedras, 30 de abril de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23504 May 27 - Jun 09

ARIEL ISIDORO BARBOZA SILVEIRA ó da SILVEIRA, (Ficha 151/98).
Las Piedras, 12 de mayo de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23505 May 27 - Jun 09

ELENA MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 239/98).
Las Piedras, 12 de mayo de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23506 May 27 - Jun 09

ELISA BRUZZONI BRUZZONE TOZO o TOSSO o ELISA BRUZZONI o BRUZZONE TOZO o TOSSO, (Ficha 637/97).
Las Piedras, 16 de octubre de 1997.
Esc. Marilín Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 23507 May 27 - Jun 09

EULOGIA o EULALIA MEDEROS PEREZ, (Ficha 115/98).
Las Piedras, 12 de mayo de 1998.
Escribana Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23912 Jun 01 - Jun 12

HOLVE TABAREZ TORRES, (Ficha 444/97).
Asimismo se deja constancia que se ha declarado la Auxiliatoria de pobreza a efectos del presente trámite.
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 72879 Jun 02 - Jun 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DONATO MARTINEZ VENTURA Y MARIA ANSELMA DE LEON RAMPOLDI, (Ficha 317/A/1998).
Pando, 16 de abril de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23684 May 28 - Jun 10

CUARTO TURNO

ENRIQUE CABOT CARDOZO o CARDOSO, (Ficha 214/A/1998).
Pando, 26 de marzo de 1998.
Esc. Federica Shaw, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23678 May 28 - Jun 10

VALENTIN ALBERTO BRITOS PEREZ, (Ficha 310/A/1998).
Pando, 21 de abril de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23685 May 28 - Jun 10

GABINO SECUNDINO VELAZQUEZ ORTEGA, (Ficha 402/A/1998).
Pando, 27 de mayo de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24194 Jun 02 - Jun 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

AIDA PLACIDA LARREGUI CHARLES ó LARREGUI DE PEREYRA y BASILISA LARREGUI CHARLES, (Ficha 107/98).
Melo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24467 Jun 04 - Jun 18

JOSE ANSELMO SPINELLI TRINIDAD Y EUFRACIA CABALLERO LARUMBE, (Ficha D 129/98).
Melo, 29 de abril de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24468 Jun 04 - Jun 18

JOAQUINA FERNANDEZ SOSA, (Ficha B 111/98).
Melo, 24 de abril de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24469 Jun 04 - Jun 18

DE CUARTO TURNO

MARIA ZULEMA COSTA PEREIRA, (Ficha 118/98).
Melo, 14 de abril de 1998.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
01) $ 720 10/p 24464 Jun 04 - Jun 18

SORRIBAS GOMEZ, MARIA EDELMA, (Ficha 110/98).
Melo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24465 Jun 04 - Jun 18

SEGREDO AMILIVIA, ARIEL, (Ficha 180/98).
Melo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24466 Jun 04 - Jun 18

DA COSTA PIREZ CASTORINA MARGOT, (Ficha B 140/98).
Melo, 7 de mayo de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24470 Jun 04 - Jun 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERMANET LAGEARD ó LAGIARD ó LAGIARTE ó LAYART ó LAYARTE, RICARDO, ALBERTO, ERNESTINA Y SANTIAGO, (Ficha 142/1998).
Colonia, 14 de mayo de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23514 May 27 - Jun 09

EVA NATIVIDAD HERNAIZ Y MIGUEL ERNESTO RIOS, (Ficha B/12/1998).
Colonia, 25 de febrero de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23669 May 28 - Jun 10

ALFREDO JOSE GIRELLI BERLUSCONI, (Ficha B/83/1998).
Colonia, 29 de abril de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24016 Jun 01 - Jun 12

GARCIA UZUCA ó USUCA, SALVADOR, (Ficha B/130/1998).
Colonia, 21 de mayo de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24106 Jun 02 - Jun 15

JUZGADO LETRADO DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

ELBIO RICARDO BOUVIER SANCHEZ Y ANGELA SANCHEZ TORRES DE BOUVIER (Ficha 75/B/98).
Carmelo, 3 de abril de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20735 May 29 - Jun 11

ELBA AIDA PALLADINO o PALADINO (Ficha 73/B/98).
Carmelo, 3 de abril de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23769 May 29 - Jun 11

ROBERTO ALFREDO BENGOCHEA LEIVA, (Ficha 113/B/98).
Carmelo, 19 de mayo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24114 Jun 02 - Jun 15

CEFERINA MARQUEZ, (Ficha 101/B/98).
Carmelo, 7 de mayo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24115 Jun 02 - Jun 15

MARIA ELVIRA MORTALENA VERONE, (Ficha 393/B/97).
Carmelo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24657 Jun 08 - Jun 23

AMELIO TIBURCIO CHIPULINI O CHIPOLINI O CIPPOLLINI GUARAGLIA, (Ficha 118/B/98).
Carmelo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24658 Jun 08 - Jun 23

MAXIMO PUIG (O PUCHE) ROSSOTTI, (Ficha 93/B/98).
Carmelo, 28 de abril de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24659 Jun 08 - Jun 23

LEONIDES MARGARITA MATO ZURBRIGG, (Ficha 45/B/98).
Carmelo, 18 de marzo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24660 Jun 08 - Jun 23

MARIA DELIA BERTOLINO GOGNA, (Ficha 49/B/98).
Carmelo, 19 de marzo de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24661 Jun 08 - Jun 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ADALBERTO JORGE DE ARMAS CONSTANTIN, (Ficha "B" 47/98).
Rosario, 5 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24293 Jun 03 - Jun 16

CARMEN MARTINEZ BIDEGARAY DE ARRIAGA, (Ficha "B" 72/98).
Rosario, 21 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24294 Jun 03 - Jun 16

RICARDO ARMAND UGON PONTET, (Ficha "B" 69/98).
Rosario, 13 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24295 Jun 03 - Jun 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AZAR VARGAS, FERNANDO GABRIEL, (Ficha 87/98).
Durazno, 30 de abril de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23967 Jun 01 - Jun 12

MONICA SANTOS PEDREIRA, (Ficha B 118/96).
Durazno, 25 de abril de 1997.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24193 Jun 02 - Jun 15

MALLADOTTE, OSCAR JULIO, (Ficha 81/98).
Publicación gratuita. ley 13209.
Durazno, 24 de abril de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 72914 Jun 04 - Jun 18

TERCER TURNO

CIRIACA IRMA ARTIGAS, (Ficha 82/98).
Durazno, 30 de abril de 1998.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24057 Jun 01 - Jun 12

MARTHA ISABEL FERNANDEZ GARCIA, (Ficha 91/98).
Durazno, 7 de mayo de 1998.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24372 Jun 03 - Jun 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

CALLABA MANEIRO, MARIA JULIA, (Ficha 66/98B).
Trinidad, 20 de abril de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23480 May 27 - Jun 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

PABLO VICENTE CURBELO CACERES, (Ficha B 121/1998).
Florida, 20 de mayo de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24001 Jun 01 - Jun 12

JOSE LUIS PUIG FUENTES, (Ficha B 103/1998).
Florida, 6 de mayo de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24002 Jun 01 - Jun 12

MARIA DEL CARMEN MESA FIERRO, (Ficha B 118/98).
Florida, 12 de mayo de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24305 Jun 03 - Jun 16

MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha B 102/98).
Florida, 20 de mayo de 1998
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24306 Jun 03 - Jun 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AIDA GUADALUPE TEJERA ROLANDO o ROLANDE, (Ficha B/34/98).
Minas, 19 de marzo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23811 May 29 - Jun 11

SERVILIANO MACHADO PERDOMO, (Ficha B/271/98).
Minas, 22 de abril de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23812 May 29 - Jun 11

AMERICO PERA MOZZONE O MAZZONI, (Ficha B/314/98).
Minas, 8 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23815 May 29 - Jun 11

FRANCISCA MUTIOZABAL de RAMOS, (Ficha B/393/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23816 May 29 - Jun 11

ROSA MENDEZ o ROSA MENDEZ DE CABALLERO, (Ficha B/169/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23817 May 29 - Jun 11

SANDALIO CESAR SANCHEZ XIMENEZ e ISIDORA ZEBALLOS SILVEIRA de SANCHEZ, (Ficha B/184/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23818 May 29 - Jun 11

JOSE NICOLAS SOMMA CATALDO o JOSE· NICOLA SOMMA CATARDO y BERTA PILAR SASSI LESCANO, (Ficha B/382/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23819 May 29 - Jun 11

RAMONA ADELAIDA VEREZ VEREZ, (Ficha B/43/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23820 May 29 - Jun 11

NEPOMUCENO RODRIGUEZ ESAIN, (Ficha B/434/98).
Minas, 28 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24411 Jun 04 - Jun 18

ISRAEL CALCERRADA BENITEZ e IRENE DIONISIA GARCIA BELLO o IRENE DIONISIA GARCIA BELLO de CALCERRADA, (Ficha B/347/98).
Minas, 5 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24412 Jun 04 - Jun 18

FELICIA TOMASA RODRIGUEZ y CONCEPCION TOLEDO, (Ficha B/2/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24413 Jun 04 - Jun 18

MARIA JOAQUINA CONDEZA SUAREZ, (Ficha B/125/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Diaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24414 Jun 04 - Jun 18

GLADYS JOAQUINA ZEBALLOS LEON, (Ficha B/3/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24415 Jun 04 - Jun 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALFREDO URGOITI TERRIN, (Ficha 411/98).
Maldonado, 8 de mayo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23463 May 27 - Jun 09

ANGEL BONILLA, (Ficha 319/98).
Maldonado, 29 de abril de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23464 May 27 - Jun 09

EDGARDO APARICIO SAENZ MURRU Y AIDA MAURA GOICOECHEA O GOICOCHEA URIOSTE, (Ficha 367/98).
Maldonado, 29 de abril de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23535 May 27 - Jun 09

ANDRES ANDREONI SEIBANE O SAIBANE, (Ficha 223/98).
Maldonado, 17 de abril de 1998.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 23834 May 29 - Jun 11

RUBEN EUSTAQUIO O RUBEN DARIO CENTURION ARANA, (Ficha 109/98).
Maldonado, 6 de marzo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24061 Jun 01 - Jun 12

DARIA JULIANA PEREZ RUBIANES DE NIETO, (Ficha 1941/97).
Maldonado, 02 de febrero de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24062 Jun 01 - Jun 12

JULIO CESAR NOGUEZ O NOGUES DE LA LLANA, (Ficha 365/98).
Maldonado, 29 de abril de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24063 Jun 01 - Jun 12

MARIO SANTIAGO MIRA, (Ficha 237/98).
Maldonado, 17 de abril de 1998.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 24348 Jun 03 - Jun 16

CARLOS BERNARDO ALVAREZ MOREIRA, (Ficha 281/95).
Maldonado, 17 de abril de 1998.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 24496 Jun 04 - Jun 18

TERCER TURNO

SOCA ALVAREZ, ANA MARIA y FRANCISCO RAMON SUSPERREGUY NEGRO (Ficha 320/98).
Maldonado, 3 de abril de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Ajunta.
01) $ 720 10/p 23458 May 27 - Jun 09

ALBERTO AGAPITO HERNANDEZ RIVERO, (Ficha 110/98).
Maldonado, 27 de febrero de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23459 May 27 - Jun 09

NEVIO ADELQUI O ADELQUIS SILVA NUÑEZ, (Ficha 402/98).
Maldonado, 24 de abril de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23465 May 27 - Jun 09

ALFREDO SILVA CORALES Y FABIANA MAGDALENA SILVA NOGUEIRA, (Ficha 170/98).
Maldonado, 20 de marzo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23835 May 29 - Jun 11

JOSE RAMON DIAZ CALO, (Ficha 504/98).
Maldonado, 19 de mayo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23837 May 29 - Jun 11

DOMINGO FERMIN HERNANDEZ ASENCIO, o ASCENCIO, (Ficha 278/98).
Maldonado, 27 de marzo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23838 May 29 - Jun 11

CIPRIANA TORT GONZALEZ, (Ficha 434/98).
Maldonado, 6 de mayo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24007 Jun 01 - Jun 12

JUZGADO LETRADO

DE PRIMER TURNO

ANGEL EFRAIN MAURO AMORIN RINALDI, (Ficha 1311/96).
Maldonado, 6 de setiembre de 1996.
Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23452 May 27 - Jun 09

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VITTORI ZABALETA ZULEMA HAYDEE, (Ficha 64/98).
Fray Bentos, 11 de mayo de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 23478 May 27 - Jun 09

GANDULFO LEON JULIO CESAR, (Ficha 89/98.
Fray Bentos, 14 de mayo de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 23479 May 27 - Jun 09

JOSE BASILIO GIACHELLO PEREIRA ó PEREYRA Y ANTONIA PEREIRA ó LUISA ANTONIA PEREYRA DE GIACHELLO, (Ficha B/149/1997).
Fray Bentos, 12 de febrero de 1998.
Esc. Carlos M. Mazzulli, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24311 Jun 03 - Jun 16

PLORUTTI LIESEGANG, JOSE ANTONIO SANTIAGO, (Ficha 61/98).
Fray Bentos, 5 de mayo de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 24312 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

RODRIGUEZ WINSE ó WINCE, TEODORO WALTER, (Ficha B/14/98).
Young, 12 de mayo de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23778 May 29 - Jun 11

JUAN ENRIQUE VULPI o VOLPI SANTO ó SANTOS, (Ficha B./19/1991).
Young, 22 de mayo de 1991.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23779 May 29 - Jun 11

LILI WEBER MARTINS, (Ficha B Nº 7/98).
Young, 30 de abril de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24722 Jun 08 - Jun 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EMILIO ELIO FERNANDEZ, (Ficha 25/98).
Rivera, 8 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23484 May 27 - Jun 09

ELBIO GUTIERREZ, (Ficha 24/98).
Rivera, 8 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23485 May 27 - Jun 09

ELIAS PERDOMO GRAJALES, (Ficha 23/1998).
Rivera, 5 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23488 May 27 - Jun 09

ERNESTO SUAREZ CRUZ, (Ficha 38/98).
Rivera, 8 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23977 Jun 01 - Jun 12

JOSE CAMARGO, (Ficha B/10/1998).
Rivera, 26 de marzo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23980 Jun 01 - Jun 12

MARIA FRANCISCA SUAREZ y UBERFIL RODRIGUEZ QUIROGA, (Ficha 34/98).
Rivera, 12 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24281 Jun 03 - Jun 16

CUARTO TURNO

JUANA NOEMI ARIZAGA, (Ficha 19/98).
Rivera, 11 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23486 May 27 - Jun 09

FERNANDO DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY, (Ficha 11/98).
Rivera, 11 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23491 May 27 - Jun 09

VICTOR REINALDO BONINO, (Ficha 51/98.
Rivera, 19 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23973 Jun 01 - Jun 12

ITA IRIONDO RAMOS, (Ficha B/27/91).
Rivera, 27 de abril de 1998.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23976 Jun 01 - Jun 12

CELIA MAYA ARANDA, (Ficha B/41/98).
Rivera, 15 de abril de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23979 Jun 01 - Jun 12

SERAPIA LORENZA GUTIERREZ PADILLA o PARRILLA, (Ficha 9/98).
Rivera, 11 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24282 Jun 03 - Jun 16

HIPOLITO CHAGAS, (Ficha B/184/97).
Rivera, 25 de febrero de 1998.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24283 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

SEÑORIÑA ó SIÑORIÑA ó SEÑORINA ó SIÑORINA PIÑEIRO OLIVERA, (Ficha B/180/1997).
Rivera, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23483 May 27 - Jun 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

ARMANDA LUISA FERNANDEZ VIZCAINO y PEDRO OMAR u HOMAR LAFUENTE o LA FUENTE de LEON, (Ficha 204/98).
Rocha, 30 de abril de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24276 Jun 03 - Jun 16

CUARTO TURNO

MARIO ALBERTO AMARAL AMARAL, (Ficha 278/98).
Rocha, 26 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23716 May 28 - Jun 10

HECTOR JULIAN ESCAMENDI RAMON, (Ficha 274/97).
Rocha, 4 de noviembre de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24277 Jun 03 - Jun 16

OLGA u OLGA LILA PAMPILLON BALADON, (Ficha 298-98).
Rocha, 14 de abril de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24279 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

LUIS ARMANDO AMARAL PINTO, (Ficha B.177/96).
Chuy, 27 de agosto de 1996.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24230 Jun 02 - Jun 15

LETRADO DE CHUY

EGNER WILKE GARCIA SOSA, (Ficha B 69/98).
Chuy, 17 de abril de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24275 Jun 03 - Jun 16

WILLIAM o WILLIAMS LUIS DECUADRA GOMEZ, (Ficha B 20/98).
Chuy, 17 de abril de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24278 Jun 03 - Jun 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HIPOLITO FELIPE GAMARRA RIVERO, (Ficha B/47/97).
Salto, 19 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 23579 May 28 - Jun 10

RAMONA PEREIRA, (Ficha B/213/98).
Salto, 19 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 23580 May 28 - Jun 10

CARLOS ALBERTO OLIVERA MONTAUBAN, (Ficha B/211/98).
Salto, 19 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 23581 May 28 - Jun 10

ALCESTE o ALCESTES CASIMIRO PANISSA SILVA, (Ficha B/209/98).
Salto, 19 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 24123 Jun 02 - Jun 15

EDUARDO CASTRO, (Ficha B/429/97).
Salto, 3 de octubre de 1997.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 24124 Jun 02 - Jun 15

SUSANA BEATRIZ PEREIRA PRESENTADO, (Ficha B/223/98).
Salto, 25 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 24718 Jun 08 - Jun 23

MARTA MILADE SEVRINI REVETRIA, (Ficha B/179/98).
Salto, 25 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 24719 Jun 08 - Jun 23

TERCER TURNO

SILVA, SALVADOR EMILIO, (Ficha B/102/97).
Salto, 23 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23571 May 28 - Jun 10

GLORIA NAIR MACHADO SILVA, (Ficha B/212/98).
Salto, 20 de mayo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23573 May 28 - Jun 10

GUILLERMINO TEIXEIRA CARDOZO, (Ficha B/64/98).
Salto, 2 de abril de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 23574 May 28 - Jun 10

JUAN JOSE BERIAU ARRAMBIDE, (Ficha B/194/98).
Salto, 8 de mayo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23575 May 28 - Jun 10

AROLDO GRASSO DALMAO, (Ficha B/164/98).
Salto, 27 de abril de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23576 May 28 - Jun 10

JULIO CESAR GUTIERREZ FERNANDEZ, (Ficha B/200/98).
Salto, 13 de mayo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23577 May 28 - Jun 10

HECTOR SILVEIRA DE LIMA, (Ficha B/146/98).
Salto, 14 de abril de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23578 May 28 - Jun 10

MARIA DEL ROSARIO PANIZZA CAMPOS, (Ficha B/172/98).
Salto, 27 de abril de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23582 May 28 - Jun 10

FELIX ORTIZ, (Ficha B/470/97).
Salto, 4 de diciembre de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23583 May 28 - Jun 10

MARIA GALLINO DE PEREIRA, (Ficha B/6/98).
Salto, 16 de febrero de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24019 Jun 01 - Jun 12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO GARCIA GARCIA, (Ficha 167/98).
San José, 30 de abril de 1998.
Escribana Mónica Martínez Giunti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 23903 Jun 01 - Jun 12

EUGENIO ANTONIO FERRARI SANZO, (Ficha 176/98).
San José, 12 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23904 Jun 01 - Jun 12

RAMONA ROSA CHERULO O CHIRULLO RODRIGUEZ, (Ficha 192/98).
Rivera, 12 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23905 Jun 01 - Jun 12

HECTOR MANUEL MONTESDEOCA BACCINO, (Ficha 217/98).
San José, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24682 Jun 08 - Jun 23

DIADEMA NIEVES BOGA BERTA DE ACOSTA, (Ficha 235/98).
San José, 29 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24683 Jun 08 - Jun 23

WALDEMAR MONTESDEOCA CAVALOTTI O CABALOTTI, (Ficha 224/98).
San José, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24684 Jun 08 - Jun 23

GUALBERTO RAMON PINTOS BUSTOS, (Ficha 215/98).
San José, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24685 Jun 08 - Jun 23

TERCER TURNO

AMBROSIO RUFINO MAQUI, (Ficha B/915/1997).
San José, 17 de febrero de 1998.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23902 Jun 01 - Jun 12

ELSA ANGELICA VANOLI RODINO, (Ficha 123/98).
San José, 2 de abril de 1998.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 23906 Jun 01 - Jun 12

ALFONSINA RUBINO COZZARELLI, (Ficha 134/98).
San José, 15 de abril de 1998.
Esc. Mónica Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24686 Jun 08 - Jun 23

JUAN LUIS O JUAN LOUICE SACCO MARTINO, (Ficha 202/98).
San José, 20 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24687 Jun 08 - Jun 23

JUAN MANUEL TORIBIO GONZALEZ HERNANDEZ Y ALEJANDRINA GONZALEZ TORRES, (Ficha 113/98).
San José, 30 de marzo de 1998.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24688 Jun 08 - Jun 23

PABLO JESUS FERNANDEZ AROCHA Y VICENTA OLIVERA PASIO o PAZIO o PACIO, (Ficha B/597/1997).
San José, 25 de setiembre de 1997.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24691 Jun 08 - Jun 23

ANGEL DUMAS JARA CONDE, (Ficha B/545/1997).
San José, 16 de setiembre de 1997.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24692 Jun 08 - Jun 23

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

HUBER NEBEL PEREZ DE LEON, (Ficha B/612/97).
San José, 23 de setiembre de 1997.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24690 Jun 08 - Jun 23

DE TERCER TURNO

ATENA IRMA ROLANDO FABRE, (Ficha B/859/1997).
San José, 23 de diciembre de 1997.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 24689 Jun 08 - Jun 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAQUEL FERNANDEZ CARRASCO ó RAQUEL FERNANDEZ DE ABELAR, (Ficha 198/98).
Mercedes, 20 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23996 Jun 01 - Jun 12

MARIO WALDEMAR LOPEZ VESPA, (Ficha 51/98/V).
Mercedes, 23 de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24000 Jun 01 - Jun 12

FREDESBINDA BLANCA BELLINO RAVERA, (Ficha 263/97).
Mercedes, 9 de octubre de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24436 Jun 04 - Jun 18

RAUL ROLENDIO FERRARI CASTRO, (Ficha 176/98).
Mercedes, 20 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24580 Jun 05 - Jun 19

MIGUEL DIEGO ETULAIN TREGARTHEN, (Ficha 216/1992).
Mercedes, 29 de abril de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24581 Jun 05 - Jun 19

PEDRO AGUSTIN DUFOUR, (Ficha 371/97).
Mercedes, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24582 Jun 05 - Jun 19

PEDRO FAUSTINO MELONIO VICO Y SELVA ESPINOSA ANTUNEZ, (Ficha 44/98).
Mercedes, 14 de abril de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24583 Jun 05 - Jun 19

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

MERCEDES

MARIA ISABEL LATAPIE BENEDETTI ó MARIA ISABEL LATAPIE DE RIVA, (Ficha 71/98/V).
Mercedes, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23997 Jun 01 - Jun 12

ALFONSO MANUEL CAPEL RAMIREZ, (Ficha N 72/98/V).
Mercedes, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23998 Jun 01 - Jun 12

ARTIGAS SILVA RAMIREZ, (Ficha 76/98/V).
Mercedes, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23999 Jun 01 - Jun 12

ANTONIO MALLORCA CANET CISNEROS, (Ficha 78/98/V).
Mercedes, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24435 Jun 04 - Jun 18

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha A 49/1998).
Paso de los Toros, 19 de mayo de 1998.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23663 May 28 - Jun 10

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

ALBA RECOBA JORDAN, (Ficha B.148/98).
Tacuarembó, 11 de mayo de 1998.
Esc. Lionel De Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23434 May 27 - Jun 09

ANIBAL EDMUNDO D'ANGELO ALONSO, (Ficha B 599/96).
Tacuarembó 13 de febrero de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 23436 May 27 - Jun 09

JOSE ATAHUALPA AZCUE MARTINEZ, (Ficha B. 184/98).
Tacuarembó, 29 de abril de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23956 Jun 01 - Jun 12

LUIS COSTA GRANADA, (Ficha B. 78/98).
Tacuarembó, 20 de marzo de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23959 Jun 01 - Jun 12

BLANCA ALIDA ALVEZ, (Ficha B. 33/98).
Tacuarembó, 18 de marzo de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23960 Jun 01 - Jun 12

JORGE ENRIQUE DA CUNHA, (Ficha B. 41/98). Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para estas publicaciones.
Tacuarembó, 29 de abril de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 72753 May 27 - Jun 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

MANUEL NUÑEZ SOSA, (Ficha 299/98).
Treinta y Tres, 14 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24077 Jun 02 - Jun 15

ALDEMA ó EDEMA ó MARIA IDEMA ó MARIA ALDEMA FERREIRA MOREIRA ó MOREIRA FERREIRA, (Ficha 129/98).
Treinta y Tres, 25 de marzo de 1998
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24078 Jun 02 - Jun 15

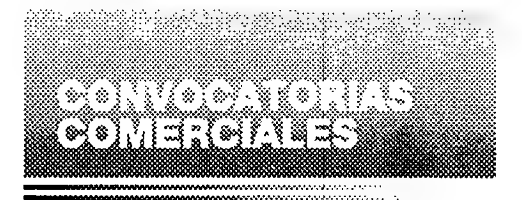
MODESTO CABRERA AVILA, (Ficha 297/98).
Treinta y Tres, 12 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24079 Jun 02 - Jun 15

HILARIO ROSA LOPEZ AMORIN, (Ficha 313/98).
Treinta y Tres, 15 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24080 Jun 02 - Jun 15

BRENO SARAVIA SARAVIA (Ficha: 305/98).
Treinta y Tres, 14 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24766 Jun 08 - Jun 23

AQUILES RODRIGUEZ (Ficha: 304/98).
Treinta y Tres, 14 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 24767 Jun 08 - Jun 23

VICENTE TECHERA y JUSTA GONZALEZ BOBADILLA, (Ficha 988/97). Se concedió auxiliatoria de pobreza. Treinta y Tres, 22 de abril de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 72852 Jun 02 - Jun 15



MOTOCICLO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Junio de 1998 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Sayago 1385 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
Designar síndico y suplente
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo a los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas, y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 1.008 3/p 24588 Jun 05 - Jun 09

ARROZAL 33 Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA a realizarse el día 26 de junio de 1998, a la hora 12 en su local social de la calle Rincón 467 2 Piso A, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Levantamiento de las observaciones planteadas, por la Auditoría Interna de la Nación, a la reforma del Estatuto Social por aumento del Capital Autorizado (art. 4º de los Estatutos Sociales), aprobada por la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de marzo de 1996.
2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al art. 19 de los Estatutos Sociales, los mismos deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en el local indicado para la realización de la misma.
03) $ 1.008 3/p 24589 Jun 05 - Jun 09

ARROZAL 33 Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de junio de 1998, a la hora 11 en su local social de la calle Rincón 467 2 Piso A, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995.
2.- Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
3.- Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997.
4.- Retribución al Directorio y Síndico.
5.- Designación del nuevo Directorio (Titulares y Suplentes).
6.- Designación del Síndico de la Sociedad.
7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al art. 19 de los Estatutos Sociales, los mismos deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en el local indicado para la realización de la misma.
03) $ 1.512 3/p 24590 Jun 05 - Jun 09

SOCIEDAD ANONIMA REENCAUCHES DEL URUGUAY S.A.R.D.U.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Junio próximo a las 18 horas en Independencia Nº 1003. Paysandú. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de Directorio. 2) Elección de Síndico 3) Asuntos Varios.
03) $ 378 3/p 24603 Jun 05 - Jun 09

ARENERAS ARROSPIDE, S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el Día 22 de Junio de 1998 a las 17 hs. en el local de 25 de Mayo 455 p. 4, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de balance general, memoria, estado de situación y estado de resultados correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1996 y 1997.
2) Consideración de la situación general de la sociedad
3) Retribución del Directorio
4) Designación de nuevo Directorio
5) Designación de accionista para firmar el acta.
03) $ 630 3/p 24663 Jun 08 - Jun 10

Sociedad Anónima Difusoras Radiotelefónicas del Plata (S.A.D.R.E.P.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 23 de Junio de 1998 a las 18 y 30 horas en el local sito en Lorenzo Carnelli 1234 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Aprobación de Estado de Situación, Estado de Resultados, Memoria del Directorio y Proyecto de Distribución de Utilidades por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1995, 1996 y 1997.
2) Designación de Directorio.
3) Designación de un accionista para la firma del acta.
03) $ 756 3/p 24668 Jun 08 - Jun 10

SOCIEDAD ANONIMA EMISORAS DE TELEVISION Y ANEXOS (SAETA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social y en las disposiciones legales aplicables, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23.06.98 en el local social, calle Dr. Lorenzo Carnelli 1234 a las 18 hs., a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.1997.
2) Elección de Directorio para el ejercicio 1998, con mandato hasta la realización de la Asamble General de Accionistas correspondiente al mismo ejercicio.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
03) $ 882 3/p 24669 Jun 08 - Jun 10

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres.: RAMON DELPINO CAPRA; HECTOR DELPINO CAPRA; ENRIQUE DELPINO CAPRA; ADOLFO DELPINO CAPRA; ANTONIO DELPINO; PEDRO DELPINO CAPRA; ISABEL DELPINO; MARIO E. DELPINO; CARLOS E. DELPINO; MARIA L. OLIVIERI de DELPINO; GERARDO DELPINO; RITA DELPINO; SERGIO DEPINO; OLGA DELPINO; JOSE P. DELPINO; DELIA R. DELPINO; RENEE M. CAZAJOUS, en su calidad de titulares del NICHO 894, del CEMENTERIO PASO DEL MOLINO, solicitando título Duplicado, se publica ésta petición por diez días consecutivos, emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio.- 22 MAYO 1998. CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2.100 10/p 24255 Jun 03 - Jun 16

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: MARTHA ELVIRA SARLABOS YAÑEZ, CARLOS E. SARLABOS BUZO, ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO, ALBERTO GUSTAVO SARLABOS BUZO, solicitando un certificado que los habilite el uso del Panteon Nº 3004 del Cementerio del Buceo cuy primitivo titular era JOSE YAÑEZ.
Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Sector cuerpo de escribano 3er. Piso. María Angélica Chalela, Escribana.
04) $ 630 3/p 24591 Jun 05 - Jun 09

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Dirección de Cementerios
Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr.(a) NICOLAS RODRIGUEZ HERNAANDEZ solicitando Segundas Copias del título del Nicho Nro. 135 B ubicado en primer cuerpo del Cementerio de la Ciudad de San José, que figura a nombre de RAMONA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, FLORENCIA H. DE GARCIA Y FRANCISCA H. DE LARRAMENDY, desde el AÑO 1933, emplazándose a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días. Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto Nº 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publicael presente por el término de tres (3) días. Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
04) $ 882 3/p 24679 Jun 08 - Jun 10

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

QUIROS RAVAGNOLO, MARIA LAURA Y MENENDEZ DUTRA, JUAN PABLO (Ficha: D/54/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23443 May 27 - Jun 09

LUIS ALBERTO GONZALEZ ANEIROS y EVELING SOLANGE MARSET CORBO (Ficha: D/156/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23686 May 28 - Jun 10

ROSA ADELA DIAZ PEDROZZO Y EDUARDO NAHUEL MEINERI RAMELLA (Ficha: D/598/97).
Montevideo, 2 de febrero de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23759 May 29 - Jun 11

RUBEN FIGUEROA ARMADA Y MARIA IVONNE BONORA (Ficha: D/80/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23856 May 29 - Jun 11

LAURA PENINO y HORACIO WANSEELE (Ficha: D/161/96).
Montevideo, 17 de setiembre de 1996.
Esc. Sylvia Garmendia, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24375 Jun 03 - Jun 16

CARLOS ALBERTO VILLARNOVO LIENDO y MARIA DE LOS ANGELES RAMOS VALLS (Ficha: D/116/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24747 Jun 08 - Jun 23

SEGUNDO TURNO

DELFINO SASIA LUGO E HILDA MIRTA GANDUGLIA GONZALEZ, (Ficha: D/415/97).
Montevideo, 14 de agosto de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24218 Jun 02 - Jun 15

LAURA GOMEZ ESPINOZA Y DANIEL RAFAEL D'ANGELO GONZALEZ, (Ficha: D/153/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24639 Jun 05 - Jun 19

TERCER TURNO

MARIA DEL CARMEN BRUN SOSA Y JUAN CARLOS RIBERO RODRIGUEZ (Ficha: E 183 de 1996).
Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Estela Vila Versace, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23786 May 29 - Jun 11

JUNIO RENE CASAÑAS GOMEZ Y NORMA JACQUELINE LOPEZ PEREZ (Ficha: E 491/97).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23917 Jun 01 - Jun 12

BLANCA PARADA Y ROBERTO BERTO (Ficha E 163/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24432 Jun 04 - Jun 18

JORGE MIGUEL RODRIGUEZ DODERA Y ADRIANA MARICHAL ESPERANZA (Ficha: E 178/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24539 Jun 04 - Jun 18

CUARTO TURNO

JOAQUIN MARTINEZ Y MARIA ESTHER SIEKAVICA (Ficha: E 144/86).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40155 May 27 - Jun 09

QUINTO TURNO

CESAR BRIGNONI ETCHEVERRY Y ANA TERESITA DE GIOBBI TOLEDO (Ficha: 144/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23760 May 29 - Jun 11

JOSE CARLOS LASSABE SAN MIGUEL Y ZORAIDA MATILDE ROJAS FERNANDEZ (Ficha: 78/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23845 May 29 - Jun 11

ANA MARIA SOSA DIAS GONZALEZ Y DAVID CAFFERA PELEGRIN (Ficha: 85/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24497 Jun 04 - Jun 18

JORGE EDUARDO SUAREZ ALVAREZ Y PATRICIA MARLENE ALCAIDE (Ficha: 161/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24541 Jun 04 - Jun 18

SEXTO TURNO

MARTHA BEATRIZ NARANJO MARTINEZ y WALTER DANIEL ZACCARON ABISAAB o ABISAB (Ficha: 98/98).
Montevideo, 23 de abril de 1998.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24054 Jun 01 - Jun 12

SEPTIMO TURNO

MAURICIO PIQUEREZ Y GRACIELA FIGUEIREDO RODRIGUEZ (Ficha: 68/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23561 May 28 - Jun 10

RAUL MARCEL OLIVERA GARCIA Y MARCELA TERESITA MARTINEZ CERVIÑO (Ficha: 117/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Daniel Vigo Paz, Actuario.
05) $ 900 10/p 23737 May 28 - Jun 10

OCTAVO TURNO

MAURICIO EMIS FERNANDEZ RIVERO Y CECILIA ANTIA BEHRENS (Ficha: D/25/98).
Montevideo, 23 de marzo de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24088 Jun 02 - Jun 15

MARIA MAGELA BORGES LARNAUDIE y GERARDO HUGO BARLOCCO COTELO (Ficha: D/96/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24384 Jun 03 - Jun 16

ILIAN ANTONIO VERA GIMENEZ y ELVIRA LEONOR FERDINAND BLANCO (Ficha: D/123/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24749 Jun 08 - Jun 23

DECIMO TURNO

MIGUEL ANGEL LANDONI OYAMBURU Y ELVIRA SEIJAS PONTE (Ficha: E 183/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24631 Jun 05 - Jun 19

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA CRISTINA ALVAREZ IZQUIERDO Y WALTER ENRIQUE CAMACHO VASALLO O VASSALLO, (Ficha E 29/98).
Montevideo, 15 de abril de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 21966 Jun 02 - Jun 15

DANIEL RODRIGUEZ MARQUEZ Y ESTELA RAFAELA OLAONDO BENITEZ (Ficha: E/501/97).
Montevideo, 28 de octubre de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23870 May 29 - Jun 11

DARCY EDUARDO PEREIRA LIMA Y MARTA BEATRIZ ASIS TASENDE (Ficha: E 150/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24376 Jun 03 - Jun 16

CLAUDIA CRISTINA LEITES DE MORAES SAN VICENTE Y RUBEN DANIEL ORSI GUINOVART (Ficha: E/155/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24676 Jun 08 - Jun 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

LILIAN SANCHEZ VIACAVA Y FELIX WILLEN FONTANS (Ficha: 119/98).
Montevideo, 20 de abril de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23170 May 29 - Jun 11

JORGE NELSON MONZON HAROM Y MARIA MARGARITA RAMA BLANCO (Ficha: 153/98).
Montevideo, 7 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23883 Jun 01 - Jun 12

ANABEL MARIA ROCHA VIEYTE E IVAN BLADIMIR CABRERA OPAZO O OPAGO (Ficha: 178/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24087 Jun 02 - Jun 15

JUAN FRANCISCO LEZAMA Y MARTA BEATRIZ BIANCHI (Ficha: 160/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24540 Jun 04 - Jun 18

DECIMOTERCER TURNO

WASHINGTON HUGO CABRERA RUIZ Y ALICIA MAVI XAVIER CIMOLIN (Ficha: 18/98).
Montevideo, 25 de febrero de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23673 May 28 - Jun 10

DANIELLA BEATRIZ ZANOTTA AZCARATE y DANIEL CASTILLO FLORES (Ficha: 35/98).
Montevideo, 2 de marzo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23718 May 28 - Jun 10

FERNANDO ANDRES MARTINEZ ROMAN Y GABRIELA JUDIT HIPOGROSSO DIANA (Ficha: 117/98).
Montevideo, 14 de abril de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24084 Jun 02 - Jun 15

HECTOR PEREZ MELO Y NORMA FERRIZZO MUNIZ (Ficha: 111/98).
Montevideo, 31 de marzo de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24649 Jun 05 - Jun 19

DECIMOCUARTO TURNO

CARLOS ENRIQUE PASCULLI Y SUSANA EDITH RODRIGUEZ (Ficha: 154/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24047 Jun 01 - Jun 12

JOSE LUIS FERRETTI Y MIRTHA ANGELICA ESTURLA (Ficha: 170/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24258 Jun 03 - Jun 16

DECIMOQUINTO TURNO

GRACIELA SARA BARREIRO ADAMI Y ACOSTA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO (Ficha: D/839/97).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23758 May 29 - Jun 11

DECIMOSEXTO TURNO

DIVER LIRA MARTINEZ ZIMERMANN Y FELIX SARUTE MARQUEZ (Ficha: D-66/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23385 May 27 - Jun 09

HECTOR CORALIO GONZALEZ SUSPERREGUY Y GRACIELA TERESA CELLA SEGUEZZA (Ficha: D-150/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23442 May 27 - Jun 09

MARIO BOUNOUS BENECH Y RINA MIRNA TOURN RICCA (Ficha: D/184/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23879 May 29 - Jun 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

GERMAN DARIO GAVAGNIN GOSS Y ANA MARIA HERRERA SELLAINES (Ficha: D/56/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23854 May 29 - Jun 11

JOSE CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ Y ADRIANA MARIA MENDY ALBANO (Ficha: D/83/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24641 Jun 05 - Jun 19

DECIMONOVENO TURNO

WALTER EXEQUIEL CASTILLOS TORRES y MARIA LILIAN ROMAN KELLER (Ficha: 142/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Ma del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24673 Jun 08 - Jun 23

LIRIA DORA OLSON OLIVERA y RUDY RIOS MORENO (Ficha: 51/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24783 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMO TURNO

BERNARDO DE DIEU REGUEIRA Y MIRIAM PEREYRA O PEREIRA BUENO (Ficha: 88/98).
Montevideo, 20 de marzo de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23441 May 27 - Jun 09

MAXIMO INOCENCIO ALTOLAGUIRRE CARRO Y ERIKA FAIDA MOLLER JONAS (Ficha: 22/98).
Montevideo, 2 de abril de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24158 Jun 02 - Jun 15

JORGE BENCHIN ALEMAN y JOSELIN MARMORA BLANCO (Ficha: 143/98).
Montevideo, 20 de abril de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24748 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOPRIMER TURNO

PABLO LOPEZ REILLY Y ANA CARMEN PICA BAEZ (Ficha: D 5/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24259 Jun 03 - Jun 16

CESAR HOMERO BAUZA FERNANDEZ y SANDRA CECILIA MONTERO MARCUCCI (Ficha: D 123/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24565 Jun 05 - Jun 19

RAUL JULIO CABRERA HERRERA y RAQUEL ESTEVEZ DOMINGUEZ (Ficha: D 654/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24640 Jun 05 - Jun 19

CARLOS CORRADI y MARIA DEL ROSARIO MOYANO (Ficha: D 77/98).
Montevideo, 27 de abril de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24758 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALVARO GUALBERTO ROCCO ROMERO y ALEJANDRA PAOLA CURCIO GAETAN (Ficha: D 88/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24216 Jun 02 - Jun 15

JORGE EXPOSITO DOMINGUEZ y RAQUEL JOSELYN NADRUZ PATIÑO (Ficha: D 120/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24542 Jun 04 - Jun 18

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIO BELTRAN MARTINEZ LOPEZ Y MARY DAYSI ESTEVEZ ANSELMI (Ficha: D/767/97).
Montevideo, 24 de marzo de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23384 May 27 - Jun 09

ALEJANDRO MARIA ROCCA ALFONSO O ALFONSA Y VALERIA ELIDACOELLI SBARBARO (Ficha: D/31/98).
Montevideo, 30 de abril de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23386 May 27 - Jun 09

LUIS ARMANDO FERNANDEZ RIVERO Y NANCY DORA PEREIRA ECHETO (Ficha: D/135/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
05) $ 900 10/p 23658 May 28 - Jun 10

PABLO HORACIO BARRAGAN VISCHI y FLAVIA SOSA SERNA (Ficha: D/102/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23857 May 29 - Jun 11

CARLOS ALBERTO CAMBON GONELLA y MARIA ESTHER RODRIGUEZ MARQUEZ (Ficha: D/106/98).
Montevideo, 30 de abril de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
05) $ 900 10/p 23869 May 29 - Jun 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

PABLO JESUS RIVERO DELGADO Y MARINA VIRGINIA IBARRA IBARGARAY (Ficha: D/160/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
05) $ 900 10/p 23987 Jun 01 - Jun 12

ENZO DANIEL GHIGA RECAREY Y MAGDALENA BERTHA SEÑORALE PASOS (Ficha: D/142/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24086 Jun 02 - Jun 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

SERGIO MENESES Y SANDRA RAMOS (Ficha: D/714/97).
Montevideo, 2 de febrero de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 23388 May 27 - Jun 09

JUAN CARLOS QUADRELLI Y ANA MARIA ALVAREZ (Ficha: D/110/98).
Montevideo, 23 de abril de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 23785 May 29 - Jun 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

JAVIER GARATE COPELLO E IVONNE GRETA SCHAPIRA CLASTORNIK (Ficha: D/54/98).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 23560 May 28 - Jun 10

JOSE MANUEL SANMARTIN PUENTE Y PILAR SANMARTIN SANGIAO (Ficha: D/ 145/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. ALBERTO BECARLINI, Actuario.
05) $ 900 10/p 24632 Jun 05 - Jun 19

VICENTE SCARPITTA AVELLINO Y DIANA ALICIA GRISI (Ficha: D/141/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24675 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA AMELIA RODRIGUEZ LECHINI Y GUSTAVO DANIEL MONTOSSI COPPOLA (Ficha: D/72/98).
Montevideo, 21 de abril de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23387 May 27 - Jun 09

MARIO ULISES TISSONI RIESTRA Y SILVANA ETHEL CANETTI BERVEJILLO (Ficha: D/160/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24085 Jun 02 - Jun 15

SANDRA ISABEL SANCHEZ SIENRA y JULIO CESAR ARRUDA (Ficha: D/143/98).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24564 Jun 05 - Jun 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARTHA SUSANA FORTUNATTO HORNE y ROBERTO PALERMO SANCHEZ (Ficha: D/86/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24385 Jun 03 - Jun 16

JUAN JOSE MENDEZ RODRIGUEZ y EUSEBIA MARTA RODRIGUEZ DIAZ o DIAZ de MENDEZ (Ficha: D/708/97).
Montevideo, 3 de diciembre de 1997.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24674 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMONOVENO TURNO

JORGE RAUL ALBANO RIMEK y STELLA MARIS BONFIGLIO GONZALEZ (Ficha: D 17/89).
Montevideo, 19 de diciembre de 1989.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24217 Jun 02 - Jun 15

RENE ARIEL ROMERO Y RAQUEL BEATRIZ SENA CASTIGLIA (Ficha: D/512/95).
Montevideo, 22 de diciembre de 1995.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24219 Jun 02 - Jun 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICARDO ALEJANDRO CASTELLI LAUREIRO Y VIRGINIA ODRIOZOLA RODRIGUEZ de ALMEIDA (Ficha: B.36.98).
Artigas, 8 de mayo de 1998.
Esc. Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24418 Jun 04 - Jun 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BOIDI BENTANCUR, CARLOS ENRIQUE Y VIZOSO LUZARDO, MARIA GRACIELA (Ficha Civil 9/98/F).
Canelones, 2 de abril de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23592 May 28 - Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

MARIELLA BOTTA BAYON y ANDRE RAYMOND BLED BULLEGAN, (Ficha B/ 85/98).
Ciudad de la Costa, 1º de abril de 1998.
Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 24772 Jun 08 - Jun 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ANGELICA MARIA PEREZ ALFONSO Y HECTOR GUSTAVO CORREA DUARTE, (Ficha: 221/98).
Las Piedras, 19 de mayo de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 900 10/p 24174 Jun 02 - Jun 15

JOSE RANDO ACUÑA Y ALBINA YOLANDA BENVENUTO FONTANA, (Ficha: 802/97).
Las Piedras, 4 de febrero de 1998.
Esc. Susana Kordos, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24175 Jun 02 - Jun 15

CUARTO TURNO

JORGE NESTOR FERREIRA IZQUIERDO y GABRIELA ESTHER GALLARDO ARBON (Ficha 102/98.
Las Piedras, 12 de mayo de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23508 May 27 - Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

PRIMER TURNO

JOSE BENITO TIELAS y MATILDE LOPEZ CURTO (Ficha: B/423/1981).
Pando, 24 de febrero de 1982.
Marta F. de Peluffo, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23681 May 28 - Jun 10

CUARTO TURNO

ERNESTO RENEE CENTENA y MARIA ELIDA REY FRACHIA (Ficha: 220/A/1998).
Pando, 3 de abril de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23682 May 28 - Jun 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA EUGENIA LAGO BAPTISTA y NERY PERDOMO NOBLE (Ficha: 64/98).
Melo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24461 Jun 04 - Jun 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ROBERTO FREITAS MELGARES y HERNESTINA ANTONIA MORALES BASTOS (Ficha: 87/98).
Río Branco, 12 de mayo de 1998.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
05) $ 1.080 10/p 24462 Jun 04 - Jun 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DUARTE MIGUELENA, JUAN CESAR y GOMEZ INDABURU, MARIA DE LOURDES (Ficha: Bd/6/1998).
Colonia, 11 de mayo de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 23516 May 27 - Jun 09

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

DOROTY DAÑEZ TORRES ALVAREZ y RUBEN DANIELO TAIROVICH ARIAS (B. 12/98).
Rosario, 5 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23843 May 29 - Jun 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HORTENSIA BENTANCOR BRANDA Y NESTOR HERNANDEZ TEJERA (Ficha: B/ 270 Año 97).
Minas, 9 de diciembre de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 23813 May 29 - Jun 11

EMA SILVA PEREDA Y HUGO CESAR CURBELO SANCHEZ (Ficha: B/300 Año 97).
Minas, 15 de abril de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 23814 May 29 - Jun 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO JUSTO SILVA Y MARIA VERONICA DIAZ (Ficha: 335/98).
Maldonado, 13 de mayo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23836 May 29 - Jun 11

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

NIBIA MABEL DE ARMAS DINARDI Y RAMON LARRAURI MAÑAN, (Ficha 388/ 98).
Maldonado, 24 de abril de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23454 May 27 - Jun 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCEL LEONARDO ETULAIN y MARIA ALEJANDRA PARODI (Ficha: B/545/ 96).
Paysandú, 14 de febrero de 1997.
Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23983 Jun 01 - Jun 12

ABEL HORACIO PONCET HERNANDEZ y LIVIA ESTHER SUAREZ GODOY (Ficha: B/427/93).
Paysandú, 25 de noviembre de 1993.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23984 Jun 01 - Jun 12

CAMPANELLA SAAD, GIANNA Y DE LOS SANTOS PORCAL, WASHINGTON (Ficha: B/23/98).
Paysandú, 15 de mayo de 1998.
Esc. Silvia L. Vence Perini, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24547 Jun 05 - Jun 19

MIRTHA MERCEDES BARREIRO CASTRO Y RAUL FERNANDO FILLIOL CERRUDO (Ficha: B/185/98).
Paysandú, 15 de mayo de 1998.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24548 Jun 05 - Jun 19

NELIS PALMIRA NOBLE y RAMON SANTOS BORDA (Ficha: B/37/98).
Está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 15 de mayo de 1998.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 72865 Jun 02 - Jun 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RAMIREZ MARTINEZ ALVARO GONZALO Y NICOLAS WALTER SANDRA NINOSKA, (Ficha 59/98).
Fray Bentos, 30 de abril de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
05) $ 900 10/p 24309 Jun 03 - Jun 16

PONS MARIA ISABEL Y MARTINEZ GONZALEZ JOSE NESTOR, (Ficha 34/98/B).
Fray Bentos, 22 de abril de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
05) $ 900 10/p 24310 Jun 03 - Jun 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

HUMBERTO ADOLFO MELLO BOTTINO E IRMA SUSANA MANSILLA COR (Ficha: 47/98).
Rivera, 21 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23490 May 27 - Jun 09

DE CUARTO TURNO

ELADIO CHAVES Y MARIA RAQUEL MANSILLA COR (Ficha: B/105/97).
Rivera, 27 de agosto de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23487 May 27 - Jun 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE CARLOS GUIMARAENS Y ROXANA ELIZABETH ZACARIAS (Ficha: A/19/98).
Salto, 11 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 23584 May 28 - Jun 10

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO EIRAS GERPE y MARIA ELENA IRAZUSTA OCHOA (Ficha: B/218/ 98).
Salto, 29 de mayo de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 24717 Jun 08 - Jun 23

TERESA MARGARITA DAMACENA GODOY y MARIO RAMON ROBAUDO ERBURO (Ficha: A/110/97).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55. Ley 13.209.
Salto, 12 de mayo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 72867 Jun 02 - Jun 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA SOLEDAD MARTINEZ RIVERTO Y PEDRO GUILLERMO RIVAS BISENSANG (Ficha: B/776/97).
La parte se encuentra auxiliada de pobreza.
San José, 16 de abril de 1998.
Esc. Mónica Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 72952 Jun 08 - Jun 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS DE LOS SANTOS OLIVERA Y VIOLETA MANZANARES, (Ficha 175/98).
Mercedes, 13 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 23809 May 29 - Jun 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRES ALBERTO PUIG FOLLE y BLANCA ELENA FERRES BLANCO (Ficha: B 145/98).
Tacuarembó, 12 de mayo de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 23955 Jun 01 - Jun 12

DE TERCER TURNO

JOSE MARIA TELECHEA SASCO Y ADELA MABEL FERNANDEZ VAZ (Ficha: B/ 29/97).
Montevideo, 3 de marzo de 1997.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
05) $ 900 10/p 23953 Jun 01 - Jun 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS RAUL MALVAREZ MACHADO Y CARMEN LUCIA MANSILLA COR (Ficha: 20098).
Treinta y Tres, 5 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
05) $ 900 10/p 23453 May 27 - Jun 09

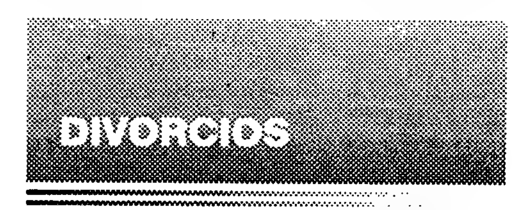
JOSE ANTONIO ISKRA HOMOLA Y CLYDE ESTHER LORENTE SUAREZ (Ficha: 294/98).
Treinta y Tres, 21 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24082 Jun 02 - Jun 15



MONTEVIDEO

MONTEVIDEO
BENASAO S.A.

CUMPLIENDO CON EL ART. 362 DE LA LEY 16060 COMUNICA QUE CON FECHA 25 DE MAYO DE 1998 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE APROBO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
EL DIRECTORIO.
06) $ 7.410 10/p 23756 May 29 - Jun 11



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos caratulados "GUICHON SIMON GRACIELA TERESA C/ FLEITAS LARROSA ESTEBAN EDUARDO. DIV. FA. E 620/97", se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a ESTEBAN EDUARDO FLEITAS LARROSA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este trámite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Helena Belonakis. ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 72957 Jun 08 - Jun 23

CUARTO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4to. Turno, en los autos caratulados "DOMINGUEZ YAMANDU C/GARCIA ODINA FICHA E 160/98 DIV SEP POR MAS DE TRES AÑOS se cita, llama y emplaza a la Sra. ODINA GARCIA a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 días bajo apercibimiento del designarsele defensor de Oficio. Montevideo, a las ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 900 10/p 24710 Jun 08 - Jun 23

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos CASTRO INES AIDA C/ ACOSTA HUMBERTO DIVORCIO SEPARACION DE HECHO" Ficha Nº 566/97E se cita, llama y emplaza a HUMBERTO ACOSTA a estar a derecho por un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 26 de marzo de 1998.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 24505 Jun 04 - Jun 18

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO, dictada en autos caratulados: PEREZ MENDEZ, CECILIA C/FERNANDEZ GARCIA, PABLO JAVIER. DIVORCIO. FICHA. 213/98, se cita, llama y emplaza a PABLO JAVIER FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 28 DE MAYO DE 1998. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) $ 720 10/p 24566 Jun 05 - Jun 19

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ RAMIREZ, LEONARDO EDGAR C/CARDOZO, MONICA ESTHER. DIVORCIO. FICHA D/204/98", se cita, llama y emplaza al demandado MONICA ESTHER CARDOZO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo.
Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gladys Corrales Goñi, ACTUARIA.
07) $ 900 10/p 24677 Jun 08 - Jun 23

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "IRIBARNE ROSADO GUSTAVO C/ GRILLE PEREZ ELISA - DIVORCIO SEPARACION MAS DE TRES AÑOS. FICHA D/ 779/97", se notifica y emplaza a la Sra. Elisa Grille Perez, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia. Se deja constancia que se actúa con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 7 de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gloria Corrales Goñi. ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 72818 May 29 - Jun 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "María del Carmen Miranda c/Pedro Eriberto Casanova. Divorcio" Ficha 1430/A/ 1997. Se cita, llama y emplaza a Pedro Eriberto Casanova, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 24 de Abril de 1998.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 72948 Jun 05 - Jun 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "DUCHEN, MONICA C/ GARCIA, JORGE. DIVORCIO P/C" (fa. 243/ B/97), se CITA, LLAMA Y EMPLAZA A JORGE PABLO GARCIA SOSA, por el término de 90 días, a estar a derecho, bajo aper-

cibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 25 de mayo de 1998. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 72950 Jun 08 - Jun 23



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Montevideo, 2 de junio de 1998.
Emplazamiento al titular del servicio número 6017006 habilitado en Montevideo. Debera presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 24759 Jun 08 - Jun 10

JUZGADO DE FALTAS

DE TERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Faltas de 3er. Turno se emplaza a Gabriel Victor Ramos Barragan Nº de funcionario, 6350 a que comparezca dentro del termino legal de 3 días a reanudar sus tareas en ésta Sede o en su defecto exprese motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenersele por renunciante.-
Montevideo, 3 de junio de 1998. Ma. de Lourdes Baptista, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 216 3/p 24654 Jun 05 - Jun 09



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado, de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
RUTA: 7 TRAMO: EMPALME RUTA 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 97 - 6 - 525
PADRON: 51.813
AREA: 0 Hás. 2.414 mc.
PROPIETARIO: Andres Evangelista PEREGALLI DIAZ.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 72940 Jun 05 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. turno recaída en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ESTABAN STANCOV Y OTRO - ESCRITURACION JUDICIAL Y TOMA URGENTE DE POSESION DEL INMUEBLE PADRON Nº 64949", ficha Nº 557/86, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Esteban Stancov NIdelchoff, a María Collazo, y/o herederos a título singular o universal y/o a los propietarios desconocidos del inmueble, y/o quienes tuvieren algún derecho real sobre el mismo, a estar a derecho y otorgar la escritura traslativa de dominio del bien padrón 64949 de Montevideo designado para ser expropiado por la parte actora, bajo apercibimiento de otorgarse judicialmente.- Montevideo, 19 de Mayo de 1998.- Esc. Helena Braun Minelli, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 72881 Jun 03 - Jun 16



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "ACUÑA ANA CLAUDIA.- INCAPACIDAD. (Fa. S/297/96), del Ex-Jdo. Ltdo. de Flia. de 29º turno. Se hace saber que por auto No. 378 del 3 de marzo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a: ANA CLAUDIA ACUÑA, habiendo sido designada curador propietario a: Eloísa BORGES, la que aceptó el cargo con 18 de marzo de 1998. (se deja constancia que a la gestionante le asiste auxiliatoria de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos).
Montevideo, 13 de Abril de 1998.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72938 Jun 05 - Jun 19

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "BRESO FERNANDEZ ADRIAN MARCELO - INCAPACIDAD - Ficha V/414/96", se hace saber que por auto Nº 1952 de fecha 26/6/97 se declaró en estado de incapacidad a ADRIAN MARCELO BRESO FERNANDEZ ci. 4.231.298-2, y se le designó curador a su padre ESYUBER ANDRES BRESO DELGADO ci. 1.525.134-1, ambos domiciliados en Cno. O'Higgins 5353.
Se deja constancia que se le conceció el beneficio de auxiliatora de pobreza.
Montevideo, 27 de mayo de 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72959 Jun 08 - Jun 23

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en autos: "BERRUETA ALEJANDRO. INCAPACIDAD. FA. PV 110/96" por decreto Nº 30 del 2/2/98, se declaró en estado de incapacidad a ALEJANDRO BERRUETA GARCIA designándose curador propietario a LIDIA GLORIA GARCIA Montevideo VEINTIUNO de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72815 May 29 - Jun 11

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en autos: "GONZALEZ ALVARO. INCAP. FA. PV 17/96" por decreto Nº 3087/97 del 12/12/97, se declaró en estado de incapacidad a ALVARO GONZALEZ CARDONA designándose curador propietario a ELOISA SITYA MATIE. Este trámite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72961 Jun 08 - Jun 23

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO Turno, dictada en autos: "VIGNOLI CARNEBIA, MARCELO. INCAPACIDAD". FICHA P 56/97 se hace saber que por auto Nº 759/98 de fecha 13/04/98 se declaró en estado de incapacidad a MARCELO VIGNOLI CARNEBIA y se designó Curador a JUSTINA GOLZARRI URRUTIA
MONTEVIDEO, 27 de mayo de 1998. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
10) $ 720 10/p 24602 Jun 05 - Jun 19

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "CRUZ CRUZ ELENA LETICIA, INCAPACIDAD, Ficha V/514/97" se hace saber que por auto Nº 1388 de fecha 21/5/987 se designó curador interino del presunto incapaz ELENA LETICIA CRUZ CRUZ a su madre MARIA ELENA CRUZ MACIEL.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 25 DE MAYO DE 1998.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72848 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "RIBERO PEREIRA YOEL, INCAPACIDAD, Ficha V/412/97", se hace saber que por auto Nº 2612 de fecha 3/9/97 se designó curador interino del presunto incapaz YOEL RIBERO PEREIRA a su madre ELSA PEREIRA RIVERO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 28 DE MAYO DE 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72920 Jun 05 - Jun 19

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11er. Turno, dictada en autos: "SOUZA LALLERA MARIA LORELEY SOLICITANTE: LALLERA EUSTAQUIA FICHA C 65/96 INCAPACIDAD se hace saber que por auto Nº 2921 de fecha 6/12/96 se declaró en estado de incapacidad a MARIA LORELEY SOUZA LALLERA se nombró curadora definitiva del mismo a EUSTAQUIA ARCADIA LALLERA quien aceptó el cargo el 21/3/97. Se tramitó auxiliatoria de Pobreza. Montevideo a los ONCE dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72857 Jun 02 - Jun 15

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "VARELA PINTOS, OSVALDO - INCAPACIDAD, FICHA Nº 384/96C, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a OSVALDO VARELA PINTOS C.I. 4.062.916-9 y se designó curadora de la misma a su madre LYLIAN PINTOS C.I. 1.500.376-0.- Se le concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 25 de mayo de 1998.- Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72824 Jun 01 - Jun 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "CARDOZO LAMAS, PEDRO LEONEL, INCAPACIDAD. FICHA 635/96 se hace saber que por auto Nº 1624 de fecha 11/08/97 se declaró en estado de incapacidad a PEDRO LEONEL CARDOZO LAMAS y se designó Curador a IVONNE CARDOZO LAMAS. Montevideo, 1º DE OCTUBRE DE 1997. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

10) $ 720 10/p 23591 May 28 - Jun 10

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "MACHIN REYES, MARIA ESMELDA TERESA. INCAPACIDAD". FICHA 413/96 se hace saber que por auto Nº 2272 de fecha 03/10/97 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ESMELDA TERESA MACHIN REYES y se designó Curador a MARIA JOSEFA GARANDAN REYES. ESTE ES UN TRAMITE QUE TIENE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA. MONTEVIDEO, 4 DE MAYO DE 1998. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72762 May 27 - Jun 09

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 13vo. Turno, dictada en autos: "DI DOMENICO IRULEGUI MARY ELENA. INCAPACIDAD. Ficha Nº V/91/96" por auto 4377 de 23 de diciembre de 1998 se declaró en estado de incapacidad a MARY ELENA DI DOMENICO IRULEGUI designándose curador propietario a Irma Irulegui Filippini. Esc. Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta. Este expte. cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 21 de mayo de 1998. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72860 Jun 02 - Jun 15

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, dictada en autos "BENTANCOR SILVERA NANCY JACQUELINE. INCAPACIDAD, FICHA V/478/97, por auto 2736 de 1 de setiembre de 1997, se solicitó la declaratoria de incapacidad de Nancy Jacqueline Bentancor Silvera, designandose curadora interina a María del Carmen Silveira. Este expte. cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitres dias de abril de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta. Montevideo, dos de junio de 1998. Con esta fecha se expido edicto.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72902 Jun 04 - Jun 18

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ltdo de Flia de 14a. turno, dictado en autos: ACOSTA REYES, Angel Washington , Ficha/ 362/96, se hace saber que por Providencia Nª 3628 de fecha, 3/11/97 se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANGEL WASHINGTON ACOSTA REYES, designandose curador propietario a MARIA NORMA COSTA REYES.

EN FE DE ELLO: signo el presente que sello y firmo en Montevideo, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- CON AUX. DE POBREZA. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72941 Jun 05 - Jun 19

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autoscaratulados: "OSTRIA ALVEZ MARIA JULIA SOLICITANTE: OSTRIA MARIA ALEJANDRA Y OSTRIA MAURICIO INCAPACIDAD." FICHA C/5/98. Se hace saber a sus efectos que por auto Nº 639/98 de fecha 1 DE ABRIL DE 1998 se declaró en estado de incapacidad a MARIA JULIA OSTRIA ALVEZ y se designó CURADOR PROPIETARIO a la Sra. MARIA ALEJANDRA OSTRIA MESA. La curadora, aceptó el cargo el dia 21 DE ABRIL de 1998.

Montevideo, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Gloria Corrales, ACTUARIA.

10) $ 900 10/p 24499 Jun 04 - Jun 18

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "GARRIDO RUIZ, MONICA MARIELA. INCAPACIDAD. Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA C/77/98" Se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 995/98 de fecha 12/05/98, se decsignó CURADOR INTERINO, del presunto incapaz MONICA MARIELA GARRIDO RUIZ, a la Sra. AIDA RUIZ DURAN, quien aceptó el cargo el día 18/03/98.- En autos se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72846 Jun 01 - Jun 12

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: PEREZ DIAZ, JUAN MARCELO - SOL: DIAZ GOYENECHE, RITA IRMA - INCAPACIDAD - FICHA: V 50/97, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JUAN MARCELO PEREZ DIAZ.

Designándose curador propietario RITA IRMA DIAZ GOYENECHE.

Montevideo, 24 de marzo de 1998.

AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72773 May 27 - Jun 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: THIEBAUD RODRIGUEZ, NESTOR AMELIO - INCAPACIDAD - FICHA: V 298/97, se hace saber que se declalró en estado de incapacidad al SR. NESTOR AMELIO THIEBAUD RODRIGUEZ, designándose curadora propietaria a la SRA. BLANCA ARGENTINA ROJAS.- Auxiliatoria de Pobreza.-

Montevideo, 15 de mayo de 1998.- Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72905 Jun 04 - Jun 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en los autos caratulados: "SARNICOLA GOMEZ, ELDA YENI. INCAPACIDAD", Ficha V/512/97, se hace saber que por Auto No. 1115/98 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se declaró en estado de incapacidad a ELDA YENI SARNICOLA GOMEZ, designándose Curador definitivo al Sr. LIDIO NESTOR MUÑOZ GOMEZ.- SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 22 de mayo de 1998.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72833 Jun 01 - Jun 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Cuenca Jorge,incapacidad, ficha V/32/98, se hace saber que se designó curador interino de JORGE MARCELO CUENCA BIANCHI a su padre legítimo Juan Cuenca Díaz, por auto Nº 544 del 27 de febrero de 1998.-

SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA

Montevideo, 22 de mayo de 1998.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72932 Jun 05 - Jun 19

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Paiz Ana María, incapacidad, ficha V/8/98, se hace saber que se promovió la denuncia de insanía de ANA MARIA PAIZ ROJAS, designándose curador interino de la misma a su hermana Nélida Esther Paiz Rojas, por auto Nº 470 del 25 de febrero de 1998.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 2 de junio de 1998.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72931 Jun 05 - Jun 19

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (FICHA. B.21.97), se há declarado en estado de incapacidad a SILVANO ANTONIO SANGUINET CARVALLO, discerniéndose el cargo de curador del mismo a su tía natural Sra. AIDE CARVALLO. Auxiliado de pobreza con la ficha B/29/97. Artigas, 11 de mayo de 1998. Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72900 Jun 04 - Jun 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo de Primera Instancia de Las Piedras de 1er- Turno, dicatada en autos "PALOMEQUE María Esther Incapacidad" Ficha B. Nº 337/89 se hace saber que por auto Nº 2871 de fecha 30/5/90 se decretó la incapacidad de María Esther VELEZ O VELIZ PALOMEQUE designándose curadora a María Filomena PALOMEQUE.
Las Piedras, octubre 15 de 1990. Esc. ADRIANA VAZQUEZ FRESCO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 23509 May 27 - Jun 09

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno dictada en los autos: " LLANES, HECTOR RICARDO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 130/96 se hace saber que se ha decretado por auto Nº 5369/96 de fecha 10/12/96, la incapacidad de HECTOR RICARDO LLANES designándose curadora a NELDA LLANES quien aceptó el cargo con fecha 13/12/96. La misma posee el beneficio de Auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 8 de Mayo de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72764 May 27 - Jun 09

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en los autos: "ORIQUE HERNANDEZ, LUIS ALBERTO = INCAPACIDAD" Ficha B. 547/90, hace saber que se ha decretado por auto Nº 2499 de fecha 24 de Mayo de 1991, la incapacidad de Luis Alberto Orique Hernandez, designándose curadora a Casiana Bergara Yarza quien aceptó el cargo con fecha 18 de Junio de 1992.- El mismo goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 23 de Abril de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72765 May 27 - Jun 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ER. Turno dictada en los autos: "TECHERA, LORENZO. INCAPACIDAD Ficha B. 61/89" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 479 de fecha 25 de Abril de 1990, la incapacidad de Lorenzo Techera Vargas designándose curadora a Alma Oliver Vargas quien aceptó el cargo con fecha 23 de Julio de 1990, teniendo los mismos el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 8 de Mayo de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72766 May 27 - Jun 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en los autos: "NIEVES MARIA CECILIA INCAPACIDAD Ficha 453/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 1448/98 de fecha 20 de abril de 1998, la incapacidad de MARIA CECILIA NIEVES SANTOS designándose curadora a Blanca Norma Santos quien aceptó el cargo con fecha 13 de mayo de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 20 de mayo de 1998. Esc. Marilin Morales, Actuaria Adj. Pasante.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72878 Jun 02 - Jun 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Sandra Blanco. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 1446/A/1997, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Sandra Marisol Blanco, habiéndose designado curador a Roberto Sánchez. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 12 de Mayo de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72793 May 28 - Jun 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "BECERRA ECHENIQUE SOL. PRESUNTA INCAPAZ." Ficha B 321/96; se hace saber al público que por decreto Nº 3124 de fecha 26 de Noviembre de 1997, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a SOL BECERRA ECHENIQUE designándose Curadora de la misma, a su madre Liliana Violeta ECHENIQUE, quien aceptara el cargo con fecha 10 de Diciembre de 1997.- Durazno, 22 de Diciembre de 1997.- Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 24451 Jun 04 - Jun 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "LEDESMA GUERRERO, Julio Eduardo.- PRESUNTO INCAPAZ.- Ficha B 411/96; se hace saber al público que por auto Nº 3339 de fecha 16 de Diciembre de 1997, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Julio Eduardo LEDESMA GUERRERO; designándose Curador del mismo a su padre legitimo Julio Walter LEDESMA; quien aceptara dicho cargo con fecha 17 de Marzo de 1998.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 23 de Marzo de 1998.- Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 24452 Jun 04 - Jun 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "Carlos Alberto RODRIGUEZ.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha B 157/97; se hace saber al público que por Resolución Nº 3429 de fecha 24 de Diciembre de 1997; se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Carlos Alberto RODRIGUEZ SASTRE; designándose Curadora del mismo a su madre natural Sra. Italia SASTRE, quien aceptara el cargo con fecha 17 de Febrero de 1998; dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2070 de fecha 15 de Agosto de 1997.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 4 de Marzo de 1998.-
publicación gratuita, ley 13209. Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72915 Jun 04 - Jun 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASELLA CARRIZO, ANTONIO GUSTAVO -AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD- FA. B/552/97", se hace saber que por Auto Nro. 746/98 de fecha 11/03/98, se declaró en estado de incapacidad a ANTONIO GUSTAVO CASELLA CARRIZO, designándose curadora a la Sra. EUSEBIA DORALIBCIA CARRIZO, quien aceptó el cargo conferido el 27/03/98.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Paysandú, 14 de mayo de 1998.- ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 72826 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARQUEZ, MARCELO FABIAN-AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD-. FA.B/10/97", se hace saber que por Auto Nro. 1401/98 de fecha 17/04/98, se declaró en estado de incapacidad a MARCELO FABIAN MARQUEZ, designándose curadora a la Sra. MABEL MARQUEZ VEGA, quien aceptó el cargo conferido el 29/04/98. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 14 de mayo de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72866 Jun 02 - Jun 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PINTOS, WALTER OBDULIO -AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD-. FA.B/796/96", se hace saber que por Auto Nro. 1636/98 de fecha 29/04/98, se declaró en estado de incapacidad a WALTER OBDULIO PINTOS, designándose curadora a la Sra. NIMIA LEYES, quien aceptó el cargo conferido el 11/05/98.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Paysandú, 21 de mayo de 1998.- ESC. SILVIA VENCE. ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72924 Jun 05 - Jun 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SORIA DIAZ, CARLOS ALFREDO - AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD-. FA. B/346/96", se hace saber que por Auto Nro. 5938/97 de fecha 07/10/97, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS ALFREDO SORIA DIAZ, designándose curadora a la Sra. LAURA DIAZ, quien aceptó el cargo conferido el 25/03/98.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA-
Paysandú, 22 de mayo de 1998.- ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72925 Jun 05 - Jun 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CAPURRO, ANA MARIA - AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD-. FA. B/540/97", se hace saber que por Auto Nro. 416/98 de fecha 18/02/98, se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA CAPURRO, designándose curador al Sr. SERAFIN GARAY quien aceptó el cargo conferido el 28/02/98.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Paysandú, 22 de mayo de 1998.- ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72926 Jun 05 - Jun 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Inst. de San José de 2do. Turno, se hace saber que en autos: ALCOBA GASCO ECILDA RAQUEL - INCAPACIDAD - Fa. B/572/96- se decretó por Auto Nº 6570 en estado de incapacidad a ECILDA RAQUEL ALCOBA GASCO, designandose curadora de la misma a TANIA AZUCENA GASUALDI LUZARDO. San José, 24 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

10) $ 720 10/p 23907 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: CARBALLO FUENTES RUBEN DARIO INCAPACIDAD. FA. B/628/96, se hace saber que por auto Nº 6446 de fecha 30 de setiembre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a RUBEN DARIO CARBALLO FUENTES, C.I. 3.770.599-2, designándose como curadora a BLANCA FUENTES CALLEJAS C.I. 3.770.597-0. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite está auxiliado de pobreza. San José, 13 de abril de 1998. Mónica Martínez Giunti, Escribana.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72953 Jun 08 - Jun 23

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: VALENZUELA MARIA DEL CARMEN- INCAPACIDAD - Fa. B/957/96, se hace saber que por auto Nº 4201 de fecha 21/8/97 esta Sede dispuso declarar en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN VALENZUELA, C.I. 3.841.301-1, designándose como curadora a IRMA ROSA FERREIRA FERNANDEZ, C.I. 3.915.828-4. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Este Trámite está auxiliado de pobreza.- San José, 6 de marzo de 1998.- Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72831 Jun 01 - Jun 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: ANDREA ELIZABETH LUQUE TABAREZ.- Incapacidad.- Fa. 126/97" se hace saber que por Decreto Nº 213 de fecha 5/02 de 1998 se declaró en estado de incapacidad a ANDREA ELIZABETH LUQUE TABAREZ, designándose curadora a ROCIO DEL ALBA TABAREZ CARDOZO. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 3 de marzo de 1998.- Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 720 10/p 23808 May 29 - Jun 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "RICARDO OMAR MESA VIERA. Incapacidad. Fa. Nº 387/97/V" se hace saber que por Decreto Nº 2344/98 de fecha 6 de mayo de 1998 se declaró en estado de incapacidad a RICARDO OMAR MESA VIERA designándose curadora a MARIA IRIS VIERA REYES. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 22 de MAYO de 1998. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 24323 Jun 03 - Jun 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "MIRTHA GRACIELA TECHERA. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. Fa. Nº 224/97/V" se hace saber que por Decreto Nº 1070 de fecha 17 de marzo de 1998 se declaró en estado de incapacidad a MIRTHA GRACIELA TECHERA designándose curador a BARTOLO TECHERA MEDIZA. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 19 de mayo de 1998. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72946 Jun 05 - Jun 19

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. turno en autos: "OLIVERA QUIROGA, Robert" - Incapacidad - Ficha B.410/97, se hace constar que se declaró en Estado de Incapacidad a: ROBERT OLIVERA QUIROGA, habiéndose designado curadora a: Felicia Martinez.
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.-
Tacuarembó 21 de mayo de 1998.-
Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones.- Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72928 Jun 05 - Jun 19

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "MENDEZ SILVA, OSCAR DARIO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B/ 512/96; se hace saber que se ha decretado por Resolución Nº 861 de fecha 9/05/97 la Incapacidad de: OSCAR DARIO MENDEZ designándose curador (a) Nair Silva Núñez a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Tacuarembó, marzo 3 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72752 May 27 - Jun 09

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer

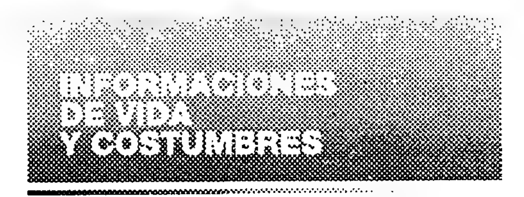
Turno, en autos: "GONZALEZ TECHERA EVA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha B/510/97; se hace saber que se ha decretado por Resolución Nº 772 de fecha 3/4/98 la Incapacidad de: EVA GONZALEZ TECHERA, designándose curador (a) SANTA NIDIA TECHERA a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Tacuarembó, abril 30 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72828 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "REGGI PIRIZ, MARIA ORFELINA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA Ficha B/ 468/97; se hace saber que se ha decretado por Resolución Nº 773 de fecha 3/4/98 la Incapacidad de: MARIA ORFELINA REGGI PIREZ designándose curador (a) MARIO EDELMIRO REGGI PIREZ a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, abril 30 de 1998.-
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 72929 Jun 05 - Jun 19



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6o. turno se hace saber que ante este Juzgado se presento MARIA CRISTINA CACERES BRAYBANTI en autos caratulados "Cáceres, María. Información de vida y costumbres" ficha No. 1041/97, optando por el título de Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de los testigos Flora Irma Sequeira Robaina y Isabel Delicia Cabrera Peña. Montevideo, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 23444 May 27 - Jun 09

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 16º Turno, en autos: "MAQUIEIRA VERAZA, LUIS GUSTAVO - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES, Ficha Nº 310/98, se presentó LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, optando por el título de Procurador Y Escribano Público, ofreciendo las declaraciones de OSCAR MARTINEZ CONDE y MANUEL RODRIGUEZ LARA, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 28 de mayo de 1998. EN FE DE ELLO, expido los presentes que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. GABRIEL MACEDO, ACTUARIO.

11) $ 900 10/p 24746 Jun 08 - Jun 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 22º Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó CELY CARINA QUEFAU RAMOS (ficha 109/98), optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Selva Cabezas y Ana Rivas, sobre su vida y costumbres.
Montevideo, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 23865 May 29 - Jun 11

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33 turno, se hace saber que ante esta sede se presentó GABRIELA CECILIA RODRIGUEZ ROCCO (ficha 211/98), quien optando por el título de ESCRIBANA PUBLICA, ofreció las declaraciones de Andrea Kardkian Chadarevian y de Daniela Bottero Favrin sobre su vida y costumbres.- Montevideo, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.

11) $ 720 10/p 24091 Jun 02 - Jun 15

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó Pablo Daniel Cidrás Picherno en los autos caratulados: Cidrás Picherno Pablo Daniel-Información de Vida y Costumbres. Ficha: D/ 1012/97, optando por el título de Escribano Público, ofreciendo la declaración de los testigos: Maria Renee Faguaga y Ernesto Boyadjian sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Abril 27 de 1998. Dra. Elena Russo Scarpa, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 23539 May 27 - Jun 09

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de La Costa, en los autos caratulados: DELLACASA GONZALEZ STELLA Información de Vida y Costumbres Ficha 3 Año 1998 se hace saber que se presnto la interesada ante esta Sede, optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo las declaraciones de Marta Gonzalez Lavadie y Alejandro Harretche Gerencir, realizándose a los efectos las publicaciones de Estilo. Canelones, Ciudad de la Costa, 8 de Mayo de 1998. Dra. María del Rosario Sapelli, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) $ 900 10/p 23530 May 27 - Jun 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno,Dr. Gonzalo Silva Marquisio, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado HUGO PABLO SOLARI CAETANO, (Ficha Va 10/95), optando por el título de PROCURADOR y ESCRIBANO PUBLICO, y ofrece la información de María Luisa González y Sylvia Viviana Cabral, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. En fe de ello, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras. Gonzalo Silva Marquisio, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) $ 1.080 10/p 23510 May 27 - Jun 09

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno se hace saber que en autos "ORIHUELA MARIA V. Información de Vida y Costumbres." Fa. 243/98 se presentó ante este Juzgado María Verónica Orihuela Supparo CI. 3.500.805-1 domiciliada en Rivera 958 de la ciudad de Salto, optando por el título de Escribano Público, ofrece la declaración de María Beatriz Albert Gioia y de Sergio Ferrando Grisi Salto catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho Dra. Beatriz Larrieu Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno.

11) $ 900 10/p 24127 Jun 02 - Jun 15



Montevideo, junio 08 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO CARLOS DELBONO, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roma 5010 y MARIANELA FRETES, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1329/1.
14) $ 127 3/p 2605 Jun 08 - Jun 10

RODRIGO JOSE AMADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1338 P. 3 y ANA LAURA BARRANDEGUY, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3569.
14) $ 127 3/p 2606 Jun 08 - Jun 10

MARCELO FRANCISCO ARANGO, 22 años, soltero, empleado, canadiense N/U, domiciliado en Belgrano 2857 y SANDRA ELIZABETH PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belgrano 2857.
14) $ 127 3/p 2613 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 2

FABIAN ANDRES BERGARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Lezica 6376 y ANA GABRIELA PRIETO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Veraguas 1789.
14) $ 127 3/p 2607 Jun 08 - Jun 10

LIBER JESUS ESTABILLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1593/801 y MARIA ESTHER SILVEIRA, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vázquez 1593/801.
14) $ 127 3/p 2615 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 3

HECTOR CARRACEDO, 64 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Circ. Durango 1429/6D y GUADALUPE FIUZA, 46 años, divorciada, comerciante, española, domiciliada en Asencio 1357.
14) $ 127 3/p 2618 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 4

RODRIGO LIZARRALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 765 A/1 y FABIANA MARIA FARIAS, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José Marmol 765 A/1.
14) $ 127 3/p 2604 Jun 08 - Jun 10

DIEGO JORGE FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629/06 y ROSA CONDE, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5455.
14) $ 127 3/p 2612 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 5

ALEJANDRO HERRERA, 49 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Queretaro 2285 y AIDEE DIAZ, 64 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Queretaro 2285.
14) $ 127 3/p 2608 Jun 08 - Jun 10

ALEJANDRO RAUL GERSTEIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en W. Beltrán 1813/2 y FLAVIA QUAGLIOTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en W. Beltrán 1813/8.
14) $ 127 3/p 2609 Jun 08 - Jun 10

LEONARDO NELSON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3322 y CAROLINA SHIRLEY MAIURI, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pablo de María 1324.
14) $ 127 3/p 2610 Jun 08 - Jun 10

CARLOS JAVIER GOMEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cixtina Pje D 464 y MONICA AREVALO, 22 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Gerona Casales 4863.
14) $ 127 3/p 2611 Jun 08 - Jun 10

NIVER ROMEO GRACERAS, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Guttemberg 6262 y MARIA CRISTINA MEDINA, 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guttenberg 6262.
14) $ 127 3/p 2616 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 6

LEONARDO GABRIEL MATLUK, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Caraguatay 2231 y HEATHER ANN KOPPING, 22 años, soltera, estudiante, estadounidense, domiciliada en Caraguatay 2231.
14) $ 127 3/p 2597 Jun 08 - Jun 10

ARMANDO PEDRO MARCHIONE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2382/601 y YANINA ROSA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2398/702.
14) $ 127 3/p 2600 Jun 08 - Jun 10

RAFAEL MUTTONI, 45 años, divorciado, piloto aviador, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2909/302 y MARIA AMALIA MENDEZ, 50 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Vazquez Ledesma 2859/401.
14) $ 127 3/p 2614 Jun 08 - Jun 10

ADRIAN NICOLAS MARTINEZ, 20 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Illescas 5116 y ROSA ANALIA GILARDONI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4895 Bis.
14) $ 127 3/p 2617 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 7

WASHINGTON LEONARDO PEREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Diamante 6735 y CARINA ROSANA GUARINI, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Procion 2140.
14) $ 127 3/p 2598 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 8

JUAN CARLOS REYES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Belloni 4889 y BEATRIZ SUSANA MELO, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Belloni 4889.
14) $ 127 3/p 2603 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 9

NELSON ANDRES SUAREZ, 21 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado en Selman Laguerloff 6532 y GABRIELA BERRUTTI, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en José Castro 4107.
14) $ 127 3/p 2599 Jun 08 - Jun 10

SANTIAGO SMITH ESTRADA, 33 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Br. Artigas 210=601 y BETINA ETCHEGARAY, 39 años, soltera, abogada escribana, oriental, domiciliada en Mercedes 1129.
14) $ 127 3/p 2601 Jun 08 - Jun 10

HEBER SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1484=108 y MARISA MARITA BONILLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Egipto 3519.
14) $ 127 3/p 2602 Jun 08 - Jun 10

OFICINA No. 10

LEONEL ROBERT O'REILLY, 27 años, soltero, estudiante, estadounidense, domiciliado en Edinson 5252 y GABRIELA de LOURDES LUZARDO, 23 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Edinson 5252.
14) $ 127 3/p 2596 Jun 08 - Jun 10

Montevideo, junio 05 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARCELO FABIAN BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3691, y MAURA JORAJURIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 3691.
14) $ 127 3/p 2585 Jun 05 - Jun 09

ROBERTO FRANCISCO BENITEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 3528 Block D/008, y SYLVIA GRISELDA GARIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 3528 Block D/008.
14) $ 127 3/p 2588 Jun 05 - Jun 09

MARCELO JOSE BERTALMIO, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Canelones 1297/302, y SERRANA INES CABRERA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1297/302.
14) $ 127 3/p 2589 Jun 05 - Jun 09

ROBERTO ALFREDO BOTTARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2046, y DELIA INES GOMEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2046.
14) $ 127 3/p 2595 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 3

CLAUDIOMIRO CONDE, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Continuación Charcas 2952 Bis, y MIRIAN YAQUELIN NOGUEIRA, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Continuación Charcas 2952 Bis.
14) $ 127 3/p 2584 Jun 05 - Jun 09

RAUL ARIEL CRISTALDO, 44 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Millán y Rafo Senda 15/No. 4561, y MARIA GRACIELA BENTANCOR, 29 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Florencia 3760/2.
14) $ 127 3/p 2586 Jun 05 - Jun 09

JUAN PEDRO CARRAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2055/803, y DINAH VIOLETA TELIZ, 41 años, soltera, licenciada en enfermeria, oriental, domiciliada en Brandzen 2055/803.
14) $ 127 3/p 2587 Jun 05 - Jun 09

LUIS GUSTAVO COSTA, 40 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en Volta 5033, y MARIA CECILIA GONZALEZ, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Volta 5033.
14) $ 127 3/p 2590 Jun 05 - Jun 09

BERNARDO AGUSTIN CASARETTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Agraciada 3558/11, y CAROLINA CRISTINA LERENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Simón 2331.
14) $ 127 3/p 2591 Jun 05 - Jun 09

SERGIO JAVIER CARBALLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gowland 776, y ADRIANA GABRIELA FAGET, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gowland 779.
14) $ 127 3/p 2594 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 4

EDGARDO HUGO LEMONIER, 38 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado en Pje. D. 1204. Nvo. Lecocq, y NELBA MIREY JARA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pje. D. 1204. Nvo. Lecocq.
14) $ 127 3/p 2578 Jun 05 - Jun 09

SERGIO NEBER LANGORTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Y. Pinzón 4569, y MARIA ROSANNA BELEDO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rod. de Triana 6071/202.
14) $ 127 3/p 2593 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 6

RICARDO MORAIS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2094, y ANA MARIA REGGIO, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Coquimbo 2094.
14) $ 127 3/p 2592 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 8

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3573, y ADRIANA CECILIA DAMAS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carabelas 2891.
14) $ 127 3/p 2579 Jun 05 - Jun 09

MELCHOR ROMERO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Siti 2381/2, y ANGELA MARIA PEREDA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Siti 2381/2.
14) $ 127 3/p 2583 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 9

WILSON DARIO SANTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Rinaldi S/N, y SIRLE ARACELI OLIVERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Trinidad 1378.
14) $ 127 3/p 2580 Jun 05 - Jun 09

OFICINA No. 10

ANGEL JESUS ORMEÑO, 37 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Andrés M. Trueba 969/1, y MIRIAM RAQUEL MACHADO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gruelandia 717/2.
14) $ 127 3/p 2581 Jun 05 - Jun 09

SERGIO VIGNOLI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Callao 3460/2, y ROSA ESTHER RIOS, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado en Callao 3460/2.
14) $ 127 3/p 2582 Jun 05 - Jun 09



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO, en autos caratulados, "ALIBERTI JULIO CESAR- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa. 180/97", se hace saber que ante este SEDE, se promovió acción de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble PADRON 44338 sito en la NOVENA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO, que se describe según plano del Agrimensor WALTER J. FERNANDEZ BARREIRO de Octubre de 1997 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Registro Provisorio) el 14 de Octubre de 1997 con el número 95, y que consta de una supeficie de 651.90 mts2, con frente al norte a calle CARACE número 5665 en 12 mts 22 cms, linda al sur en 12 mts 38 cmts con padrones números 146.323 y 44.351, al este en 53 mts con padrón 44339, y al oeste en 53 mts con padrón 44.337.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en especial, a los linderos MARIA DEL CARMEN GUZMAN, JULIO PETROCELLI, DORALISA BENTANCUR y JOSE BARBE para que comparezcan a deducirlos en forma legal en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles DEFENSOR DE OFICIO, con quien se continuarán estos procedimientos en caso de incomparecencia, a los efectos legales.
Montevideo, 26 de Mayo de 1998. Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2.160 10/p 24015 Jun 01 - Jun 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21° Turno, se cita, llama y emplaza a Francisco Ricardo, Catalino Alberto, Mirian Ivone y Oscar Eduardo Basso Villaverde (propietarios de los padrones N° 93.322 y 93.323 del departamento de Montevideo); María del Carmen Mansilla Rivas de Elerd (propietaria del padrón N° 111.099): María Delia, Clara Inés y Susana Mabel Baudín (propietarias del padrón N° 111.100); y Alberto Durán Martínez (propietario del padrón N° 93.338), que ante este Juzgado en el expediente Ficha N° 130/95, en autos caratulados "Basilio López C/ Celso F. Palov- Prescripción treintenal", se presentó Basilio López, solicitando prescripción adquisitiva treintenal respecto del inmueble padrón N° 97.796, sito en la zona 3 del departamento de Montevideo, y con frente a la calle Isólica 6053, a fin de que sean notificados de acuerdo al artículo 127-4 del C.G.P. Se expide en Montevideo y a los efectos legales el día 14 de mayo de 1998. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1.620 10/p 23831 May 29 - Jun 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 7° TURNO, dictada en los autos caratulados "JUAREZ TARRECH, Miguel. Prescripción Adquisitiva". Ficha 1042/97, se cita, llama y emplza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien mueble: vehículo automotor marca FORD, modelo ESCORT, año 1974, padrón N° 240.006, matrícula de Montevideo N° 759.509, (anterior 290.195), motor 005350, para que comparezcan a deducirlos en dicho término bajo apercibimiento dedesignársele Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos. Montevideo, 2 de junio de 1998. Esc. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, ACTUARIA.
16) $ 900 10/p 24592 Jun 05 - Jun 19

DE DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno, en autos caratulados Raymunda Isabel Funes Beltran, Prescripción, Ficha 271/94, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raymunda Isabel Funes Beltran solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien:

solar ubicado en la 10ª sec. jud. de Montevideo, Padrón Nº 119658 señalado con el Nº 21 de la manzana B en el plano del Agrimensor Mario Percovich levantado en noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 24 de febrero de 1926 con el Nº 63 según el cual se compone de una superficie de 277,80 mts. y que se deslinda así: 10 mts. al sureste con frente a la calle del Fuerte, 27,68 mts. al suroeste lindando con el solar Nº 22, 10 mts. al noroeste lindando con el solar Nº 18 y 27,72 mts. lindando con el solar Nº 20 al noreste. En consecuencia se cita, llama y emplaza a su último titular Don FRANCISCO PIRIA o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Montevideo, 27 de mayo de 1998. Dra. Alicia Piccone. Juez de Paz Departamental. Dra. Belkiss Cabrera, Actuaria.

16) $ 2.160 10/p 24122 Jun 02 - Jun 15

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35 Turno en autos "De Los Santos Arias, Petrona/Prescripción Adquisitiva", ficha 602/97, se hace saber que se ha presentado ante esta sede Petrona de los Santos Arias promoviendo prescripción respecto del automovil marca FORD modelo FAIRLANE, padrón 62.964, matrícula AD 17.441 de Canelones, motor U5E T111782, año 1955 de 8 cilindros, 39 HP a nafta. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a todos los que se consideren con derecho y en especial al señor Enrique Peralta a que comparezca a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 18 de diciembre de 1997. Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.

16) $ 1.260 10/p 22606 May 28 - Jun 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez LEtrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos:"GIANELLO SCAMPINI, HEBERT JOSE Y PEDRO NATIVIDAD GIANELLO SCAMPINI por Oreste Barreto Ltda."-PRESCRIPCION-(F.C.232/97), se presentó José Gianello SCAMPINI y Pedro Natividad Gianello Scampini por ORESTE BARRETO LTDA., solicitando prescripción adquisitiva del siguiente bien mueble: Camión marca FORD, modelo 1414 año 1979, padrón 266.656, matrícula 528.281 del departamento de Montevideo, motor 09029.- Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y en especial a la firma ARINDUR S.A., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Canelones, 4 de noviembre de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

16) $ 1.260 10/p 24304 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4o.. Turno, dictada en autos: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." Ficha 131/98 se hace saber que ante esta Sede se presento JOSE FRANCISCO SCHMIDT GAZZANO en representación de SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES promoviendo la presente gestión respecto del siguiente bienes inmuebles: según plano de mensura del Ing. Agr. Horacio Vega, diciembre de 1991, inscripto en Catastro con No. 3.723, el 13/01/92, las fracciones de terrenos empadronados con los Nos. 11.454 y 11.455, sito en zona suburbana de 4a. Sección de Canelones - Las Piedras, fracciones Nos. 24 y 25 en plano de fraccionamiento de Agr. Pison, inscripto en Catastro con el No. 9.415 el 30/10/56.- Los padrones 11.454 y 11.455 tienen una superficie en conjunto de 6 hectáreas 9.508 mts. que se deslindan 254 mts. 70 cts. al Sur de frente a ruta 48 al km. 19.500; al Noroeste linea quebrada en dos tramos: a) el primero de 26 mts 10 cts., lindando con parte de padrón 16.129 y b) el segundo de 278 mts. 60 cts. lindando en parte con parte del padrón 16.128 y con parte del bien padrón 8.487: al Nor Noreste linea recta de 204 mts 23 cms., lindando con padrón 11.460 y al Sur Sureste linea recta de 300 mts. de frente a servidumbre de 17 mts. que la separa del bien empadronado con No. 11.456. El padrón 11.454 tiene una superficie de 3 hectareas 9.508 mts, el padrón 11.455 una superficie de 3 hectáreas. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el referido inmueble y especialmente a DANIEL ARTAGAVEITIA MARTINEZ y a GRACIELA MARTINEZ (viuda de Daniel Juan Artagaveitia Arocena) y a sus sucesores a cualquier título, así como a los titulares de los predios linderos, a que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuarse los trámites con defensor de Oficio. Las Piedras, 27 de Abril de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.

16) $ 3.240 10/p 24179 Jun 02 - Jun 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Pando de 1er. Turno, en autos caratulados: "MIRANDA MARTINEZ JUANA C/MARTINEZ PURA Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" FICHA 129/98, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, JUANA MIRANDA MARTINEZ, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble sito en la séptima sección Judicial del departamento de Canelones, Localidad: Pando, zona: rural, actualmente empadronado con el Nº 53.476 (antes parte del padrón Nº 23.198 en m/a/) el que según plano de mensura individual del Agrimensor Fernando Ospitaleche Agriel inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Departamental de Catastro de Pando), el 20 de febrero de 1998, con el Nº 9 consta de un área total de 900 mc; corresponde al solar catastral Nº 25 y se deslinda así: a) al Norte: 15 mts. lindando con padrón Nº 23.198; b) al sur 15 mts. con frente a calle Manuel A. Quintela; c) al este: 60 mts. lindando con padrón 23.198; d) al oeste: 60 mts. lindando con padrón 57.729. Haciendose saber que tiene como antecedente gráfico el plano del Agr. Juan Carlos Peluffo de febrero de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Junio de 1976 con el Nº 4144. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, emplazándose en especial a PURA MARTINEZ o sus sucesores, así como a los linderos del mencionado inmueble. Se expide el presente, en Pando a los dicinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. La gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10 /p 72888 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMOCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO:

Por disposicion de la Sra Juez de Paz de la 18a sec. jud. de Canelones, Dra Maria Rosa Aguirre en los autos caratulados "MACHIAVELLO NERI. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa. 137/96 se hace saber que se presentó: Meris Esther Machiavello Fernandez iniciando acción de prescripcion sobre el bien inmueble: solar de terreno sito en la séptima sección judicial de Canelones, Balneario Pinares de Atlántida, manzana catastral 192, padron 1606 antes 1195, señalado como solar cuatro (4) de la manzana A del plano del Agrimensor Luzbell Gallo de enero de 1955 copia inscripta en la Oficina Departamental de Canelones con el número 674 el 16 de marzo de 1956 y según el cual tiene un Area de 683 metros 56 decpimetros que se deslinda así: 15 metros al Nor-Oeste de frente a Carretera Interbalnearia; al Este línea quebrada formada por dos rectas la primera de 24 metros 59 centimetros linda con solar 27 y la segunda de 24 metros 59 centimetros linda con solar 5; 15 metros al Sur de frente a calle existente de 18 metros; y al Oeste línea quebrada formada por dos rectas, la primera de 20 metros 98 centimetros, ambas lindan con el solar 3. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido por el termi legal especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se contimuaran estos procedimientos. Atlántida 13 de mayo de 1998. Dra. Maria Rosa Aguirre, Juez de Paz.

16) $ 2.520 10/p 24010 Jun 01 - Jun 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "OSCAR

PERDOMO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL", Ficha 206/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Oscar Perdomo, promoviendo acción con respecto del siguiente bien mueble, vehículo marca FIAT, modelo 125 Familiar, padrón Nº 249.054, matrícula de Montevideo Nº 763.627, anterior 275.068, Nº de motor 753.500, Nº de chasis 633.627, tipo rural, para cinco pasajeros.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido vehículo y especial al Sr. Jorge Martínez o sus sucesores, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparescencia. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho. Gonzalo Silva Marquisio, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1.620 10/p 23511 May 27 - Jun 09

DE PRIMER TURNO

LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras, subrogante de primer turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, HECTOR Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 759/97, se hace saber que ante esta Sede se presentó HECTOR ATILIO FERNANDEZ SOSA y SELVA FONSECA YAÑEZ, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: empadronado con el número 6518, antes en mayor área 3024, sito en la 4a. Sección Judicial de Las Piedras, calle Bolivia c/Gral. Flores, solar 46, manzana 4 del plano del Agrimensor Carlos A Novo, inscripto en la Dirección de Catastro en noviembre de 1950. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todoso los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble y especialmente a Walter Antonio y Raúl César Varela Camejo y Ramón Varela Zarranz y sus sucesores, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparescencia.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que se sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho dejando constancia que por auto 436, se ha concedido la Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones. Gonzalo Silva Marquisio, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10 /p 72880 Jun 02 - Jun 15

DE LA DECIMONOVENA SECCION JUDICIAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lagomar de 19 avo. Turno dictada en los autos Lopez/Garbarino Prescripción Adquisitiva Ficha 384/96 se hace saber que ante esta sede se han presentado la Sra. María Nelly López López y Pablo Garbarino Berro promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva padrón Nº 36.604 ubicado en la 19a. sección judicial de Canelones Paraje balneario Palmar Manzana 933 Solar 16 según plano del Agrimensor Roy Harley de febrero de 1966 registrado en la Dirección de Catastro el 7 de Julio de 1967 con el Nº 13720 hoy está empadronado con el Nº 36604, manzana 933 solar 16 localidad catastral El Palmar (Solymar) el cual tiene una superficie de 744 metros cuadrados y 39 decimetros cuadrados lindando con el padrón Nº 36603 cuyo propietario es Rodrigo Crespo y el padrón Nº 36605 cuyo propietario es José Crespo.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia especialmente al último titular Schiaffino Ltda. para que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con que se seguirán estos procedimientos. CANELONES, 28 de Mayo de 1998. Dra. María del Rosario Sapelli, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1.980 10/p 24732 Jun 08 - Jun 23

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: "DA COSTA DE SOUZA, WALTER - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (F. 189/98), se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en la manzana 75 de la planta urbana de la localidad Catastral Melo, empadronada con el No. 8218 (antes en mayor area con el No. 110), primera seccion judicial de Cerro Largo, señalado con el No. 1 en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa de junio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el No. 1631 el 30/06/59, consta de un area de 362 metros 30 dms., que se deslinda asi: al NORTE: frente a calle Ejido, ESTE: frente a calle Saravìa, por ser esquina, SUR: con padron 6022 actualmente de Claudio Sosa y al OESTE: con fracción 2 del mismo plano, cuyo dueño actual es Delvair Dos Santos.- Asimismo se emplaza por el término antes mencionado a los linderos y a los ultimos propietarios los esposos Maria Ester Perdomo Muniz y Honorato Silveira Martins.- Melo, 25 de mayo de 1998. Dra. Adriana de los Santos Arigoni - Juez de Paz.

16) $ 1.980 10/p 24459 Jun 04 - Jun 18

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMA SECCION

JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, en autos: "BENTANCOR OLEAURRE, Alfredo Wenceslao.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL VEHICULO", ficha Nº 25/1998, se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos y en especial a Manuel POSE LEMA ó sus sucesores, sobre el siguiente vehículo: tipo Camión, Marca CHEVROLET, Año 1947, Motor Diesel Nº 848966, Padrón L5-4004, Matrícula L C 1306, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien seguirá el proceso.- A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones.- Nueva Helvecia, 12 de mayo de 1998.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1.260 10/p 23964 Jun 01 - Jun 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O. Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, se hace saber que se presentó Jorge VERA LONG iniciando Juicio de Prescripcion adquisitiva Ficha 401/97 respecto al siguiente bien: inmueble padrón No. 5036 ubicado en la 12a Sección Judicial del departamento de Colonia, localidad Catastral Balneario El Ensueño solar 3, manzana 3, carpeta 1 de 385 metros cuadrados y 20 decimetros, que consta de 15 metros de frente a Rambla Costanera y que linda con los padrones 5035, 5037 y 5038.
Se cita llama y emplaza por el plazo de 90 días al Sr. Ciro FRISCH y o sucesores a cualquier titulo y asi como a todo el que se considere con derecho sobre dicho bien y en especial a los linderos padron 5035 propiedad del Sr. Bernardi, padron 5038 propiedad del Sr. Fleury y padron 5037 propiedad de la Sra. Mary Graciela Faber Bonaglia a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos.
Colonia, mayo 22 de 1998. Dra. María del Carmen Corujo Milán, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 1.800 10/p 24017 Jun 01 - Jun 12

DE ROSARIO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos caratulados "RABIRU de DEGREGORI, Aurora Eugenia. PRESCRIPCION TREINTENARIA ADQUISITIVA" Ficha Nº 31/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Aurora Eugenia Rabirú de Degregori, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria de la propiedad del siguiente bien inmueble: Padrón suburbano Nº 1284, sito en la 3ra. Sección Judicial de Colonia, Sección catastral Rosario, con una superficie de 1.406 mts. 340 cms. cuadrados que se deslinda así: al norte, a cuyo lado forman martillo, en 10 mts. con 10 cms. de frente al camino Paso de Quicho; y 20 mts. lindan con el padrón Nº 1288; al Este, a cuyo lado forma martillo, en 42 mts. linda con los padrones 1287 y 1288; y en otra línea de 29 mts. 95 cms. con los padrones 1285, 1286 y 1287; al Sur, 32 mts. 10 cms. con frente a prolongación o continuación de calle Cerrito; al Oeste, 72 mts. 50 cms. lindando con los padrones 3364, 3363, 3251 y 1336. Según plano de mensura levantado por el Ing. Agrimensor Raúl Echegaray Dellature, inscripto en forma provisoria con el Nº 35 en la Direc. de Catastro Deptal. de Colonia el día 11 de diciembre de 1997; del mismo surge que los solares que integraban el pdrón suburbano Nº 1284 que se prescribe, fue subdividido de la siguiente manera: Solar Nº 18 pasó a identificarse como padrón Nº 3535, solar Nº 24 pasó a identificarse como padrón Nº 3536, solar Nº 25 pasó a ser el padrón Nº 3537 y el solar Nº 26 pasó a ser el padrón Nº 3538. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes se consideren con

derechos, a deducirlos en el plazo establecido legalmente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rosario, abril 29 de 1998. Dra. María de los Angeles Camiño, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 3.240 10/p 23963 Jun 01 - Jun 12

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

DE LA NOVENA SECCION

JUDICIAL

E D I C T O: Por disposición de la Sra Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Dpto de Durazno, dictada en autos "BARITE ERRAZQUIN, Natalia - Prescripción Adquisitiva Fa "C" 2/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Natalia Barité Errazquin promoviendo acción respecto del bien imueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicado en la planta urbana de Sarandí del Yi, con frente a la calle Sarandí Nº 763, manzana Nº 100, empadronado con el Nº 702 según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo), de julio de 1964 inscripto en la Dirección de Catastro de Durazno con el Nº 2181 el 20 de julio del mismo año de acurdo al cual se compone de una superficie de 925 metros cuadrados, lindando al Suroeste en veintitrés metros ciento veinticinco milimetros de frente a la calle Sarandí, por igual medida al Noreste con el padrón 710; al Noroeste con padrón 701, en la misma longitud al Sureste con el padrón 703. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los linderos y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza respecto del bien inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el término legal de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Sarandí del Yi, 27 de marzo de 1998. Dra María Fernanda Morales, Juez de Paz.

16) $ 2.340 10/p 24498 Jun 04 - Jun 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "MALLADOT TARELA de MAZZONI, Celia.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, Ficha C. 41/98" se hace saber que se ha presentado ante esta Sede; Celia Malladot Tarela de Mazzoni, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente bien inmueble Padrón Nº 3030, manzana 181, de la Localidad Catastral de Durazno, con una superficie de 549 m² 32 dm², según plano del Ing. Agm. Irma González del 30/4/97 e inscripto en la Oficina Departamental de Durazno con el Nº 13 del 14/5/97 y se deslinda así: NorEste 23,24 mts con frente a calle Ansina; al SurEste 22,96 mts con Padrón Nº 5577; al SurOeste con 24,62 de Padrón Nº 2080 y al NorOeste 22,98 mts con Padrones Nros. 8660 y 2079. En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien para que comparezcan a esta Sede a deducirlos, en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Durazno, 20 marzo 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1.800 10/p 24453 Jun 04 - Jun 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, en autos caratulados: CIRILO H., Antonio y otro. Prescripción Adquisitiva. Ficha 60/94, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días a todos quienes se considerren con derechos sobre el inmueble padrón 15.034 de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, paraje Balneario La Capuera bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se expiden tres ejemplares del mismo tenor en Maldonado, a los veintisiete días del mes de mayo de 1998. Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.

16) $ 900 10/p 24274 Jun 03 - Jun 16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray bentos de 2do. Turno, en autos: EUGENIO SMALUK ó SMALIUJ PANACIUK, Prescripción adquisitiva treintenaria, Ficha 188/97/A, se hace saber que ante esta Juzgado se ha presentado EUGENIO SMALUK ó SMALIUJ PANACIUK, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 5069 (antes 2871 en m/á) ubicado en la tercera sección catastral de Rio Negro, que según plazo de mensura del Agrimensor Leonardo Bulanti Gutierrez de noviembre de 1989, cuya fotocopia certificada notarialmente se acompaña, inscripto con el Nº 3152 el 27/06/90 en la Oficina Departamental de Catastro de Rio Negro, señalado con el Nº 1, tiene una superficie de 2 Hás. 1411, que linda: 70 mts., al Sur-Oeste, frente a calle pública, 303 mts. 50 ctms. al Nord-Oeste, lindando con el padrón Nº 3504, 70 mts. al Nor-Este frente a camino vecinal de acceso a ruta 24 y 309 mts. 28 cms. al Sur-Este, lindando con la fracción Nº 2 del padrón 2871 del mismo plano. EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con el derecho al referido bien, en especial a: NICOLAS SEUCHUK, Y sucesores de JUAN ó JOAN SEUCHUK ó SEVCIN, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quién se entenderán estos procedimientos. Fray Bentos, 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Carmelo Salaberry, Actuario.

16) $ 2.520 10/p 24313 Jun 03 - Jun 16

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos: NICOLAS SEVCINC URSUL, Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 187/97/A, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLAS SEVCINC URSUL, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden. Padrón No. 2.871 (antes 2871 en m/á), ubicado en la Tercera Sección Catastral de Río Negro, que según plano de mensura del Agrimensor Leonardo Bulanti Gutierrez de noviembre de 1989, cuya fotocopia certificada notarialmente se acompaña, inscripto con el No. 3152 el 27/06/990, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, señalado con el No. 2, tiene una superficie de 3 hás. 5109, que linda, 50 mts. 23 cmts. al Sur-Oeste, frente a calle pública; 309 mts. 28 cmts. al Nor-Oeste, lindando con la fracción No. 1 del mismo plano, padrón No. 5069: 171 mts. 20 cmts. al Nor-Nor-Este frente a Camino Vecinal de acceso a Ruta 24; 166 mts. 70 cmts. al Sur-Este, lindando con parte del Padrón No. 2856; 120 mts. 23 cmts. al Sur-Oeste, lindando con el Padrón No. 3715; y 156 mts. 72 cmts. al Sur-Este, lindando con el Padrón No. 3715. EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble, en especial a NICOLAS SENCHUK, sucesores de IOAN SEVEIUK e IRENE VORSUIAK y a los sucesores de JUAN o JOAN SEUCHUK o SEVCIN, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quién se entenderán estos procedimientos. Fray Bentos, veintidos de abril de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Carmelo Salaberry, Actuario.

16) $ 2.880 10/p 24314 Jun 03 - Jun 16

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Intancia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos LOGNIVENKO KOCHUBEY ALEJANDRO, Ficha 186/97/A, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJADRO LOGVINENKO KOCHUBEY, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 3715 (antes 2871 m/á), ubicado en la Tercera sección Catastral de Río Negro, que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo del 12 de julio de 1967, cuya fotocopia certificada notarialmente se acompaña, inscripto con el Nº 1861 el 19 de julio de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de 1 Há. 8840, que linda: 120 mts. 22 cmts. al Sur-Oeste, frente a calle pública, 156 mts. 72 ctms, al Nord-Oeste, lindando con el padrón Nº 2871, 120 mts. 23 cms. al Nor-Nor-este, lindando con el padrón Nº 2871 y 156 mts. 70 cms. al Sur-Este, lindando con parte del padrón Nº 2856. EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien, en especial a: BASILIA SENCHUK ó SEVCHUK ó SEUCHUK y los sucesores de

JOAN CHEUCHUK ó SEUCHUK, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quién se entenderán estos procedimientos.- Fray Bentos, veintidos de abril de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Carmelo Salaberry, Actuario.
16) $ 2.340 10/p 24315 Jun 03 - Jun 16

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Primer Turno, dictado en autos caratulados RODRIGUEZ GEORDANO JACINTA C/PINTOS BARRETO ANTONIO Y LOPEZ DAVID PRESCRIPCION TREINTENARIA. FICHA A/703/97, se hace saber que se presentó JACINTA RODRIGUEZ GEORDANO a iniciar acción de prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la sección Catastral 6ta, rural del departamento de Rivera, parte del padrón 1275, el cual tiene una superficie de 2 hás 5532 metros, según plano del Ing Agrimensor Rubens Buroni Dean de setiembre de 1997, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro con el Nº 59 el 6 de octubre de 1997, se deslinda así: al SE frente a camino vecinal de 33 m 80 cm; al NE recta de 117 m 50 cm que separa con parte del padrón 1275; al NW recta de 201 m 10 cm que separa con parte del padrón 1275 y al SW cuatro tramos rectas de 72 m 00, 100 m 50, 47 m 50 y 137 m 90 con parte de padrón 1275. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PINTOS BARRETO y DAVID LOPEZ y a los sucesores a cualquier título, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones en caso de incomparecencia. Dra; Rossana Canclini Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Rivera. 4 de mayo de 1998, Rivera.- Dra. Rossana Canclini Berterretche, JUEZ DE PAZ DPTAL, 1º TURNO RIVERA.
16) $ 2.160 10/p 23974 Jun 01 - Jun 12

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEPTIMA SECCION

JUDICIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 7ª Sección Judicial de Soriano en autos FONTANA PRIETO, LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, Ficha 67/97, se hace saber que se ha presentado Luis Ismael Fontana Prieto solicitando prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar con construcciones, sito en la 7ª Sección Judicial de Soriano, padrón 468 manzana 44 según plano del Agrimensor Luis Pose del 1/11/97 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 18 el 4/12/97; tiene una superficie de 632 m. 32 dm.; lindando al Norte con calle Pacheco y Obes en 12,80 m.; al Sur con inmueble padrón 1299 de Elbio Ferraro en 12,50 m.; al Este con inmueble padrón 469 de Omar Revetria en 50 m.; por el Oeste con inmueble padrón 467 de Tulio Moreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de Feliciano De León a título singular o universal por el término de 90 días, a los propietarios de los padrones linderos y a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Cardona, 27 de marzo de 1998. W. ULISES GARCIA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.980 10/p 22656 May 29 - Jun 11

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en los autos caratulados: "CUELLO ROURA, LUIS ARIEL " PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se cita, llama y emplaza en especial a "COOPERATIVA AGROPECUARIA ARROCERA LIMITADA" (COPARROZ), en su carácter de último titular de un camión BEDFORD, año 1978, padrón 041859, matrícula Nº RA 01305, motor J6411029, chasis EJN3BHU 171507, y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, a efectos a que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, mayo 19 de mil novecientos noventa y ocho. Dra. ELSA MONTIN FERRARI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.260 10/p 23961 Jun 01 - Jun 12



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA HERNANDEZ, solicita la inscripción delas canciones tituladas "MIS AMIGOS LOS DOCTORES" y "PAISAJE BONITO" de las cuales se declara autora. Montevideo 3 de junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24604 Jun 05 - Jun 19

ALBERTO PALLAS, LUIS PALLAS y ANTONIO RECOBA, solicitan la inscripción de la obra titulada "REGLAMENTO DE JUEGO 32 PARA 1", de la cual se declaran autores. Montevideo 16 de Marzo de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 24209 Jun 02 - Jun 15

ALICIA ARTIGAS MUÑOZ, solicita la inscripción de la obra titulada "SAQUELE EL GRIS A MONTEVIDEO", de la cual se declara autora. Montevideo 2 de Junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24770 Jun 08 - Jun 23

CORPORACION PUBLICITARIA S.A solicita la inscripción de la obra titulada "THERMASILK - Donde hay calor hay pelo sano"(video), de la cual se declara adquirente, y de la que es autor Marcelo Ceruzzi. Montevideo, 22 de mayo de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 23572 May 28 - Jun 10

FITZGERALD CANTERO, solicita la inscripción de la obra titulada "DESPUES DE LA TEMPESTAD", de la cual se declara autor. Montevideo 20 de mayo de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 24272 Jun 03 - Jun 16

GABRIEL BAYA, NELSON CHARQUERO y NESTOR PEDEMONTI, solicitan la inscripción del Programa de Ordenador denominado "DEALER-SISTEMA COMERCIAL PARA DISTRIBUIDORES", del cual se declaran autores. Montevideo 1 de junio de 1998, Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 24280 Jun 03 - Jun 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, solicita la inscripción de la obra titulada "INDICE DEL ARCHIVO DE TESTIMONIOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION" de la cual se declara propietaria y editora, y de la cual es autora SILVIA BEATRIZ FACAL GALLARDO. Montevideo 27 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 24058 Jun 01 - Jun 12

JORGE LEONE ESPIÑEIRA solicita la inscripción de la obra titulada "FABULAS PARA PENSAR, APLICAR Y CONTAR", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 28 de mayo de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 24023 Jun 01 - Jun 12

JOSE OVALLE, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "PICHUTA", del cual se declara autor. Montevideo 1 de junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 210 10/p 24363 Jun 03 - Jun 16

JULIO KRONBERG solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "ATABAQUE - El llamado de los Afroumbandistas", de la cual se declaró propietario y editor. Montevideo, 25 de mayo de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 23733 May 28 - Jun 10

JUSTO ALFREDO LAGO VIERA solicita la inscripción de la obra titulada "FERROCARRILES EN EL URUGUAY DEL SIGLO XXI", de la cual se declaró autor. Montevideo, 28 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24022 Jun 04 - Jun 18

MARINA CARLA DIAZ SUAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "CANCIOMAR", de la cual se declara autora. Montevideo 15 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24351 Jun 03 - Jun 16

MARLENE YDALINA CARVALLO SENA, solicita la inscripción de las siguientes obras tituladas "EL CIELO Y EL INFIERNO", "INSPIRACION" y "SUPERACION", de las cuales se declara autora. MONTEVIDEO MAYO 20 de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 23664 May 28 - Jun 10

MAURICIO SARAVIA, solicita la inscripción de la obra titulada "ESENCIA", de la cual se declara autor. Montevideo 27 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 210 10/p 24319 Jun 03 - Jun 16

MAXIMO GONZALEZ, solicita la inscripción de las obras tituladas "TRATADO DE TERAPIA Y ESENCIAS FLORALES" y EN BUSCA DE MI SABIDURIA INTERIOR", coautoría Julio Varela y Dra. Diana Lissmann, de las cuales se declara autor. Montevideo 1 de junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 24455 Jun 04 - Jun 18

PATRICIA SCARON, ELIZABETH WEISZ, ANAHI LAROCA y NATALIA GUIDOBONO, solicitan la inscripción de la obra titulada "LOS JOVENES HABLAN DE SU TIEMPO LIBRE", de la cual se declaran autoras. Montevideo 20 de mayo de 1998. LUIS. A MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 24021 Jun 01 - Jun 12

ROBERT NICOLAS MANSILLA BAUCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "POETA Y SOÑADOR", de la cual se declara autor. Montevideo 26 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 23830 May 29 - Jun 11

VERA Y SILVINA TOCHETTI, solicitan la inscripción de la REVISTA titulada "VERA DONNA", de la cual se declaran editoras y propietarias. Montevideo 25 de mayo de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 23536 May 27 - Jun 09



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos "Pereira Morales Maria Cipriana" - Rectificación de partida - Ficha 602/97, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del Acta de defunción Nro. 179 de fecha 16 de febrero de 1963 de la 10a. sección judicial de Montevideo, en el sentido de que donde en el texto dice "Maria Cristina Pereira Morales" debe decir "María Cipriana Pereira Morales" y donde en la anotación marginal dice "Pereira Morales Maria Cristina" debe decir "Pereira Morales Maria Cipriana" por así corresponder.
Montevideo, junio 2 de 1998.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72947 Jun 05 - Jun 19

DE NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BAYARRES SANDE GUSTAVO ARIEL Y CHARLY ANDRES - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha V/746/97, se hace saber que se solicito la rectificación de las partidas de nacimientos de Gustavo Ariel Bayares, registrada con el Nº 618 el día 16/4/91 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 2 d e Montevideo y la partida de nacimiento de Charly Andrés Bayarres registrada con el Nº 1184 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 13 de Montevideo, haciéndose constar en ellas que donde figura el apellido "BAYARRES" debe decir "LORDA" por así corresponder. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 8 de mayo de 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72835 Jun 01 - Jun 12

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO en autos caratulados: "SAULLIACO RODRIGUEZ, ALBA LORELEY. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA Nº 144/98" se hace saber que se solicito rectificacion de partida de nacimiento de ALBA LORELEY SAULLIACO RODRIGUEZ ACTA Nº 392 del 29/10/40 ante el Oficial del Estado Civil de la 22a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice como fecha de nacimiento "22 de octubre de 1940" debe decir "22 de octubre de 1937" por así corresponder.
Montevideo, 24 de abril de 1998. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72821 May 29 - Jun 11

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15 Turno, en los autos caratulados: "DIAZ, MARIA NIEVES, SOLICITANTE: BERROSPE DIAZ MARIA LYLIAN, RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA, Ficha A 227/98" se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento: Acta Nro. 260 del 6 de octubre de 1943 y Acta Nro. 1967 del 16 de julio de 1961, 16ta. Sección Judicial, ambas del departamento de Montevideo.
En la partida de matrimonio donde dice: "y doña Maria Nieves" debe decir: "MARIA NIEVES DIAZ".
En la partida de nacimiento donde dice: "del declarante y de su esposa doña Nieves Diaz, debe decir: "DEL DECLARANTE Y DE SU ESPOSA DOÑA MARIA NIEVES DIAZ" por así corresponder en ambas partidas, siendo la solicitante María Lylian Berrospe Diaz, Auxiliada de Pobreza. Montevideo, mayo 20 de 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72760 May 27 - Jun 09

EDICTO Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15 Turno en los autos caratulados:"CORREA CASIMIRA y RODRIGUEZ RODRIGUEZ SILVERIO, RECTIFICACION PARTIDA DE MATRIMONIO, Acta Nro. 15 Ficha A 146/98, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio expedida el 12 de Julio de 1947 en la 5ta. Seccion del Departamento de Rivera Acta Nro. 15 en cuanto dice "SIBERIANO RODRIGUEZ" debe decir: "SILVERIO RODRIGUEZ, por así corresponder, siendo la compareciente Auxiliada de Pobreza.
Montevideo, mayo 15 de 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72774 May 27 - Jun 09

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15 Turno, en autos caratulados "Castro MANUEL o NATHANIEL Ficha 596/97 Rectificación de Partida de Nacimiento-Auxiliatoria", se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL Calvo Castro, nacido el 3/4/97 en Montevideo, Acta 2702, Oficina 11, haciéndose constar en ella que en donde dice que su nombre es MANUEL, debe decir NATHANIEL. Se hace constar que por auto 3388/97 de fecha 12 de diciembre de 1997 se concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo 17 de marzo de 1998.- Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72850 Jun 01 - Jun 12

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "VARELA PERANDONES, MARIA ISABEL - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. Ficha A/125/98, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL VARELA PERANDONES, extendida el 31 de enero de 1977 en la Of. 10 de Montevideo, Acta No. 239, en el sentido de que donde dice "María Perandones, oriental" debió decir "María Perandones española", por así corresponder.
Montevideo, 19 de mayo de 1998. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72907 Jun 04 - Jun 18

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PONZIOLO DE MARCO, MYRIAM TERESA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Ficha 92/98/C" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Teresa Ponziolo de Marco, Acta Nº 5468 extendida el dieciocho de octubre de 1953, en la 18º Sección del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "hija de María Susana Demarco" debe decir "hija de María Susana de Marco" por así corresponder. Montevideo, 6 de mayo de 1998. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72795 May 28 - Jun 10

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos:

PAEZ O PAIZ, JORGE EDUARDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: V 585/97, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) de nacimiento de JORGE EDUARDO PAIZ ROLDAN, nacido en la 10º Sección Judicial de Montevideo, el 21 de setiembre de 1964, Acta Nº 862 de fecha: 25 de setiembre de 1964; 2) de matrimonio de JORGE PAIZ y ADRIANA CARBIA, celebrado en Montevideo, Oficina Nº 7, el 14 de julio de 1983, Acta Nº 444 de fecha: 14 de julio de 1983; 3) de nacimiento de ADRIANA BETINA PAIZ CARBIA, nacida en Montevideo, el 8 de enero de 1984, Oficina Nº 7, Acta Nº 74 de fecha: 16 de enero de 1984; 4) de nacimiento de JENNIFER YANET PAIZ CARBIA, nacida en Montevideo el 20 de marzo de 1995, Oficina Nº 7, Acta Nº 400 del: 28 de marzo de 1995, debiéndose hacer constar en ellas que el apellido paterno es PAIZ y no Paez, como se consignó por error.
Montevideo, 21 de abril de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72918 Jun 04 - Jun 18

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: TOLEDO GENINAZZA, MICAELLA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: V 133/98, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ANDREA CLAUDIA GENINAZZI TATE (Acta Nº 1694 de fecha: 20 de noviembre de 1992, Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo), en el sentido que donde dice GENINAZZI debe decir GENINAZZA, por así corresponder.
Montevideo, 19 de mayo de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72892 Jun 03 - Jun 16

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 24 Turno, en los autos caratulados "LARES ALTEZ, Graciela Grabiela- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha V/ 57/98, se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Graciela Grabiela LARES ALTEZ, inscripta en la primera sección del Departamento de Montevideo, ACTA No. 1319, de fecha 5 de marzo de 1998, en el sentido que donde dice: "ALTEZ", debe decir como apellido materno "GAVARRET", por así corresponder.
Se deja constancia que se concedio BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 28 de mayo de 1998. Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72849 Jun 01 - Jun 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos MUTTONI AGUERRE JORGE LUIS y PINTO DA SILVA NYSTRON CARMEN VIVIAN. Rectificación de Partida (FICHA B.34.98), se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado las referida personas solicitado la rectificación de la partida de matrimonio en la siguiente forma donde dice "JORGE ENRIQUE MUTTONI, debe decir JOSE ENRIQUE MUTTONI," donde dice CARMEN LILIAN PINTO DA SILVA, debe decir CARMEN VIVIAN PINTO DA SILVA, y donde dice ANITA AURARA NYSTRON, de nacionalidad oriental, debe decir ANITA AURORA NYSTROM, de nacionalidad Brasileña, por así corresponder.- Artigas, 15 de mayo de 1998.- Esc. MABEL MARIA GUIDO PESCE, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72759 May 27 - Jun 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez. Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3º Turno, dictada en autos "ALVAREZ MARIA DOLORES Y SILVA HERNANDEZ JOSE LUIS RECTIFICACION DE PARTIDAS Fa. 230/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó María Dolores Alvarez y José Luis Silva Hernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio (acaecido el día 22 de setiembre de 1994 e inscripto en el Registro de Estado Civil de la 4º Sección Judicial de Canelones, acta Nº 275), en el sentido que donde dice "María Dolores Mariño", debe decir "María Dolores Alvarez", por así corresponder.
Las Piedras, 8 de mayo de 1998. Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72768 May 27 - Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "González Hernández Wibaldino Esmeraldo y otros. Rectificación de partidas" ficha 484/A/1998, se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de Wibaldino Esmeraldo González Hernández, en el sentido que en todos los lugares donde dice "Bivaldino" y "nacido el día 21 de setiembre de 1928", deberá decir "Wibaldino" y "nacido el día 27 de setiembre de 1928"; y de nacimiento de Gladys Mabel González Capra, Mirta Nair González Capra, María Maristela González Capra, Nancy Beatriz González Capra, Bibaldino Esmeraldo González Capra y Guillermo Richard González Capra, en el sentido que en todos los lugares donde dice "Bibaldino o Bivaldino", deberá decir "Wibaldino". Pando, 26 de Mayo de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72889 Jun 03 - Jun 16

JUZGADO LETRADO DE LAS PIEDRAS

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos "TEJEIRA LUIS Y OTRA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 112/98, se hace saber que ante esta sede se presentó LUIS TEJEIRA solicitando la rectificación de la partida de ANDRES DAMASIO TEJEIRA FOMICHOV (acaecido el día 14 DE ABRIL DE 1994, e inscripto en la 4ta. sección judicial de Las Piedras el día 15 de abril de 1996, acta No. 348, en el sentido que donde dice "catorce de abril de 1994", debe decir "catorce de abril de 1996", por así corresponder.- Las Piedras, 15 de mayo de 1998.- Esc. Verónica Gonzalez García, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72767 May 27 - Jun 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FERREIRA SILVERA, SANTA ELENA (F. 245/96), pues en la misma donde dice: fecha de nacimiento trece del corriente, debe decir: trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; y al margen donde dice: Ferreira Valeron, debe decir: Ferreira Silvera, por ser todo ello como corresponde. Melo, 6 de mayo de 1998. Escribano Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72908 Jun 04 - Jun 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos caratulados: "CAMPBELL, EUSTAQUIO.- SOLICITUD RECTIFICACION DE PARTIDA" (fa. 71/B/98) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del Sr. Eustaquio Campbell, nacido en Nueva Palmira, el 1º de noviembre de 1939, Acta Nº 127 (8a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia) en el sentido que donde figura como apellido paterni Campbell debe decir Cambell, y donde dice que es nieto por línea paterna de Braulio Campbell, debe decir Braulio Cambell, por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 14 de mayo de 1998.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72868 Jun 02 - Jun 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "ROVETTA ROVETTA, MEDULIO A. Y ALVAREZ, D'ALOIA ALBA E. (EN REP. DE SU MENOR HIJA GLADYS GISEL). RECTIFICACION DE PARTIDA" (fa. 74/B/98), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Gisel Rovetta Alvarez, Acta. Nº 98 del 3 de noviembre de 1997, de la 8a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia =NUEVA PALMIRA= en el sentido que donde dice como fecha de nacimiento el "7 de mayo de 1994" debe decir "7 de marzo de 1994" por así correspnder. Carmelo, 19 de mayo de 1998.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72951 Jun 08 - Jun 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados: "MALAGUEZ, Luis Alberto. RECTIFIcACION DE PARTIDA. F.B. 112/1998", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de Luis Alberto CHAPARRO SUAREZ registrada con el No. 35 del día once de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el oficial del Registro de Estado Civil de la 1ra. Sección Judicial de Florida, haciéndose constar en ella que donde figura MALAGUEZ como apellido paterno debe decir CHAPARRO y donde dice CHAPARRO como apellido materno debe decir SUAREZ. Se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 20 de mayo de 1998. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72829 Jun 01 - Jun 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CRISTINA CANABARRO (B/180/97), en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de su partida que su nacimiento tuvo lugar "el día treinta y uno del mes actual", siendo que la referida partida fue extendida el día tres de junio del año 1965, debe decir por así corresponder "el día treinta y uno de mayo del año 1965". Rivera, 19 de mayo de 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72772 May 27 - Jun 09

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos:BASIGNANI BARCELO ROBERTO LIONEL Y DE VERA TRAVIESO LUZ ADRIANA - RECTIFICACION DE PARTIDA.- FA. 185/98, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de LEANDRO JOAQUIN BASIGNANI, en el sentido que donde dice "comparece Leandro Joaquín Basignani", debe decir "comparece Roberto Lionel Basignani". Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. San José, 12 de mayo de 1998. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72830 Jun 01 - Jun 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "DE ASEVEDO PESANHA BONASO, GENTIL ORIBE Y OTRA. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha B/560/97; se hace saber que por Resolución Nº 1067 de fecha 6/05/98 se autorizó a rectificar las siguientes partidas: de matrimonio, Acta Nº 9 de fecha 25/01/84, donde dice: "GENTIL ORIBE de ACEVEDO", debe decir: "GENTIL ORIBE de ASEVEDO PESANHA" y al margen a continuación de "de ASEVEDO", debe decir: "de ASEVEDO PESANHA BONASO"; las siguientes partidas de nacimiento: Acta Nº 99 de fecha 6/11/12, donde dice: "GENTIL PESANHA" debe decir: "GENTIL de ASEVEDO PESANHA RAMOS": Acta Nº 58 de fecha 11/09/54, donde dice: "GENTIL ACEVEDO PESANHA" debe decir "GENTIL de ASEVEDO PESANHA"; en legitimación por subsiguiente matrimonio, donde dice: "de ASEVEDO", debe decir: "de ASEVEDO PESANHA" y al margen donde dice: "PESANHA" debe decir: "de ASEVEDO PESANHA"; Acta Nº 969 de fecha 16/09/85, donde dice: "GENTIL ORIBE de ASEVEDO", debe decir: "GENTIL ORIBE de ASEVEDO PESANHA" y al margen, debe decir: "de ASEVEDO PESANHA ALVEZ": Acta Nº 987 de fecha 22/09/88, donde dice: "GENTIL ORIBE de ASEVEDO", debe decir: GENTIL ORIBE de ASEVEDO PESANHA" y al margen debe decir: "de ASEVEDO PESANHA ALVEZ", por ser lo correcto.- Tacuarembó, mayo 12 de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 72755 May 27 - Jun 09

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "BLANCO FERNANDEZ, FERNANDO c/ CECHI, LEONEL" Juicio Ejecutivo, ficha 164/95, se hace saber que el proximo 16 de junio a las 15 y 30 horas en la Asociacion Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procedera por intermedio del martillero FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, matricula 4966 Ruc. 212497970011, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica, sobre la base de las 2/3 partes de su tasacion o sea $ 49.648, del siguiente bien inmueble: Solar con construcciones y demas mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 1ra. Seccion Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, manzana No. 440, empadronado con el No. 2684 (antes en mayor area con el mismo numero), que segun plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Luis A. Ibiñete de enero de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el 14.4.71 con el No. 1803, comprende las fracciones 2 y 3, con un área total de 695 mts. 24 dcms., con 18 mts. 20 cms. de frente al Este a la Avenida Aparicio Saravia No. 1168, entre las calles Ansina y Pancho Lopez, distando el punto medio 64 mts. 25 cms. de la esquina con la calle Pancho Lopez. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que seran de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comision del martillero 4,02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto municipal 1%. 3) Que sera de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comision e impuesto sobre venta. 4) Que del certificado correspondiente, surge la existencia de un arriendo con plazo contractual vigente. 4) Que los titulos y demas antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo No. 523 piso 3o. a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, junio 3 de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.

20) $ 1.800 5/p 24784 Jun 08 - Jun 12

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: CETRARO SAPIENZA Rocco con BOLUMBURU ZAQUIERE Myriam Alicia, Ejecución de hipoteca Ficha 126/97, se hace saber que el próximo 15 de junio a las 14 y 30 hs. en la Asocia-

ción Nacional de Rematadores, en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador Cesar Pomies, Matrícula 2116, a la venta en Subasta Pública, asistido por el Alguacil de la Sede, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal (DEPARTAMENTO) -quinientos uno- la cual forma parte del edificio construído de acuerdo al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751, levantado en un solar de terreno de la decimo quinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz número 32.510, la cual según plano de Mensura y División del Agrimensor Eugenio Jauri de Octubre de 1975, cotejado el 25 de mayo de 1976 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número ochenta mil quinientos ochenta y siete, el 31 del mes y año antes sitados, consta de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros treinta y cinco decímetros, con frente al sur-este a la calle Juan Benito Blanco, puetra de acceso al bien números 919 al 923, entre Avenida Brasil y Bulevard España. La unidad de referencia se encuentra empadronada individualmente con el número 32.510/501, y según plano ya relacionado, se ubica en el quinto piso, a cota quince metros seis centímetros, consta de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y ses decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de la Terraza Cubierta "C 5" (bien común). SE PREVIENE: 1) que la SUBASTA se efectuará en Dólares estadounidenses. 2) que el mejor - postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, en efectivo por concepto de seña. 3) que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los Impuestos que la Ley pone a su cargo, como así mismo la comisión del Rematador 3% más el I.V.A., y el 2% de Impuesto a las Ventas Forzadas. 4) que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 1,34%. 5) la posibilidad de adeudos por impuesto de Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria, Tributos Municipales y gastos comunes. 6) la falta del control del estado civil del propietario anterior en escrituras antecedentes. 7) que los títulos y demás anteCedentes se encuentran de manufiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nro. 523 piso 4to. a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 29 de mayo de 1998. Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.

20) $ 2.160 5/p 24254 Jun 03- Jun 09

DE QUINTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 5to. Turno dictada en autos caratulados DIMITRIADIS AVGULAS, JORGE C/ MAGALLANES, ZULMA E. - EJECUCION EN VIA DE APREMIO - Ficha 108/97 se hace saber que el próximo 25 de junio de 1998 a las 14 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno y sus construcciones ubicado en la 3era. Sección Judicial de Cerro Largo zona urbana ciudad de Rio Branco padrón 175 manzana 76 que según plano del Agrimensor José Lopez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el nro. 38 el 3/3/1947 se señala con el nro. 66, se compone de una superficie de 474 mts 2843 cms. con 10,75 mts. de frente al NO a la calle 18 de julio (hoy Virrey Arredondo).
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 4,02% del precio de remate y el impuesto a las ejecuciones forzadas o sea el 2% del precio de remate, así como el 1% correspondiente al impuesto Municipal. todo lo que totaliza un 7,02% y deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce el estado de ocupación del bien y si se registran adeudos con el Banco de Previsión Social por aportes a la construcción. 5) Que el último antecedente dominial es una cesación de condominio en la que no intervino el conyuge de uno de los copartientes (no teniendo separación de bienes) 6) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 5to.- Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 27 de mayo de 1998. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 1.980 5/p 24480 Jun 04- Jun 10

DE DECIMO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 10º TURNO, en autos caratulados "NUÑEZ QUEIJO, JORGE C/ AKME S.C. y OTRO" Juicio Ejecutivo, FICHA 150/94, se hace saber que el próximo 30 de JUNIO a las 17.00 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Zabala 1328 (Montevideo), el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil de la sede, procederá a la venta en subasta pública SIN BASE en DOLARES USA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la zona urbana de la 1ª Sección Judicial de Canelones, Ciudad de Canelones, manzana 56, padrón Nº 1.091, el que según plano del Agrimensor Leonel Lema de abril de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 5.962 el 14 de mayo del mismo año, consta de una superficie de 398 Mts. que se deslinda así: 19 Mts. 50 cms. al Norte frente a la calle José Artigas, 20 Mts. al Este que por formar esquina también de frente a calle Froilán Vázquez Ledesma, 20 mts. 32 cms. al Sur lindando con propiedad de Ramón Walter Garrido y 20 Mts. al Oeste con propiedad de Mario y Romeo Rebellato. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en DOLARES USA, en efectivo o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2 % respectivamente del precio de remate. 2º) Que el Impuesto Departamental Municipal, equivalente al 1% sobre la venta, que corresponde al vendedor será abonado por el mejor postor el que podrá descontarlo del saldo de precio. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 4º) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.34% del precio de remate así como los gastos originados por el mismo. 5º) Que existe un contrato de arrendamiento con plazo vencido. 6º) Que se desconoce el estado actual de ocupación. 7º) Que no se encuentran agregados planos de construcción. 8º) Que se desconoce la situación de las construcciones en relación al B.P.S., en caso de existir deudas serán de cargo del mejor postor. 9º) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente judicial, títulos de propiedad e información registral. 10º) Que los antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 3 de junio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.

20) $ 2.340 5/p 24773 Jun 08- Jun 12

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. C/RUSSO Y TOGNOLA S.A. Y OTS.- EJEC. DE HIPOTECA - Ficha: 256/97" se hace saber que el próximo 24 de Junio a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Terreno con sus construcciones y mejoras sito en la 14ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 142.602, señalado con el Nº 30 de la fracción B en el plano del Agrim. Raúl B. Conde de marzo de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 12/5/30, según el cual tiene un área de 416 mts. 40 dmts., con 12 mts. de frente al SO a calle Enrique Pereda, puerta Nº 1519, entre calles Nelson y Chuy, distando el punto medio de su frente 36 mts. 75 cmts. de la esquina con la calle Chuy; II) Terreno con construcciones y mejoras sito en la 7ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 58.331, señalado con el Nº 11 de la manzana 866 en el plano del Agrim. Bernardino Silva del 11/9/12, inscripto en la Dirección de Topografía el 13/9/12, según el cual tiene un área de 247 mts. 41 dmts., con 9 mts. de frente al S a calle Arroyo Negro, hoy Martín García, entre Constitución y Defensa. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la Comisión de Compra del Rematador e Impuetos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de Remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a

rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de Mayo de 1998.- Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
20) $ 1.980 5/p 24288 Jun 03- Jun 09

GUSTAVO IOCCO

Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "BRUM ROSENFELD LEA C/IACONI CAUCEGLIA ANTONIO, DELLI Y OTS - EJEC DE HIPOTECA - Ficha: 145/96 se hace saber que el próximo 24 de Junio a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón N° 408. por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden sito en la 7ª sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "City Park", empadronado con el N° 6.407 antes en mayor área con los Nos 5.130 y 5.131, señalados como solar 7 de la manzana "C" en el plano del Agrim. Roberto Ballefin Galeano de julio de 1961, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando el 28/12/61, inscripto en la Oficina Catastral de Pando con el N° 1.603 el 30/12/61, según el cual se compone de una superficie 495 mts. que se deslinda así: 15 mts. al NE de frente a la calle Assis entre Avenida Italia y Parque San Francisco, distando el punto medio de su frente 86 mts. 90 cmts. de la esquina con la primera de las nombradas, 33 mts. de fondo al SE lindando con solar 8, al SO con solar 26 y al NO con solar 6, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, aunque dicha hipoteca está contablemente cancelada. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 21 de Mayo de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
20) $ 2.160 5/p 24289 Jun 03- Jun 09

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno, dictada en los autos caratulados "MOSCA RODOLFO c/ BUSANELLO ADO, Ejecución Hipotecaria" FICHA 16/97, se hace saber que el próximo 18 de junio de 1998, a las 14:30 horas en la calle Zabala N° 1367 piso 5°, se procederá por parte del Rematador Luis Alberto Cal (Mat 181 R.U.C 211601920013) asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública en Dolares Americanos sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus mejoras: PADRON N° 55.306, solar de terreno con construcciones y mejoras que contienen y le acceden ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, carpeta catastral N° 7445, que según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora de mayo de 1959, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, con el N° 37.803, el día 4 de Mayo del mismo año, se señala con el solar 1, tiene una superficie de 337 metros cuadrados setenta decímetros, que se deslindan así: con orientación general al Noroeste, 2 tramos rectos de 3 mts 40 cm y de 14 mts 95 cm, de frente a la calle Grito de Asencio, puertas de acceso Nos. 1368 y 1370; entre las calles Abayubá y Guaycurú, distando su punto más próximo 25 mts 10 cm a la esquina con la primera nombrada; 36 mts 20 cm al este-noreste limitando con parte del Padrón N° 55.307; y por ser triangular, 39 mts 80 cm al suroeste lindando con parte del Padrón N° 57.816. Soporta una servidumbre de paso de caño de conexión.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o en cheque certificado. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del Rematador e impuestos incluídos, o sea el 4,02% del precio del Remate y el impuesto a las ejecuciones forzadas, o sea el 2% del precio resultante, todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión sobre venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio del Remate. 4) Que se desconoce la existencia de deudas por impuestos domiciliarios con la I.M.M., y por construcciones con el B.P.S. Deudas que de existir serán de cargo del mejor postor. 5) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado sito en calle 25 de Mayo 523 piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 1° de Junio de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
20) $ 2.160 5/p 24807 Jun 08- Jun 12

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, dictada en autos caratulados: "COFAC C/REPRESENTANTES LEGALES DE PINTURERIA CORAL LTDA. Y OTROS - Juicio Ejecutivo" - Ficha: N° 39/97, se hace saber que el día 16 de junio del corriente a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N° 1328, se procederá por intermedio del martillero Pablo Jorge Oribe, matrícula N° 4563, RUC 212220320019, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal N° 002 que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 12ª sec. jud. de Montevideo, padrón 94.330, que según plano del Agr. Rafael E. Passante suscrito en dic. de 1973 insc. 14-2-74 D.G.C. N° 73.930, tiene una sup. de 372 ms. 88 dms. con 39 ms. 5 cms, de frente al S.O. a la calle Lorenzo Fernández, puerta N° 3242, entre la calle Dr. Gualberto Méndez y el Br. Gral. Artigas, distando su punto medio 33 ms. 55 mms. de la esq. con la primera. La unidad referida está empadronada con el N° 94.330/002, señalada con el N° 002 en el plano citado (cotejado por la Div. Capital del Depto. de Prop. Horiz. el 6-2-74), se ubica en P.B. a cota mas 35 cms., se compone de una sup. de 84 ms. 7 dms. y le corresponde el uso exclusivo del Patio B (bien común). (El plano no está agregado). (BASE: $U 118.452,66)
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de aceptarle la misma. II) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, los gastos que la ley ponga a su cargo, como así también la comisión de Rematador o sea 4.03%, impuesto a las ejecuciones forzosas del 2%. III) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 1.34%. IV) Que se desconoce la situación del inmueble (por posibles edificaciones) frente al BPS como la de sus titulares. V) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, tres de junio de 1998. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 1.890 5/p 24785 Jun 08- Jun 12

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o. Turno dictada en autos "ALBERTI GRANADA, JORGE A. c/ VIANA BARBOZA, MARIA ANGÉLICA - EJECUCION HIPOTECARIA" 62/97" se hace saber al público que el próximo 16 de junio de 1998 a las 15 horas en el local de la Av. Garzón No. 2103, Montevideo, por intermedio del Martillero John F. Fleitas Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017. se procederá al Remate Público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y las construcciones existentes ubicado en la 8va. Sección Judicial del departamento de San José, Paraje "Parque Postel", zona suburbana, empadronado con el No. 627 (antes 10.945 m/á), siendo el solar 15 de la manzana 35 del plano del Agrimensor Ruben Kovacevich de marzo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10/12/57 con el No. 1288, segun el cual consta de una superficie de 525 metros que se deslindan así: 15 metros de frente a la calle A, al Nor-Oeste, 35 metros lindando al Sur-Oeste con los solares 1 y 2; 15 metros lindando al Sur-Este con solar 5 y 35 metros lindando al Nor-Este con el solar 14, todos del mismo plano SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar el 30% en concepto de seña al serle aceptada su oferta.- B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del Rematador e Impuestos más el impuesto previsto por Ley 16.320, o sea, el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate.- C) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e Impuestos, o sea, el 1,34% del precio de Remate.- D) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio.- E) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación del mismo frente al B.P.S. por aportes a la industria de la construcción.- F) Se agregó testimonio del último título y no se agregaron antecedentes.- G) Se remata en las condiciones que surgen de la titulación y certificados

agregados ampliados a la fecha del edicto y del expediente.- H) Que la documentación existente se encuentra glosada en autos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo No. 523 Piso 6to.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 2 de junio de 1998. Esc. Herminia Sacchi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.980 5/p 24489 Jun 04- Jun 10

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno, en autos: "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY c/MANTERO Y CIA. S.A. Y OTROS." - Ejecución Hipotecaria - (164/92), se hace saber que el próximo 23 de Junio, a las 14 y 30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden Padrón No. 88.826 ubicado en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, señalado como fracción "C" en el plano del Agr. Roberto Celaya, inscripto en la D.G. de Catastro con el Nro. 23.966 el 11/3/94 según el cual consta de una superficie de 9 Hás. 7.190 mc. 42 dmc., y se deslinda: al S.E. 5 líneas quebradas de: a) 196 mts. 45 cms. de S.O. a N.E. b) 40 mts. de S.E. a N.O. c) 83 mts. 50 cms. de S.O. a N.E. d) 40 mts. de N.O. a S.E. y e) 63 mts. 29 cms. de S.O. a N.E., todas de frente a Cno. Gral. Leandro Gómez, en parte por medio fracción A y B del mencionado plano de ensanche de dicho camino y de obras de saneamiento de la cuenca del arroyo de la Chacarita, al S.O. 346 mts. 49 cms. lindando con padron 183948, al N.O. 290 mts. 91 cms. con frente a Cno. Teniente Galeano y al N.E. 345 mts. 58 cms. lindando con padron 88827. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador y el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que se desconoce el estado de ocupación del inmueble. 5) Que hay vigentes, designaciones de expropiación con respecto al inmueble a rematar. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Mayo 26 de 1998. Esc. Andrés Paselle, ACTUARIO.
20) $ 1.890 5/p 24056 Jun 03- Jun 09

JOSE MARTINEZ GOMEZ
Remate judicial

EDICTO: Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Octavo Turno, dictada en los caratulados "RIBUTTINI VIERA MARIA DEL CARMEN ELCIRA Y OTROS C/MADERO RODRIGUEZ JOSE MARIA Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA. Ficha: 248/97" se hace saber que el próximo 18 de JUNIO a las 15 hrs. en la A.N.R.C.I. Zabala 1328, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador JOSE MARTINEZ GOMEZ mat. 415 RUC 210264430018, sacara a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en dólares americanos, el siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones que forma parte del huerto No. 5 del lote 20 del Ejido de la Ciudad de Rosario, 3a. S. J. de Colonia, empadronado con el No. 1.450; señalado con el No. 3 en el plano del Agrimensor Mario Rodriguez Bonavita del 12/5/34, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Colonia el 20/6/34, con el No. 41 y segun el cual tiene una superficie de 411 mts. 11 dms. y se deslinda así: 17 mts. 40 cms. de frente al O-NO al Br. Jose Enrique Rodo, por 23 mts. 80 cms. de fondo lindando: al S-SO a calle publica o calle Decimal por ser esquina; el E-SE con fracción 4 y al N-NE con fracción 2. SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor debera consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo y dolares americanos, cheque certificado o letra de cambio. 2o.) Que seran de cargo del comprador los gastos de escrituracion, impuestos y demas que la ley pone a su cargo como asi tambien la comision e impuestos del rematador o sea 4.02%, el 2% previsto por la ley 16.320, y el 1% de impuesto departamental, lo que totaliza 7.02% sobre venta. 3o.) Seran de cargo del expediente la comision de venta del rematador e impuestos o sea el 1.34% del precio del remate. 4o.) Se desconoce estado de ocupacion del bien. 5o.) Se desconoce situacion del bien con respecto al B.P.S. 6o.) Que los titulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposicion de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede. San Jose 1132. Piso 5o. 6o.) No fueron agregados al expedientes los planos de mensura. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de junio de 1998. Esc. Andrés Paselle, ACTUARIO.
20) $ 2.070 5/p 24483 Jun 04- Jun 10

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19° Turno, en autos "BANCO COMERCIAL c/ GOMEZ VERDIAS, HECTOR Y OTRO" - Juicio Ejecutivo - (188/92), se hace saber que el próximo 16 de Junio de 1998, a las 15:30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido del Sr. Alguacil, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación ($ 13.555,oo), del siguiente bien inmueble: Unidad 002. Padrón No. 12.485/002, se ubica en planta baja a cota vertical más 0 mts. 30 cms., con una superficie de 49 mc. 5 dmc. y entrepiso a cota vertical más 2 mts. 75 cms., con una superficie de 9 mc. 60 dmc., superficie total 58 mc. 65 dmc. y le corresponde el uso exclusivo de la Azotea "D" uno y la Azotea "E" uno. El edificio en el cual está ubicada la unidad descripta, se construyó en el solar sito en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nro. 12.485, el que según plano del Agr. Alberto Benavídez Sosa, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 76.603 el 8 de enero de 1975, consta de una superficie de 335 mc. 23 dmc. con 9 mts. 10 cms. al Sureste de frente a la calle Nicaragua. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador y el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria. 5) Que se desconoce el actual estado de ocupación del inmueble. 6) Que se desconoce si existen deudas con el B.P.S. y por Impuesto de Ensñanza Primaria. 7) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de mayo de 1998.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.800 5/p 24317 Jun 03- Jun 09

VIGESIMO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno dictada en autos caratulados: "BCO. DE LA NACION ARGENTINA C/ SANVANDIE LTDA. Y OTROS - J. EJECUTIVO - Ficha: 20/99/96" se hace saber que el próximo 29 de JUNIO a las 15 Y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO. Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 19.282,oo (2/3 de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio y mejoras que le acceden sito en la 7ª sección judicial de Canelones, balneario Parque del Plata, padrón anterior en m/á 463; actualmente padrón 2.918, zona urbana, señalado con el Nº 17 de la manzana 33 en el plano del Agrim. Carlos A. Mac Coll de agosto de 1938; con un área de 560 mts. y se deslinda así: 14 mts. frente al O-SO a la calle 7, por 40 mts. de fondo y linda al N-NO con los solares 14, 15 y 16, al E-NE con solar 11 y al S-SE con el 18. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que el 1% de Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora, será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y se desconoce si existe deuda por concepto de pavimento u otros gravámenes. 6°) Que se desconoce si existen deudas por concepto de OSE. 7°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de Mayo de 1998.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2.070 5/p 24482 Jun 04- Jun 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE OCTAVO TURNO

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Remate judicial

E D I C T O.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, en autos "Pedemonte Orlando C/ Manzi Irene" Cobro Ejecutivo de Arrendamien-

tos, ficha Nº 860/93/1/93, se hace saber que el próximo 25 de Junio a la hora 16 y 30, en la A.N.R.C.I. Zabala Nº 1328 se procederá por intermedio del rematador ALFREDO MARTINEZ OLIVA Mat. Nº 324 R.U.C. 210301530017, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles.- I) Unidad en P.H. empadronado con el Nº 301/001 ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones (Atlantida) con frente, al Oeste a Avenida Central y al Sur a calle 12, el que según el plano del Agr. Leopoldo E. Weinberger, inscripto en Catastro de Pando el 20-8-1992 con el Nº 3848, esta situado en planta baja a cota vertical cero metro, con una superficie de 44 Mts2 52 dms. correspondiendole el uso exclusivo del patio "A" y de la entrada "J", BASE $ 11.754.oo.- II) Unidad en P.H. empadronado con el Nº 301/004 ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones (Atlantida) con frente al Oeste a Avenida Central y al Sur a calle 12, el que según el plano del Agr. Leopoldo E. Weinberger, inscripto en Catastro de Pando el 20 [illegible] 1992 con el Nº 3848, esta situado en planta baja a cota vertical cero metro, con una superficie de 32 Mts2 90 dms., y se compone de parte "A" con una superficie de 30 Mts2 14 dms., y parte "B" de una superficie de 2 Mts2 76 dms. correspondiendole el uso exclusivo del patio "B" y de la entrada "C" BASE $ 7.962.66.- SE PREVIENE.- 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debera consignar a cuenta del precio, el 30% de la misma.- 2º) Que seran de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura, honorarios, la comisión de compra del rematador, impuestos e I.V.A. 4.02%, mas el 2% de impuestos a las ventas forzadas y del 1% de impuesto municipal, todo del precio del remate.- 3º) Que sera de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, impuestos e I.V.A. 1.34% del precio del remate.- 4º) Se previene, a) Que no surge del Registro de Propiedad Inmueble, Sección Hipotecas, inscripción del reglamento de copropiedad, por hipoteca reciproca.- b) Se desconoce por no surgir de autos, situación de posibles adeudos por impuestos y/o tributos municipales, con B.P.S., por construcciones.- c) Que no hay planos agregados ni último titulo original, habiendose presentado testimonio por exhibición.- 5º) Que los antecedentes en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Zabala Nº 1367 piso 3º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 29 de Mayo de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

20) $ 2.610 5/p 24481 Jun 04- Jun 10

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "Lores Barreiro Jaime y Otros C/ MACHADO SERGIO GUSTAVO Y OTROS - Acción Ejecutiva de Arrendamientos" Ficha: Nº 311/96/1S/96, se hace saber que el día 17 de junio del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande Nº 1960, se procederá por intermedio del martillero Pablo Jorge Oribe, matrícula Nº 4563, RUC 212220320019, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, los siguientes bienes muebles: Vitrina refrigerada marca Frilex (Base: $U 2.000.00). Plancha, gratinador, que componen una cocina eléctrica y gas combinada. (Base: $U 1.200.00), Una registradora marca Aster, sin número visible, modelo GA503-1. (Base: $U 666.66), Una vitrina chica. (Base: $U 1.200.00).

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 80% de su oferta, en el acto de aceptarle la misma. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 13.5%, más el 2% a las ejecuciones forzosas. III) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 2.78%.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 25 de mayo de 1998.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 648 3/p 24786 Jun 08- Jun 10

DE TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno en autos: "Bertalmio, Jose c/ Martha Mesa y [illegible] de Pago " Ficha 183/96; SE HACE SAB ER: Que el [illegible] de 1998 a las 15 y 30 horas en la Asociación [illegible] Rematadores, Zabala 1328, el martillero MARCELO JORCIN, Matrícula 5070, RUC 212676700019, asisitido de la Señora Alguacil procederá a la venta en pública subasta sobre la base de los 2/3 de su tasación o sea la suma de $ 30552 del siguiente bien inmueble: Unidad de P H 004 del edificio sito en la Séptima sección Judicial de Montevideo, Padrón Matriz 34.684 que según Plano del Agrimensor Carlos Medeglia de Sierra de febrero de 1992 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 21.118 el 28 de mayo de 1992 tiene una supeficie, el terreno de mts 421, 51 y da frente al Sureste en mts 9 a la calle Nicaragua Nº 2223. La Unidad referida está empadronada individualmente con el número 34.684/004 y según el citado plano se ubica en Planta Baja y Primer Piso a cotas vertical mas mts 0,90 y mas mts. 3,50 y tiene una superficie total de mts 61.4. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto se serle aceptada; 2) son de cargo a) del comprador los gastos de escrituración y los que la ley pone de su cargo y el 6.02% comisión e impuestos del rematador. b) del vendedor el 1,34%. 3) La Unidad se encuentra hipotecada a favor del BHU donde se encuentran depositados los titulos de propiedad (Hipoteca 096/000/00007.- Montevideo, 26 de Mayo de 1998. Esc. Dra. Ana María Arias Rondán, ACTUARIA.

20) $ 1.350 5/p 24387 Jun 03- Jun 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Republica c/ Pereira Maria Elisa y otros. Ejecución Hipotecaria y Prendaria. Ficha: 172/97" se hace saber que el día 18 de Junio del corriente año a las 15 horas en las puertas de la Sede Justino Muniz 632 se rematará por parte del Martillero RUDY ZAPATER, Matrícula 1967, R.U.C. 0 3 0 5 7 9 1 0 0 1 6, el bien inmuble Padrón No. 6 9 9 6 de la 9º Sección Judicial de Cerro Largo, paraje "Tarariras" compuesto de una fracción de campo y demás mejoras, fracción número cinco en el Plano del Agrimensor Raúl Conde de Marzo de 1932, que consta de una superficie de 4 4 2 héctareas 5897 metros, 91 decímetros. Se Previene: A) Que el bien sale a subasta sin base y al mejor postor y en Dolares Americanos. B) Que el mejor postor deberá consiganr el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley ponen a su cargo. C) Que de acuerdo con lo dispuesto por el auto de remate se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria de fojas No. 184. Melo, 14 de Mayo de 1998. ESCRIBANO FREDDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.

20) $ 990 5/p 24460 Jun 04- Jun 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

[illegible] PUBLICO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de [illegible] mera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, dictada en estos autos caratulados: Banco Republica c/Migues Fraga, Yaraví Rocío.- Ejecución Hipotecaria. Ficha A. 46/91, se hace saber que con fecha 16 de Junio a las 14 horas, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del Martillero Amilcar Montero Baubeta, se procederá a la venta en remate publico, sin base y por precio al mejor postor, en dólares americanos presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Padrones Nros: 3984, 3949, 7894, 6064, 3978, 3860, 3981, 3985, 3986, 3970 y 9018, todos ubicados en la 2da. sección del Departamento de Lavalleja, con una superficie total de 650 Hás. 8675 metros. SE PREVIENE: Que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del Rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Minas, mayo 6 de 1998. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 900 5/p 24410 Jun 04- Jun 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados "Tabares Lino Mateo c/Olmos Adan y Martinez Walter Rogelio" Demanda Laboral FICHA 189/95 se hace saber que: Con fecha 12 de junio de 1998 a la hora 14 y 30 en el local de Euclide Perez se llevara a cabo por parte del Martillero Fernando de León la venta en subasta pública por los 2/3 de se tasación los siguientes bienes muebles: Un automovil Marca Subaro Mat. B 506.533 U$S 6.400,oo banco carpintero U$S 80,oo;- un cuadro U$S 15,oo,- un espejo U$S 15,oo;- una mesa T.V U$S 35,oo;- una mesa U$S 45,oo;-

un modular U$S 150,oo;- cuatro sargentos U$S 40,oo;- nueve prensas U$S 90,oo; un purificador U$S 5,oo.- SE PREVIENE: 1) Que las ventas se realizan al contado y en efectivo y en el estado en que se encuentran los bienes 2) Que seran de cargo del comprador la comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Serán de cargo del expediente los gastos de remate y comisión de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha 3 de junio de 1998.- Dra. Laura Rosiello Cuende, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 396 2/p 24724 Jun 08- Jun 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos caratulados "Gonzalez Caballero Fernando Rafael c/Unibazo Castelan Ariel y Daniel" J.E. FICHA 226/96, se hace saber que el día 12 de junio de 1998 a la hora 15 y 15 en el deposito de Barrio Belvedere se sacara a la venta en subasta pública sobre las 2/3 partes de su tasación (U$S 6.000,oo) por intermedio del Rematador Fernando de LEON Mat. 3756 el siguiente bien: Automovil Marca Renault Mod. 12 GTL año 1990 Motor 1400-29NS2250 Padrón 01.8949 Mat. CA 13274. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá pagar la totalidad de su oferta más impuestos y comisión al contado y en efectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 7 de Mayo de 1998. Dr. DANIEL ERSERGUER, JUEZ DE PAZ, Subrogante.
20) $ 432 3/p 24726 Jun 08- Jun 10

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

"EDICTO" Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en autos "RODRIGUEZ BRITOS, Fermín Ariel c/ DELGADO, Margarita - JUICIO EJECUTIVO" (Fa. C/25/96), se hace saber que el día 26 de Junio de 1998 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Richard Sellanes (mat. 2174- Ruc 170069570016), al remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación equivalente a $ 2.542,00 y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con construcciones, viñedos, accesiones dominiales y demás mejoras, sito en zona rural de la 2da. Seccion Judicial y Catastral de San José, empadronada con el Nº 2.185, que según títulos consta de una superficie de 7.378 mts. 81 dm., y según plano del Agr. Salvador Mascheroni de enero de 1947, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José el 22/01/1947 con el Nº 16, consta de una superficie de 7.598 mts2., contando con 84 mts. 10 ctm. de frente al sur-sur-oeste a la vía del ferrocarril; y lindando al oeste en 109 mts. 50 ctm.; al nor-nor-este en 85 mts. 40 cmt. con María Galessio de Borass; y al este en 106 mts. 80 cmt. con Luis Boveri. SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.- 2) que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, la comisión de compra e impuestos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo.- 3) que serán de cargo del expediente la comisión de venta y demás impuestos que la ley pone a su cargo.- 4) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Sede a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Villa Rodríguez, 13 de Mayo de 1998. Raúl Arrejuria Paradiso, JUEZ DE PAZ.
20) $ 918 3/p 24678 Jun 08- Jun 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "SUB-COMISARIO MARIO CHABEN MESA; FREDY CORDERO; RUBEN PLANCHON; CARLOS PESCE; RAUL ACUÑA; ARIEL BRUN; ROBERTO ACOSTA; HECTOR AGUILERA; RICARDO LOPEZ; DOMINGO RODRIGUEZ; y GUSTAVO HANSEN (Aprehensores) c/GALLARDO FERREYRA, HECTOR DARDO; TAJES SANCHEZ, JORGE DANIEL; CARLOS JUAN STIRBULOV BEZVOLIEV y SERGIO CARLOS STIRBULOV MALEVICH.- Infracción Aduanera" Ficha E/3/1997, se hace saber que en el Local de Remates, sito en calle 18 de Julio y Gomensoro de esta ciudad, el día 16 de junio de 1998 a las 15 horas, por el Martillero designado en autos Sr. FERNANDO MENDOZA, con Matrócula 4962 e inscripto en el RUC con el No. 180093720011, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes artículos: CIGARRILLOS marca: CAMEL COLECCION; CAMEL LIGHTS; LUCKY STRIKE; KENT; IVES SAINT LAURENT, mentolados, IVES SAINT LAURENT, común, WISTON; INTERNATIONAL 555; GITANES, CAPRI y MORE.- SE HACE CONSTAR: a) Saldrán a la venta sin base y al mejor postor; b) El mejor postor deberá consignar su oferta en el momento de serle aceptada la misma; c) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, mas IVA y todos aquellos tributos y gastos que la ley pone su cargo, como también el impuesto a las ventas forzadas, 2% (art 391 de la ley No. 16320) y d) A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 29 de mayo de 1998.- Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
20) $ 864 3/p 24579 Jun 05- Jun 09



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 303836 Montevideo, 15 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por GLAUCA S.A. solicita:



clases 35, 42.
23) $ 1.260 10/p 23242 Jun 01 - Jun 12

Acta Nº 304021. Montevideo, 22 de mayo de 1998. DANIEL y JORGE SANCHEZ Solicito marca



clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 23525 May 27 - Jun 09

Acta Nº 304022. Montevideo, 22 de mayo de 1998. DANIEL y JORGE SANCHEZ Solicito marca



clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 23526 May 27 - Jun 09

ACTA 303881. Mayo 19, 1998. NUMEROSKY por DEPARSOL SA, solicita marca: "SPERTTO" Clases: 9; 21.
23) $ 420 10/p 23527 May 27 - Jun 09

ACTA 303848. Mayo 15, 1998. NUMEROSKY por MOSMANN ALIMENTOS LTDA., solicita marca: "MOSMANN" Clase: 30.
23) $ 420 10/p 23528 May 27 - Jun 09

ACTA 304029 Mayo 25 de 1998. FOX, por GLAXO GROUP LIMITED Solicita: "AGENERASE" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23594 May 28 - Jun 10

ACTA 304028 Mayo 25 de 1998. FOX, por Saban International N.V. Solicita: "DIABOLIK: TRACK OF THE PANTHER" Clases 9, 16, 18, 25, 28, 41.
23) $ 840 10/p 23595 May 28 - Jun 10

ACTA 304027 Mayo 25 de 1998. FOX, por GPS GRANDOPTICAL PHOTOSERVICE Solicita:

GrandVision

Reivindicando Prioridad solicitud Francesa Acta No. 97705640 de fecha 24/11/97. Clase 42 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 23596 May 28 - Jun 10

ACTA 304018 22 MAYO 1998. NUGAREL S.A. (UY) solicita ALCAMPO CLASE 35, 42.
23) $ 420 10/p 23633 May 28 - Jun 10

ACTA 303937 21 MAYO 1998. AMERICATEL CORPORATION (US) solicita AMERICATEL, TELECOMUNICACIONES PARA TODO AMERICA CLASE 38.
23) $ 420 10/p 23634 May 28 - Jun 10

ACTA 303866 19 MAYO 1998. ITAUTEC PHILCO S/A GRUPO ITAUTEC PHILCO (BR) solicita INFOWAY CLASE 9.
23) $ 420 10/p 23635 May 28 - Jun 10

ACTA 303871 19 MAYO 1998. MULCA URUGUAY S.A. (UY) solicita BANITORE CLASE 5.
23) $ 420 10/p 23636 May 28 - Jun 10

ACTA 303868 19 MAYO 1998. COSTA S.A. (CL) solicita GENOVA CLASE 30.
23) $ 420 10/p 23637 May 28 - Jun 10

ACTA 303867 19 MAYO 1998. COSTA S.A. (CL) solicita LIMITE CLASE 30.
23) $ 420 10/p 23638 May 28 - Jun 10

ACTA 303869 19 MAYO 1998. COSTA S.A. (CL) solicita NOCAUT CLASE 30.
23) $ 420 10/p 23639 May 28 - Jun 10

ACTA 303870 19 MAYO 1998. COSTA S.A. (CL) solicita TUYO CLASE 30.
23) $ 420 10/p 23640 May 28 - Jun 10

ACTA 303874 19 MAYO 1998. CHILON S.A. (UY) solicita CONCURSO DE JOVENES CREATIVOS CLASE 35, 41, 42.
23) $ 840 10/p 23641 May 28 - Jun 10

ACTA 303943 21 MAYO 1998. MECKLERMEDIA CORPORATION (UNA CORPORACION DE DELAWARE) (US) solicita ISPCON CLASE 16, 35, 41, 42.
23) $ 840 10/p 23642 May 28 - Jun 10

ACTA 303942 21 MAYO 1998. MECKLERMEDIA CORPORATION (UNA CORPORACION DE DELAWARE) (US) solicita BOARDWATCH CLASE 16, 35, 41, 42.
23) $ 840 10/p 23643 May 28 - Jun 10

ACTA 303941 21 MAYO 1998. MECKLERMEDIA CORPORATION (UNA CORPORACION DE DELAWARE) (US) solicita ISP WORLD CLASE 16, 35, 41, 42.
23) $ 840 10/p 23644 May 28 - Jun 10

ACTA 303873 19 MAYO 1998. NILENSUR S.A. (UY) solicita

SISTEMA SP VERSION 2.0®
GESTION DE OBRAS

CLASE 9, 42.
23) $ 1.260 10/p 23645 May 28 - Jun 10

ACTA 303872 19 MAYO 1998. NILENSUR S.A. (UY) solicita

PC ALBUM® VERSION 1.0

CLASE 9, 42.
23) $ 1.260 10/p 23646 May 28 - Jun 10

ACTA 303895 19 MAYO 1998. MULTALER ET CIE (FR) solicita

YON KA

CLASE 3.
23) $ 1.260 10/p 23647 May 28 - Jun 10

ACTA 303940 21 MAYO 1998. AMERICATEL CORPORATION (US) solicita



CLASE 38.
23) $ 1.260 10/p 23648 May 28 - Jun 10

ACTA 303938 21 MAYO 1998. AMERICATEL CORPORATION (US) solicita

Americatel

CLASE 38.
23) $ 1.260 10/p 23649 May 28 - Jun 10

ACTA 303939 21 MAYO 1998. AMERICATEL CORPORATION (US) solicita



CLASE 38.
23) $ 1.680 10/p 23650 May 28 - Jun 10

ACTA 303865 19 MAYO 1998. ZETAX TECNOLOGIA - ENGENHARIA. INDUSTRIA E COMERCIO S.A. (BR) solicita ZTX 610-INTELLIGENT SWITCHING prioridad solicitudes brasileñas del 13.4.98: 820.596.140 y 820.596.159 (Clase 9), 820.596.183, 820.596.175 y 820.596.132 (Clase 35) 820.596.175 (Clase 36) 820.596.167 (Clase 37) 820.596.116 y 820.596.124 (Clase 38) 820.596.183 (Clase 41) 820.596.132 y 820.596.183 (Clase 42) CLASE 9, 35, 36, 37, 38, 41, 42.
23) $ 1.680 10/p 23651 May 28 - Jun 10

Acta 303919 20 MAYO 1998. Marcelo Fernando Lavié Canavesi Solicito la marca Dos Marías de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 23662 May 28 - Jun 10

Acta 303998. Mayo 22, 1998. VANRELL Por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: REEF BRAZIL CLASSIC clase: 35, 41.
23) $ 840 10/p 23688 May 28 - Jun 10

Acta 303997. Mayo 22, 1998. VANRELL por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: BIKINI OPEN clase: 35.
23) $ 420 10/p 23689 May 28 - Jun 10

Acta 303996. Mayo 22, 1998. VANRELL Por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: BIKINI OPEN clase: 41.
23) $ 420 10/p 23690 May 28 - Jun 10

Acta 303995. Mayo 22, 1998. VANRELL por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: REEF clase: 3, 12, 16, 18, 22, 28, 32, 35, 41, 42.
23) $ 840 10/p 23691 May 28 - Jun 10

Acta 303994. Mayo 22, 1998. VANRELL por MARIA ANDREA STRADA PEREZ (URUGUAY) Solicita: DOM CAR clase: 39.
23) $ 840 10/p 23692 May 28 - Jun 10

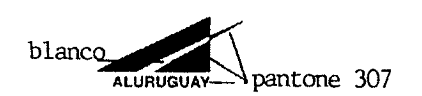
Acta 303993. Mayo 22, 1998. VANRELL por DICK S.A. (URUGUAY) Solicita: MUNDO URUGUAYO clase: 38.
23) $ 420 10/p 23693 May 28 - Jun 10

Acta 303992. Mayo 22, 1998. VANRELL por Hershey Foods Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: HERSHEY'S NUGGETS clase: 30.
23) $ 840 10/p 23694 May 28 - Jun 10

Acta 303966. MAYO 21, 1998. Vanrell por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Renueva: "INCASOL" No. de Registro 211.062 clase: 2 s/d.
23) $ 840 10/p 23695 May 28 - Jun 10

Acta 303960. Mayo 21, 1998. VANRELL por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita: MAY THE BEST IDEA WIN Reivindicando prioridades de las solicitudes estadounidenses Acta No. 75-439465 del 24 de febrero de 1998 para la clase Int. 9 y Acta No. 75-448333 del 11 de marzo de 1998 para la clase Int. 42 clase: 9 y 42.
23) $ 1.680 10/p 23696 May 28 - Jun 10

Acta 303959. Mayo 21, 1998. VANRELL por ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 6, 16, 19.
23) $ 1.680 10/p 23697 May 28 - Jun 10

Acta 303958. Mayo 21, 1998. VANRELL por SEPHORA (FRANCIA) Solicita



Reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense, Acta No. 75/394 578, de fecha 21 de noviembre de 1997 clase: 3, 25, 42 s/d.
23) $ 2.100 10/p 23698 May 28 - Jun 10

Acta 303957. Mayo 21, 1998. MARINARI Por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: FLORELLE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23699 May 28 - Jun 10

Acta 303956. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: BONHEUR clase: 3.
23) $ 420 10/p 23700 May 28 - Jun 10

Acta 303955. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: GREENWICH clase: 3.
23) $ 420 10/p 23701 May 28 - Jun 10

Acta 303954. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: RENOVAGE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23702 May 28 - Jun 10

Acta 303953. Mayo 21, 1998. VANRELL Por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: SENSUALITE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23703 May 28 - Jun 10

Acta 303952. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: SOME ONE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23704 May 28 - Jun 10

Acta 303951. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: PSICHE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23705 May 28 - Jun 10

Acta 303950. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: ODETTE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23706 May 28 - Jun 10

Acta 303949. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: NATURAL ESSENCE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23707 May 28 - Jun 10

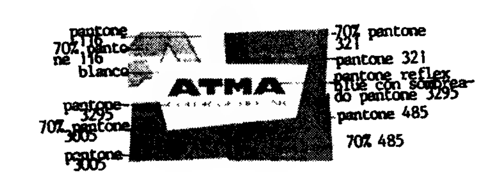
Acta 303948. Mayo 21, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: INTEGRÉE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23708 May 28 - Jun 10

Acta 303947. Mayo 21, 1998. VANRELL Por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: RELAX clase: 3.
23) $ 420 10/p 23709 May 28 - Jun 10

Acta 303946. Mayo 21, 1998. VANRELL Por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: BE YOU clase: 3.
23) $ 420 10/p 23710 May 28 - Jun 10

Acta 303945. Mayo 21, 1998. VANRELL Por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: DIPLOMATE clase: 3.
23) $ 420 10/p 23711 May 28 - Jun 10

Acta 303944. Mayo 21, 1998. VANRELL por ATMA S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 19, 20, 21.
23) $ 2.100 10/p 23712 Jun 01 - Jun 12

Acta 304104. Montevideo, 26 de mayo de 1998. JUAN MIGUEL FREIRA por DENSOLAN S.A. (UY) Solicita Marca:



Clases: Int. 20 Y 37.
23) $ 2.100 10/p 23734 May 28 - Jun 10

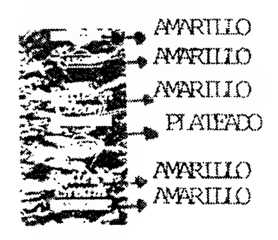
Acta 304057. 26 MAYO 1998. SCIARRA POR DOLCIARIA BALCONI S.R.L (IT) Solicito



clase INT. 30.
23) $ 1.680 10/p 23750 May 29 - Jun 11

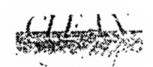
Acta 304023. 25 MAYO 1998. SCIARRA POR INALUR S.A (UY) Solicito PROMOCIÓN ULTRA'S clase INT. 5 y 16.
23) $ 840 10/p 23751 May 29 - Jun 11

Acta 303899. 20 MAYO 1998. SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C. (AR) Solicito



clase INT. 30.
23) $ 2.100 10/p 23752 May 29 - Jun 11

Acta 303900. 20 MAYO 1998. SCIARRA POR SAN FRANCISCO C.I.S.A (UY) Solicito



clase INT. 3.
23) $ 1.680 10/p 23753 May 29 - Jun 11

Acta 303901. 20 MAYO 1998. SCIARRA POR SAN FRANCISCO C.I.S.A (UY) Solicito



clase INT. 3.
23) $ 2.100 10/p 23754 May 29 - Jun 11

ACTA 303976. 21 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por CONVERTER S.A. (ARGENTINA). SOLICITA



CLASE(S) 25.
23) $ 1.260 10/p 23823 May 29 - Jun 11

ACTA 303975. 21 MAYO 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS GALIEN S.A. (UY). SOLICITA: "VASOTAL GALIEN" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 23824 May 29 - Jun 11

ACTA 303974. 21 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO TV. S.A. (UY). SOLICITA: "RUMBO AL MUNDIAL" CLASE(S) 38 y 41.
23) $ 840 10/p 23825 May 29 - Jun 11

ACTA 280.662. AGOSTO 29, 1995. GONZALEZ por W & LT Sefranek + Co. (CH) SOLICITA: "W. & L. T. (DENUNCIANDO PRIORIDAD SUIZA P555/1995.0 - 04/08/95 CLASE(S) 3, 9, 14, 16, 18, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 38 y 41.
23) $ 1.260 10/p 23826 May 29 - Jun 11

Acta 304063. Mayo 26, 1998. BSH BOSCH UND SIEMENS HAUSGERÄTE GmbH Solicita:

B/S/H/

clases 7, 9, 10, 11, 16, 20, 21, 37, 41 detalle Prioridad Alemania Acta 39758163.7 04-12-97.
23) $ 1.680 10/p 23919 Jun 01 - Jun 12

Acta 304169. Mayo 27, 1998. AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA Solicita:



clase 39 detalle Prioridad COLOMBIA Acta 6252/98 06-02-98.
23) $ 1.680 10/p 23920 Jun 01 - Jun 12

Acta 304066. Mayo 26, 1998. AMERICAN AIRLINES, INC. Solicita:



clase 39 detalle.
23) $ 1.680 10/p 23921 Jun 01 - Jun 12

Acta 304065. Mayo 26, 1998. AMERICAN AIRLINES, INC. Solicita:



clase 39 detalle.
23) $ 1.260 10/p 23922 Jun 01 - Jun 12

Acta 304170. Mayo 27, 1998. INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A. SOLICITA: STOREFLOW clase 9.
23) $ 420 10/p 23923 Jun 01 - Jun 12

Acta 304064. Mayo 26, 1998. MORTON INTERNATIONAL, INC. Solicita: ADVAFLEX clase 1 detalle.
23) $ 420 10/p 23924 Jun 01 - Jun 12

Acta 303973. Mayo 21, 1998. NOVO LTDA. Solicita: AQUAPREN clases 1, 16.
23) $ 420 10/p 23925 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304127. Mayo 27 de 1998. FOX, por Hoechst Marion Roussel AG Solicita: "TELUC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23927 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304126. Mayo 27 de 1998. FOX, por Hoechst Marion Roussel AG Solicita: "ELUCID" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23928 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304125. Mayo 27 de 1998. FOX, por Hoechst Marion Roussel AG Solicita: "LUCEDEX" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23929 Jun 01 - Jun 12

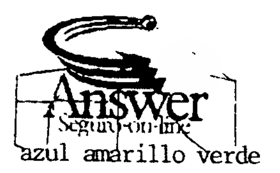
ACTA 304124. Mayo 27 de 1998. FOX, por Mead Johnson & Company Solicita: "NUTRILINEA" Clase 41 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23930 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304123. Mayo 27 de 1998. FOX, por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY Solicita:



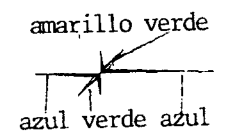
Clase 16.
23) $ 2.100 10/p 23931 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304122. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



Clase 36 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 23932 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304121. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



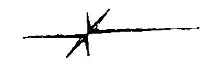
Clase 36 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 23933 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304120. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



Clase 36 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 23934 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304119. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 23935 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304118. Mayo 27 de 1998.- FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



Clase 36 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 23936 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304117. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita:



Clase 36 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 23937 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304116. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita: "ANSWER SEGURO-ON-LINE" Clase 36 (Detalle).
23) $ 840 10/p 23938 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304115. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita: "RSA" Clase 36 (Detalle).
23) $ 840 10/p 23939 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304114. Mayo 27 de 1998. FOX, por ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE GROUP PLC. Solicita: "RSA Marketing (Latin America) S.A." Clase 36 (Detalle).
23) $ 840 10/p 23940 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304078. Mayo 26 de 1998. FOX, por WOOLWORTH CORPORATION Solicita: "VENATOR GROUP" Clase 35 (Detalle).
23) $ 420 10/p 23941 Jun 01 - Jun 12

Acta 304077. Mayo 26 de 1998. FOX por Masco Corporation of Indiana marca: "DELTA" Clase: 11 (detalle).
23) $ 420 10/p 23942 Jun 01 - Jun 12

Acta 304076. Mayo 26 de 1998. FOX por Masco Corporation of Indiana marca:



Clase: 11 (detalle).
23) $ 1.260 10/p 23943 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304075. Mayo 26, 1998. FOX, por Chic by H.I.S. Licensing Corporation Solicita:



Clase 25.
23) $ 1.260 10/p 23944 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304074. Mayo 26 de 1998. FOX, por Chic by H.I.S. Licensing Corporation Solicita: "H.I.S." Clase 25.
23) $ 840 10/p 23945 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304073. Mayo 26, 1998. FOX, por Chic by H.I.S. Licensing Corporation Solicita:



Clase 25.
23) $ 1.260 10/p 23946 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304072. Mayo 26 de 1998. FOX, por CB Richard Ellis, Inc. Solicita:

CB Richard Ellis

Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 23947 Jun 01 - Jun 12

ACTA 304071. Mayo 26 de 1998. FOX, por CB Richard Ellis, Inc. Solicita: "NAVIGATING A NEW WORLD" Clase 36 (Detalle).
23) $ 840 10/p 23948 Jun 01 - Jun 12

Acta 304070. Mayo 26 de 1998. FOX por FLUKE CORPORATION marca: "FLUKE" Clase: 9.
23) $ 420 10/p 23949 Jun 01 - Jun 12

Acta 304069. Mayo 26 de 1998. FOX por PHOENIX HOME MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY marca:



Clase 36.
23) $ 1.260 10/p 23950 Jun 01 - Jun 12

Acta 304068. Mayo 26, 1998. FOX por PHOENIX HOME MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY marca: "PHOENIX" Clase: 36.
23) $ 420 10/p 23951 Jun 01 - Jun 12

Acta 304067. Mayo 26 de 1998. FOX por PHOENIX HOME MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY marca: "AMERICAN PHOENIX" Clase: 36.
23) $ 840 10/p 23952 Jun 01 - Jun 12

Acta 303858. Montevideo, 19 mayo 1998. MARTINONI por PRONDIL S.A. solicita: PRONDIL clases 05, 35, 42.
23) $ 420 10/p 23965 Jun 01 - Jun 12

Acta 303857. Montevideo, 19 mayo 1998. MARTINONI por PRONDIL S.A. solicita:



clases 05, 35, 42.
23) $ 1.260 10/p 23966 Jun 01 - Jun 12

Acta Nº 304051. Montevideo, 25 MAYO 1998. HUMBERTO LARROSA Solicito: OSORIS S.R.L. clase 16.
23) $ 420 10/p 23972 Jun 01 - Jun 12

Acta 304048. 25 MAYO 1998. RODOLFO PILAS POR COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (URUGUAY) SOLICITA marca

CREDITOPESO$ COFAC

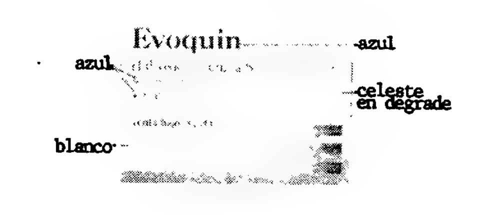
CLASES: 35 - 36- 42.
23) $ 1.680 10/p 24008 Jun 01 - Jun 12

Acta 304080. Mayo 26, 1998. VANRELL por SONIA BERHAU VEZZOSO (URUGUAY) Solicita: PUBLIMETRO clase: 35.
23) $ 420 10/p 24024 Jun 01 - Jun 12

Acta 304079. Mayo 26, 1998. VANRELL por OMAR PERCO (URUGUAY) Solicita: VILLA GUADALUPE clase: 33.
23) $ 420 10/p 24025 Jun 01 - Jun 12

Acta 304037 Mayo 25, 1998. VANRELL por BALOREL S.A. (URUGUAY) Solicita: FONOCAR clase: 39.
23) $ 420 10/p 24026 Jun 01 - Jun 12

Acta 304036. MAYO, 25 1998. VANRELL por ELVETIUM S.A. (URUGUAY) Solicita:

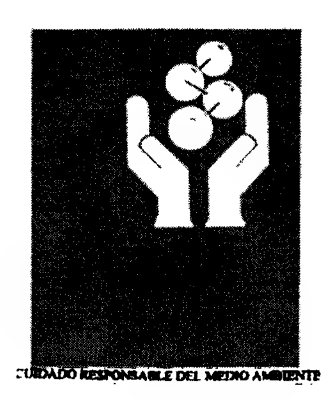


clase: 5.
23) $ 2.100 10/p 24027 Jun 03 - Jun 16

Acta 304035. Mayo 25, 1998. VANRELL por GOUGEON BROTHERS, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: WEST SYSTEM clase: 1.
23) $ 420 10/p 24028 Jun 01 - Jun 12

Acta 304034. Mayo 25 1998. VANRELL por GOUGEON BROTHERS, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: PRO-SET clase: 1.
23) $ 420 10/p 24029 Jun 01 - Jun 12

Acta 304033. MAYO, 25 1998. VANRELL por ASIQUR ASOCIACION DE INDUSTRIAS QUIMICAS DEL URUGUAY (URUGUAY) Solicita:



clase: 1, 35 y 42.
23) $ 3.360 10/p 24030 Jun 01 - Jun 12

Acta 304032. Mayo 25, 1998. VANRELL por SIN RIVAL S.A. (URUGUAY) Solicita: LA SIN RIVAL clase: 35.
23) $ 840 10/p 24031 Jun 01 - Jun 12

Acta 304031. Mayo 25, 1998. VANRELL por SIN RIVAL S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 30.
23) $ 2.100 10/p 24032 Jun 01 - Jun 12

Acta 304030. Mayo 25, 1998. VANRELL por ROSALYN S.A. (URUGUAY) Solicita: CONFOR-TEX clase: 25.
23) $ 420 10/p 24033 Jun 01 - Jun 12

Acta 304135. Mayo 27, 1998. VANRELL por OVERSEAS URUGUAY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 39.
23) $ 1.680 10/p 24034 Jun 01 - Jun 12

Acta 304134. Mayo 27, 1998. VANRELL por ALVARO DANIEL DIAZ VARGAS (URUGUAY) Solicita:



clase: 37.
23) $ 1.260 10/p 24035 Jun 01 - Jun 12

Acta 304133. Mayo 27, 1998. VANRELL por VIRGINIA ARECHAVALETA POMBO (URUGUAY) Solicita: SOL PORTEÑO clase: 25 y 35.
23) $ 840 10/p 24036 Jun 01 - Jun 12

Acta 304132. Mayo 27, 1998. VANRELL por TEJIDOS BERSAN S.R.L. (URUGUAY) Solicita: CACHAIBUBI clase: 25.
23) $ 840 10/p 24037 Jun 01 - Jun 12

Acta 304131. Mayo 27, 1998. VANRELL Por RITMOLUZ S.A. (URUGUAY) Solicita: SISTEMAS URBANOS clase: 35, 38.
23) $ 840 10/p 24038 Jun 01 - Jun 12

Acta 304130. Mayo 27, 1998. VANRELL por CLAVIJO HNOS. LTDA. (URUGUAY) Solicita:



clase: 42.
23) $ 1.680 10/p 24039 Jun 01 - Jun 12

Acta 304129. Mayo 27, 1998. VANRELL por HAMOND S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 28, 35.
23) $ 2.100 10/p 24040 Jun 03 - Jun 16

Acta 304128. Mayo 27, 1998. VANRELL por ROEMMERS S.A. (URUGUAY) Solicita: VIMAX clase: 5.
23) $ 420 10/p 24041 Jun 01 - Jun 12

Acta 304007 Montevideo, 22 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por PHYTOLAB SL. solicita: ANESI clase 03.
23) $ 420 10/p 24111 Jun 02 - Jun 15

Acta 303967 Montevideo, 21 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por ORREGO LTDA. solicita:



clase 12.
23) $ 1.260 10/p 24112 Jun 02 - Jun 15

Acta 303913 Montevideo, 20 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por RILFORT S.A. solicita:



clase 09.
23) $ 1.260 10/p 24113 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304107 26 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por ROSALYN S.A. (UY). SOLICITA:



CLASE(S) 25.
23) $ 1.680 10/p 24130 Jun 02 - Jun 15

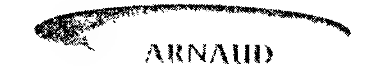
ACTA 304050 25 MAYO 1998. GONZALEZ por RAUL JORGE HOFSTADTER COLM (UY) SOLICITA "NAAN" CLASE(S) 11.
23) $ 420 10/p 24131 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304017 22 MAYO 1998. GONZALEZ por SOCIETE DUFOUR S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "DUFOUR BLEU" CLASE 3.
23) $ 420 10/p 24132 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304016 22 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por Laboratorios Rosenbush S.A. (URUGUAY) SOLICITA: "UNSER" CLASE(S) 5.
23) $ 420 10/p 24133 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304108 26 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por MARANGOS HNOS. S.A. (AR.) SOLICITA: "SAVOY" CLASE(S) 33 y 35.
23) $ 840 10/p 24136 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304000 Mayo 22, 1998. L'INSTITUT ARNAUD S.A. Solicita:



Clases: 3.
23) $ 1.260 10/p 24139 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304001 Mayo 22, 1998. NACIONAL CENTRO DE DISTRIBUÇ6O DE ALIMENTOS LTDA. Solicita: TOPLIGHT Clase: 11.
23) $ 420 10/p 24140 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304002 Mayo 22, 1998. IRM6OS RUIVO LTDA. Solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 24141 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304003 Mayo 22, 1998. FABIANA GUADALUPE RASADORE Solicita: MEDIPLAN Clase: 42.
23) $ 420 10/p 24142 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304004 Mayo 22, 1998. FABIANA GUADALUPE RASADORE Solicita: MEDIPLAN Clase: 36.
23) $ 420 10/p 24143 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304020 Mayo 22, 1998. C.L.P. TABACOS DO BRASIL LTDA. Solicita:



Clase: 34.
23) $ 2.100 10/p 24144 Jun 02 - Jun 15

ACTA Nro. 303917 mayo 20/1998. PREPAN S.A. (Argentina) solicita marca PISOACRIL clase 2.
23) $ 420 10/p 24145 Jun 02 - Jun 15

ACTA Nro. 303916 mayo 20/1998 PREPAN S.A. (Argentina) solicita marca CONVEROX clase 2.
23) $ 420 10/p 24146 Jun 02 - Jun 15

ACTA Nro. 303915 mayo 20/1998. PREPAN S.A. (Argentina) solicita marca PLAVICHAPA clase 2.
23) $ 420 10/p 24147 Jun 02 - Jun 15

ACTA 303914 mayo 20/1998. SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A. solicita AGENDA CONFIDENCIAL clase 35, 38, 41.
23) $ 420 10/p 24148 Jun 02 - Jun 15

Acta 303981 Mayo 21 de 1998. Leonardo Bortolotto Solicita marca: Saf Cargo Clases int. 39.
23) $ 420 10/p 24151 Jun 02 - Jun 15

Acta 303980 Mayo 21 de 1998. Julio Cano Solicita marca: Satelitrac Clases int. 38.
23) $ 420 10/p 24152 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304012. Mayo 22, 1998. María Inés Martínez, MARCELO MILAT Y CIA. LTDA. Solicita:



Clases: 35, 42.
23) $ 1.260 10/p 24159 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304011. Mayo 22, 1998. Fernández Secco, HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V. Solicita: FULGURANCE ULTRA FAST Clases: 3.
23) $ 840 10/p 24160 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304010. Mayo 22, 1998. Fernández Secco, HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V. Solicita: LONG INTENSE Clases: 3.
23) $ 840 10/p 24161 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304009. Mayo 22, 1998. Fernández Secco, HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V. Solicita: VOLUMEN INTENSE Clases: 3.
23) $ 840 10/p 24162 Jun 02 - Jun 15

Acta: 304008. Mayo 22, 1998. Fernández Secco, HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V. Solicita: ARMAND DUPREE PERFECT STAY Clases: 3.
23) $ 840 10/p 24163 Jun 02 - Jun 15

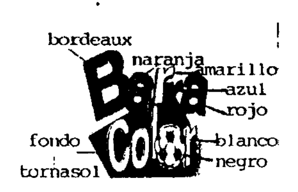
Acta 304038. Mayo 25, 1998. CAMAÑO, BALTAZAR ROBERT solicito marca "GIRANDO SOL" clase 3.
23) $ 420 10/p 24164 Jun 02 - Jun 15

Acta 304005. 22 MAYO 1998. FLORBATH-PROFUMI DI PARMA S.p.A. solicito marca "CORPUS" clase 3.
23) $ 420 10/p 24165 Jun 02 - Jun 15

Acta 304006. 22 MAYO 1998. PFLAUDER, INC. solicito marca "CRYO-LOCK" clase 7.
23) $ 420 10/p 24166 Jun 02 - Jun 15

Acta 303979. 21 MAYO 1998. BRACCO S.p.A. solicito marca "UROVIDEO" clase 5.
23) $ 420 10/p 24167 Jun 02 - Jun 15

Acta 303978. 21 MAYO 1998. LABORATORIO CITY S.A. solicito marca



clase 3.
23) $ 1.680 10/p 24168 Jun 02 - Jun 15

Acta Nº 304223. Montevideo, 28 MAYO 1998. con esta fecha BASEL LTDA. Solicito la marca



de la clase 7 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 24202 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304046. Mayo 25, 1998. NORA MORGADE, por PARFUMS ROCHAS. (FRANCIA) solicita "ALCHIMIE DE ROCHAS" Prioridad Francia Nº 97 710 210 - 23/12/97. clase 3 detalle.
23) $ 840 10/p 24203 Jun 02 - Jun 15

ACTA 303987. Mayo 22, 1998. MORGADE, por EDISON RAZQUIN. (URUGUAY) solicita "DRAKAR" clase 42.
23) $ 420 10/p 24204 Jun 02 - Jun 15

ACTA 303986. Mayo 22, 1998. NORA MORGADE. por COURVOISIER SA. (FRANCIA) solicita



clase 33.
23) $ 1.680 10/p 24205 Jun 02 - Jun 15

ACTA 303985. Mayo 22, 1998. NORA MORGADE, por ONDULINE INTERNATIONAL. (FRANCIA) solicita "ONDURA" clase 17, 19.
23) $ 420 10/p 24206 Jun 02 - Jun 15

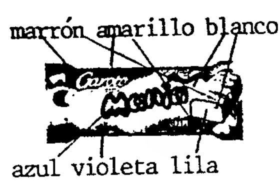
ACTA 303909. Mayo 20, 1998. NORA MORGADE, por GRAMON BAGO DE URUGUAY SA. (URUGUAY) solicita "DOLOMIN" clase 5.
23) $ 840 10/p 24207 Jun 02 - Jun 15

Acta Nº 304328. Montevideo, 29 MAYO 1998. GABRIEL LOPEZ Solicito marca



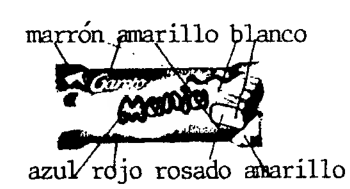
de la clase 29 y 42 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 24238 Jun 02 - Jun 15

ACTA 304181 Mayo 28 de 1998.- FOX, por Chocolates Garoto S.A. Solicita:



Clase 30.
23) $ 1.680 10/p 24243 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304182 Mayo 28 de 1998.- FOX, por Chocolates Garoto S.A. Solicita:



Clase 30.
23) $ 1.680 10/p 24244 Jun 03 - Jun 16

Acta 304183 Mayo 28 de 1998. FOX por MARIA ISABEL VARELA y NEVERS DIAZ PASQUET marca:



Clases: 25, 41.
23) $ 2.520 10/p 24245 Jun 03 - Jun 16

Acta 304184 Mayo 28 de 1998. FOX por KEYRING S.A. marca:



Clase: 36.
23) $ 1.680 10/p 24246 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304185 Mayo 28 de 1998.- FOX, por MERCK & CO., INC. Solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.680 10/p 24247 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304186 Mayo 28 de 1998.- FOX, por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY Solicita:



Clase 3.
23) $ 1.680 10/p 24248 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304187 Mayo 28 de 1998.- FOX, por Procter & Gamble Pharmaceuticals Inc. Solicita:



Clase 5.
23) $ 1.680 10/p 24249 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304188 Mayo 28 de 1998. FOX, por Procter & Gamble Pharmaceuticals Inc. Solicita: "OPTINATE" Clase 5.
23) $ 420 10/p 24250 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304189 Mayo 28 de 1998.- FOX, por BS Continental S.A. Utilidades Domésticas Solicita:



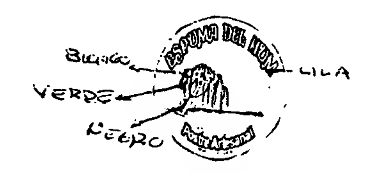
Clase 7 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 24251 Jun 03 - Jun 16

Acta 304222 Mayo 28 de 1998. FOX por LUK Lamellen und Kupplungsbau GmbH marca



reivindicando prioridad solicitud alemana Acta No. 397 57 188.7 tan solo en lo que se refiere a la clase Int. 12.
Clases: 4, 12.
23) $ 1.680 10/p 24252 Jun 03 - Jun 16

Acta Nº 304013 Montevideo, 22 MAYO 1998 con esta fecha RAQUEL TORRES solicito la marca



de la clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 24308 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304203 28 MAYO 1998 MIZU S.A. (BR) solicita



CLASE 19, 37.
23) $ 1.260 10/p 24335 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304157 27 MAYO 1998 LES CONSERVERIES D'OUJDA (FR) solicita

FALCONE

CLASE 29.
23) $ 1.260 10/p 24336 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304156 27 MAYO 1998 LES CONSERVERIES D'OUJDA (FR) solicita

PAPA FALCONE

CLASE 29.
23) $ 1.260 10/p 24337 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304161 27 MAYO 1998 DUBLASUL INDUSTRIA DE COMPONENTES PARA CALÇADOS LTDA. (BR) solicita



CLASE 17, 25.
23) $ 1.680 10/p 24338 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304039 25 MAYO 1998 SUPERNOVA S.R.L. (UY) solicita



CLASE 42.
23) $ 1.680 10/p 24339 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304105 26 MAYO 1998 NEMSEFF ZAMURY. ANDRES (UY) solicita DEPILIGHT CLASE 42.
23) $ 420 10/p 24340 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304106 26 MAYO 1998 OJI-YUKA SYNTHETIC PAPER COMPANY LIMITED (JP) solicita YUPO CLASE 16, 17.
23) $ 420 10/p 24341 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304162 27 MAYO 1998 ESTABELECIMENTO VINICOLA ARMANDO PETERLONGO S.A. (BR) solicita PETERLONGO CLASE 33.
23) $ 420 10/p 24342 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304160 27 MAYO 1998 NORSK HYDRO ASA (NO) solicita AmidaS CLASE 1.
23) $ 420 10/p 24343 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304159 27 MAYO 1998 GALLINAL ARTAGAVEYTIA, RAFAEL ALEJANDRO (UY) solicita EL RINCON CLASE 1.
23) $ 420 10/p 24344 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304158 27 MAYO 1998 KYOCERA CORPORATION (JP) solicita ECOSYS CLASE 9.
23) $ 420 10/p 24345 Jun 03 - Jun 16

ACTA 304228 Mayo 29 de 1998.- FOX, por Micro Flo Company Solicita:

MICROFLO
COMPANY

Reivindicando Prioridad Solicitud Estadounidense Acta No. 75/403237 de fecha 10/12/97.- Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 24419 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304229. Mayo 29 de 1998. FOX, por PERNIGOTTI S.p.A. Solicita: "LUNASTELLE" Clase 30.
23) $ 420 10/p 24420 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304230. Mayo 29 de 1998. FOX, por AURA SYSTEMS INC. Solicita: "AURA" Clases 37, 42.
23) $ 420 10/p 24421 Jun 04 - Jun 18

Acta 304231 Mayo 29 de 1998. FOX por CARLOS LICHTMANN y SERGIO PIZZORNO marca:

PetLand

clase: 42.
23) $ 1.260 10/p 24422 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304232. Mayo 29, 1998. FOX, por The Prudential Insurance Company of America Solicita: "PRUMERICA" Clase 36.
23) $ 420 10/p 24423 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304233 Mayo 29 de 1998.- FOX, por The Prudential Insurance Company of America Solicita:



Clase 36.
23) $ 1.260 10/p 24424 Jun 04 - Jun 18

Acta 304234. Mayo 29 de 1998. FOX por Pharmacia & Upjohn S.A. MARCA "PROLIFT" reivindicando prioridad solicitud de Benelux Acta No. 907.148 de fecha 22/12/97 clase: 5 (Detalle).
23) $ 840 10/p 24425 Jun 04 - Jun 18

Acta 304235 Mayo 29 de 1998. FOX por NexStar Pharmaceuticals, Inc. marca:



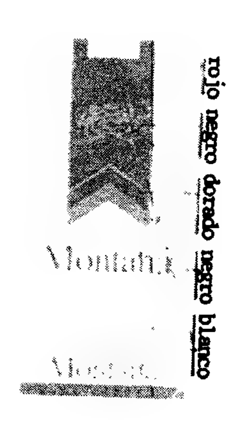
Clase: 5.
23) $ 1.260 10/p 24426 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304236 Mayo 29 de 1998. FOX, por Ing. Juan Carlos Alvarez Calamet Solicita:



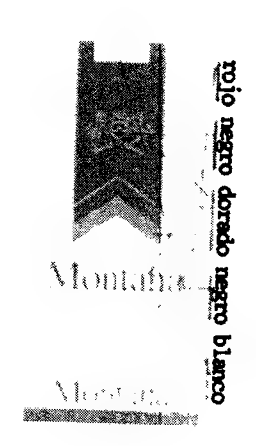
Clase 29.
23) $ 1.680 10/p 24427 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304317 Mayo 29 de 1998.- FOX, por BATMark Limited Solicita:



Clase 34.
23) $ 3.360 10/p 24428 Jun 04 - Jun 18

ACTA 304316 Mayo 29 de 1998.- FOX, por BATMark Limited Solicita:



Clase 34.
23) $ 3.360 10/p 24429 Jun 08 - Jun 23

Acta 304212. Mayo 28, 1998. VANRELL por ELVETIUM S.A. (URUGUAY) Solicita: PROF GALACTOSAMINOGLUCURONOGLICANO clase: 5.
23) $ 420 10/p 24440 Jun 04 - Jun 18

Acta 304329. Junio 01, 1998. VANRELL Por ROEMMERS S.A. (URUGUAY) Solicita: VI-MAX clase: 5.
23) $ 420 10/p 24441 Jun 04 - Jun 18

Acta 304332. Junio 01, 1998. MARINARI Por MYROSUR S.A. (URUGUAY) Solicita: TORREMOLINOS clase: 29.
23) $ 420 10/p 24442 Jun 04 - Jun 18

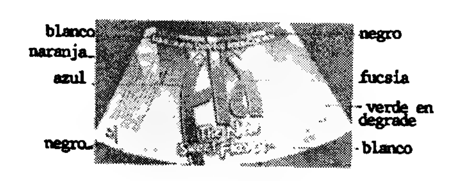
Acta 304331. Junio 01, 1998. VANRELL por ROEMMERS S.A. (URUGUAY) Solicita: VIMAX ROEMMERS clase: 5.
23) $ 420 10/p 24443 Jun 04 - Jun 18

Acta 304294. Mayo 29, 1998. VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: TRICLOGUARD clase: 1, 3 y 5.
23) $ 840 10/p 24444 Jun 04 - Jun 18

Acta 304292. Mayo 29, 1998. VANRELL por URUFARMA S.A. (URUGUAY) Solicita: FLA clase: 1, 5 y 30.
23) $ 840 10/p 24445 Jun 04 - Jun 18

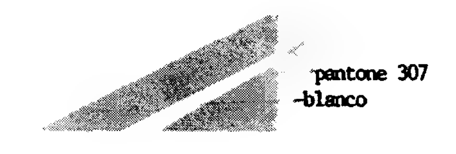
Acta 304330. Junio 01, 1998. VANRELL Por ROEMMERS S.A. (URUGUAY) Solicita: VI-MAX ROEMMERS clase: 5 S/D.
23) $ 840 10/p 24446 Jun 04 - Jun 18

Acta 304291 Mayo 29, 1998. VANRELL por URUFARMA S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 1.
23) $ 2.100 10/p 24447 Jun 04 - Jun 18

Acta 304293 Mayo 29, 1998. VANRELL por ALUMINIO DEL URUGUAY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 6, 16, 19.
23) $ 2.100 10/p 24448 Jun 04 - Jun 18

Acta 304167 Mayo 27, 1998. LABORATORIO ARENSBURG S.A.I.C. solicito marca "ARENS" clase 3.
23) $ 420 10/p 24518 Jun 04 - Jun 18

Acta 304166 Mayo 27, 1998. SUNRISE MEDICAL HHG INC. solicito marca "DEVILBISS" clase 10.
23) $ 420 10/p 24519 Jun 04 - Jun 18

Acta 304165 Mayo 27, 1998 ILLINOIS TOOL WORKS, INC. solicito marca "DEVILBISS" clase 7.
23) $ 420 10/p 24520 Jun 04 - Jun 18

Acta 304045 Montevideo, 25 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por PHYTOLAB SL. solicita: DEPILEVE clase 03.
23) $ 420 10/p 24584 Jun 05 - Jun 19

Acta 304215 28 MAYO 1998. PILAS POR BICC GENERAL CABLE, SOCIEDAD ANONIMA (ESPAÑA) SOLICITA marca

BICC General Cable

CLASE: 9.
23) $ 1.260 10/p 24586 Jun 05 - Jun 19

Acta 304214 28 MAYO 1998. RODOLFO PILAS POR COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (URUGUAY) SOLICITA marca CUENTA FAMILIA CLASE: 28.
23) $ 840 10/p 24587 Jun 05 - Jun 19

Acta: 304047. Mayo 25, 1998. Fernández Secco. KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA. Solicita:



Clases: 25.
23) $ 1.260 10/p 24599 Jun 05 - Jun 19

Acta: 304103. Mayo 26, 1998. Fernández Secco por CALÇADOS DILLY LTDA. Solicita: DILLY Clases: 25.
23) $ 420 10/p 24600 Jun 05 - Jun 19

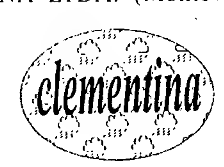
ACTA 3 0 4 0 2 5. mayo 25/1998. FRANCISCO SOSA - MARIO LARROSA - JORGE LARROSA solicita marca LOS QUIJOTES clase 42.
23) $ 420 10/p 24605 Jun 05 - Jun 19

ACTA Nro. 304178. mayo 28/1998. CYDAN S.A. (Montevideo) solicita marca



clase 16, 42.
23) $ 1.260 10/p 24606 Jun 05 - Jun 19

ACTA Nro 304026. mayo 25/1998. CLEMENTINA LTDA. (Montevideo) solicita marca



clase 25.
23) $ 1.260 10/p 24608 Jun 05 - Jun 19

ACTA Nro 304163. mayo 27/1998. ADAN MARTINEZ (Uruguay) solicita marca



clase 29.
23) $ 1.260 10/p 24609 Jun 05 - Jun 19

ACTA Nro 304177. mayo 28/1998. JORGE LEOPOLD (Montevideo) solicita marca MAX AIR clase 25.
23) $ 420 10/p 24610 Jun 05 - Jun 19

ACTA Nro 304179. mayo 28/1998. IGOR PLAST S.A. (Montevideo) solicita marca P O P Ó clase 16, 18.
23) $ 420 10/p 24611 Jun 05 - Jun 19

Acta Nº 304176. Montevideo, 27 de Mayo de 1998. con esta fecha JORGE WILLIAMS DAVILA GUTIERREZ Solicito la marca

MONTESAUCE

de la clase 7 y 8. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 24615 Jun 05 - Jun 19

Acta 304339. Junio 2 de 1998. FOX por GLAXO GROUP LIMITED marca: "SERETIDE" Clase: 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24694 Jun 08 - Jun 23

Acta 304340. Junio 2 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION marca: "SHINOBI" Clase: 10 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24695 Jun 08 - Jun 23

Acta 304341. Junio 2 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION marca:



Clase : 10 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 24696 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304342. Junio 2 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "TOPPYC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24697 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304343. Junio 2 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita:

Toppyc

Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 24698 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304344. Junio 2, 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "ESPECIALISTA MR II" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24699 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304345. Junio 2 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "REACH DENTIST" Clase 21 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24700 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304346. Junio 2 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "MINESOL" Clases 3, 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24701 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304347. Junio 2 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "SAFEDRIER" Clases 16, 24 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24702 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304348. Junio 2 de 1998. FOX, por Baracuda International Corporation Solicita: "AQUAMIGO" Clase 7 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24703 Jun 08 - Jun 23

Acta 304370. Junio 2 de 1998. FOX por Nuroll S.p.A. marca: "NUROLL" Clase: 16.
23) $ 420 10/p 24704 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304373. Junio 3, 1998. FOX, por KABUSHIKI KAISHA SIGMA Solicita: "KING OF ROULETTE" Clase 9 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24705 Jun 08 - Jun 23

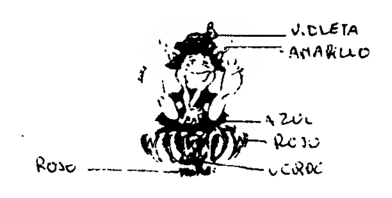
ACTA 304374. Junio 3 de 1998. FOX, por KABUSHIKI KAISHA SIGMA Solicita: "ROULETTE KING" Clase 9 (Detalle).
23) $ 420 10/p 24706 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304375. Junio 3 de 1998. FOX, por FUKUDA DENSHI CO., LTD. Solicita:



Clase 10.
23) $ 1.260 10/p 24707 Jun 08 - Jun 23

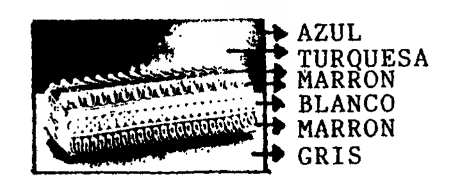
Acta 304024. Montevideo, 25 MAYO 1998. ADROL S.A. (UY) Solicito



clase 41.
23) $ 1.680 10/p 24708 Jun 08 - Jun 23

Acta 304289. Mayo 29, 1998. SEGA ENTERPRISES, LTD. Solicita: DREAMCAST clase 9 detalle. Prioridad JAPON Acta 9-187136 18-12-97.
23) $ 840 10/p 24729 Jun 08 - Jun 23

Acta 304288. Mayo 29, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



clase 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 24730 Jun 08 - Jun 23

Acta: 304290. Mayo 29, 1998. UTREA S.A. Solicita:

PRICEWATERHOUSECOOPERS

Clase: 1 a 42.
23) $ 1.260 10/p 24731 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304319 29 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por TEXTIL NORESTE S.A. (ARGENTINA) SOLICITA



CLASES INT. 23, 24, 25.
23) $ 2.100 10/p 24750 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304320 29 MAYO 1998. GUZMAN GONZALEZ RUIZ por PAPELERA SAN ANDRES DE GILES S.A. (AR) MARCA "F A L T E R" CLASE 16.
23) $ 840 10/p 24751 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304-321 29 MAYO 1998. GONZALEZ por TEXTIL NORESTE S.A. (AR) SOLICITA:



CLASE 23, 24 25.
23) $ 1.680 10/p 24752 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304322 29 MAYO 1998. GONZALEZ por TEXTIL NORESTE S.A. (AR) MRCA



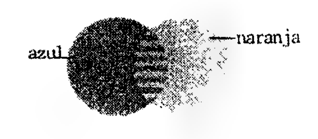
Clases 23, 24, 25.
23) $ 1.680 10/p 24753 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304323 29 MAYO 1998. GONZALEZ por DANIEL GUIDO PASTORE (AR.) SOLICITA: "WUNDERBALSAM" CLASE 5 y 33.
23) $ 420 10/p 24754 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304324 29 MAYO 1998. GONZALEZ por IRLER S.A. (UY). SOLICITA: "DUCKBACK" CLASE(S) 25.
23) $ 420 10/p 24755 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304325 29 MAYO 1998. GONZALEZ RUIZ por ZANETTI LTDA. (UY). SOLICITA: "COPCO" CLASE(S) 7 y 21.
23) $ 420 10/p 24756 Jun 08 - Jun 23

Acta 304349 Junio 02, 1998. VANRELL por MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED (ESTADOS UNIDOS) Solicita:

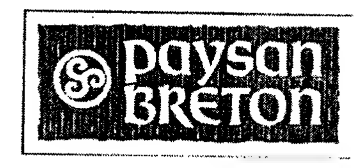


clase: 9, 36.
23) $ 1.680 10/p 24762 Jun 08 - Jun 23

Acta 304351 Junio 02, 1998. VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: TURNING POINT clase: 3 S/D.
23) $ 420 10/p 24763 Jun 08 - Jun 23

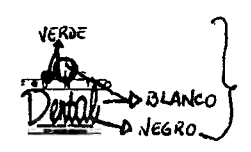
Acta 304172 Mayo 27, 1998. PIÑEYRO por SmithKline Beecham Biologicals S.A. (BELGICA) Solicita: TYPHERIX clase: 5 S/D.
23) $ 840 10/p 24764 Jun 08 - Jun 23

Acta 304350 Junio 02, 1998. VANRELL por LAITA (FRANCIA) Solicita:



clase: 29 S/D.
23) $ 1.680 10/p 24765 Jun 08 - Jun 23

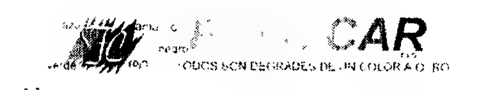
ACTA Nº 304369 Junio, 02. 1998. Lyliam Palladino Solicita:



Clase: 42.
23) $ 1.260 10/p 24769 Jun 08 - Jun 23

Acta Nº 304439 Montevideo, 4 de junio de 1998. Con esta fecha Leonard Marcos Kozuch De Gregorio Solicito la marca Guayacan de la clase 25 y 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 24788 Jun 08 - Jun 23

Acta Nº 304175 Montevideo, 27 MAYO 1998. Con esta fecha F.C S.R.L. Solicito



de la clase 12, 37. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 24794 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304283 29 MAYO 1998. LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (UY) solicita LADY-LAX CLASE 5.
23) $ 420 10/p 24810 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304282 29 MAYO 1998. LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (UY) solicita FOSFODOM CLASE 5.
23) $ 420 10/p 24811 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304278 29 MAYO 1998. SERISUR S.A. (UY) solicita RALF CLASE 12.
23) $ 420 10/p 24812 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304279 29 MAYO 1998. PHARMOS S.A. (UY) solicita EXPANVAS CLASE 5.
23) $ 420 10/p 24813 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304277 29 MAYO 1998. MEDAES, INC. (UNA CORPORACION DE GEORGIA) (US) solicita MEDAES CLASE 10.
23) $ 420 10/p 24814 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304280 29 MAYO 1998. PHARMOS S.A. (UY) solicita REUMINE CLASE 5.
23) $ 420 10/p 24815 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304281 29 MAYO 1998. PHARMOS S.A. (UY) solicita DURACT CLASE 5.
23) $ 420 10/p 24816 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304318 29 MAYO 1998. AGRIGENTO S.A. (PA) solicita KENTON CLASE 12.
23) $ 420 10/p 24817 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304368 02 JUN. 1998. ARBIZA PAIVA, MARIA TERESITA (UY) solicita NOVIAS DEL URUGUAY CLASE 16.
23) $ 420 10/p 24818 Jun 08 - Jun 23

ACTA 304284 29 MAYO 1998. ME - WEST CASTINGS, INC. (UNA CORPORACION DE ARIZONA) (US) solicita KROMOX CLASE 6.
23) $ 840 10/p 24819 Jun 08 - Jun 23

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 3.052 Montevideo, DICIEMBRE 5, de 1997. NORMAN FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita patente Modelo Industrial sobre: "CEPILLO DE DIENTES" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/071.629, solicitada el 5/6/97 de acuerdo con la ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 23597 May 28 - Jun 10

Acta Nº 3.051 Montevideo, DICIEMBRE 5, de 1997. NQRMAN FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita patente Modelo Industrial sobre: "CEPILLO DE DIENTES" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/071.638, solicitada el 5/6/97 de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 23598 May 28 - Jun 10

Acta Nº 25.009. Mayo 21 de 1998. NORA MORGADE por SOREMARTEC S.A. (BELGICA) solicita patente de invención "EMBALAJE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS" denunciando prioridad Solicitud Suiza Nº 1189/97 de fecha 22/5/97 publíquese conforme Ley Nº 10.089.
24) $ 945 10/p 24208 Jun 02 - Jun 15

Acta Nº U 3604 Montevideo, 12 de mayo de 1998 con esta fecha, Pablo Daniel BENITEZ DE LEON, de Uruguay solicita patente de modelo de utilidad "BLOQUE PARA LEVANTAR COLUMNA" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 24484 Jun 04 - Jun 18

Acta 3050 4 DIC. 1997 Guichón por BULGARI TIME (SWITZERLAND) S.A. solicito Modelo Industrial para: "CARTERA CON ASAS". Reivindica prioridad No. DM/040748 el 9.7.97 - Registro Internacional PUblíquese conforme LEY 14.549.
24) $ 630 10/p 24521 Jun 04 - Jun 18

Acta 3049 4 DIC. 1997 Guichón por BULGARI TIME (SWITZERLAND) S.A. solicito Modelo Industrial para: "CARTERA DE COLGAR AL HOMBRO". Reivindica prioridad No. DM/040748 el 9.7.97 - Registro Internacional PUblíquese conforme LEY 14.549.
24) $ 630 10/p 24522 Jun 04 - Jun 18

Acta 24.840 Enero 8, 1998 Guichón por McNEIL-PPC, INC. solicito Patente de Invención para "PRODUCTOS ABSORBENTES QUE TIENEN MEDIOS CONFORMADORES" Reivindica prioridad en U.S.A. el 8.1.97 Acta No. 08/779.549 Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 945 10/p 24523 Jun 04 - Jun 18

ACTA Nro. U 3597. Abril 20, 1998. MARCELO y VIRGILIO TOCCHETTO (MONTEVIDEO) solicita modelo de utilidad: "PERFECCIONAMIENTO EN CORTINAS ENROLLABLES". PUBLIQUESE CONFORME LEY NRO. 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 630 10/p 24612 Jun 05 - Jun 19

Acta 3057 Montevideo, enero 02 de 1998 VANRELL por Mars, Incorporated (ESTADOS UNIDOS) solicita patente de Modelo Industrial sobre: "CARAMELO" Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 29/073,894 del 3/7/97 de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 24760 Jun 08 - Jun 23

Acta 24.837 Montevideo, enero 7, de 1998 BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) solicita patente de invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE VITRONECTINA" Reivindica Prioridad estadounidense Acta No. 60/034,026 del 8/1/97 de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 24761 Jun 08 - Jun 23

Acta 24.810 Montevideo 15/12/97 Cikato por EMPAC, S.A. (ES) solicita patente de invención "Procedimiento para el encajado en continuo para bolsas de malla contenedoras de productos hortifrutícolas y otros y máquina para la práctica del propio procedimiento". Reivindica prioridad solicitud española Nº 9701583 del 16.7.97.
24) $ 945 10/p 24809 Jun 08 - Jun 23

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904

"Autoservice Fredito Ltda" promete vender a "Naype S.R.L.".- RIVERA 3681. Acreedores ALLI.
25) $ 840 20/p 21543 May 12 - Jun 09

LEY 26.9.1904. Julio Villar y Carmen Pousada prometieron vender a Fabrica de Pastas Rondinella SRL la fabrica de pastas Rondinella ubicada en Isla de Flores 1560. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 21694 May 13 - Jun 10

LEY 1904. CAVIA SRL. prometió vender a Amada Ayusto comercio Cavia 2774. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 22008 May 15 - Jun 12

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MAGITON S.A. prometió vender a PIV S.R.L. panadería "JARDIN" sita en Luis Batlle Berres 235. Acreedores allí o en Paraguay 1547 Esc. 1502.
25) $ 1.680 20/p 22343 May 19 - Jun 15

Ley 26/9/904. MATILEX S.A. prometió vender a Raúl Jorge Lopetegui Yguini, kiosco sito en 26 de marzo 1300. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 22607 May 20 - Jun 16

-Ley 26/09/1904-

"PIBRAS Ltda." vende su comercio "FARMACIA GOÑI", ubicado en Avda. Luis Alberto de Herrera No. 3696. Acreedores al comercio.
25) $ 1.680 20/p 23064 May 25 - Jun 23

LEY 2904. MARIANA FAILACHE vendió a María Loreley Frugoni kiosco en José María Delgado 1852. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 23109 May 25 - Jun 23

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904.- MARIA ELISA PENADES FERRES y JUAN ANTONIO SCHLIEF JUNG prometieron vender a MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REGGIARDO lavadero sito en Gabriel Pereira 2951 bis. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 23132 May 25 - Jun 23

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. MARICARMEN GONZALES MORA promete vender a HUGO TONI VISCARDI comercio ubicado en Calle del Exodo 193, San Gregorio de Polanco, Tacuarembó.- Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 23439 May 27 - Jun 25

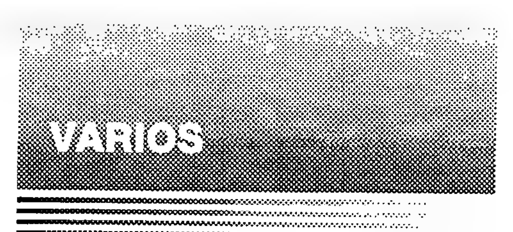
LEY 26 SETIEMBRE 1904. DEOLINDA HARRIET FABREAU y ORESTE VAZQUEZ DUARTE prometieron vender lavadero sito en Rivera 3318 a Ignacio Juan Lagomarsino Dutra. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 23440 May 27 - Jun 25

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender Farmacia Tauro de Br. José Batlle y Ordóñez Nº 3965 a Marros Ltda. Acreedores

Gaboto 1386 esc. 501. Raquel Escalante. Antonio Paz.
25) $ 1.680 20/p 23855 May 29 - Jun 29

Ley 26/9/904
Ruben Antonio y María Ema Alvariza Abella y Edgardo Nelson Patiño Wallace, prometieron vender a Pamela María Freire Zeballos y Teresa Nilbia Zeballos Chiribón, la "Farmacia Boasso" sita en calle Rivera s/n de José Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 24633 Jun 05 - Jul 06

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NELSON ALCIDES ZIMERMANN prometió vender a Nicadir S.A. rotisería, venta de aves y comidas al paso sita en Millán 2979 bis. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 24733 Jun 08 - Jul 07



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Pando, 28 de mayo de 1998
Dra. Graciela Metetieri.
Se cita a Ud. a presentarse Oficina de Personal Hospital de Pando plazo 72 horas.
Dr. Joaquin Ribas, Director.
27) $ 252 3/p 24644 Jun 05 - Jun 09

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE A: COOPERATIVA ASISTENCIAL DE MEDICINA INTEGRAL - CADEMI - Reg: 512, a los efectos de notificarse de las Resoluciones de fecha 9/2/93 y 1º/4/98, recaída en expedientes Nº Asuntos 7385 y 113278, respectivamente, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (Art. 51, Inc. 5, del Código Tributario).
CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DPTO. DE RECAUDACION
SECTOR EMPRESAS.
27) $ 504 3/p 24723 Jun 08 - Jun 10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Ivón Lourdes CORTAZZO GOGNA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 1 de junio de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 10/p 24401 Jun 04 - Jun 18

PODER LEGISLATIVO

SE NOTIFICA A LOS EX FUNCIONARIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO SEÑORES: ELECTRA BITANCOURT, MARIA MERCEDES BARRAN, ENRIQUE CANCELO, MABEL DIAZ, ELBA GIANDANA, SILVIA GURMENDEZ, HUGO RODRIGUEZ, NELSON SARAVIA, COSME ZAJAROFF ACERCA DE LA NECESIDAD DE COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE LA COMISION ADMINISTRATIVA PARA CONOCER EL TENOR DE LA RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE 5 DE MARZO DE 1998 RELATIVA A RECALIFICACIONES POR CONCURSOS ANULADOS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y A LOS SEÑORES: MARIA MERCEDES BARRAN, MABEL DIAZ, HUGO RODRIGUEZ, NELSON SARAVIA ACERCA DE LA ELECCION DE DELEGADO PARA LA INTEGRACION DE LOS TRIBUNALES DE CONCURSO PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 12:00 A 15:00 HORAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 72964 Jun 08- Jun 10

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
ORDENANZA DE LA ESCUELA DE FORMACION DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA

CAPITULO I - DE LOS FINES
Artículo 1.- La Escuela de Formación Docente de la Facultad de Medicina tendrá por finalidad lograr la profesionalización y mayor capacitación del personal docente del servicio.
Artículo 2.- Para el mejor cumplimiento de sus fines la Escuela contará con la colaboración de los departamentos y cátedras de la Facultad y de los organismos que pudieran crearse para servirla en forma directa.
CAPITULO II - DE LA DEPENDENCIA
Artículo 3.- La Escuela de Formación Docente depende de la Facultad de Medicina.
CAPITULO III - DE LAS AUTORIDADES
Artículo 4.- A) La Dirección de la Escuela estará a cargo de una Comisión Directiva de cinco miembros; uno de ellos será el Director, que la presidirá, ejecutará sus resoluciones, la representará en las sesiones del Consejo y será responsable de su administración.
B) En ausencia del Director, la Comisión Directiva será presidida por el Delegado Docente y en ausencia de los dos, por el Delegado Profesional.
Artículo 5.- Del Director.-
A) El Director deberá ser un docente activo de la Facultad, grado 5 o 4, que será electo mediante votación nominal y fundada por el Consejo de la Facultad, con los mismos requerimientos de la elección de los profesores titulares. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.
B) Atribuciones del Director: Es de competencia del Director de la Escuela:
a) Presidir la Comisión Directiva y ejecutar sus resoluciones, dirigir las sesiones, cumplir las ordenanzas, reglamentaciones y resoluciones de los órganos centrales.
b) Velar por la marcha general de la Escuela, tanto en su aspecto docente como administrativo y en especial, el cumplimiento de los planes de estudio.
c) Representar a la Comisión Directiva cuando corresponda.
d) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas.
e) Sancionar al personal de la Escuela de conformidad con las ordenanzas respectivas.
f) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta a la Comisión Directiva o a la autoridad correspondiente, según los casos.
Artículo 6.- Los restantes miembros de la Comisión Directiva representarán: dos miembros al orden docente, un miembro al orden profesional y un miembro al orden estudiantil. Los representantes del orden docente serán seleccionados de la siguiente forma: uno entre docentes de grado 4 y 5 y el otro entre docentes de grado 2 y 3. Todos serán designados por el Consejo de la Facultad, a propuesta del orden respectivo, con las mismas exigencias que el Director y durarán cuatro años en sus funciones.
CAPITULO IV - COMETIDOS DE LA COMISION DIRECTIVA
Artículo 7.- La Comisión Directiva tendrá como cometidos los siguientes:
a) Estudiar los mecanismos de selección de los docentes y proponer al Consejo de la Facultad las modificaciones que estime pertinentes en relación a su cometido esencial.
b) Estudiar la estructura actual de la carrera docente para proponer su adaptación dinámica a las realidades de cada momento histórico de la Facultad.
c) Conducir y supervisar el proceso de evaluación de los docentes.
d) Determinar las acciones necesarias para el perfeccionamiento de los docentes en las áreas distintas a las específicas de sus respectivas disciplinas.
CAPITULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PUERTO DE MONTEVIDEO
ASESORIA NOTARIAL

Se hace público que la firma SUPRAMAR S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando prórroga por 180 días del permiso de ocupación del área abierta lindera al Depósito 20 del Puerto de Montevideo, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 257/996, del 27 de marzo de 1996. Los interesados en este tema deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite, de la A.N.P., ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede, en el horario de 09.30 a 16.30, dentro de los 10 días corridos, contados a partir de la última publicación. Consultas e Informes División Comercial. Tel. 1901.833 - Fax 916.41.70.
27) (Cta. Cte.) 10/p 72784 May 28- Jun 10

Artículo 8.- En lo que le sea aplicable la Comisión Directiva de la Escuela regirá su funcionamiento por el Reglamento del Consejo de la Facultad, hasta tanto no apruebe su reglamento interno.
Artículo 9.- La primer Comisión Directiva y el primer Director que se nombren, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez por un período reglamentario de cuatro años.-
Aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina por resolución No. 8 del 17 de diciembre de 1997.
Aprobado por el Consejo Directivo Central por resolución No. 6 del 19 de mayo de 1998.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 72958 Jun 08 - Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno, en autos caratulados: "AUDIOTEL S.R.L. CONCORDATO" Ficha 184/96, por decreto 1126 del 14 de Mayo de 1998, se dispuso convocar a la Junta de Acreedores para designar Síndico Definitivo, que se realizará el 26 de Agosto de 1998 a las 14 y 30 horas, en las condiciones determinadas en decreto 470 (Art. 1673 del Código de Comercio), en la Sede de la calle 25 de Mayo No. 523, 4to. Piso (Montevideo), y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 21 de Mayo de 1998. Esc. Guillermo Maddalena, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1.728 10/p 20967 May 28 - Jun 10

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 13er. Turno, dictada en autos: "Irureta Goyena Alicia y otros c/Sucesores de Juan Carlos Martirena Girondo. Resolución de Contrato", Ficha 150/96, se cita llama y emplaza a Sucesores de Juan Carlos Martirena Girondo a cualquier título, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de Diciembre de 1996. Esc. Daniel Bruno, ACTUARIO ADJ.
27) $ 900 10/p 24407 Jun 04 - Jun 18

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno, en autos caratulados "SET ROOM S.A. Liquidacion Judicial" Ficha: 4/96 se hace saber que por auto N° 2997/97 de fecha 11 de diciembre de 1997 y 997/98 de fecha 8 de mayo de 1998 se convoca a la junta de acreedores que tendrá lugar en esta Sede, (25 de Mayo 523), el día 20.7.98 a las 14 Hs. haciéndose saber que los documentos presentados por la sociedad y el informe de la sindicatura, se hallan a disposición de los acreedores en esta Sede. Las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asistan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de mayo de 1998.- Esc. Herminia Sacchi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.440 10/p 24046 Jun 01 - Jun 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22° Turno, en autos caràtulados: IDALA S.A. Liquidación Judicial (ficha 183/95), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 2.230 se convoca a todos los interesados, inclusive los acreedores laborales a la Junta de Acreedores que se realizará el día 26 de junio de 1998 a las 15 horas, en el local del Juzgado sito en San José 1132 Piso 7, para ocuparse de la liquidación definitiva de la sociedad, con declaración de solvencia o insolvencia de la masa, haciéndose saber que la misma se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acreedores que asista y que los documentos presentados por la sociedad y por los Síndicos, se hallan a disposición de los Acreedores en esta Sede (art. 27 de la Ley 2.230). Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Montevideo, 27 de mayo de 1998.- Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.620 10/p 24045 Jun 01 - Jun 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos: "GOMEZ, RANULFO Y GOMEZ, ELBA HAYDEE- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES (ANT. SUC. GOMEZ, PURA F 247/97)" Ficha N° 23/98, se hace saber que Ranulfo y Elba Haydée Gómez promovieron Juicio de Posesión Notoria de Hijos Naturales de Pura Juliana Gómez Barrio, por Mandato Verbal de fecha 11 de mayo de 1998 se emplaza a los sucesores de dicha causante así como a todo otro interesado, para que en el término de 90 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio.-
Montevideo, 20 de mayo de 1998. Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
27) $ 1.260 10/p 24543 Jun 04 - Jun 18

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7mo. turno, dictada en autos "CORREA BORGES LEONARDO ADRIAN. INCAPACIDAD. Ficha V/55/96" por auto 3169 de 13 de agosto de 1997, se declaró en estado de incapacidad a Leonardo Adrián Correa Borges designándose curador del mismo a Eduardo Correa Olivera ESC. Cristina Castellanos, ACTUARIA adjunta.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintiseis días de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Este expediente tiene Auxiliat. de Pobreza. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA. Montevideo, de de 1997. Con esta fecha se expidieron dos copias del edicto que antecede.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 72543 May 29 - Jun 11

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA JOSE ALBERTO. MEDIDA CAUTELARES SUCESIONES. FICHA A/ 490/94 se cita, llama y emplaza a YENHI DAHILA; MARCIO BECQUER Y MARCOS HERLIN SILVA a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 23672 May 28 - Jun 10

EDICTO
El señor Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dispuso el emplazamiento de MARIA DEL ROSARIO FOJACO MENENDEZ a comparecer en la sucesión de su hermana María de la Concepción Fojaco Menéndez, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de curador de bienes art. 1071 del Código Civil. F.A. 134/98
21 de mayo de 1998. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 24504 Jun 04 - Jun 18

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Flia. de 14° turno, Dra. Graciela Rey Ferro, dictada en los autos caratulados: "ABERASTEGUY, MA. DEL CARMEN C/ HSU YAN, MING - P.DE P. POTESTAD - Fa. 211/98", se cita llama y emplaza a MING KUN HSU YAN, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.
Montevideo, veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 72962 Jun 08 - Jun 23

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16 Turno, dictada en autos: "DELOR PEREYRO FELICIA, Herencia Yacente, Ficha A 534/95" se hace saber la apertura de la sucesión de DELOR PEREYRO, FELICIA AIDA, haciendolo saber a los interesados para que concurran en el plazo de NOVENTA DIAS a deducir sus derechos.-
Montevideo, marzo 5 de 1998. Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2.160 30/p 20605 May 05 - Jun 16

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16° Turno se hace saber la apertura de la sucesión de POCH ZECCA, MARIA CONSUELO. SUCESION Ficha A/704/ 97", citándose a que comparezcan por el plazo de 90 días a ALBERTO OSVALDO GARCIA e intimándoles para que dentro de 40 días manifiesten si aceptan o repudian la herencia de autos, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes.
Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 24220 Jun 02 - Jun 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9o Turno, en autos caratulados: "ANTEL C/ Duarte Céspedes José JUICIO EJECUTIVO. Ficha No. 1135/96, se cita llama y emplaza a DUARTE CESPEDES JOSE por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 28 de noviembre de 1997.- Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72843 Jun 01 - Jun 12

DE DECIMO TURNO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 10o. Turno dictado en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c/Sardella Ferreira Otilia -Intimación de Pago-" Ficha 92/98, se intima el pago de la suma reclamada en autos a la señora Otilia Sardella Ferreira C.I.. 832.277-9 en el plazo de 10 días, notificándose por edicto de acuerdo al Art. 89° del Código General del Proceso. Montevideo, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Belkiss Cabrera, Actuaria.

27) $ 900 10/p 23882 Jun 01 - Jun 12

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital 10o. Turno, en autos caratulados: "ANTEL C/ ROMERO Y ROMERO LTDA. JUICIO EJECUTIVO. Ficha No. 180/96, se cita llama y emplaza a ROMERO Y ROMERO LTDA. por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, diciembre 23 de 1997.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72842 Jun 01 - Jun 12

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12do. Turno, dictada en los autos caratulados: "BAIMONT S.A C/MELGAR, DI NA ADELA, Ficha 901/97", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a DINA ADELA MELGAR, a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por auto 890/98, de fecha 23 de abril de 1998; mediante el cual y de conformidad con el art. 368 del C.G.P., se decretó la resolución del Compromiso de Compraventa del inmueble de autos; por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Montevideo, 1° DE Junio de 1998 - Esc. ELSA LORENZO FIGUEORA, ACTUARIA.

27) $ 1.080 10/p 24715 Jun 08 - Jun 23

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez De Paz Departamental de 17mo. Turno, en autos "SOCIEDAD BRITANICA EN EL URUGUAY - Informatio ad perpetuam, FA. 275/98 v", en resolución 1011/98, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los interesados en esta gestión de comparecencia de la SOCIEDAD BRITANICA EN EL URUGUAY, a efectos de obtener la decisión judicial de que dicha sociedad, es la misma que la denominada SOCIEDAD BRITANICA DEL URUGUAY. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gabriel Macedo, ACTUARIO.

27) $ 1.260 10/p 24157 Jun 02 - Jun 15

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19o. Turno, en autos caratulados: "ANTEL C/ LUVITCHUK YUDCOVSKY ABRAHAM-Juicio Ejecutivo- Ficha No. 1191/96, se cita llama y emplaza a LUVITCHUK YUDCOVSKY ABRAHAM por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 26 de febrero de 1998.- Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72841 Jun 01 - Jun 12

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 24° Turno dictado en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c/Valeria Vallarino Sebasti -Intimación de Pago-, Ficha 85/98, se intima el pago de la suma reclamada en autos a la Sra. Valeria Vallarino Sebasti, C.I. 1.779.793/5 en el plazo de 10 días, notificándose por edictos de acuerdo al Art. 89° del Código General del Proceso. Montevideo, veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Graciela M. Campos Santo, Actuaria.

27) $ 900 10/p 23881 Jun 01 - Jun 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25o. turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulado: "ANTEL C/ ACER S.A., Juicio Ejecutivo, Ficha B/992/96, se cita de excepciones a ACER S.A. R.U.C. 210414000013 a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días. Montevideo, 11 de marzo de 1998. Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72840 Jun 01 - Jun 12

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 27 Turno, auto número 2441 del 19 de agosto de 1996 recaída en los autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/CANCELA Zulma y Otras - J.E." Ficha: 687/96, se dispuso trabar el embargo solicitado, oficiándose y cometiéndose, citar de excepciones y emplazar por edictos a Zulma, Nora, Héctor y Ana María Cancela Risso y a Zulma Risso para que comparezcan a estar a derecho dentro de los términos de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- A lo demás téngase presente.- Montevideo, 20 de abril de 1998.- Esc. Alicia Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72906 Jun 04 - Jun 18

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

Vía de apremio

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de la Capital de 28vo. Turno, en autos caratulados: WEISSMAN MEHR JACOBO C/ SUCESORES DE LIMA ROMA LEAO MANUEL. VIA DE APREMIO. F. 233/96, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Manuel Lima Roma Leao a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárle defensor de oficio. Montevideo, 20 de marzo de 1998.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 23659 May 28 - Jun 10

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA Por escritura autorizada el 27/3/98 por la Escribana Adriana Yacusa, María Teresa Petroni Baidembaun constituyó Bien de Familia a favor de: Rafael y Analía Lavin Petroni, el inmueble padrón 108.645/103, con frente a la calle Javier de Viana 911, 15a Sección judicial de Montevideo. Tasación BHU UR 4.044. Inscripción: Registro de la Propiedad Inmueble No. 8917 el 3/4/98.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72859 Jun 05 - Jun 19

BIEN DE FAMILIA

Escritura de desafectación total: 13 Abril 1998 Inscripción: No. 11142 del 24 de abril de 1998. Otorgantes: DELMAR LOPEZ TORNO y ELVIRA SOLEDAD ORTIZ GONZALEZ. Bien padrón No. 162.304 sito en la 10a. Sección Judicial de Montevideo.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72893 Jun 03 - Jun 16

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno, de Artigas, se emplaza a a doña ZULLY ECHAGUE ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "FARIAS WILLIAMS Y FARIAS EVA C/ ECHAGUE ORTIZ ZULLY S/GUARDA DEL MENOR WILLIAM VALENTIN" FICHA: C/91/98, por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Artigas, 12 de mayo de 1998. Esc. MABEL MARIA GUIDO PESCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 24076 Jun 02 - Jun 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instnacia de la Ciudad de la Costa de 2o. Turno dictada en autos: "VILLAR BATTO MARIELA SUSANA C/MOREIRA

PACHECO ELBIO FERNANDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.-"Fa. B/166/98, se cita, llama y emplaza a Elbio Fernando MOREIRA PACHECO. a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
CIUDAD DE LA COSTA: 23 de Abril de Mil Novecientos noventa y ocho. Esc. Horacio H. Granero, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 23665 May 28 - Jun 10

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2o. Turno dictada en autos: "BELTRAN ROSA C/MARQUEZ JOSE GERVASIO. Pérdida de Patria Potestad. (Auxiliatoria de Pobreza)." Fa. B/36/98, se cita, llama y emplaza a José Gervasio MARQUEZ a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
A los fines pertinentes se deja constancia que por Decreto 223 del 3.4.98 fué concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Horacio H. Granero, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 72877 Jun 02 - Jun 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4° Turno, en autos caratulados: "SORRIBAS GOMEZ, MARIA EDELMA", se emplaza a CANDIDO GERARDO SORRIBAS IGLESIAS, cuyo domicilio de desconoce, por 90 días, a partir del vencimiento del cual se le concede un plazo de 40 días a los efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia diferida en autos, y eventualmente se le designe Defensor de Oficio.
Melo, 25 de mayo de 1998. Esc. Fernando Torres Brayer.
27) $ 720 10/p 24463 Jun 04 - Jun 18

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O: Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. María del Carmen CORUJO MILAN, en autos caratulados: "C O V I C O S A C/CAMACHO, JUANA Y SUCESORES.- INTIMACION DE PAGO Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- FICHA 149/98", tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de Colonia, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días a Juana Antonia CAMACHO ARISTIMUNIO y/o sucesores a cualquier titulo a efectos de intimar el pago de la suma adeudada con plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento. Colonia, mayo 12 de 1998. Dra. María del Carmen Corujo Milán, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 1.080 10/p 23670 May 28 - Jun 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida en los autos caratulados MORALES José Luis y otra c/ GOMEZ Walter Dardo PERDIDA DE PATRIA POTESTAD FC 159/1997, cita, llama y emplaza Walter Dardo GOMEZ por el termino del emplazamiento de 90 días.- Se hace saber que se encuentra la parte actora auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955.-
Florida; 27 de Mayo de 1998.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 72884 Jun 03 - Jun 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se cita, llama y emplaza a AUGUSTO PEREZ VEGA para que comparezca en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado c/ Martirena Pereira Walter.- Cobro de Pesos.- Fa. A 176/95 dentro del plazo de 90 días a estar en juicio en estos autos bajo apercibimiento. Minas, marzo 31 de 1998. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 24409 Jun 04 - Jun 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de ANDREE WEISELES FA. 1865/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Maldonado, 30 de marzo de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 23833 May 29 - Jun 11

DE QUINTO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados:"VILLA, MARIA VIRGINIA C/ LUSA, PATRICIA, CUKIERMAN DE LUSA, JUANA Y DEMAS SUCESORES DE LAMBERTO LUSA. ACCIONES SIMULATORIAS, PAULIANA Y COBRO DE PESOS. FA. 346/97", se cita y emplaza a los sucesores del SR. LAMBERTO LUSA, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 31 de marzo de 1998. Esc. Eduardo Chanes Quintana, Actuario Adjunto.
27) $ 900 10/p 23457 May 27 - Jun 09

DE SEXTO TURNO

E D I C T O.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, en autos caratulados: CALYCA LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO. FICHA 117/97, se hace saber que por auto No. 627/98 de 24/3/98, se dispuso homologar el concordato presentado que consiste en: a) conversión de los créditos a dólares estadounidenses a tipo de cambio del 31/5/97 (1 U$S = $ 9,32), según detalle que se adjuntó a la propuesta.
b) concesión de moratoria de 180 días hasta febrero de 1998.
c) quita del 40% de los créditos liquidados, según apartado a).
d) pago en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a prorrata de los créditos.
Estas publicaciones se realizan de mandato judicial y en cumplimiento de las publicaciones previstas por los arts. 7o. y 10o. de la Ley No. 8.045 del 11/11/26.
En fé de ello se expide el presente a los 21 días del mes de mayo de 1998. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1.620 10/p 24020 Jun 01 - Jun 12

JUZGADO DE PAZ

DE LA TERCERA SECCION

JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, Dr. Vartan Sarkisian (Subrogante), en los autos caratulados: "BANCO DE SEGURO DEL ESTADO C/ CORREA VAZQUEZ, Federico. Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios". Fa. C/ 9/96; se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de noventa días, a la Sra. MARCIANA SOSA. Se expide el presente, en Pan de Azúcar, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- DR. VARTAN SARKISIAN, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.
27) $ 1.080 10/p 23456 May 27 - Jun 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Maldonado, en autos caratulados:"JUAN

PAWlowski c/ Wilder Uvinoga y otro. Responsabilidad extracontractual" Ficha 1385/96, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el Sr. Wilder Uvinoga Maidana, por el plazo de 30 días, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficios. Dra. Rosina Goneza. Juez de Paz Dptal de 1er Turno de Maldonado. Maldonado, 27 de octubre de 1997. Dra. Rosina M. Gomeza, Juez de Paz Departamental.

27) $ 1.080 10/p 23455 May 27 - Jun 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

APERTURA DE SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DEGO FAGETTI.- FICHA B/101/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de abril de 1998.- Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 720 10/p 23981 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEIJOO GAVARY, JULIO CESAR. SUCESION. Fa. B/157/98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 15 de mayo de 1998. ESCRIBANA SILVIA VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 24137 Jun 02 - Jun 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

APERTURA DE SUCESION EDICTO

EL Señor Juez Letrado de 1a. INSTANCIA DE YOUNG dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGADALENA SOSA. Ficha B 3/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos, e intimando la aceptación o repudiación de la herencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a cumplirse dentro del término de cuarenta días, a los herederos de la causante JOSE GERVASIO GOMEZ BANEGA, MIGUEL ANGEL BANEGA, GUSTAVO DANIEL BANEGA, MARIA CECILIA BANEGA, WALTER OMAR GOMEZ BANEGA y ROBERTO GOMEZ BANEGA -ante este Juzgado.- Young, 30 de abril de 1998.- GRISELDA CULELA MASDEU, ACTUARIA.

27) $ 1.080 10/p 23780 May 29 - Jun 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANDRE BACKES y CARLOS ANTONIO ZANINI, a que comparezcan a esta a Derecho por el término legal, en los autos que por Cobro de Pesos, Daños y Perjuicios, FICHA A 292/97 S1/98, les han iniciado Atahualpa Merladett y Sandra Estela Arce Paz, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán ls procedimientos. Rivera, 12 de mayo de 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 23492 May 27 - Jun 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Inst. de Rivera de 4to. Turno, en autos:"LILA IRIONDO GARRAGORRI, SUCESION", FICHA B/27/91, se cita, llama y emplaza a MARGARITA, LUIS, MARIO y FRANCISCA RAIMUNDA IRIONDO RODRIGO, por el término de 40 días a que comparezcan ante esta Sede a declarar si aceptan o repudian la herencia de la causante Lila Iriondo. Rivera. 27 de abril de 1998. Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.

27) $ 720 10/p 23975 Jun 01 - Jun 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "NUÑEZ SEQUEIRA, MARTHA ESTELA Y MALDONADO FRANCO, RAMON EDGARDO. DIS Y LIQ DE LA SOC. CONYUGAL. Fa. 132/98 se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal exixtente entre los esposos Ramón Eduardo MALDONADO FRANCO y Martha Estela NUÑEZ SEQUEIRA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichsos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se deja constancia que por decreto nº 1898 de fecha 7/5/98 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen dichas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Escribana Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 72885 Jun 03 - Jun 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEXTO TURNO

E D I C T O:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "CORREA, ALBERTO. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" (Fa. A/80/98), SE HACE SABER QUE POR AUTO No. 463/98 DEL 3 DE ABRIL DE 1998, SE HA ADMITIDO LA SOLICITUD DE CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL SOLICITADA POR EL AR. ALBERTO CORREA, OTORGANDOSELE UNA MORATORIA PROVISORIA CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR LOS ARTS. 1546 Y 1547 DEL C. DEL COMERCIO. Y QUE POR AUTO Nº 671/98 DEL 11 DE MAYO PP., SE HA DISPUESTO CONVOCAR A LOS ACREEDORES DE ALBERTO CORREA PARA QUE CONCURRAN A LA AUDIENCIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1998 A LAS 14 HORAS, PREVINIENDOSE QUE EL BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DEUDOR, ASI COMO EL INFORME QUE PRODUCIRA EL CONTADOR PODRAN SER EXAMINADOS E LA OFICINA EN EL PLAZO DISPUESTO POR EL ART. 1532 INC. 3o. NUMRAL 3o Y 1533 DEL C. DEL COMERCIO. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. SATO, 29 DE MAYO DE 1998. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 1.800 10/p 24716 Jun 08 - Jun 23

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO CONCURSO VOLUNTARIO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: VARELA GONZALEZ ENRIQUE - CONCURSO VOLUNTARIO - Fa. A/198/1996, se hace saber que ante esta Sede se presentó ENRIQUE VARELA GONZALEZ, promoviendo acción de concurso voluntario, habiéndose otorgado el mismo por auto Nº 8132 del 17 de octubre de 1996. SE PREVIENE: Que la documentación presentada se encuentra disponible en la Oficina; que los acreedores que comparezcan después de celebrada la junta tomarán el concurso en el estado en que se hallare, y que para la junta de acreedores se fija el día 11 de junio de 1998 a las 14 horas. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- San José, 16 de febrero 1998.- Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

27) $ 1.260 10/p 23839 May 29 - Jun 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de:ELIDA BARRIOS URIA Ficha B/90/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, marzo 30 de 1998.= Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

27) $ 720 10/p 23954 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: ELVIRA RENE AZCUE MARTINEZ Ficha B/106/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, abril 3 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

27) $ 720 10/p 23957 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: JULIA GARCIA y WILFREDO HERNANDEZ ARENA Ficha B/55/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, mayo 20 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

27) $ 720 10/p 23958 Jun 01 - Jun 12

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: MARIA EDUA ZABALETA QUIJANO Ficha B/170/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, mayo 27 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

27) $ 720 10/p 24237 Jun 02 - Jun 15

EDICTO

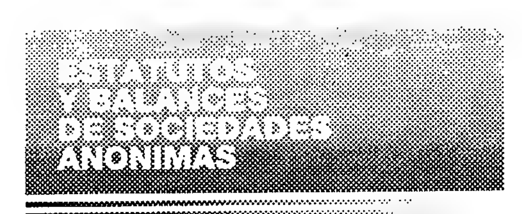
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: MARINELI ALVAREZ RODRIGUEZ Ficha B/197/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, mayo 27 de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

27) $ 720 10/p 24614 Jun 05 - Jun 19

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: TAMIR PIÑEIRO RECULUSA y ELMA CATALINA MACHIARENA PAISAL Ficha B/139/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Tacuarembó, mayo 20 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 72754 May 27 - Jun 09



INVERSIONES VELDE S.A.
ART. 294 LEY 16.060

Asamblea Extraordinaria del 31/03/98, resolvió reducción del capital social e integrado mediante rescate de acciones. Documentación a disposición en San José 807 oficina 1102. Oposiciones plazo de 30 días.

28) $ 7.410 10/p 24779 Jun 08 - Jun 23

S.N.C. S.A.
ART. 294 LEY 16.060

Asamblea Extraordinaria del 31/03/98, resolvió reducción del capital social e integrado mediante rescate de acciones. Documentación a disposición en San José 807 oficina 1102. Oposiciones plazo de 30 días.

28) $ 7.410 10/p 24780 Jun 08 - Jun 23

"NEW SUN HOLDING S.A."

Capital: U$S 100.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Inversiones en títulos, bonos, metales, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Operaciones agropecuarias, inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, comunicaciones, construcción, consultoria, electronica, espectáculos, hoteleria, productos naturales y sintéticos, química, transporte, vestimenta y de servicios profesionales, C) Importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros, marcas, patentes y bienes incorporales; D) Participar y constituír empresas que operen en los ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Nº 564 Fº 592 del Lº 1 de Estatutos.

28) $ 1.482 10/p 24790 Jun 08 - Jun 23

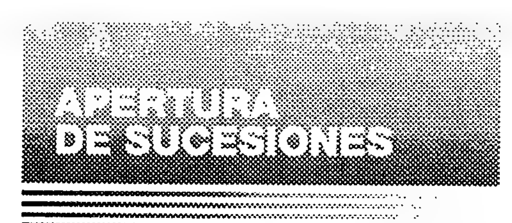
Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.



AVISOS DEL DIA



APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIA ESTHER CORDOBA DE HERMIN, (Ficha: S/193/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24855 Jun 09- Jun 24 (0001)

SEGUNDO TURNO

NICOLASA POSENTE DE CEJAS Y ALBERTO CEJAS, (Ficha: S/756/97).
Montevideo, 5 de febrero de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25038 Jun 09- Jun 24 (0002)

TERCER TURNO

FABIANA CARRERAS RAMOS, (Ficha 166/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 24989 Jun 09- Jun 24 (0003)

SEXTO TURNO

ZULMA FERREIRA BOSCH, (Ficha 189/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24837 Jun 09- Jun 24 (0004)

JUAN PEDRO SILVA ANTUÑA, (Ficha 203/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Ma Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24842 Jun 09- Jun 24 (0005)

PEDRO JUAN MALACRIDA MINOLI, (Ficha 201/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24983 Jun 09- Jun 24 (0006)

OCTAVO TURNO

AURORA GARCIA CASAS DE VAZQUEZ, (Ficha S/377/97).
Montevideo, 30 de junio de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24884 Jun 09- Jun 24 (0007)

NOVENO TURNO

GUALBERTO SEXTO MANGINI UELTSCHI, (Ficha S/118/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 23863 Jun 09- Jun 24 (0008)

SANTIAGO SILVESTRE SEGOVIA LOPEZ, (Ficha S/135/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24840 Jun 09- Jun 24 (0009)

FRANCISCO FERRACANO DIAZ, (Ficha S/163/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24985 Jun 09- Jun 24 (0010)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EVARISTA ALCIDES NOVO SANTOS, (Ficha 180/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Esc. Marta Leon de Lopez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24835 Jun 09- Jun 24 (0011)

MARTHA CARBON JAIME, (Ficha 131/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24836 Jun 09- Jun 24 (0012)

DECIMOTERCER TURNO

JOSE GOLDMAN MOGUILEOSKY O MOGUILEVSKI, (Ficha 138/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24986 Jun 09- Jun 24 (0013)

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE FISCHER DOHNAL, (Ficha A 282/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24839 Jun 09- Jun 24 (0014)

BRENDA ATILA ALSINA OLIVERA, (Ficha A 247/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24854 Jun 09- Jun 24 (0015)

DECIMOSEPTIMO TURNO

JOSE NELSON HUVATT JARA, (Ficha A/160/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24982 Jun 09- Jun 24 (0016)

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIA MASIULIENE AUGIS PAGARAUSKAI, (Ficha S 25/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24838 Jun 09- Jun 24 (0017)

JOSEFINA SATRAGNI O SATRAGNE O SATRAGNO GARBARINO, (Ficha S 119/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24844 Jun 09- Jun 24 (0018)

JOSE BUENAVENTURA DOS SANTOS OLIVERA, (Ficha S 157/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24883 Jun 09- Jun 24 (0019)

IRMA ELVIRA VALLEJO HERRERA, (Ficha S 127/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 25044 Jun 09- Jun 24 (0020)

VIGESIMOTERCER TURNO

GERMAN VARELA ROSAS, (Ficha S/193/98).
Montevideo, 22 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24843 Jun 09- Jun 24 (0021)

ANA MERCEDES BRUM BARBOZA, (Ficha S/194/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24984 Jun 09- Jun 24 (0022)

VIGESIMOCUARTO TURNO

BALBIN O BALBINO BENJAZMIN O BALBINO BENJAMIN CAPUTO NAYA O ANAYA, (Ficha S 176/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24845 Jun 09- Jun 24 (0023)

MARIA CATALINA DAMELE DE ZITTA, (Ficha S/526/91).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 24885 Jun 09- Jun 24 (0024)

VIGESIMOQUINTO TURNO

ORLANDO ARNO LOFREDO O LOFFREDO, (Ficha S/154/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24886 Jun 09- Jun 24 (0025)

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN ANTONIO MANGADO ARIZALETA, (Ficha S/247/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25012 Jun 09- Jun 24 (0026)

ANNA ó ANA BAVA GARBARINO, (Ficha S/176/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25014 Jun 09- Jun 24 (0027)

VIGESIMOCTAVO TURNO

DOMINGA CELIA FALCO SAVIO de LLOPART, (Ficha 199/98/S).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24841 Jun 09- Jun 24 (0028)

VIGESIMONOVENO TURNO

JUAN SEGUNDO CORREA, (Ficha S 289/94).
Montevideo, 1º de setiembre de 1994.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 25040 Jun 09- Jun 24 (0029)

JUZGADO LETRADO
DE DECIMOSEGUNDO TURNO

ANTRANIK GUETZOIAN ACHDJIAN, (Ficha 197/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25013 Jun 09- Jun 24 (0030)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

TOMASA BENTANCOR DE FALERO O BENTANCOR DE SIMONE DE FALERO (Ficha V 233/1997).
Canelones, 19 de noviembre de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25027 Jun 09- Jun 24 (0031)

ANDRES MARCELO VIGNEAU O VIGNEAU FERNANDEZ (Ficha Civil 53/98/V).
Canelones, 12 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 25030 Jun 09- Jun 24 (0032)

ANIBAL PIÑA (Ficha Civil 47/98/V).
Canelones, 28 de abril de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 25032 Jun 09- Jun 24 (0033)

ROSA LORENZA DEMATEIS o DEMATTEIS PIAGGE o PIAGGI (Ficha Civil 65/98/V).
Canelones, 20 de mayo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25033 Jun 09- Jun 24 (0034)

RAMONA LUISA WEYGEL MUSSE O MUSSI DE CABRERA (Ficha Civil 17/98/V).
Canelones, 24 de marzo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25034 Jun 09- Jun 24 (0035)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

MARIA FLOR O FLOR DE MARIA MORENO MARTIRENA, (Ficha 254/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilín Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 25001 Jun 09- Jun 24 (0036)

LUIS PEDRO GUIDI PROTTO, (Ficha 264/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 25002 Jun 09- Jun 24 (0037)

CUARTO TURNO

CARMEN LANDARTE REYES, (Ficha 288/98).
Las Piedras, 25 de mayo de 1998.
Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24999 Jun 09- Jun 24 (0038)

JOAQUIN EDUVIGES CARDENAL COLMAN, (Ficha 392/95).
Las Piedras, 20 de setiembre de 1995.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25000 Jun 09- Jun 24 (0039)

MARIA MAGDALENA PEREYRA DIAZ, (Ficha 301/98).
Las Piedras, 25 de mayo de 1998.
Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25028 Jun 09- Jun 24 (0040)

JUAN PEDRO MALARINO PACHECO, (Ficha 173/98).
Las Piedras, 26 de mayo de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 25031 Jun 09- Jun 24 (0041)

BELSOR EBELIO PROLO MORENA, (Ficha 47/98).
Por auto 2191/98 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos del presente trámite.
Las Piedras, 1º de junio de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) (Cta. Cte.) 10/p 72984 Jun 09- Jun 24 (0042)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

CARLOS WALTER GOMEZ ROBLEDO e IRMA CONFESORA NUÑEZ, (Ficha 1701/A/1997).
Pando, 14 de octubre de 1997.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24862 Jun 09- Jun 24 (0043)

MARCELINO RAMON RODRIGUEZ MAGNONI, (Ficha 443/A/1998).
Pando, 14 de mayo de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24863 Jun 09- Jun 24 (0044)

MARGARITA SATURNINA MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 2255/A/1997).
Pando, 4 de febrero de 1998.
Esc. Albana Diaz, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24864 Jun 09- Jun 24 (0045)

CUARTO TURNO

ABRAHAM RICARDO PEREIRA VELAZQUEZ, (Ficha 504/A/1998).
Pando, 27 de mayo de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24859 Jun 09- Jun 24 (0046)

NICANORA ALVAREZ BARRIOS, (Ficha 502/A/1998).
Pando, 27 de mayo de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24860 Jun 09- Jun 24 (0047)

MAXIMO OSVALDE, (Ficha 1926/A/1997).
Pando, 26 de noviembre de 1997.
Esc. Albana Diaz, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24861 Jun 09- Jun 24 (0048)

AMARO ALEJANDRO CAMEJO REYES Y LALUZ O LALUZ SABINA RAMOS DELGADO O RAMOS DELGADO DE CAMEJO, (Ficha 506/A/1998).
Pando, 28 de mayo de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 24865 Jun 09- Jun 24 (0049)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

BERNABELA ELISA CABRERA WALLER, (Ficha "B" Nº 71/98).
Rosario, 21 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
0!) $ 720 10/p 24822 Jun 09- Jun 24 (0050)

JUAN ANDRES PAGANO, (Ficha "B" Nº 55/98).
Rosario, 30 de abril de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24823 Jun 09- Jun 24 (0051)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

INOCENCIO RODRIGUEZ, (Ficha B 21/98).
Trinidad, 31 de marzo de 1998.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 720 10/p 24820 Jun 09- Jun 24 (0052)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

NELIDA BATISTA MARRERO, (Ficha 159/98).
Maldonado, 23 de marzo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24907 Jun 09- Jun 24 (0053)

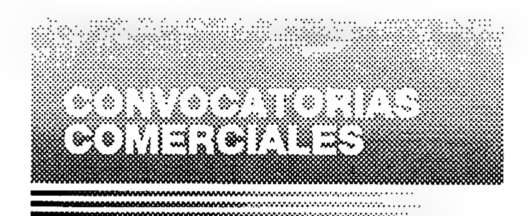
TERCER TURNO

LORENZO CEDRES ANRRO o AURRO o AURROS, (Ficha 1576/97).
Maldonado, 8 de mayo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 24906 Jun 09- Jun 24 (0054)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO TURNO

HILARIO JUSTO AMARAL Y SANDALIA FELINERA VELAZQUEZ OLID, (Ficha 248/98).
Rocha, 19 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 25024 Jun 09- Jun 24 (0055)



EPICENTRO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad Vilardebó 1173, el 23 de junio de 1998 a las 10 horas con el siguiente orden del día:
1) Consideración balance cerrado el 30/4/98.-
2) Lectura y consideración memoria anual correspondiente a dicho ejercicio.-
3) Consideración distribución dividendos.-
4) Designación de Directorio.-
El Registro de Accionistas se abre en esta fecha y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 630 3/p 24853 Jun 09- Jun 11 (0056)

CASA D'ITALIA LIBERARCE 3377

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SABADO 20 DE JUNIO 1998
18 HORAS 1RA CONVOCATORIA
19 HORAS 2DA CONVOCATORIA
ORDEN DEL DIA
1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2) MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL 30 ABRIL 1998
3) MARCHA DE LA INSTITUCION
4) FIJACION DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES Y DESIGNACION DEL COMITE DE ESCRUTINIO
5) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 168 1/p 24856 Jun 09- Jun 09 (0057)

LINEA "A" S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de LINEA "A" S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia miércoles 24 de Junio de 1998, a las 14 (catorce) horas, en el local social de la Avenida 8 de Octubre Nº 4565, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Elección de 4 (cuatro) miembros Titulares para el Directorio de Linea "A" S.A. por los ejercicios 1998 y 1999 y de 3 (tres) miembros titulares para integrar la Comisión Fiscal de Linea "A" S.A. por el ejercicio 1998.-
En ambos casos con igual número de suplentes.-
2º) Memoria del Directorio. Ejercicio 1997.-
3º) Estados de Situación y de Resultados al 31/12/1997.-
4º) Destino de las Ganancias del año 1997.-
5º) Informe de la Comisión Fiscal.-
6º) Designación de 3 (tres) accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.-
EL DIRECTORIO
NOTA: El Registro de accionistas para esta Asamblea se cerrará con 3 (tres) días de anticipación al de su realización, y la misma sesionará validamente por Primera Convocatoria cuando este presente como mínimo 1/3 del Capital Integrado, (Art. 23 de los Estatutos Sociales).
03) $ 1.386 3/p 24918 Jun 09- Jun 11 (0058)

ALMACENADORA SUDAMERICANA DEL URUGUAY S.A.

CONVOCASE A LOS SRES. ACCIONISTAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EN ZABALA 1379 ESC. 301, EL DIA 17 DE JUNIO DE 1998, A LAS 11.00 HS. EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12.00 HS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA A EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO CERRADO EL 30/04/98
2) ELECCION DEL DIRECTORIO
3) DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
4) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
EL DIRECTORIO.
03) $ 630 3/p 25009 Jun 09- Jun 11 (0059)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

GUSTAVO MORAES Y MIRIAM ELIDA ROMERO PEREZ (Ficha: E 109/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 25017 Jun 09- Jun 24 (0060)

DECIMOSEGUNDO TURNO

MYRNA RAQUEL FERRARI RAMOS Y HECTOR WASHINGTON FERNANDEZ CHABERT (Ficha: 95/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 25003 Jun 09- Jun 24 (0061)

DECIMOSEXTO TURNO

JOSE GERVASIO PIÑEYRO Y TERESA BASCOU (Ficha: D-161/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 25016 Jun 09- Jun 24 (0062)

DECIMOSEPTIMO TURNO

LUIS ENRIQUE PODESTA GIAILEVRA Y MARIA ALEJANDRA CISNEROS LENA (Ficha: D/84/98).
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24847 Jun 09- Jun 24 (0063)

VIGESIMOPRIMER TURNO

ELBIO MARENALES SURROCA Y MARGARITA MOLL DUGROS (Ficha: D 93/98).
Montevideo, 24 de abril de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 24995 Jun 09- Jun 24 (0064)

VIGESIMOQUINTO TURNO

NATALIA ALEJANDRA SAVINSKI Y ALVARO HERRERO (Ficha: D/719/97).

Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24846 Jun 09- Jun 24 (0065)

VIGESIMOSEXTO TURNO

SYLVIA INES MORATORIO Y TULIO CESAR CEA (Ficha: D/177/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 24848 Jun 09- Jun 24 (0066)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BENTANCUR FOURCADE GUSTAVO Y MEIRANA GULLA ALICIA HERMINIA (Ficha Civil 428/97/F).
Canelones, 16 de febrero de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24825 Jun 09- Jun 24 (0067)

BENTANCUR ZAPATA HUGO DAVID Y GARCIA JAIME OLGA IRIS (Ficha Civil 28/98/F).
Canelones, 13 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24826 Jun 09- Jun 24 (0068)

BAEZ GAHN, RICHART HUGO Y FERREIRA RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ (Ficha Civil 115/98/F).
Canelones, 15 de mayo de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 24827 Jun 09- Jun 24 (0069)

CASTRO DAVILA DEOLENTINA C/ GOMEZ TECHERA EDUARDO (Ficha Civil 40/98/F).
Canelones, 13 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24828 Jun 09- Jun 24 (0070)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

GUSTAVO ORCA Y NANCY CAMEJO (Ficha 629/97).
Se deja constancia que los mismos gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza para la presente tramitación.
Las Piedras, 25 de mayo de 1998. Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 72982 Jun 09- Jun 24 (0071)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JORGE LUIS ODIZZIO NIMO Y ANA MIRTA GONZALEZ PEREZ (Ficha: 235/98).
Maldonado, 17 de abril de 1998.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 900 10/p 24909 Jun 09- Jun 24 (0072)

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

NELSON RUBEN IBARRA RODRIGUEZ Y SIRLEY GONZALEZ PRESA, (Ficha 380/98).
Maldonado, 24 de abril de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 24908 Jun 09- Jun 24 (0073)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

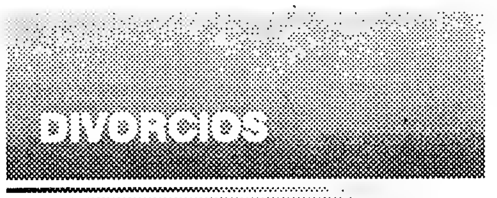
JACQUELINE ELIZABETH ARRARTE BALAO Y OSCAR PASCASIO DIAZ MENDEZ (Ficha: 218/98).
Rocha, 15 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 25025 Jun 09- Jun 24 (0074)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

GONZALO ADEMAR GARCIA FELIPPONE y NELLY ROXANA DE LUJAN MOLLER IRIGARAY (Ficha: B/49/1998).
Dolores, 20 de mayo de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 900 10/p 24977 Jun 09- Jun 24 (0075)

CARLOS GABRIEL BEGUERIE REYNA e IVANNA GRACIELA AMACORIA FERNANDEZ (Ficha: B/53/1998).
Dolores, 28 de mayo de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 900 10/p 25015 Jun 09- Jun 24 (0076)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º turno, en autos caratulados: VIANA NUÑEZ, NORMA RAQUEL C/ GOMEZ TAJES, ALDEBAR-AUXILIATORIA DE POBREZA- DIVORCIO SEP. DE HECHO" Ficha Nº 565/84S1/98, se cita, llama y emplaza a ALDEBAR GOMEZ TAJES, para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Se le concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo 29 de mayo de 1998.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 72978 Jun 09- Jun 24 (0077)



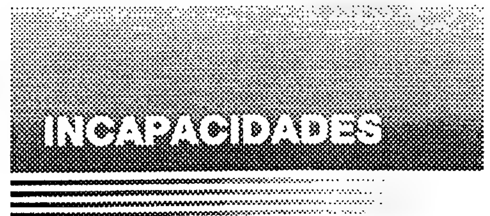
MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Emplazamiento Telefónico
Al titular del servicio telefónico No. 2 44 06 sito en 18 de Julio 863 - Maldonado. Deberá presentarse en ANTEL por trámite de cambio de nombre, iniciado por actual usuario con plazo de treinta días calendario.
08) $ 252 3/p 24901 Jun 09- Jun 11 (0078)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA
"CARVE Y CAACUPE" LOTE Nº 2, SR. FREDDY RODRIGUEZ, C.I. 1.621.454-6 Y SU NUCLEO FAMILIAR, SE LE EMPLAZA A COMPARECER ANTE ESTA ADMINISTRACION EN EL PLAZO PERENTORIO DE CINCO DIAS A EFECTOS QUE SE PRESENTEN A REALIZAR SU RENUNCIA EXPRESA BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLA RENUNCIADA TACITAMENTE A SU CALIDAD DE ADJUDICATARIO.
08) (Cta. Cte.) 3/p 72971 Jun 09- Jun 11 (0079)



CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "ORECCHIA

MADRUGA MARIO HORACIO.- INCAPACIDAD Y AUXIL. DE POBREZA-" Ficha Civil 193/96/V, se hace saber que por resolución Nº 427/98 de fecha 17 DE FEBRERO DE 1998 se declaró en estado de incapacidad a MARIO HORACIO ORECCHIA MADRUGA, designándose curadora a su madre legítima MARIA HAYDEE MADRUGA CARRO, quien quedó discernida del cargo con fecha 17 DE FEBRERO DE 1998 y tomó aceptación del mismo el 17 DE FEBRERO DE 1998.- SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO EN AUTOS POR PROVIDENCIA Nº 1189 de fecha 4 de abril de 1997.- CANELONES, 19 DE MARZO DE 1998.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72968 Jun 09- Jun 24 (0080)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos: "Alison Elizabeth Jauregui Gomez. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 769/A/1997bis, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Alison Elizabeth Jauregui Gomez, habiéndose designado curador a Diva Angélica Gomez. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. Pando, 1 de Junio de 1998. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72974 Jun 09- Jun 24 (0081)

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Laureiro Alves, Leopoldo Leonel. INCAPACIDAD", Ficha 2240/A/1996, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Leopoldo Leonel Laureiro Alves, habiéndose designado curador a Clementina Alves. Pando, 4 de Marzo de 1998. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) $ 720 10/p 24858 Jun 09- Jun 24 (0082)

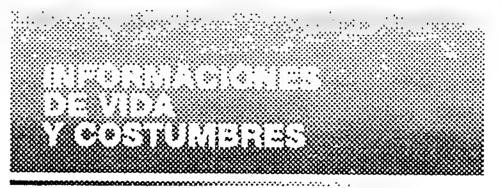
FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "MONTIEL RIVERO, JOSE LUIS. INCAPACIDAD ".Fa. 32/97B, se hace saber que por auto Nro. 2483 de fecha 11 de Noviembvre de 1997, se declaró en estado de incapacidad a JOSE LUIS MONTIEL RIVERO, y se designó Curadora a su hermana por la vía materna María Isabel Carrasco Rivero. SE HACE CONSTAR QUE SE TRAMITO AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa. 49/97B. Trinidad, 21 de marzo de 1998. Esc. Justo Ortiz, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 72970 Jun 09- Jun 24 (0083)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5to. turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mónica Invernizzi Da Silva, en autos caratulados: "Invernizzi Da Silva Mónica. Información de Vida y Costumbres" Ficha 321/98 quien optando por el título de Escribana Pública, ofreció las declaraciones de los testigos Rafael Marcelo Caraballo Artagaveytia y Ricardo Andrés Vazquez Bidegain. Montevideo, 1º de junio de 1998. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 24973 Jun 09- Jun 24 (0084)

VIGESIMOQUINTO TURNO

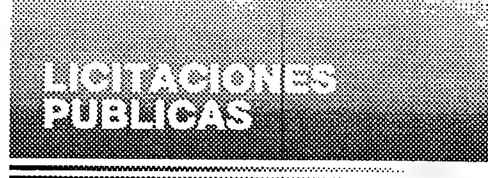
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º turno, Ficha 184/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó ANA CRISTINA MOLL PEREZ, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo la declaración de María Fernanda Tabacchi López, Teresa Guerriero Rodríguez y Gabriel Francisco Martinicorena Caputto, sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 29 de mayo de 1998.- Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 24987 Jun 09- Jun 24 (0085)

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de 31º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jazmín Nidia Lacoste Di Giorgio Ficha 370/98, optando por el título de procuradora, ofrece la declaración de Berenice Larrosa, Norma Ferreira y Nélida Gutiérrez, sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 4 de junio de 1998. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 25008 Jun 09- Jun 24 (0086)

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33 turno, se hace saber que ante esta sede se presentó GABRIELA CECILIA RODRIGUEZ ROCCO (ficha 211/98), quien optando por el título de ESCRIBANA PUBLICA, ofreció las declaraciones de Andrea Kardjian Chadarevian y de Daniela Bottero Favrin sobre su vida y costumbres.- Montevideo, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.
11) $ 720 10/p 24091 Jun 09- Jun 24 (0087)



MONTEVIDEO

ENTES

UTE
LICITACION PUBLICA P 8000240

OBJETO
CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS Y PROGRAMACION DE SITEMAS Y/O SOPORTE TECNICO

Esta Administración comunica la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 02 DE JULIO DE 1998, HORA 11.-
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, Gral. Aguilar 1079, 1er. Piso.-
PRECIO DEL EJEMPLAR: $ 600.-
Retirar en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 9:30 a 15:30.-
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse al telefax 0598- 2 - 208-34.28.-
Montevideo, 05 de junio de 1998.-
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) $ 252 1/p 24849 Jun 09- Jun 09 (0088)

UTE
LICITACION PUBLICA P 8000220

OBJETO
CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS

Esta Administración comunica la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 01 DE JULIO DE 1998, HORA 11.-
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, Gral. Aguilar 1079, 1er. Piso.-
PRECIO DEL EJEMPLAR: $ 600.-
Retirar en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 9:30 a 15:30.-
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse al telefax 0598- 2 - 208-34.28.-
Montevideo, 05 de junio de 1998.-
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) $ 252 1/p 24850 Jun 09- Jun 09 (0089)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 1129

REF: ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO PAR LOS ALMACENES GENERALES DE LA EMPRESA.
Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle Carlos Roxlo 1275, 3er. Piso, Oficina 8, al precio de $ 500.
La apertura de la Licitación está fijada para el día 1 de julio 1998 a las 15:00 horas, en la Oficina de Licitaciones de OSE (Carlos Roxlo 1275 - Piso 3 Oficina 8), cualquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las ofertas que no se presenten en tiempo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 72980 Jun 09- Jun 09 (0090)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 1130

REF: ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO DESTINADO AL DPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA.
Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle Carlos Roxlo 1275, 3er. Piso. Oficina 8, al precio de $ 500.
La apertura de la Licitacion está fijada para el día 6 de julio 1998 a las 15:00 horas, en la Oficina de Licitaciones de OSE (Carlos Roxlo 1275 - Piso 3 Oficina 8), cualquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las ofertas que no se presenten en tiempo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 72981 Jun 09- Jun 09 (0091)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTOS

LICITACION PUBLICA Nº 9608/1

OBJETO: RECONSTRUCCION DE COLECTORES OVOIDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 06 DE JULIO DE 1998 HORA: 14.00
RECAUDOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas., al precio de $ 1.250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS)
SERVICIO SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 72972 Jun 09- Jun 09 (0092)

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Licitación Pública No. 3/98

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:
-Una retroexcavadora sobre Bandas.
-Una barredora-sopladora.
-Un camión con grúa.
-Dos camiones con caja fija.
-Cuatro tractores agrícolas.
-Cuatro pasteras tipo rotativa.
El plego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Reguladora de Trámite y Archivo (Asamblea 496) al valor de $ 300.
FECHA DE APERTURA: 7 de julio de 1998.
Primer Llamado a la hora 15.00.
Segundo Llamado a la hora 16.00, en la Secretaría de la Intendencia Municipal (Edificio Central, Asamblea 496)
Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 72975 Jun 09- Jun 09 (0093)



Montevideo, Junio 9 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN CARLOS AGUIRRE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 5176/2 y MARIA GABRIELA ALCOBA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan V. Viacava 1625.
14) $ 127 3/p 2633 Jun 09- Jun 11 (0094)

PEREGRINO FRANCISCO DA CUNHA, 85 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Minas 1763/101 y NEFER DE SOUZA, 83 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Minas 1763/101.
14) $ 127 3/p 2637 Jun 09- Jun 11 (0095)

DANIEL ALEJANDRO DIFAZIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1619 y NAHIR ALMA CARBALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1619.
14) $ 127 3/p 2638 Jun 09- Jun 11 (0096)

RUBEN PEDRO DE LEON, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en María Stagnaro de Munar 2478/4 y MONICA ALBA CASTAÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2858.
14) $ 127 3/p 2641 Jun 09- Jun 11 (0097)

OFICINA No. 2

LEONARDO ALEXIS BERTI, 30 años, divorciado, protexico dental, oriental, domiciliado en San Juan 2719 y FLAVIA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Juan 2719.
14) $ 127 3/p 2629 Jun 09- Jun 11 (0098)

EDUARDO ISIDRO JUAREZ, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Pje Paraíso 2418 y GRACIELA BEATRIZ AGUIRRE 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje Paraíso 2418.
14) $ 127 3/p 2635 Jun 09- Jun 11 (0099)

OFICINA No. 3

NESTOR NEIL CRISCIO, 25 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado en Limburgo 1516 y MARIA LAURA GIMENEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Mendoza 7757.
14) $ 127 3/p 2630 Jun 09- Jun 11 (0100)

GERMAN CAMACHO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Central 2933 y ANA LAURA FASINI, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avda Central 2933.
14) $ 127 3/p 2631 Jun 09- Jun 11 (0101)

OFICINA No. 4

ROBERTO FUENTES, 43 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Rbla. Armenia 3883/1002 y ANETTE BLUME, 31 años, divorciada, estudiante, argentina, domiciliada en Rambla Armenia 3883/1002.
14) $ 127 3/p 2634 Jun 09- Jun 11 (0102)

CLAUDIO ADRIAN LEUS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 615/5 y ROSMARY ELIZABETH SPIESS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 615/5.
14) $ 127 3/p 2636 Jun 09- Jun 11 (0103)

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Manrupe 3109/7 y EVANGELINA LORELEY QUINTANA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Manrupe 3109/7.
14) $ 127 3/p 2639 Jun 09- Jun 11 (0104)

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domici-

liado en Egipto 4127 y MARY ROSARIO FACCIO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Egipto 4127.
14) $ 127 3/p 2632 Jun 09- Jun 11 (0105)

JUAN DANIEL HERNANDEZ, 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Murillo 6020 y SANDRA MARIEL CANCELA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Italia 5870.
14) $ 127 3/p 2642 Jun 09- Jun 11 (0106)

FEDERICO JORGE GELSI, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Andes 1111=206 y JULIA MAZO, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Andes 1111.
14) $ 127 3/p 2644 Jun 09- Jun 11 (0107)

OFICINA No. 6

RAFAEL ANIBAL MONTEVERDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1510 Ap. 801 y ANDREA GISSEL CALLEJAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1477 Ap. 9.
14) $ 127 3/p 2627 Jun 09- Jun 11 (0108)

GUILLERMO FRANCISCO MIERES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3330 Ap. 3 y MARIA ALEJANDRA DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osorio 1389.
14) $ 127 3/p 2643 Jun 09- Jun 11 (0109)

OFICINA No. 7

SERGIO ADRIAN PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustin Abreu 2223/6 y ROSSANA PONS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3278.
14) $ 127 3/p 2621 Jun 09- Jun 11 (0110)

CARLOS ALBERTO PEREZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Stgo. Figueredo 4289 y ALICIA ESTELA OTAZU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 2413.
14) $ 127 3/p 2622 Jun 09- Jun 11 (0111)

SERGIO HEBERT QUIRQUE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Placido Ellauri 3388 y ALINE PIZZAROSSA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Placido Ellauri 3388.
14) $ 127 3/p 2623 Jun 09- Jun 11 (0112)

LEONARDO MARIA PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maria Vittori 4941 y BEATRIZ PATRICIA CORREA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Maria Vittori 4941.
14) $ 127 3/p 2626 Jun 09- Jun 11 (0113)

OFICINA No. 9

GUSTAVO NICOLAS SILVERA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1429=5 y BETINA ELIZABETH FERNANDEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1429=5.
14) $ 127 3/p 2624 Jun 09- Jun 11 (0114)

GONZALO MANUEL SOBRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cambay 2662 y VERONICA LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corrientes 4528.
14) $ 127 3/p 2640 Jun 09- Jun 11 (0115)

OFICINA No. 10

CARLOS VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. A. de Figueroa 1937 y GISSELLE BATTUT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barcelona 1870.
14) $ 127 3/p 2619 Jun 09- Jun 11 (0116)

SEBASTIAN TENCONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2804 y GABRIELA FERNANDA CALVO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lafinur 2009/3.
14) $ 127 3/p 2620 Jun 09- Jun 11 (0117)

ANIBAL EMILIO VARELA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle A 3161 y GLADYS IRMA AÑON, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Calle A 3161.
14) $ 127 3/p 2625 Jun 09- Jun 11 (0118)

JAVIER GUSTAVO VILA, 27 años, soltero, técnico elec., oriental, domiciliado en Palmar 2260/101 y ANA LAURA LOPEZ, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Te. Galeano 4281/1.
14) $ 127 3/p 2628 Jun 09- Jun 11 (0119)



CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4o. Turno, dictada en autos: "SCIUTTI HAYDEE Y OTROS" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. "Ficha 252/98 se hace saber que ante esta Sede se presento HAYDEE SCIUTTI PIPPO promoviendo la presente gestión respecto del siguiente bien inmueble: Según plano mensura y fraccionamiento del Agr. Angel Alberto Giannoni, de noviembre de 1944, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con No. 2458, el 27/11/944, el solar de terreno a prescribir está señalado con No. 8 y tiene una superficie de 635 mts. 46 dms.50 cms y se deslindan; con 35,59 mts. al Norte, de frente a la calle Garibaldi; 13.82 mts. al Oeste de frente, por ser esquina, a la Avda. Gral. José Artigas; uniendo ambos frentes ochava recta de 5,60 mts.; 38,44 mts. al Sur, lindando con solar No. 7, padrón No. 1.846; 15,65 mts. al Este lindando con solar No. 9 padrón No. 1848 En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el referido inmueble y especialmente a CANDIDA NIEVES-MARTHA MARINA Y HOMERO MANUEL MARTINEZ GOMEZ; A FLORINDA GOMEZ RIOBO y a BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ y a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuarse los trámites con defensor de Oficio.
Las Piedras, 12 de Mayo de 1998. Esc. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2.340 10/p 24998 Jun 09- Jun 24 (0120)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno en lo Civil de Flores, en los autos caratulados "MARIA GLADYS FLORES PEREIRA" Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha A 208/97), Se cita, llama y emplaza a ANA MARIA FLORES PEREIRA, a comparecer en autos, a manifestar su voluntad de integrar la litis u oponerse a la gestión, en un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. (Con auxiliatoria de Pobreza). Trinidad a los cuatro días del mes de junio de mil n ovecientos noventa y ocho. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
16) (Cta. Cte.) 10/p 72969 Jun 09- Jun 24 (0121)

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial de Maldonado, en los autos caratulados: "GETTE SALGADO ALFREDO, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL F/C/216/97" se hace saber que se presentó ante esta Sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, el Sr. Alfredo Gette Salgado, del siguiente bien inmueble: PADRON No. 860, señalado con el No. 15 en el plano del Agrim. Luis María de Mula, Registro No. 16 del 25 de mayo de 1936 y según el cual consta de un área de 828 m2, que se deslindan así: al Suroeste 16 ms. 50 cms. de frente a la calle de la Usina por 46 ms. de fondo, lindando al Noroeste con Padrones Nos. 690 y 1483; al Noreste con parte del Padrón 1506 y al Sureste con Padrón No. 762.
Padrón No. 1477 en la misma ubicación del anteriormente relacionado, señalado con el No. 2, en el plano citado, y según el cual consta de un área de 837 m2 con 90 dm2, que se deslindan así: Diez y ocho metros al Sureste, frente a la Ruta No. 10, al Suroeste 45 ms. 85 cms. con Padrón No. 497; al Noroeste, 18 ms. con

cinco centímetros con parte de los padrones Nos. 762 y 1506 y al Noreste: 47 ms. con 25 cms. con Padrón No. 757, ambos ubicados en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Solís.-
En consecuencia si cita, llama y emplaza por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de autos, especialmente a los propietarios de los padrones linderos Nos. 690, 762 y 497, a que comparezcan en el plazo legal y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- Notifíquese personalmente a los linderos de los padrones Nos. 1483 -1506 - y 757.-
Piriápolis, 2 de junio de 1998. Dr. VARTAN SARKISIAN. JUEZ DE PAZ.
16) $ 2.880 10/p 24824 Jun 09- Jun 24 (0122)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CONVERPEL S.A. solicita la inscripción de la obra titulada "PAPIROS FORMA PARTE DE TI" (AFICHE), de la cual se declara editor. Montevideo 5 de junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 25036 Jun 09- Jun 24 (0123)

MILTON MASSUD, solicita la inscripción de la obra titulada "IMAGINA UN MUNDO SIN FRONTERAS", de la cual se declara autor. Montevideo 1 de junio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 24902 Jun 09- Jun 24 (0124)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "GONZALEZ PRADO CLAUDIA ELIZABETH. RECTIFICACION DE PARTIDA. (Fa. S/601/97). En cumplimiento con lo dispuesto por auto No. 266 del 19 de febrero de 1998, se hace saber que ante esta Sede, se tramita la Rectificación de la Partida de nacimiento de "Claudia Elizabeth, nacida en Montevideo el día 30 de Agosto de 1984, e e inscripta ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 11 - Acta No. 5165, en el sentido que donde dice que es hija legítima de Zaida Jaennette Gimenez, debe decir que es hija legítima de ZAIDA JEANNETTE PRADO, por así corresponder. (Se deja constancia que los gestionantes son asistidos de auxiliatoria de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos).
Montevideo, 19 de Marzo de 1998. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72979 Jun 09- Jun 24 (0125)

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO:- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: DE LOS SANTOS, LONGINA Y SEQUEIRA DE LOS SANTOS, CARLOS ENRIQUE - RECITIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: V 151/98, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de 1) nacimiento de CARLOS ENRIQUE SEQUEIRA DE LOS SANTOS (Acta N° 819 del: 26 de mayo de 1977, Oficina N° 9 del departamento de Montevideo), donde dice LIONGINA debe decir LONGINA y 2) de matrimonio de LONGINA DE LOS SANTOS Y CARLOS SEQUEIRA TECHERA (Acta N° 585 de fecha: 4 de agosto de 1960, 10° sección del departamento de Montevideo) en el sentido que donde dice LIONGINA debe decir LONGINA y donde dice la fecha de nacimiento de LONGINA DE LOS SANTOS: 22 de enero de 1932, debe decir 22 de enero de 1936, por asi corresponder.-
Montevideo, 29 de mayo de 1998.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72973 Jun 09- Jun 24 (0126)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede "HERNANDEZ LIZARRIBAR, ALICIA MAGDALENA. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha Civil 444/97/V; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alicia Magdalena HERNANDEZ LIZARRIBAR, en el sentido que donde dice que es hija de "JESUS HERNANDEZ" debe decir que es hija de: "PABLO HERNANDEZ", y donde dice que es hija de: "JULIA LIZZARRIBAD" debe decir que es hija de: "JULIETA LIZZARRIBAR" por así corresponder.
Canelones, 15 de mayo de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72967 Jun 09- Jun 24 (0127)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3.Turno, dictada en autos" UMPIERREZ BRAVO ANDREA RECTIFICACION DE PARTIDAS Fa. 68/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Andrea Yanet UMPIERREZ BRAVO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (acaecida el día 4 de setiembre de 1979 e inscripto en el Registro de Estado Civil de la 1° Sección del Departamento de Canelones el día 5 de setiembre de 1979, acta N° 506), , en el sentido que donde dice "del declarante y de su esposa Lilian Elizabeth Braso", debe decir "del declarante y de su esposa Lilian Elizabeth Bravo", por así corresponder.-
Las Piedras, 8 de mayo de 1998. Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72987 Jun 09- Jun 24 (0128)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "OSCAR ENRIQUE MAGLIANO NOGUERA Y SUSANA ELIZABETH LACEROT ALMEIDA. Rectificación de partida. Fa. N° 190/98", se hace saber que ante esta Sede se han presentado OSCAR ENRIQUE MAGLIANO NOGUERA y SUSANA ELIZABETH LACEROT ALMEIDA promoviendo la rectificación de su partida de casamiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la 1ra. Secc. Jud. de Soriano en día 6 de setiembre de 1988, Acta N° 147, en el sentido que donde dice "hijo de ..." debe decir "hijo legítimo de Generoso Magliano, de nacionalidad oriental, de estado casado y profesión jubilado y domiciliado en Oficial 10 mts. 4417, Cerro" por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 1° de junio de 1998.,- Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72977 Jun 09- Jun 24 (0129)

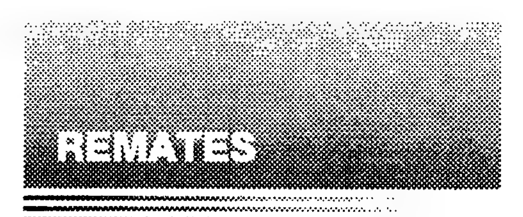
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. turno en autos: "SILVA RODRIGUEZ, Gladys Diamilet y otros"- Rectificación de Partidas- Ficha B. 569/97, se hace saber que se solicitó la Rectificación de Partidas de Matrimonio de: LUIS ALBERTO SILVA y MARIA ELIDA BENITEZ, Acta No. 2 del 1/abril/1944 de la

4ta. sección del Dpto. de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE: "Rodriguez". DEBE DECIR: "Benitez"; y las Partidas de Nacimientos de: GLADYS DIAMILET SILVA RODRIGUEZ, Acta No. 4 del 30/enero/1942 de la 4ta. sección judicial de Tacuarembó; WILTON SILVA RODRIGUEZ, Acta No. 19, del 15/marzo/1951 de la 7ma. sección judicial de Tacuarembó; LUIS EDUARDO SILVA RODRIGUEZ, Acta No. 285 del 25/abril/1945, de la 1ra. sección de Tacuarembó; y CARLOS ALBERTO SILVA RODRIGUEZ, Acta No. 57 del 26/setiembre/1944, de la 4ta. sección judicial de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE: "Rodriguez", DEBE DECIR: "Benítez", para ambas partidas por ser lo correcto.
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.-
Tacuarembó 12 de diciembre de 1997. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 72963 Jun 09- Jun 24 (0130)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE TERCER TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno, en autos caratulados "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. C/MARTINEZ OLASCOAGA, ARTURO Y OTRA" Ejecución Hipotecaria, Ficha 190/95", se hace saber que el próximo 25 de junio a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia 1069 el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 R.U.C. 212502750010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Solar y construcciones y demas mejoras que le acceden, sito en la décima sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, con una superficie total de tres mil ciento sesenta metros setenta y dos decímetros, producto de la fusión de cuatro solares que se describen separadamente así: I) Solar uno, dos y tres, de la manzana "F" del plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 3 de abril de 1946 con el N° catorce mil cuatrocientos treinta y tres, con una superficie total de dos mil setecientos cuarenta y tres metros setenta y dos decímetros, correspondiendo mil setenta y seis metros doce decímetros, ochocientos treinta y ocho metros setenta decímetros y ochocientos treinta y ocho metros noventa decímetros a cada solar respectivamente, delindandose en conjunto así: treinta metros noventa y dos centímetros al norte de frente a la calle Américo Ilaria N° seis mil setecientos; cincuenta y siete metros veintisiete centímetros al Este de frente a la calla Acapulco N° mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de diecisiete metros dieciocho centímetors; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros al Sur lindando con solar cuatro del mismo plano; padrón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete y setenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste lindando con padrón ciento treinta y nueve mil sesenta y seis parte, ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco y ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro y con el solar que se describe a continuación; y II) solar número cuarenta y ocho de la manzana "D" en el plano de los Agrimensores Alberto Rodríguez y Washington Zorrilla de diciembre de mil novecientos veintiocho inscripto en Topografía el diez y ocho de enero de mil novecientos veintinueve, con una supeficie de cuatrocientos diecisiete metros y que se deslinada así: doce metros al Norte a Américo Ilaria entre Acapulco y Cartagena; treinta y cuatro metros setenta y cinco centimetros de fondo lindando por el Este con las fracciones anteriormente descriptas; por el Sur con parte del solar cincuenta y uno del mismo plano y por el Oeste con los solares cuarenta y nueve y cincuenta, tambien del mismo plano.
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor debera oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma. 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e I.V.A., MEVIR e impuesto del 2% a las ventas forzadas Ley 16320, y del 1% del Impuesto Municipal Ley 12700. 3) Que los títulos respectivos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 Piso 3°. 4) Se desconoce la existencia de deudas por impuestos domiciliarios frente a la I.M.M. y por construcciones frente al B.P.S. deudas que de existir serán de cargo del comprador. 5) Del certificado de arrendamientos surgen una inscripción, prohibición de arrendar: Inscripción de fecha 22/03/90 a favor del Banco Exterior. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de junio de 1998. Esc. Mónica Paysśe de Tornaría, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3.150 5/p 24927 Jun 09- Jun 15 (0131)

DE SEXTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6to. Turno dictada en autos caratulados LOPEZ ACOSTA, RODRIGO C/ ARGAL S.A. - Intimación de Pago- Ficha 177/97 se hace saber que el próximo 26 de junio de 1998 a las 14 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intrmedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 226.851,32 (2/3 partes de su valor de tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad horizontal ubicada en el edificio sito en la 1era Sección Judicial de Cerro Largo, manzana 83, padrón 1230 que según plano de mensura y división del Agrimensor Simón Lopez inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo el 14/11/72 con el nro. 4737 consta de una superficie de 225 mts 80 dms s con 21 mts 78 cmts de frente al N a calle Ituzaingó y 10 mts 95 cms al E también de frente por ser esquina a la Avenida Aparicio Saravia. La unidad se desarrolla en dos niveles: Planta Baja local 001 que según el mencionado plano tiene una superficie de 202 mts 09 dms y se ubica a cotal vertical 0 mt. 0 cms. y Subsuelo que se ubica a cota vertical menos 2 mts. 98 cmts y según el mismo plano tiene una superficie de 7 mts. 4 dms.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 4,02% del precio de remate y el impuesto a las ejecuciones forzadas o sea el 2% del precio de remate, así como el 1% correspondiente al impuesto Municipal, todo lo que totaliza un 7,02% y deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, la situación del mismo frente al Banco de Previsión Social por aportes a la Industria de la Construcción y si existen deudas por gastos comunes. 5) Que no se agregó plano de mensura ni de construcciones. 6) Que se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de los certificados agregados y del expediente. 7) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 6to.-
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones
Montevideo, 2 de junio de 1998. Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.458 3/p 24926 Jun 09- Jun 11 (0132)

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ CASIMIRO VALVERDE Y HERMANO (Sociedad Colectiva)- Ejecución Prendaria "Ficha N° 275/97, se hace saber que el día 26 de junio del corriente a las 11 horas en el local de la calle Justicia N° 1967, se procederá por intermedio del martillero Pablo Jorge Oribe, matrícula N° 4563, RUC 212220320019, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 prensas automáticas al vacío para fabricación de fideos secos marca "Braibanti", 1 extendedor automático para fideos marca "Braibanti", 1 nidera "Garibaldo Ricciarelli"; 2 prensas automáticas al vacío para fabricar fideos secos "Piscaglia", 1 formadora moñitera "Cerrini", 2 presecadores vibratorios, 1 sistema transportador neumático, 2 equipos de vacío, 4 dosificadores, 1 limpiadora de moldes a presión, 1 caldera de calefacción "Riello", 1 caldera de calefacción "Cir", 2 compresores de

aire "Imsa", 1 balanza de piso para 2000 kg., 1 balanza de plataforma "Negri-Quartino y Ferrario" para 1500 kg., 1 aspiradora industrial "Ing. Lazar", instalación completa "Amme-Butter Werke" para molienda, 4 harineras, 1 cuarto de secado "Garbuio", 7 cuartos de secado tipo "Climax", 7 balanzas mecánicas "Berkel", 3 balanzas electrónicas "Jameco", 1 envasadora automática "Pavan", 2 envasadoras automáticas "Mainar", 1 línea para producción de fideos cor tados "Pavan Lasa", 1 máquina combinada "Frommia", 2 lotes de partes de túneles de presecado para fideos, 1 lote de partes de cuartos de secado. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en el acto de serle aceptada el mismo, en carácter de seña. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 13.5%, más el 2% a las ejecuciones forzosas. III) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 2.78%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, día 4 de junio de 1998. Esc. Guillermo Maddalena, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1.026 3/p 24851 Jun 09- Jun 11 (0133)

DE DECIMOSEXTO TURNO

JULIO CESAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16° Turno, dictada en autos caratulados "BARCIA, Ruben c/PIMENTONERA NORTES S.A." Ficha 185/97, Juicio Ejecutivo, se hace saber que, el día 30 de junio de 1998, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 306.025,32 (pesos uruguayos, trescientos seis mil veinticinco con 32/100), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones, ubicado en la 10° Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 67.711, compuesto en conjunto de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros nueve mil ciento dos centímetros, que se deslindan así: A) la fracción mayor tiene una supeficie de cuatrocientos ochenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del Agr. Julio Nin Lavalleja, de julio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el día nueve del mismo mes y año, con el Nº 642, y linda veintiun metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste a calle Asilo, por donde el edificio tiene la puerta de calle señalada con el Nº 3690, entre las de Comercio y Gobernador Viana, distando el punto medio treinta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, de la esquina formada con la última; veintitres metros cuarenta y seis centímetros al Noreste con los Padrones Nos. 67.712 y 67.714; diecinueve metros trece centímetros al Sureste lindando con el Padrón Nº 67.715; y tres rectas al Noroeste: la primera que partiendo desde el fondo, mide siete metros ochenta centímetros; la segunda, una saliente de dos metros cincuenta y tres centímetros; y la tercera, hasta su conjunción con la calle Asilo, de catorce metros sesenta y cinco centímetros, lindando en todo este frente, con el Padrón Nº 67.710. B) la fración menor, de forma irregular, segregada del Padrón Nº 67.712 y agregada al Nº 67.711, tiene una superficie de cuatro metros seis mil cuatrocientos dos centímetros, según título y plano del Agr. Julio Nin Lavalleja, de noviembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos, el día 14 de dicho mes y año, con el Nº 1.102, deslindados en treinta y tres centímetros al Noroeste de frente a la calle Asilo entre Comercio y Gobernador Viana, distando su punto medio, veintitres metros cuarenta centímetros de la última esquina; dos rectas al Noroeste de diez metros cinco centímetros, y cuatro metros ochenta y seis centímetros, lindando con el Padrón Nº 67.712; y catorce metros noventa y un centímetros al Suroeste, lindando con la fracción descripta. Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2°) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás impuestos y gastos que por Ley le correspondan, y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 4,02% y 2% sobre precio de remate, respectivamente. 3°) Que serán de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4°) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 5°) Que no existen obligaciones pendientes con el B.P.S. por construcciones, pues las mismas son anteriores a 1958. 6°) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria, desde la tercera cuota de 1995, y por tasas municipales, ambas al 10/03/98, fecha de expedición del Certificado respectivo. 7°) Que no obra agregada a la titulación, la carpeta relativa a las construcciones. 8°) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 Piso 7, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 20 de 1998. Esc. Martha Fernández Moledo, ACTUARIA.

20) $ 3.330 5/p 24925 Jun 09- Jun 15 (0134)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "B.R.O.U. c/. "VILLA GUADALUPE LIMITADA", Pedro Gabriel BOVIO y Ma. del Rosario MONETA TUYA- J. Ejecutivo" (Ficha C-137/96), se hace saber al público que el día jueves 18 de junio de 1998, desde la hora 15, en el local de calle Artigas casi Mateo Legnani de Santa Lucía, Depto. de Canelones, se procederá por el martillero Wáshington González Luoni (Mat. 1846) a la venta en remate público los bienes prendados, embargados en autos (fs. 20-20 vto.), con las excepciones que surgen de fs. 28 y 33, sin base y al mejor postor, entre los que se destacan: 1 armadora de pan marca Argental, 1 máquina amasadora marca Garbatti, 4 módulos marca Gelopar, 2 vitrinas en acero inoxidable, 1 vitrina expositora marca Gelopar, 1 equipo refrigerador, 1 ralladora de pan Garbatti y 2 paneras marca Gelopar. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% como seña de su oferta y el saldo a las 72 horas, en dinero efectivo. II) Que será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador más I.V.A., Imp. a las Comisiones, Departamental, ley 13640 art. 473, e Imp. de Ley 16320 art. 391, o sea el 16.61% del precio del remate, en dinero efectivo.- III) Que será de cargo del expediente o del demandado, la comisión de venta más impuestos, o sea el 2,68% del precio del remate.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 27 de mayo de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 756 3/p 24829 Jun 09- Jun 11 (0135)

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "CORRAL MARIÑO, Gerardo Ramiro c/. Sucesores de Aldo L. LUCHINETTI GALLO; Daniel LUCHINETTI y Ma. Estela BARRERA- Rec. de Firma y J. Ejec." (Ficha C-156/ 1995), se hace saber al público que el día jueves 25 de junio de 1998 a las 15 horas y en las puertas de esta Sede (calle Artigas No. 381), se procederá por intermedio del rematador Francisco Javier MACHIN CLADERA (Mat. 5265) al remate público -que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Oficina-, sobre la base de $ 58.095,33, del bien inmueble embargado en autos PADRON No. 1068, a saber: fracción de terreno y construcciones, individualizadas en el plano "X" con la letra "B" y que según el mismo tiene una superficie de 563 mts. 8.951 cmts., siendo su deslinde: 11 m. 71 cmts. de frente al Nor-Este a la calle Rivera; 48 m. 21 cmts. al Sur-Este con la fracción "C" de Dina Luchinetti; 11 m 71 cmts. al Sur-Oeste con Padrón 1.071 y 48 m. 10 cmts. al Nor-Oeste con la fracción "A" de Orestes Luchinetti. Quedó establecida servidumbre de paso a favor de los predios "A" y "B" impuesta sobre el predio C y subsiguientemente en el predio B que corre paralelamente por la línea límite del padrón 1071 según el plano "X" y que partiendo del límite sur-este del predio A sigue hasta su salida a la calle Brasil.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20% de su oferta al bajar el martillo y la comisión de compra del señor rematador más IVA, Impuesto a las Comisiones, Departamental y Ventas Forzadas, o sea el 7.02% del precio del remate, pagadero en el acto y en dinero efectivo. II) Que también será de cargo del comprador, los gastos de escritura y demás. III) Que el saldo deberá ser abonado dentro del plazo establecido en los arts. 387.8 y 388 del Código General del Proceso. IV) Que será de cargo del demandado la comisión más IVA e Impuesto, o sea el 1.36% del precio del remate. V) Que el título de propiedad y demás documentación referente al bien se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. VI) Que el certificado del Registro de la Propiedad Inmueble arroja que existe un contrato de arrendamiento inscripto con el No. 226 F. 337 L. 97 con plazo vigente. VII) Que se desconoce la situación con el B.P.S. Y a los efectos legales se

hacen las publicaciones.- Canelones, 29 de mayo de 1998. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
20) $ 2.070 5/p 25026 Jun 09- Jun 15 (0136)

JUZGADO LETRADO DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto. Por disposición del Juzgado Letrado de 3er. Turno de Pando en los autos caratulados:"Harriet Hugo c/ Nibia Giudice, Ficha A/995/94, Partición Judicial", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 19 de Junio de 1998, a las 14 horas, en calle Menezes 803 de Pando y sobre la base de las 2/3 partes del valor de la cédula catastral, o sea $ 57.360,67 (Pesos uruguayos cincuenta y siete mil trescientos sesenta con sesenta y siete centésimos), el inmueble solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, ciudad de Pando, empadronado con el No. 5177 (padrón anterior No. 491 en mayor área), señalado con la letra "A" en el plano de fraccionamiento suscrito por el Agr. Juan Carlos Peluffo, en Agosto de 1969, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 3100 el 15 de Octubre de 1969, según el cual tiene una superficie de 150 mc, que se deslinda así: 12,50 m al Noroeste de frente a calle Solís; 12 m de fondo, lindando al Noreste con solar "B" del mismo plano; al Sureste con parte del Padrón 490, y al Suroeste con parte del padrón 492. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al contado y en efectivo en el momento de serle aceptada. 2) Que la comisión del rematador e impuestos, que es el 7,02% del precio martillado, será de cargo del comprador en el acto y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 1% de comisión más IVA e impuesto a las comisiones. 4) Que se desconoce la situación tributaria del inmueble. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede Judicial. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando, 03 de Junio de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.620 5/p 24857 Jun 09- Jun 15 (0137)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MERCEDES Dr. Carlos Colmenero Rodriguez, dictada en autos; BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/RUBEN AMILCAR ORTIZ MAIZONABA Y OTROS.- Juicio Ejecutivo.- Fa. 39/1983" se hace saber que el día VIERNES 26 de Junio de 1998 a la hora 15 en puertas de éste JUZGADO, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de ésta Ciudad, el Sr. Rematador HECTOR CORONEL, matrícula 2676, RUC 130016520015, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles; 1) Dos frecciones de terreno contiguas entre sí con sus construcciones y demás mejoras y accesiones dominiales empadronadas en conjunto con el Nº 7944, anteriormente parte del padrón 1535, ubiadas en la manzana 124 de ésta Ciudad de Mercedes. 1era. Sección Judicial de Soriano, una señalada con el Nº "tres" en el plano del Agr. Mario Bellini de marzo de 1969, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Soriano con el Nº 4084 el 15 de abril del citado año, que tiene una superficie según el mismo y títulos de 335 metros, 90 decímetros que se deslinda así; 9 metros, 91 centímetros al Este de frente a la calle 18 de Julio distando el punto medio 35 metros 965 milímetros de la esquina que forma con la calle De Castro y Careaga; 36 metros 74 centímetros al Sur con el padrón 1536 de Sulimán Martinez; 9 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón 1533 de Ricardo Mela; y 36 metros 61 centímetros al Norte con la fracción que se pasará a deslindar y en parte con el padrón 1535 de sucesores de Manuel Gonzalez Viera; y otra, señalada con la letra "B", en el plano del Agr. Mario Bellini inscripto en la Oficina de Catastro citada con el Nº 4271, el 18 de marzo de 1970 que según el mismo y títulos tiene una superficie de 30 metros 15 decímetros y se deslinda así; 2 metros 83 centímetros al Este lindando con la fracción "A" del citado plano, de los sucesores de Manuel Gonzalez Viera; 10 metros 38 centímetros al Sur con la fracción anteriormente deslindada; 2 metros 84 centímetros al Oeste y 10 metros 64 centímetros al Norte lindando en ambas direcciones con el padrón 1533 de Ricardo F. Mela.- 2) Fracción de chacra con las construcciones y mejoras que contiene, sita en la 1era. Sección Judicial de Soriano, paraje PAMER, Padrón Nº 3254 que según plano del Agr. Mario E. Bellini de marzo de 1951 inscripto con el Nº 933 el 5 de marzo del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano tiene un área de 5 héctáreas 9616 metros, 62 decímetros, y se deslinda así; 207 metros 40 centímetros al Norte de frente a Camino Vecinal por medio con Jorge Moller; 281 metros, 20 centímetros también de frente al Este a Camino Vecinal por medio con Sucesión Algorta Mouriño; 205 metros 50 centímetros al Sur con propiedad municipal y 302 metros al Oeste con Sucesión Algorta Mouriño.- SE PREVIENE; Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por Ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por Ley le corresponda.- Se desconoce la situación de las obras existentes en el bien tanto en lo que refiere al plano de construcción como en deudas por aporte del B.P.S.- La Titulación se encuentra en la Sede a dispossición de los interesados.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 4 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
20) $ 3.150 5/p 24881 Jun 09- Jun 15 (0138)



AUTOMOTORA QUATRORUTAS S.R.L.

Contrato: 11 febrero 1998
Inscripción: No. 566 Fo. 713 Lo. 3
Socios: MARIA INES KELBLER NOGUEIRA (99 cuotas)
SELVA ANGELICA PERA GOENAGA (1 cuota)
Capital: $ 13.000.-
Objeto: Compra, venta, distribución, representación, consignación de vehiculos automotores. Importación, exportación.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Maria Kelbler Nogueira.
22) $ 741 1/p 23989 Jun 09- Jun 09 (0139)

RACSO S.R.L.

Contrato: 16 Setiembre 1996
Inscripción: 15/5/1998, No. 872, Fo. 1098, Lo. 3
Socios: ANABEL GRACIELA DE LEON ARAUJO- 70 cuotas
NUBIA MIRIAM ARAUJO EGUREN 30 cuotas
Objeto: Hotelería, agencia de viajes y afines. Comercio en general.
Capital: $ 100.000
Domicilio: Piriápolis
Administración: Indistintamente.
Plazo: 20 años.
22) $ 741 1/p 24904 Jun 09- Jun 09 (0140)

RODSUR S.R.L."

Contrato: 06/02/98 S.R.L.
Socios: - Julio Gonzalo Rodriguez Conde y Lorena Marisel Anzolabehere Rodriguez.-
Objeto: - Comercialización, venta y distribución de medicamentos, productos químicos, cosméticos y souvenirs.-
Plazo:- 10 años a partir del 01/02/98, con prórrogas automáticas de 2 años
Capital:- $ 50.000. Divididos en 50 cuotas de $ 1.000 c/u.-
45 cuotas al primero y 5 a la segunda.-
Domicilio:- Trinidad.
22) $ 988 1/p 24821 Jun 09- Jun 09 (0141)

TABORDA & LOPEZ S.R.L.
Modificación de Contrato

Contrato: 24.4.1998
Inscripción: Nº 736 Fº 958 al 959 Lº 4 Legajo 1339/91
Socios: Gerardo Julián Taborda Novo y Alicia Mary López Alvira
Modificaciones: Barrios y Cia. Ltda cambia por Taborda & Lopez S.R.L.
Plazo: 30 años.
22) $ 741 1/p 24830 Jun 09- Jun 09 (0142)

ALAN LIMITADA

Cesión y Modificación

Contrato: 30/4/98
Inscripción: Nº 874 Fo. 1133 Lo. 4
Cedente: Alberto RODRIGUEZ FERNANDEZ
Cesionaria: CECILIA BELLO VIDAL
Administración: Ramiro Martínez Verdes.
22) $ 494 1/p 24831 Jun 09- Jun 09 (0143)

JOSUE LIMITADA

Contrato: 4 de mayo de 1998.
Inscripción: No. 831 Fo. 1078 Lo. 4
Socios: Gabriele Pelle Di Stefano y Cheyse Barboza Noguera
Objeto: farmacia
Plazo: 30 años
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Capital: $ 100.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 741 1/p 24832 Jun 09- Jun 09 (0144)

BELEN S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Cedentes: Wilda Emilse y Edgar Daniel SERRATTO PEREYRA (25 cuotas c/u)
Cesionarias: Andrea Fabiana PINTOS RUIZ y Wilda Emilse SERRATTO PEREYRA. Adquieren 25 c/u.
Contrato: 24/4/1998.
Inscripción: Nº 825 Fº 1031 Lº 3.
22) $ 741 1/p 24833 Jun 09- Jun 09 (0145)

LA YERBA LTDA

FECHA 23.3.98
REGISTRO: No. 637 AL FO. 808 LO. 3
SOCIOS: ALDO GASTON ALARIO TONAR (50 CUOTAS) Y UBALDO ALARIO TONAR (50 CUOTAS).-
CAPITAL: $ 30.000
CUOTAS: 100 de $ 300
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: ALDO ALARIO TONAR
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: RESTAURANTE, PARRILLADA, BAR, CONSTRUCCION, REFACCION DE INMUEBLES.
22) $ 741 1/p 24834 Jun 09- Jun 09 (0146)

PAESANA S.R.L.

Contrato: 2 de ABRIL de 1998
Inscripción: Nº 859 folio 1115 Lº 4 el 14/5/1998
Socios: Maria Erlinda Quihillaborda Wallace, Laura Beatriz Picca Quihillaborda (80 y 20 cuotas respectivamente de $ 200 cada una).
Capital: $ 20.000
Objeto: asistencia profesional y técnica en: a) diseño, proyecto, fabricación, comercialización de bienes y productos industriales, b) instalaciones eléctricas y afines, compraventa de mercaderías, bienes y servicios, transportes y fletes.
Domicilio: calle Don Bosco 274 Juan Lacaze, Colonia.
Plazo: 30 años a partir del 4/5/1998.
Administración: conjunta o indistinta María Erlinda Quihillaborda Wallace y Laura Beatriz Picca Quihillaborda.
22) $ 1.482 1/p 24866 Jun 09- Jun 09 (0147)

SANDY LIMITADA

CONTRATO: 17.4.98
INSCRIPCION No. 737 Fo. 960 del Lo. 4 de Contratos 28.04.1998.-
SOCIOS: JUAN JOAQUIN SCHNEIDER OHRTMANN - ARLEK BELINDA FRANCHINI BERNASCONI
OBJETO: Panadería, bizcochería, confitería, sandwichería, fiambrería, rotisería y afines.
PLAZO: 10 años prorrogable
ADMINISTRACION: indistinta
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 12.000, 12 cuotas de $ 1.000 distribuidas por partes iguales.
22) $ 988 1/p 24867 Jun 09- Jun 09 (0148)

LAS PALMAS S.R.L.

Contrato: 26/9/97
Inscripción: Nº 304 Fº 373 Lº 3.
Socios: Marcelo del Valle INZAURRALDE CANO, 90 cuotas y EMILIO ESTEBAN GALLEGO SOSA 10 cuotas
Objeto: Pinturería, vidriería y anexos
Capital $ 25.000
Plazo: 2 años prorrogables
Administración: Marcelo Inzaurralde Cano
Domicilio: Maldonado
22) $ 741 1/p 24903 Jun 09- Jun 09 (0149)

CIUDAD BOLICHE S.R.L.

Contrato: 17/04/98
Inscripción: No. 728, Fo. 946 al Fo. 947, Lo. 4 Contratos
Socios: Luis Emilio Patetta Irisarri y Andrés Fernando Mañosa Pérez
Objeto: explotación de discotecas "Boites", "Pubs", Cantinas, Restaurantes y expendios de bebidas y comestibles en general.-
Capital: $ 11.684 / 92 cuotas $ 127 c/u
Domicilo: Canelones
Administración: indistintamente, excepto: enajenación, afectación, gravámen, vehículos, inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, contraer obligaciones mayores U$S 10.000, fianzas, avales o garantías, actuación conjunta.-
Plazo: 30 años.
22) $ 1.235 1/p 24919 Jun 09- Jun 09 (0150)

"LAVANDA S.R.L."

Contrato: 28/4/98
Insc. Nº 750 Fº 975/76 Lº 4
Capital: $ 500.000 en mil cuotas de $ 500 c/u.-
Plazo: 30 años
Socios: José Mateo Campomar (500 cuotas) y Horacio Artagaveytia (500 cuotas).-
Objeto: Actividad agropecuaria en general, compraventa, administración y todo tipo de operaciones con muebles e inmuebles, importación, exportación, etc.-
Administración: ambos socios indistintamente.-
Domicilio: Montevideo.
22) $ 988 1/p 24920 Jun 09- Jun 09 (0151)

"R. y N. LTDA."
Cesiones de Cuotas

Contrato: 31/3/98
Inscripción: No. 828, Fo. 1075, Lo. 4
Cedentes: I) Jan Augustynski Czech y Gabriela García Castro; II) Witold Augustynski Czech y Raquel Reinares Estrada
Cesionarios: I) Dilia Mabel Espinosa Lagoa; II) Arnold Kac o Katz Rosenstrauch, respectivamente.
Cuotas cedidas: en su totalidad.
22) $ 741 1/p 24922 Jun 09- Jun 09 (0152)

KEROME S.R.L.
CESION TOTAL DE CUOTAS

CEDENTES: MARIA ELISA ESPINOSA JOHN MURDORCH LASSO
CESIONARIOS: MONSERRAT RAMOS MON - 19 cuotas
CARLOS CESAR CAMBRE - 1 cuota
ADM.: MONSERRAT RAMOS MON
R.P.C.: No. 780, Fo. 1014, Lo. 4.
22) $ 741 1/p 24974 Jun 09- Jun 09 (0153)

DILLY S.R.L.
Cesión

El 23.5.98 ALESSANDRO FAZZALARI cedio sus 5 cuotas sociales a ENRIQUE AMERICO LEVRERO PEREZ.
INSCRIPTA: 29.5.98; Nº 986; Fº 1271; Lº 4.
22) $ 494 1/p 24978 Jun 09- Jun 09 (0154)

JOM S.R.L.
CESION y MODIFICACION

contrato: 29 marzo 1998
inscripción: No. 584, Fo. 734, Lo. 3
CEDENTES:- JORGE MOGENDORFF GERSTLE (99 cuotas) y ERNESTO MOGENDORFF KATZ (1 cuota)
CESIONARIOS: PABLO JORGE TABACCHI LOPEZ (99 cuotas) y JORGE TABACCHI MAHIA (1 cuota)
Administración:- Pablo Jorge Tabacchi López.
22) $ 741 1/p 24990 Jun 09- Jun 09 (0155)

SEAP S.R.L.

Contrato: 14 mayo 1998
Inscripción: No. 917 Fo. 1183 Lo. 4
Socios: JULIO CESAR LEIVA BUENO, AGATA DAMACIA REOLON DE LEON, ALICIA MARTINEZ GIMENEZ (10 cuotas de $ 400.- cada uno)
Capital: $ 12.000.-
Objeto: Servicio de enfermería y acompanante personalizado.
Plazo: 30 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 24991 Jun 09- Jun 09 (0156)

LA EXQUISITA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 1 Abril 1998
Inscripción: No. 713 Fo. 901 Lo. 3 (Legajo 698/94)
Cedente: ANTONIO COLLAZO PALLAS (15 cuotas)
MARIA DEL CARMEN COSTA SISO (15 cuotas)
Cesionarios: Enrique Leonel Fuentes Morales (20 cuotas)
Pablo Esteban Fuentes Fernández (10 cuotas)
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 741 1/p 24992 Jun 09- Jun 09 (0157)

J. J. TIMON S.R.L.

Contrato: 5 febrero 1998
Inscripción: No. 238 Fo. 326 Lo. 4

Socios: JUAN JOSE TIMON BETTEGA (20 cuotas)
AGNESE ZANUTTINI SIMONATO (20 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Venta de repuestos de motos, bicicletas, accesorios, reparación y venta de motos, bicicletas. Importaciones.
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Juan José Timon.
22) $ 741 1/p 24993 Jun 09- Jun 09 (0158)

UELMAN S.R.L.

Contrato: 17 marzo 1997
Inscripción: No. 357 Fo. 443 Lo. 2
Socios: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IRIGOIN (5 cuotas)
BLANCA ALICIA IRIGOIN MARIN (5 cuotas)
Capital: $ 10.000.-
Objeto: Asesoramiento y promoción de ventas, de todo tipo de bienes, derechos o servicios. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Juan Rodriguez Irigoin.
22) $ 741 1/p 24994 Jun 09- Jun 09 (0159)

SMALDONE Y ALSINA S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 27/03/98
REGISTRO: Nº 799, Fº 1039, Lº 4.
CEDENTES: MIRIAM CASANOBA, MARIANO, NICOLAS Y GASTON ALSINA.
CESIONARIA: ANA FORNASARI FREGOSSI
MODIFICACION PLAZO: 30 AÑOS.
22) $ 494 1/p 24997 Jun 09- Jun 09 (0160)

"ASTURIAS - LA CORUÑA S.R.L."
Cesión de Cuotas

Contrato: 26/5/98
Inscripción: Nº 961 Fº 1244 Lº 4
Cedente: María Oliva REAL FERNANDEZ
Cesionaria: Shirley Oliva POSE REAL
Cuotas cedidas: 2
Administración: indistinta
22) $ 494 1/p 25018 Jun 09- Jun 09 (0161)

P.P.B.

Contrato: 24.3.98
Inscripción: Nº 535 Fº 696 Lº 4
Socios: Carlos Cáceres, María Barbé. 60 y 40 cuotas respectivamente
Capital: $ 50.000
Objeto: Importaciones - Exportaciones
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 494 1/p 25019 Jun 09- Jun 09 (0162)

S.M.S. LIMITADA

CONTRATO: 12/11/97.
INSCRIPCION: Nº 1891 Fº 2356 Lº 2.
SOCIOS: ALBERTO RECAYTE GARCIA (99 cuotas, Administrador) y GLORIA SONIA RODRIGUEZ GALLEGO (1 cuota).
CAPITAL: $ 12.000.
PLAZO: 30 años.
OBJETO: Servicios de vigilancia, transporte de valores y mercaderías. Limpieza, courier. Compraventa, importación, exportación.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 741 1/p 25020 Jun 09- Jun 09 (0163)

M y M S.R.L.

Contrato: 6/febrero/1998
Inscripción: 29/abril/1998
No. 755 Fo. 950 Lo. 3
Socios: MARIA ANTONIA CALABUIG y FERNANDO GABRIEL SERKHOCHIAN (25 CUOTAS CADA SOCIO)
Objeto: empresa de prestación de servicios de limpieza, higiene, sanitaria y electricidad.-
Capital: $ 12.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: MARIA ANTONIA CALABUIG
22) $ 741 1/p 25021 Jun 09- Jun 09 (0164)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 304.015 22 MAYO 1998. GONZALEZ por Amway Corporation (US) SOLICITA "NUTRILITE" Prioridad US Clase 3: No. 75/401.025 y US No. 75/401.066-05/12/1997. Prioridad US Clase 4: No. 75/401.026 - 05/12/1997. CLASE(S) 3, 4.
23) $ 1.260 10/p 24134 Jun 09- Jun 24 (0165)

Acta 304295 . Montevideo, 29 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por JUAN JOSE HIRSCHMANN, SANTO GONZALEZ solicita:



clase 05.
23) $ 1.260 10/p 24868 Jun 09- Jun 24 (0166)

Acta 304213 Montevideo, 28 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por SANTO ANGEL GONZALEZ solicita:



clase 05.
23) $ 1.260 10/p 24869 Jun 09- Jun 24 (0167)

Acta 304152 Montevideo, 27 mayo 1998. GUSTAVO MARTINONI por CODERPLAN S.A. solicita: AVITALIA clase 42.
23) $ 420 10/p 24870 Jun 09- Jun 24 (0168)

Acta 304168 Mayo 27, 1998. Fernández Secco, GOLGATE PALMOLIVE CHILE S.A. Solicita: BARBARA LEE Clases: 3.
23) $ 420 10/p 24871 Jun 09- Jun 24 (0169)

Acta: 304180 Mayo 28, 1998. Fernández Secco por DISTRIFAR S.R.L. Solicita: FORTESICO Clase: 5.
23) $ 420 10/p 24872 Jun 09- Jun 24 (0170)

Acta: 304313 Mayo 29, 1998. Gabriel Giambruno por BEBIDAS POTY LTDA. Solicita:



Clase: 32, 33.
23) $ 1.260 10/p 24873 Jun 09- Jun 24 (0171)

Acta: 304315 Mayo 29, 1998. Gabriel Giambruno por DATASUL S.A. Solicita:

datasulEMS
framework

Clase: 42.
23) $ 1.260 10/p 24874 Jun 09- Jun 24 (0172)

Acta: 304314 Mayo 29, 1998. Gabriel Giambruno por BEBIDAS POTY LTDA. Solicita:



Clase: 32, 33.
23) $ 1.680 10/p 24875 Jun 09- Jun 24 (0173)

Acta: 304312 Mayo 29, 1998. Gabriel Giambruno por GRACIELA GONZALEZ Solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.680 10/p 24876 Jun 09- Jun 24 (0174)

Acta: 304311 Mayo 29, 1998. Fernández Secco por ALICORP S.A. Solicita:



Clase: 30.
23) $ 2.100 10/p 24877 Jun 09- Jun 24 (0175)

Acta: 304310 Mayo 29, 1998. Fernández Secco por ALICORP S.A. Solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 24878 Jun 09- Jun 24 (0176)

Acta: 304309 Mayo 29, 1998. Fernández Secco por ALICORP S.A. Solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.680 10/p 24879 Jun 09- Jun 24 (0177)

Acta: 304308 Mayo 29, 1998. Fernández Secco por ALICORP S.A. Solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 24880 Jun 09- Jun 24 (0178)

Acta 304376 Junio 03, 1998. VANRELL Por GABRIEL FIA LAURINO (URUGUAY) Solicita: COCINANDO CON LOS FAMOSOS clase: 38, 41.
23) $ 840 10/p 24912 Jun 09- Jun 24 (0179)

Acta 304377 Junio 03, 1998. VANRELL por PRAMIN S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 9, 11.
23) $ 1.260 10/p 24913 Jun 09- Jun 24 (0180)

Acta 304378 Junio 03, 1998. VANRELL Por Embaré Indústrias Alimentícias S.A. (BRASIL) Solicita: TASTYFRUIT clase: 30.
23) $ 840 10/p 24914 Jun 09- Jun 24 (0181)

Acta 304379 Junio 03, 1998. VANRELL por ROEMMERS S.A. (URUGUAY) Solicita: ROEMMERS VIMAX clase: 5.
23) $ 420 10/p 24915 Jun 09- Jun 24 (0182)

Acta 304411 Junio 04, 1998. VANRELL Por ARAJA HERMANOS (URUGUAY) Solicita: AGUA COLOR clase: 24.
23) $ 420 10/p 24916 Jun 09- Jun 24 (0183)

Acta 304412 Junio 04, 1998. VANRELL Por SOUND AROUND, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: PYRAMID clase: 9.
23) $ 420 10/p 24917 Jun 09- Jun 24 (0184)

ACTA 304333 Junio 1, 1998. NUMEROSKY por INFINITY TECHNOLOGIES SA, solicita: "ECO-SANE 3000" Clase: 1.
23) $ 420 10/p 24975 Jun 09- Jun 24 (0185)

ACTA 304334 Junio 1, 1998. NUMEROSKY por INFINITY TECHNOLOGIES SA, solicita: "ECO-SANE 5000" Clase: 1.
23) $ 420 10/p 24976 Jun 09- Jun 24 (0186)

ACTA 304204 Mayo 28, 1998. NORA MORGADE, por PEPSICO, INC. una corporación del Estado de Carolina del Norte. (EUA) solicita



clase 32 detalle.
23) $ 2.520 10/p 25004 Jun 09- Jun 24 (0187)

ACTA 304205 Mayo 28, 1998. NORA MORGADE, por FARCHIM SA. (SUIZA) solicita "SALVALERG" clase 5 detalle.
23) $ 420 10/p 25005 Jun 09- Jun 24 (0188)

ACTA 304206 Mayo 28, 1998. NORA MORGADE, por EMIR LTDA. (URUGUAY) solicita "COOLTEC" clase 9.
23) $ 420 10/p 25006 Jun 09- Jun 24 (0189)

ACTA 304287 Mayo 29, 1998. NORA MORGADE, por JOHNSON & JOHNSON. (EUA) solicita "IBIDEL" clase 5 detalle.
23) $ 840 10/p 25007 Jun 09- Jun 24 (0190)

ACTA 304171 Mayo 27, 1998. PIÑEYRO por MAC SERVICIOS INTEGRALES SRL solicita marca:



Clase: 41.
23) $ 1.680 10/p 25035 Jun 09- Jun 24 (0191)

ACTA 304327 Mayo 29, 1998. FISCHER por BONAFIDE S.A.I.C. (AR) solicita marca: "BONAFIDE SENSACIONES" Clase: 30 s/d.
23) $ 840 10/p 25037 Jun 09- Jun 24 (0192)

ACTA Nro 304484 Junio 5/1998. SILVIA GARCIA (Montevideo) solicita marca



clase 35.
23) $ 1.260 10/p 25039 Jun 09- Jun 24 (0193)

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 24.806 Montevideo, diciembre 11 de 1997 VANRELL por Praecis Pharmaceuticals Incorporated (ESTADOS UNIDOS) solicita patente de invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FORMULACIONES FARMACEUTICAS PARA LA ENTREGA SOSTENIDA DE MEDICAMENTOS" Reivindica Prioridad estadounidense Acta No. 08/762, 747 del 11/12/96 de acuerdo a la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 24910 Jun 09- Jun 24 (0194)

Acta 25.027 Montevideo, junio 02 de 1998 VANRELL por VICTORIO ALBERTO NAGEL (ARGENTINO) solicita patente de invención sobre: "MEJORAS EN ABRAZADERAS, PARA LA FIJACION DE CAÑOS Y OTROS USOS" de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 24911 Jun 09- Jun 24 (0195)



LEY 26 SETIEMBRE 1904. EDUARDO MOLINA, DOMINGA DI LEONE, IRENE LLONA y DANIEL MOLINA prometen vender a "EYF S.R.L." comercio en Eduar-

do Victor Haedo 1990. Acreedores: 18 de Julio 1614 Ap. 201.
25) $ 1.680 20/p 24988 Jun 09-Jul 08 (0196)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FUNDACION GASTESI - MARTINICORENA para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada del Saucesito que aporta aguas al Arroyo Cuaró, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique y el embalse de la represa se ubican sobre el padrón Nº 4245 de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de Julio de 1998 a las 14 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539, de dicha ciudad. Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 1.008 3/p 24996 Jun 09-Jun 11 (0197)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Satenik Carina KEUROGLIAN FERNANDEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 1 de junio de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 24980 Jun 09- Jun 09 (0199)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don William Osvaldo MARTINEZ DA FONSECA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 1 de junio de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 24981 Jun 09- Jun 09 (0200)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Claudia Rosario MEIRANA BRITOS para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 8 de junio de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 25023 Jun 09- Jun 09 (0201)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don Javier PARGA ZANELLI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 1 de junio de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 24923 Jun 09- Jun 09 (0202)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE JUNIO DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,764500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,150900
ESPAÑA	PESETAS	2100		149,850000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,918000
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,637500
ITALIA	LIRAS	3500		1.738,500000
JAPON	YENS	3600		138,250000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,468000
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS			
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,365	10,375
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,850	8,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,380	10,385
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,388	10,390
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,388	10.390

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 72966 Jun 09- Jun 09 (0198)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a inscripciones para la provisión definitiva de los siguientes cargos docentes Gº 3:
INTRODUCCION A LA EPISTEMOLOGIA, 10 horas semanales
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL, 13 horas semanales
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES, 13 horas semanales
REQUISITOS: Documentos de identidad
Relación de méritos o curriculum por triplicado
Documentación probatoria 1 ejemplar
APERTURA DEL LLAMADO: Lunes 8 de junio de 1998.
CIERRE DEL LLAMADO: Lunes 10 de agosto de 1998.
Los interesados podrán retirar las bases e inscribirse en Emilio Frugoni 1427, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, en Sección Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1/p 72965 Jun 09- Jun 09 (0203)

FACULTAD DE QUIMICA
SECCION CONCURSOS

Se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
Profesor Adjunto de Inmunología, Grado 3, 33 horas semanales.
Apertura: 8 de junio de 1998.
Cierre: 26 de junio de 1998 a la hora 13.
Ayudante del Laboratorio de Grasas y Aceites, Grado 1, 20 horas semanales (Carrera Ingeniería de los Alimentos).
Apertura: 8 de junio de 1998.
Cierre: 12 de junio de 1998 a la hora 13.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 72976 Jun 09- Jun 09 (0204)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 6º Turno, en autos caratulados "BARRACAS UNIDAS S.A. Liquidación Judicial" Ficha: 150/95. Se hace saber que por auto Nº 289 del 2 de marzo de 1998 y 893 de fecha 8 de mayo de 1998 se convoca a la junta de acreedores que tendrá lugar en esta Sede, (25 de Mayo 523 6º piso), el día 23.07.98 a las 14 Hs. haciéndose saber que los documentos presentados por la sociedad, se hallan a disposición de los acreedores en esta Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, el 29 de mayo de 1998. Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.260 10/p 25022 Jun 09-Jun 24 (0205)

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA C.O.E.T.C.

LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 27 DE JUNIO DE 1998, A LA HORA 00.30 EN PRIMERA INSTANCIA DE CONVOCATORIA Y 00.45 EN SEGUNDA, EN EL LOCAL DEL COLEGIO "CINE MATURANA" SITO EN LA CALLE AGRACIADA Nro 3178, CON EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA:
1. INFORME DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.
2. APROBACION DE MEMORIA, BALANCE Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1997.
3. SOLICITUD DEL SOCIO SR. JORGE ROJAS A LOS EFECTOS DE QUE SE AUTORICE EL REINGRESO DEL EX-SOCIO HEBERT SILVA.
4. SOLICITUD DEL SOCIO SR. EDUARDO ICKOWSKI A LOS EFECTOS DE QUE SE AUTORICE EL REINGRESO DEL EX-SOCIO BOLIVAR FERNANDEZ.
5. SOLICITUD DEL SOCIO SR. RAFAEL LAISSE: ESTUDIO DE REESTRUCTURA Y ABSORCION DE PARTES SOCIALES.
6. MODIFICACION DE REGLAMENTACION SOBRE EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.
7. SOLICITUD PRESENTADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, A LOS EFECTOS DE QUE SE ACEPTE COMO EMPLEADO AL EX-SOCIO SR. JUAN C. PETRONE EN SUSTITUCION DE SU HIJO, EL EMPLEADO SR. LUIS MARIA PETRONE.
8. TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 420 1/p 24972 Jun 09- Jun 09 (0206)

Convocatoria
IX Asamblea General Extraordinaria de ACAC

Se convoca a los Señores Delegados de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ACAC) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1998, a la hora 12:00 en el Teatro Artigas, calle Gral. Flores s/n entre Luis A. de Herrera y Carlos Ma. Ramírez de la ciudad de Trinidad, Dpto. de Flores.
El orden del día a considerarse en la misma será el siguiente:
1. Informe sobre aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Reforma de los artículos 1º (denominación) y 3º (objeto) de los estatutos de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Cr. Ricardo Stirling, Presidente - Esc. Sergio Reyes, Secretario.

27) $ 1.470 1/p 25010 Jun 09- Jun 09 (0207)

Convocatoria
XII Asamblea General Ordinaria de ACAC

Se convoca a los Señores Delegados de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ACAC) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1998, a la hora 9:00 en el Teatro Artigas, calle Gral. Flores s/n entre Luis A. de Herrera y Carlos Ma. Ramírez de la ciudad de Trinidad, Dpto. de Flores.
El orden del día a considerarse en la misma será el siguiente:
1. Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria del Consejo Directivo y Balance General de ACAC al 31 de diciembre de 1997, y propuesta de distribución de utilidades.
4. Informe de la Comisión Fiscal.
5. Integración de capital social y fijación de cuotas mínimas.
6. Informe del Consejo Directivo sobre proyectos encarados por la Cooperativa ACAC, el Banco ACAC S.A. y otros emprendimientos. Cr. Ricardo Stirling, Presidente - Esc. Sergio Reyes, Secretario.

27) $ 1.680 1/p 25011 Jun 09- Jun 09 (0208)

LABORATORIO GADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30.06.98 a las 17 horas en el local social de Br. Artigas 2188 de Montevideo para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Lectura del Acta anterior.
2. Estudio y aprobación de los Estados Contables cerrados al 31.12.97.
3. Destino de las utilidades.
4. Aprobación de la gestión del Directorio por el año 1997.
5. Renovación del Directorio.
6. Fijación de remuneración de los Directores por el período 01.01.98-31.12.98.
7. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Las acciones deberán ser registradas antes del inicio del acto.

27) $ 882 3/p 25127 Jun 09- Jun 11 (0209)

VARIOS

INTER-BONOS S.A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

HABIENDOSE EXTRAVIADO TITULOS FORMADOS POR ACCIONES DE U$S 100 (DOLARES AMERICANOS CIEN) CADA UNA, QUE CONFORMAN UN CAPITAL SOCIAL DE U$S 50.000 (DOLARES AMERICANO CINCUENTA MIL) PERTENECIENTES A INTER-BONOS S.A., SE HACE SABER AL PUBLICO QUE NO PRESENTANDO DICHOS TITULOS EN LA CALLE COLONIA No. 810 APTO. 901 DE ESTA CIUDAD, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, SE EMITIRAN NUEVOS TITULOS, RECONOCIENDOSE COMO UNICOS PROPIETARIOS A SUS POSEEDORES. MONTEVIDEO, 3 DE JUNIO DE 1998.

27) $ 210 1/p 24852 Jun 09- Jun 09 (0210)

COMUNICADO

Se extravió el libro de inventario de la empresa SURTINCO S.A., con domicilio en 18 de Julio 841 esc. 301, Montevideo.

27) $ 84 1/p 24979 Jun 09- Jun 09 (0211)

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DIRECCION DE HACIENDA
LLAMADO PUBLICO Nº 1/98
ADQUISICION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS

Retiro de pliegos: Oficina de Adquisiciones de la I.M.A Recepción de ofertas hasta el día 16/06/98 a la hora 15:00 en la Oficina de Adquisiciones.
Apertura de ofertas, el día 16/06/98 a la hora 15:30 en el despacho del Sr. Intendente.

27) (Cta. Cte.) 1/p 72986 Jun 09- Jun 09 (0212)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la apertura judicial de la sucesión testamentaria de: NICOMEDES FERRE PRESENTE (Ficha Civil 49/98/V), haciéndolo saber a todos los interesados: Canelones, 6 de mayo de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 25029 Jun 09- Jun 24 (0213)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "SCASSO SULLI C/RIVERO JORGE = FICHA 769/97, se cita, llama y emplaza a JORGE RIVERO a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.
El presente cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 27 de abril de 1998. ESCRIBANA VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 72983 Jun 09- Jun 24 (0214)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de ABEL GONZALEZ O GONZALEZ HIERRO, Fa. 344/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 14 de abril de 1998. DRA. ESC. ADRIANA GRAZIUSO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 24905 Jun 09- Jun 24 (0215)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Maldonado, e n autos caratulados: "ANCAP c/ EDINS S.A. Rec. Firma Int" Ficha 690/97, CITA, LLAMA y EMPLAZA a EDINS S.A. a los efectos de que concurran a reconocer como suyas la firma que luce al pie de las facturas y orden de compra agregada en autos, en el plazo legal (60), bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida. Dra. Ma. Gabriela

Fossati Aviles, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Maldonado. Maldonado, 13 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Ma. Gabriela Fossati Aviles, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 72985 Jun 09- Jun 24 (0216)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ELVIRA ANTONIA FREDES BUSETA Y LEAL ó ELVIRA ANTONIA FREDES LEAL. Sucesión. Fa. Nº 323/97/V", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a: ETHEL ELIZABETH, HECTOR FRANCISCO, ALBERTO GUSTAVO, LEONEL HORACIO Y MARCELO FABIAN SOSA ACOSTA a que comparezcan en éstos autos a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1071 inc. final del C. Civil. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 28 de mayo de 1998. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.080 10/p 24882 Jun 09- Jun 24 (0217)



OFEROL S.A.

Aumento de Capital: (art. 284 ley 16060)
Asamblea: 2/02/98
Capital actual: $ 74:021.000
Inscipción: 22/05/98, Nº 296, Fº 1001, libro 1 de Comunicaciones.
28) $ 494 1/p 24887 Jun 09- Jun 09 (0218)

OROMAN S.A. en lo sucesivo AIT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 07/05/1997.
Reforma Artículo 1°.
Inscripción: Nº 1382, folio 1458, Lº Nº 1, el 04/06/1998.
28) $ 494 1/p 24921 Jun 09- Jun 09 (0219)

CALINCO S.A. en lo sucesivo SPRINGFIELD JUICES INC. S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 21/02/1997.
Reforma Artículo 1°.
Inscripción: Nº 1381, folio 1457, Lº Nº 1, el 04/06/1998.
28) $ 494 1/p 24924 Jun 09- Jun 09 (0220)

EL PIROSCAFO S.A.

100 años
Montevideo
A) Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentacion, articulos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construccion y subsidiarios, cosmetica, cueros, deportes, editorial, electronica, enseñanza, espectaculos, ferreteria, fotografia, fibras sinteticas, frutos del pais, hotel, imprenta, informatica, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, maritimo, mecanica, medicina, metalurgica, mineria, musica, obra de ingenieria, instalaciones sanitarias, publicas o privadas, optica, papel, perfumeria, pesca, plastico, prensa, propaganda, quimica, servicios profesionales, tecnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones y consignaciones; C) Compraventa, arrendamiento, administracion, construccion y cualquier operacion con inmuebles permitida legalmente; D) Forestacion, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales.
$ 550.000
REGISTRO: 27/04/98 No. 1086 Fo. 1138 Lo. 2.
28) $ 1.976 1/p 25042 Jun 09- Jun 09 (0221)

QUEENSDALE INVEST S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar y/o administrar: A) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones co bienes inmuebles. En el país podrá efectuar actividades permitidas por la LEY No. 11.073. U$S 100.000. 100 AÑOS. MONTEVIDEO. INSCRIPCION: 21.05.98 Nº 1306 Fo. 1377 Lo. 1 de Estatutos.
28) $ 1.729 1/p 25043 Jun 09- Jun 09 (0222)

DISTRISEGA URUGUAYA S.A.

100 años
Montevideo
A) Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentacion, articulos del hogar y oficina, articulos de pirotécnia, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construccion subsidiarios, cosmetica, cueros, deportes, editorial, electronica, enseñanza, espectaculos, ferreteria, fotografia, fibras sinteticas, frutos del pais, hotel, imprenta, informatica, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, maritimo, mecanica, medicina, metalurgica, mineria, musica, obra de ingenieria, instalaciones sanitarias, publicas o privadas, optica, papel, perfumeria, pesca, plastico, prensa, propaganda, quimica, servicios profesionales, tecnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones; C) Compraventa, arrendamiento, administracion, construccion y cualquier operacion con inmuebles permitidas legalmente; D) Forestacion, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales.
Pesos Uruguayos 600.000, acciones nominativas.
REGISTRO: 21/05/98 No. 1307 fo. 1379 lo. 1.
28) $ 1.976 1/p 25041 Jun 09- Jun 09 (0223)

DEMIDAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 896, 944, 2.
28) $ 1.235 1/p 24940 Jun 09- Jun 09 (0224)

LUCETEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 591, 619, 1.
28) $ 1.235 1/p 24950 Jun 09- Jun 09 (0225)

VEROCIEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 12/5/98, 1192, 1245, 1.
28) $ 1.235 1/p 24930 Jun 09- Jun 09 (0226)

LUCKYCITY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 592, 620, 1.
28) $ 1.235 1/p 24951 Jun 09- Jun 09 (0227)

RIMOFYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 613, 648, 2.
28) $ 1.235 1/p 24941 Jun 09- Jun 09 (0228)

RONYDALL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 12/5/98, 1191, 1244, 1.
28) $ 1.235 1/p 24931 Jun 09- Jun 09 (0229)

SUNYLEND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, mi nería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 594, 622, 1.
28) $ 1.235 1/p 24952 Jun 09- Jun 09 (0230)

RIMOCEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 614, 649, 2.
28) $ 1.235 1/p 24942 Jun 09- Jun 09 (0231)

RIKELUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 913, 961, 2.
28) $ 1.235 1/p 24932 Jun 09- Jun 09 (0232)

UNIDALL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 595, 623, 1.
28) $ 1.235 1/p 24953 Jun 09- Jun 09 (0233)

MIDALTOP S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 912, 960, 2.
28) $ 1.235 1/p 24933 Jun 09- Jun 09 (0234)

RIMILUZ S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, ser-

vicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 615, 650, 2.
28) $ 1.235 1/p 24943 Jun 09- Jun 09 (0235)

RIKELEND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 911, 959, 2.
28) $ 1.235 1/p 24934 Jun 09- Jun 09 (0236)

RIMILAND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 616, 651, 2.
28) $ 1.235 1/p 24944 Jun 09- Jun 09 (0237)

NOLYSTAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 901, 949, 2.
28) $ 1.235 1/p 24935 Jun 09- Jun 09 (0238)

PLENIMOND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 617, 652, 2.
28) $ 1.235 1/p 24945 Jun 09- Jun 09 (0239)

DORELOND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 900, 948, 2.
28) $ 1.235 1/p 24936 Jun 09- Jun 09 (0240)

KERRISUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 618, 653, 2.
28) $ 1.235 1/p 24946 Jun 09- Jun 09 (0241)

CRISTALCITY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 899, 947, 2.
28) $ 1.235 1/p 24937 Jun 09- Jun 09 (0242)

KERRILAND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/3/98, 619, 654, 2.
28) $ 1.235 1/p 24947 Jun 09- Jun 09 (0243)

CLERWILL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 898, 946, 2.
28) $ 1.235 1/p 24938 Jun 09- Jun 09 (0244)

KERRILUZ S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marí-

timo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 589, 617, 1.
28) $ 1.235 l/p 24948 Jun 09- Jun 09 (0245)

MELODY POINT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 593, 621, 1.
28) $ 1.235 l/p 24928 Jun 09- Jun 09 (0246)

DOLFRAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 3/4/98, 897, 945, 2.
28) $ 1.235 l/p 24939 Jun 09- Jun 09 (0247)

KERRIMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 6/3/98, 590, 618, 1.
28) $ 1.235 l/p 24949 Jun 09- Jun 09 (0248)

VANACITY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, combustibles, comunicaciones, construcción, subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios; Forestación, toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
$ 1.200.000.oo; 100 Años; Montevideo
INSCRIPCION: 12/5/98, 1193, 1246, 1.
28) $ 1.235 l/p 24929 Jun 09- Jun 09 (0249)

CROLLMOND CORP. S.A.

U$S 1.000.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 22/5/98, Nº 1340, Fº 1415, Lº 1.
28) $ 1.235 l/p 24954 Jun 09- Jun 09 (0250)

QUEENSLAM S.A.

U$S 1.000.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 22/5/98, Nº 1338, Fº 1413, Lº 1.
28) $ 1.235 l/p 24955 Jun 09- Jun 09 (0251)

BLUCKNAY CORP. S.A.

U$S 1.000.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 22/5/98, Nº 1339, Fº 1414, Lº 1.
28) $ 1.235 l/p 24956 Jun 09- Jun 09 (0252)

BRIDGELOND S.A.

U$S 1.000.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 22/5/98, Nº 1341, Fº 1416, Lº 1.
28) $ 1.235 l/p 24957 Jun 09- Jun 09 (0253)

CUEVAS DEL VALLE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1324, 1397, 1.
28) $ 1.482 l/p 24900 Jun 09- Jun 09 (0254)

LANGAY TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas,

debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1319, 1391, 1.
28) $ 1.482 1/p 24890 Jun 09- Jun 09 (0255)

COUNTRY LIFE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1327, 1400, 1.
28) $ 1.482 1/p 24891 Jun 09- Jun 09 (0256)

GILSAY GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1332, 1405, 1.
28) $ 1.482 1/p 24892 Jun 09- Jun 09 (0257)

GREEN LANE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas,

debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1331, 1404, 1.
28) $ 1.482 1/p 24893 Jun 09- Jun 09 (0258)

DUBKIN S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1330, 1403, 1.
28) $ 1.482 1/p 24894 Jun 09- Jun 09 (0259)

ENDERBY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1329, 1402, 1.
28) $ 1.482 1/p 24895 Jun 09- Jun 09 (0260)

SEAWOLF S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas,

debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1328, 1401, 1.
28) $ 1.482 1/p 24896 Jun 09- Jun 09 (0261)

ONE SIDE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1325, 1398, 1.
28) $ 1.482 1/p 24897 Jun 09- Jun 09 (0262)

CORMAK INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1320, 1392, 1.
28) $ 1.482 1/p 24888 Jun 09- Jun 09 (0263)

LONDON CIRCLE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas,

debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1323, 1396, 1.
28) $ 1.482 1/p 24898 Jun 09- Jun 09 (0264)

FAIR DREAMS S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1326, 1399, 1.
28) $ 1.482 1/p 24899 Jun 09- Jun 09 (0265)

STOKE LYNE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, maquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/5/98, 1321, 1393, 1.
28) $ 1.482 1/p 24889 Jun 09- Jun 09 (0266)

VALECAR CORP. S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 20/05/98, 1292, 1362, 1.
28) $ 1.482 1/p 24970 Jun 09- Jun 09 (0267)

INVERSORA PORTOBERG S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1079, 1131, 1.
28) $ 1.482 1/p 24960 Jun 09- Jun 09 (0268)

RADISTAR INC. S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 20/05/98, 1294, 1364, 1.
28) $ 1.482 1/p 24971 Jun 09- Jun 09 (0269)

INDERLANDA CORP. S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1077, 1129, 1.
28) $ 1.482 1/p 24961 Jun 09- Jun 09 (0270)

MEGALANDAS TRADING S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1078, 1130, 1.
28) $ 1.482 1/p 24962 Jun 09- Jun 09 (0271)

MEDALENCO S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-

100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1081, 1133, 1.
28) $ 1.482 1/p 24963 Jun 09- Jun 09 (0272)

CLUBLAND S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1075, 1127, 1.
28) $ 1.482 1/p 24964 Jun 09- Jun 09 (0273)

BERWEST COMPANY S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1080, 1132, 1.
28) $ 1.482 1/p 24965 Jun 09- Jun 09 (0274)

DOLISLAND CORP. S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 07/05/98, 1121, 1173, 1.
28) $ 1.482 1/p 24966 Jun 09- Jun 09 (0275)

FLUWAY COMPANY S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 07/05/98, 1120, 1172, 1.
28) $ 1.482 1/p 24967 Jun 09- Jun 09 (0276)

LINERBURG STAR S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 07/05/98, 1122, 1174, 1.
28) $ 1.482 1/p 24968 Jun 09- Jun 09 (0277)

BRUDWELL CORP. S.A.

CAPITAL: U$S 600.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 20/05/98, 1293, 1363, 1.
28) $ 1.482 1/p 24958 Jun 09- Jun 09 (0278)

LATINCOLAND S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 20/05/98, 1290, 1360, 1.
28) $ 1.482 1/p 24969 Jun 09- Jun 09 (0279)

LIDERCLUB INTERNACIONAL S.A.

CAPITAL: U$S 1.000.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/05/98, 1076, 1128, 1.
28) $ 1.482 1/p 24959 Jun 09- Jun 09 (0280)



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

		1er. Semestre $	2do. Semestre $	
Año	1970	168,00	168,00	
"	1971	156,00	168,00	
"	1972	168,00	168,00	
"	1973	-----	168,00	
"	1980	-----	277,00	(2 tomos)
"	1981	277,00	277,00	
"	1982	277,00	326,00	(2 tomos)
"	1983	303,00	303,00	
"	1984	328,00	328,00	
"	1985	328,00	458,00	(2 tomos)
"	1986	406,00	485,00	
"	1987	422,00	847,00	(2 tomos)
"	1988	422,00	847,00	(2 tomos)
"	1989	505,00	488,00	
"	1990	582,00	710,00	
"	1991	422,00	533,00	
"	1991	(Addenda)	388,00	
"	1992	533,00	582,00	
"	1993	533,00	533,00	
"	1994	534,00	1.012,00	(2 tomos)
"	1995	589,00	650,00	

TOMOS ENCUADERNADOS:

		1er. Semestre $	2do. Semestre $	
Año	1971	221,00	221,00	
"	1972	221,00	221,00	
"	1973	221,00	221,00	
"	1980	-----	343,00	(2 tomos)
"	1981	343,00	343,00	
"	1982	343,00	407,00	(2 tomos)
"	1983	379,00	379,00	
"	1984	407,00	407,00	
"	1985	407,00	606,00	(2 tomos)
"	1986	456,00	557,00	
"	1987	533,00	1.064,00	(2 tomos)
"	1988	533,00	1.064,00	(2 tomos)
"	1989	582,00	610,00	
"	1990	659,00	798,00	
"	1991	520,00	610,00	
"	1991	(Addenda)	438,00	
"	1992	610,00	659,00	
"	1993	610,00	606,00	
"	1994	613,00	1.183,00	(2 tomos)
"	1995	673,00	750,00	
"	1996	800,00	880,00	(2 tomos)
"	1997	920,00	-----	(2 tomos)

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	Tomo
1919	6.846 al 6.930		I
1919	6.931 al 7.047		II
1920	7.048 al 7.386		(1)
1921	7.387 al 7.451		(1)
1922	7.452 al 7.548		(1)
1923	7.549 al 7.689		(1)
1924	7.690 al 7.811		(1)
1925	7.812 al 7.917		(1)
1926	7.918 al 8.068		(1)
1927	8.069 al 8.195		(1)
1928	8.196 al 8.393		(1)
1929	8.394 al 8.613		(1)
1930	8.614 al 8.720		(1)
1931	8.721 al 8.824		(1)
1932	8.825 al 8.933		(1)
1933	8.934 al 9.180		(1)
1934	9.181 al 9.455		(1)
1935	9.456 al 9.543		(1)
1936	9.544 al 9.641		(1)
1937	9.642 al 9.754		(1)
1938	9.755 al 9.807		(1)
1939	9.808 al 9.908		(1)
1940	9.909 al 9.997		(1)
1941	9.998 al 10.110		(1)
1942	10.111 al 10.305		(1)
1943	10.306 al 10.468		(1)
1944	10.469 al 10.535		I
1944	10.536 al 10.600		II
1945	10.601 al 10.694		(1)
1946	10.695 al 10.806		I
1946	10.807 al 10.882		II
1947	10.883 al 11.013		(1)
1948	11.014 al 11.212		(1)
1949	11.213 al 11.406		(1)
1950	11.407 al 11.480		I
1950	11.481 al 11.628		II
1951	11.629 al 11.788		(1)
1952	11.789 al 11.912		(1)
1953	11.913 al 12.088		(1)
1954	12.089 al 12.174		(1)
1955	12.175 al 12.262		(1)
1956	12.263 al 12.357		(1)
1957	12.558 al 12.486		(1)
1958	12.487 al 12.598		(1)
1959	12.599 al 12.646		I
1959	12.647 al 12.691		II
1960	12.692 al 12.804		I
1960	12.805 al 12.844		II
1961	12.845 al 12.938		I
1961	12.939 al 13.034		II
1962	13.035 al 13.120		(1)
1963	13.121 al 13.229		(1)
1964	13.230 al 13.319		I
1964	13.320 al 13.321		II
1965	13.322 al 13.395		I
1965	13.396 al 13.462		II
1966	13.463 al 13.492		I
1966	13.493 al 13.581		II
1967	13.582 al 13.619		I
1967	13.620 al 13.640		II
1968	13.641 al 13.681		I
1968	13.682 al 13.733		II
1969	13.734 al 13.772		I
1969	13.773 al 13.834		II
1970	13.835 al 13.867		I
1970	13.868 al 13.932		II
1971	13.933 al 13.980		I
1971	13.981 al 14.053		II
1972	14.054 al 14.067		I
1972	14.068 al 14.100		II
1973	14.101 al 14.141	1º	I
1973	14.142 al 14.143	2º	I
1973	14.144	2º	II
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	I(2)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	I(2)
1974	14.296 al 14.337	2º	II(2)
1975	14.338 al 14.391	1º	I(2)
1975	14.392 al 14.469	2º	I(2)
1975	14.470 al 14.496	2º	II(2)
1976	14.497 al 14.538	1º	(2)
1976	14.539 al 14.622	2º	(2)
1977	14.623 al 14.674	1º	(2)
1977	14.675 al 14.753	2º	(2)
1978	14.754 al 14.800	1º	(2)
1978	14.801 al 14.850	2º	I(2)
1978	14.851 al 14.860	2º	II(2)
1979	14.861 al 14.889	1º	I(2)
1979	14.890 al 14.905	1º	II(2)
1979	14.906 al 14.961	2º	I(2)
1979	14.962 al 14.985	2º	II(2)
1980	14.986 al 15.029	1º	(2)
1980	15.030 al 15.084	2º	I(2)
1980	15.085 al 15.101	2º	II(2)
1981	15.102 al 15.148	1º	(2)
1981	15.149 al 15.197	2º	I(2)
1981	15.198 al 15.239	2º	II(2)
1982	15.240 al 15.296	1º	(2)
1982	15.297 al 15.349	2º	I(2)
1982	15.350 al 15.365	2º	II(2)
1983	15.366 al 15.421	1º	(2)
1983	15.422 al 15.516	2º	(2)
1984	15.517 al 15.584	1º	(2)
1984	15.585 al 15.698	2º	(2)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	I
1985	15.794 al 15.799	2º	II
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	I
1987	15.935 al 15.939	2º	II
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	I
1988	16.008 al 16.016	2º	II
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.137 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	I
1994	16.603 al 16.692	2º	II
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.810	2º	

(*) **En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.**

(1) **Tomo Unico.**

(2) **Decretos Leyes.**